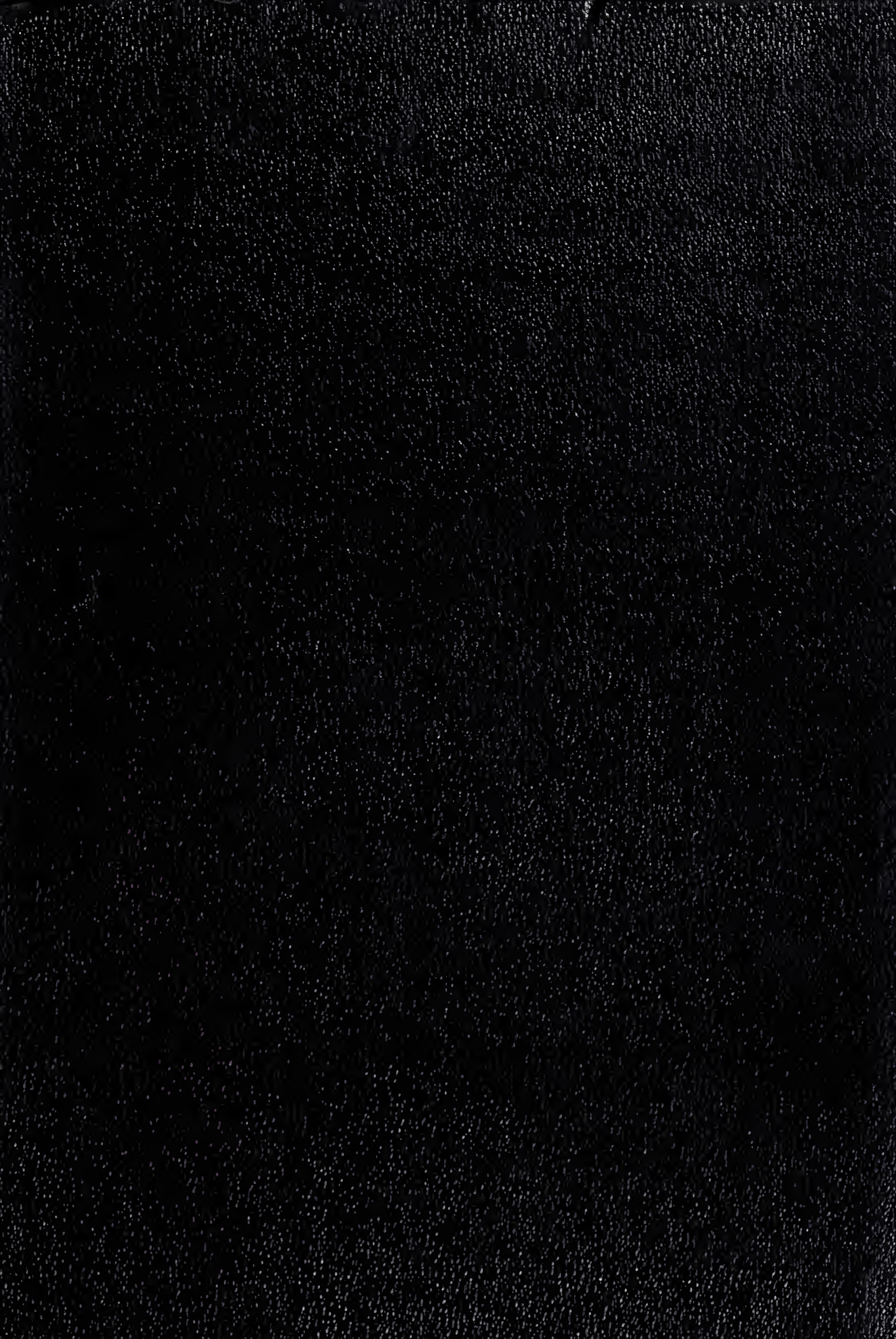






DOCUMENTOS

PARA LA

HISTORIA ARGENTINA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

PUBLICACIONES

DE LA

SECCIÓN DE HISTORIA

(Informes, plan, documentos y monografías)

Los Archivos de Paraná y Santa Fe. — Informe del Comisionado P. ANTONIO LARROUY, 1 folleto, 24 páginas. Buenos Aires, 1908.

Los Archivos de Córdoba y Tucumán. — Informe del Comisionado P. ANTONIO LARROUY, 1 folleto, 61 páginas. Buenos Aires, 1909.

Gobierno del Perú. — Obra escrita en el siglo XVI por el Licenciado Don JUAN MATIENZO, Oidor de la Real Audiencia de Charcas, 1 volumen, X + 219 páginas. Buenos Aires, 1910.

Documentos relativos a la Organización Constitucional de la República Argentina, 3 volúmenes de XXIII + 320; XXVIII + 460 y XXII + 431 páginas. Buenos Aires, 1911-1912. Indice alfabético de los tres tomos, 44 páginas. Buenos Aires, 1914.

Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina, 1 volumen de XII + 469 páginas. Buenos Aires, 1912.

Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina. — Asuntos eclesiásticos (1809-1812), 1 volumen de X + 230 páginas. Buenos Aires, 1912. Indice alfabético de los dos tomos, 44 páginas. Buenos Aires, 1913.

Documentos para la historia del Virreinato del Río de la Plata, 3 volúmenes de XII + 393; X + 217, y X + 195 páginas. Buenos Aires, 1912-1913. Indice alfabético de los tres tomos, 44 páginas. Buenos Aires, 1913.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo I: Real Hacienda (1776-1780), X + 404 páginas. Buenos Aires, 1913.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo II: Real Hacienda (1774-1780), VIII + 457 páginas. Buenos Aires, 1914.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo III: MIGUEL LASTARRIA, Colonias Orientales del Río Paraguay o de la Plata (1805), con introducción de ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA; XXVI + 506 páginas y dos mapas. Buenos Aires, 1914.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo IV: Abastos de la Ciudad y Campaña de Buenos Aires (1773-1809), con introducción de JUAN AGUSTÍN GARCÍA, XV + 596 páginas. Buenos Aires, 1914.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo V: Comercio de Indias. Antecedentes Legales (1713-1778), advertencia con el plan de las publicaciones por L. M. TORRES, e introducción de RICARDO LEVENE, CXVI + 463 páginas. Buenos Aires, 1915.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo VI: Comercio de Indias. Comercio Libre (1778-1791), con introducción de RICARDO LEVENE, 542 páginas, Buenos Aires, 1915.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo VII: Comercio de Indias. Consulado, comercio de negros y de extranjeros (1791-1809), con introducción de DIEGO LUIS MOLINARI, XCVIII + 429 páginas y tres mapas. Buenos Aires, 1916.

MONOGRAFÍAS

I: La administración de Temporalidades en el Río de la Plata, por LUIS MARÍA TORRES, 24 páginas. Buenos Aires, 1917.

II: Constitución del Real Colegio de San Carlos, por EMILIO RAVIGNANI, 18 páginas. Buenos Aires, 1917.

III: Valores aproximados de algunas monedas Hispano-Americanas (1497-1771), por JUAN ALVAREZ, 37 páginas. Buenos Aires, 1917.

Facultad de Filosofía y Letras

DOCUMENTOS

PARA LA

Historia Argentina

TOMO VIII

SESIONES DE LA JUNTA ELECTORAL
DE BUENOS AIRES

(1815 - 1820)

(PUBLICACIÓN CONMEMORATIVA)

CON INTRODUCCIÓN

DE

Carlos Correa Luna

Adscripto honorario a la Sección de Historia

BUENOS AIRES

Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco

Calles Chile 263 y Cangallo 559

1917

INTRODUCCION

Antecedentes porteños del Congreso de Tucumán

I. Breves consideraciones preliminares. — 1. Sobre el método y el papel de este trabajo. — 2. Oportunidad de la presente publicación. — 3. Contenido de los documentos.

II. Política porteña hasta 1815. Alvear. — 1. Buenos Aires en 1814. — 2. Los elementos de la sociedad porteña: pelucones, ilustrados y populares. — 3. La incomprensión recíproca desde la caída de Moreno hasta la Asamblea de 1813. — 4. 1814. La prepotencia de Alvear. — 5. La oposición: Rondeau, Artigas, San Martín, el Cabildo, el ejército. Malestar económico. — 6. Alvear, director supremo. — 7. Sus errores, su psicología. El desastre.

III. La revolución de Abril. — 1. Fontezuelas y su héroe. — 2. Actividad revolucionaria del Cabildo hasta el derrocamiento del director. — 3. El juicio de las provincias. Intervención de San Martín.

IV. El nuevo gobierno. — 1. Elección de Rondeau para director supremo, y de Alvarez Thomas para suplente. La Junta de Observación. — 2. Carácter del gobierno. Disensiones íntimas. — 3. Las elecciones de la Capital juzgadas en el interior. Actitudes de San Martín y de Güemes.

V. Influencia del Estatuto Provisional. — 1. Condiciones intrínsecas del Estatuto presentado por la Junta de Observación. — 2. Alcance histórico. Propósitos fundamentales. — 3. El Estatuto aceptado con reservas en las provincias y rechazado por San Martín. — 4. Importante influencia local.

VI. Elecciones de los diputados. — 1. ¿Quién designó a Tucumán para sede del Congreso? — 2. Disposiciones electorales del Estatuto. — 3. La cuestión de los padrones. El plano de don Bartolomé Muñoz. — 4. Incitación directorial. Las elecciones en la campaña. — 5. En la Capital. Los electores. — 6. Solemne proclamación de los diputados al Congreso.

I

Breves consideraciones preliminares

1. *Sobre el método y el papel de este trabajo.* — En 1908, el profesor Langlois, antes probablemente de que su compañero Seignobos hiciera pública abjuración de su fe metodológica, había dicho en la *Introducción* de su *Vie en France au moyen âge:*

«El hombre de hoy, que escribe acerca del pasado, necesariamente algo agrega a los documentos de que se vale. ¿Qué agrega? Las reflexiones personales que impone al lector. Ahora bien, estas reflexiones, o son inútiles o son peligrosas: inútiles, si con toda evidencia, se distinguen de los textos sugeridores; peligrosas, si, como de ordinario ocurre, se las ha incorporado de tal modo, que sea imposible separar, sin previo trabajo de verificación y análisis, el testimonio antiguo de la impresión por él causada en el ánimo del *historiador* moderno».[1]

Como generalización absoluta, esto me parece inadmisible. Tanto valdría negar el arte exquisito de Renán, de Fustel de Coulanges o de Taine (diga lo que quiera Aulard), y, entre nosotros, de Groussac y del mismísimo López, el erróneo y justamente criticado López, tan colorista, sin embargo, tan vivaz y tan evocador!... Por fortuna, para la desmesurada tesis, si en la República es posible que amigos y enemigos de la metodología *for ever* logren entenderse, ningún terreno más adecuado que el de estas publicaciones de la Facultad de Filosofía y Letras, en las que, ni los críticos tienen porque buscar arte, ni los prologuistas están obligados a hacerlo. De mí sé decir, que en el presente modestísimo estudio sobre las elecciones de los diputados porteños al Congreso de Tucumán, gentilmente confiado a mi esfuerzo, apenas ensayo llevar a la práctica otro postulado de Langlois sobre el verdadero papel del historiador: «poner en contacto, en las mejores condiciones posibles, *sin mezclar nada de sí mismo,* los hombres de ogaño con los documentos originales que legaron los de antaño... No siempre se puede — confiesa melancólicamente el maestro, y lo repito yo sin rubor — contentarse con eso; pero — concluimos ambos un poco incrédulos — debe uno contentarse con eso *todas las veces que sea posible*».[2]

De eso se trata: de construir, *siempre que sea posible,* entre el lector y el pasado, un puente auténtico, firme, sólido, seguro; de modo que no peligre la existencia, es decir, la verdad de nadie, al cruzarlo: el estilo es lo de menos. Y esto, *siempre que sea posible...*

---

[1] París. 1908, p. III.
[2] Id. Id.

2. *Oportunidad de la presente publicación.* — Los partidarios acérrimos del orden cronológico, encontrarán intolerable la irrupción del presente volumen de documentos de 1815 a 1820, en la serie colonial hasta aquí aparecida. Pero aparte de que este nuevo esfuerzo de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras no puede merecer de los estudiosos, sino gratitud, los críticos investigadores no deben quejarse. Trátase aquí, en primer término, de la elección de los representantes porteños en el Congreso de Tucumán, el congreso de la independencia, ante cuyo nombre los argentinos todos, nos inclinamos reverentes. ¿A quién no le tortura la curiosidad de saber cómo fueron elegidos? Estos viejos papeles, un humilde legajo encuadernado en pergamino, contienen el secreto. Examinándolos despacio, y cotejándolos con los documentos coetáneos del Cabildo y del gobierno, la obscuridad se disipa, y las dudas, jamás satisfechas por las referencias ocasionales de los historiadores, desaparecen, dejando en su lugar el cuadro plástico y animado de aquella inquieta Buenos Aires de 1815, que depuso en torno de las urnas todas sus rivalidades, presidiendo elecciones libres, como heroico antecedente de su aptitud para la vida republicana...

Por lo demás, aún en el caso de recordar que este volumen debió dedicarse a los documentos de la fundación del Consulado [1], a la técnica editorial no se la defrauda. De acuerdo con un plan de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, fruto de prolijas investigaciones en los archivos bonaerenses, y muy claramente explicado por el doctor Luis María Torres, director de la Sección, al frente del tomo V, [2] la serie virreinal iniciada, no implica, cronológicamente hablando, un orden fatal, riguroso e ineludible. Siempre se pensó que el repentino hallazgo de una pieza o conjunto de documentos, capaces de impulsar el estudio de un proceso histórico, justificaría, a más no poder, la interrupción del orden momentáneamente establecido. Es el caso.

---

[1] Véase el anuncio respectivo de la Dirección en el tomo VII, pág. 47, nota, de los *Documentos para la historia argentina, etc.*

[2] Véase también, del mismo autor, el trabajo titulado *La Sección de investigaciones y publicaciones históricas de la Facultad de Filosofía y Letras*, en *Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, V. 3.ª parte. 120.

3. *Contenido de los documentos.* — En el Archivo de los Tribunales, inédita, y, por consiguiente, casi ignorada, tan luego en vísperas de celebrarse el centenario de la independencia nacional, se conservaba, como tantos otros gloriosos vestigios de la gran época, esta curiosísima colección de actas de la Junta Electoral de 1815 a 1820, en 167 folios de todos los tamaños y de todas las clases de papel, de acuerdo con la descripción minuciosa que puede leerse al final de este volumen.[1]

De los 167 folios, solamente los primeros 55 corresponden a las elecciones de diputados. Los restantes, hasta el 106, de diciembre de 1815 a igual mes del año siguiente, tratan de elecciones concejiles. En la misma hoja 106 (14 de marzo de 1817) empiezan otras diligencias sobre el Congreso, renovación de representantes, instrucciones, reemplazo del doctor Darregueira, etc., hasta la 135, en la que consta que, por diciembre de 1817, se hicieron nuevas elecciones de cabildantes. Las hojas 155 a 165 comprenden modificaciones en la diputación de 1818. La penúltima (166) contiene un acta curiosa, por la que el 15 de diciembre de 1818, la Junta Electoral reunida «para el nombramiento del Cavildo &.», designa presidente a don Cornelio Saavedra, sin que luego consten los nombres de los elegidos para 1819. El legajo concluye de modo inesperado con un documento, el único de 1820.

No es un libro, pues, sino la acumulación, no muy ordenada que digamos, de diversas actas concernientes a los diputados de 1816, 1817 y 1818, y al Ayuntamiento, hasta 1820.

De todo este fárrago, sólo la primera parte, motivo inicial de la publicación, ha inspirado el presente estudio. Propóngome continuarlo en breve, empezando por el análisis de las Instrucciones de la Junta Electoral a los representantes porteños de 1816, tema fecundo y lleno de enseñanza histórica.

[1] Debemos a una deferencia del doctor Enrique Ruiz Guiñazú, la publicación de este legajo de documentos, cedidos al doctor Emilio Ravignani, encargado de las investigaciones de la Sección de Historia.

II

Política porteña hasta 1815. Alvear

1. *Buenos Aires en 1814.* — En el lento crecer de la ciudad, no sería fácil percibir, a mediados de 1814, el rasgo diferencial con la Buenos Aires de 1808 o 1810. Desde la escuálida Alameda o el Fuerte mísero y arruinado, a San Nicolás, y desde las alturas de los Bethlemitas o de San Juan a las Capuchinas, el mismo aire achaparrado y monótono que disgustó en su tiempo a Mawe,[1] a Brackenridge,[2] o a Guillespie,[3] entre los viajeros; las mismas sórdidas calles, cuajadas de pantanos, flanqueadas de las mismas veredas desiguales, de los mismos postes caballunos, y de las mismas casas bajas y amenazadoras, que amagaban, desde arriba, en tiempo de aguas, con el diluvio afluente de los tejados, y desde abajo, en todo tiempo, con el panzudo obstáculo de las rejas, prendas románticas de una hostilidad tan llena de gracia, como de vigor, al tránsito regular de las gentes apuradas. Aún no había llegado a Buenos Aires el poderoso gigante Tremebundo y su robusto escudero Chilibrán, de la fantasía de Valdez, como que el cuento, sin duda inspirado en Micromegas o en la creación de Swift, que los echó al mundo, no se publicó en *La Prensa Argentina* hasta Junio de 1816.[4] Por consiguiente,

---

[1] J. Mac Carthy, *Choix des voyages dans les quatre parties du monde.* París. 1821. VI. *Voyages en Amérique*, cap. 2.°.

[2] Id., id., 4.°.

[3] *Gleanning and Remarks.* Leeds. 1819. 82. passim.

[4] N.° 39 y 40, correspondientes al 11 y 18 de Junio de 1816. — *El Delirio*, por supuesto, no es más que una ramplona imitación de sus modelos. Con todo, especialmente al principio, hay algún movimiento y eficacia en las descripciones. Entre las «vistas proféticas» de Valdez en este artículo, merece considerarse la de la «deliciosa alameda» que al conjuro de Tremebundo apareció «*desde el fuerte hasta la Recoleta* con tres carreras magestuosas, separadas por cuatro órdenes de árboles», etc. Cien años después, en el momento en que escribo, todavía falta algo para que el buen gigante se salga con la suya: el complemento desde el Retiro, cuya pavimentación, al costado del ferrocarril, apenas si se halla en su período inicial, no vilumbrándose aún ni asomos de los generosos adjetivos y hasta de algunos substantivos del articulista.—Sobre D. Antonio José Valdez, cubano, autor de una *Historia de la Habana*, antiguo diputado a Cortes, redactor público de 1815 a 1817 de *El Censor*, al mismo tiempo que, en reserva, lo era de *La Prensa Argentina*, véase Zinny. *Efemeridografía, etc.*, 32 y 214, y Mitre, *Belgrano*, II, 367. — En las actas inéditas del Cabildo, correspondientes al 8, 11 y 31 de Agosto de 1815, consta el nombramiento «de un Censor con arreglo al artículo 6.°, capítulo 2.°, sección 7.ª del Estatuto, aunque fuese con cargo de dar un papel cada quince días», recaído en Valdez, «con la dotación de quinientos p.s anuales», que luego se aumentó a 750, etc.

el venerable Souloulou, del *Delirio,* aun no había visto, desde su «carreta tirada de rocines», surgir del seno de las aguas «un muelle magestuoso»; ni del desmedrado boscaje de la Alameda, las estatuas de América, de Cristóbal Colón y de la Libertad; como tampoco había visto, convertida en «sólida Fortaleza de cuatro baluartes», la secular ratonera del gobierno; ni, lo que era mucho más grave, todavía Tremebundo, mediante su célebre «patada», no había hecho desplomar la ciudad entera, transformando en primorosa fábrica arquitectónica el triste caserío, incluso la Catedral con su estupenda inscripción, *El Pueblo Argentino al Ser Supremo,* y la Pirámide, reemplazada por una «soberbia columna de ciento cincuenta piés, con una copa exhalando una llama en su extremo superior, y la siguiente inscripción con letras de bronce dorado en la circunferencia de la base: *El Pueblo Americano A La Libertad De Su Patria....*» Por lo demás, tampoco vieron esto, ni en sueños, los contemporáneos, Robertson, o algo después, Parish, D'Orbigny o Marmier, ni, mucho más tarde, Mitre, López, Wilde, Pillado, Groussac, o alguno de nosotros.

En 1814, con más razón que en 1820, era dado decir que el país no había tenido «un solo día de holgura, ni momento alguno en que algo hubiera podido hacer por la mejora, el aseo o la ornamentación de su capital». [1] Por esos años, lo único, quizá, que merezca recuerdo, se efectuó en la topografía de los suburbios, donde Alcaraz, el famoso preboste, arrasó tunales, saneó «huecos», destruyó guaridas de malhechores, y, ahorcándolos, libró a la ciudad de incontables facinerosos.[2]

---

[1] V. F. López, *Historia Argentina*, IX, 52.

[2] Datos muy interesantes y pintorescos sobre Alcaraz, trae López, en la *Hist. Arg.*, IV, 178, y sobre todo, en la *Hist.ª de la Revol.*, II, 136.

El abandono edilicio, naturalmente, nunca llegó a límites absolutos. Algo muy porteño, desde los orígenes, es la preocupación del ornato de la ciudad, de lo que sería una muestra el mismo artículo de Valdez. Ya en 1814, el actual Paseo de Julio desvelaba a los capitulares. En el acuerdo del 3 de enero — dice el acta inédita de esa fecha — «se recivió un oficio del Sr. Intendente de Policía... en que exponiendo tener dispuesta la obra de unos Escaños en la Alameda con el interesante fin de que los concurrentes tengan donde tomar el ayre en las calurosas tardes del verano, solicita que en atencion a la presente escasez de fondos de aquel Ramo para el indispensable gasto que exhige la mezcla de cal absolutamente necesaria para su reboque, y á que la tiene este Ayuntamiento preparada en la casa del nuevo Coliseo, se franquee la que sea preciso a dicho fin, con cargo de reponerla en la misma conformi-

2. *Los elementos de la sociedad porteña: pelucones, ilustrados y populares.* — Pero si las cosas permanecían más o menos idénticas a las de la caída de Cisneros ¡qué variación profunda en los espíritus, qué cambios, qué catástrofes, qué hervidero moral en los últimos cuatro años, desde la renuncia de Moreno a la renuncia de Posadas!

Nadie discutía el problema de la independencia, jamás se vió tan exacerbado el sentimiento de la grandeza futura. « Buenos Aires, hasta por el ínfimo de sus hijos, aspiraba a la emancipación de América».[1] Pero la discordia llegaba a lo épico en lo referente a la organización del gobierno.

La sociedad porteña se componía, en general, de tres elementos:

1.° El pelucón y localista. Aunque solidarizado en el propósito de la independencia, su alma era antigua. Preconizaba con la palabra, pero rechazaba con los sentimientos, las innovaciones del espíritu revolucionario. Vivía apegado a las fórmulas coloniales en las costumbres públicas (ejemplos: el Cabildo, lo oficinesco, el poder judicial), y en las privadas, ni remotamente pensaba en interrumpir la tradición.[2]

---

dad, quando se disponga la prosecución de la enunciada casa. Y los SS. acordaron se pase por el Señor Alcalde de primer voto la conveniente Orden al administrador de la referida Casa»... etc. — Más notable aún era el empeño del Cabildo, en febrero del mismo año (acta inédita del 18), por satisfacer el importe de los pocos terrenos que faltaban para redondear la plaza de la Concepción, a lo que se opuso el director supremo, porque «demandando las graves y urgentísimas atenciones de la Patria la aplicación exclusiva de sus fondos a los gastos de guerra», convenia suspender «el abono... de la expresada denda, hasta tanto q.e mejoradas las críticas circunstancias, pueda cumplir sin este inconveniente los deberes que le impone su zelo». *(Archivo General de la Nación. Actas del Extinguido Cabildo.* Libro 70, inédito).

[1] López, *Hist. de la Rev.* I, 43.

[2] El Cabildo, contra su voluntad, nunca pudo librarse de la estampa colonial, ni aún en las épocas más agitadas de la revolución. Basta echar una ojeada a los libros capitulares para convencerse de que, desde el encabezamiento de las actas (que invariablemente decía: «En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santísima Trinidad», etc.) hasta en la índole de las discusiones, todo permanecía como en el siglo XVIII. En 1814 (acta inédita del 8 de marzo) veo, entre muchísimos otros ejemplos, el caso de una disputa típica, de los peores y más atrasados períodos de la institución, entre el Regidor defensor general de pobres, D. Bernabé Pereda, y su colega de menores, D. José Francisco de Acosta; en que el primero «insultó grosera y extraordinariamente al Exmo. Cavildo», y tachó de «ridículas y femeninas» las mociones del segundo; todo porque celebrado entre ambos cierto acuerdo de mutua ayuda en las causas que respectivamente les incumbían, protestó Pereda del convenio por no ser abogado, y Acosta, en venganza, propuso el nombramiento de un asesor para el incompetente juez. La trifulca que se armó en la sala fué enorme. ¡Y eso absorbía al Cabildo, cuando Buenos Aires entero disputaba sobre la ley de amnistía que desterró a Saavedra; y comentaba el hecho extra-

2.° El ilustrado, constituído de jóvenes educados en Europa, o aquí mismo templados en la fragua liberal; lectores avidísimos de panfletos revolucionarios, del *Espíritu de la Enciclopedia,* de las obras de Raynal, de Burke, de Voltaire, de Mably, y, sobre todo de Rousseau, cuyo *Contrato*, los célebres «cuadernillos», circulaban libremente con la traducción de Moreno, sabiamente mutilada para excluir de la propaganda política las disputas de religión. A muchos, la cultura francesa de tercera mano, les hacía vivir en cursi, delirando con una libertad declamatoria y lacrimosa. Pero el núcleo era de hombres tan inteligentes como cándidos y teóricos. Ignoraban la realidad del país. Creían en la sola fuerza de las ideas, como los constituyentes franceses y los economistas del siglo XVIII. Nada tan fácil, en su sentir, como hacer una nación a la europea, con sentimientos europeos y todos los caracteres civilizados, de la enorme campaña desierta, o semi poblada de gauchos analfabetos. La monarquía era, quizá, la forma única de gobierno apetecible para ellos.

3.° Los elementos populares de la ciudad y de las campañas, que desconfiaban de los primeros y de los segundos, y, en su incultura, alentaban un ideal vago, pero hondo y firme, de individualismo, más que de democracia; a diferencia de sus congéneres del interior, solidarizados contra la prepotencia porteña, la nueva España dispuesta a aplastarlos bajo el peso de sus exigencias incomprensibles, y que a la hora en que se les revelara como un mero poder moral, desprestigiable y fácil de desobedecer, y hasta de combatir, les haría estallar en los excesos de la discordia sin consideración al enemigo común: Artigas había iniciado su obra.

Pero esto distaba de ser claro. En ciertos momentos, todo estuvo mezclado y confuso. Los pelucones negaban a los ilustrados y a los populares; sin embargo, se aliaron con unos o con otros, como los segundos llegaron a devorarse entre sí, sin saber a punto fijo qué querían, la monarquía o la república, la independencia o la vuelta al pasado, el pro-

---

ordinario de la víspera, la creación de la *Provincia Oriental;* y el acontecimiento soberano del día, la marcha de Brown al encuentro de Romarate, con su segundo cuerpo de barquichuelos heroicos! (Véase *Memorias póstumas del Brigadier General D. Cornelio de Saavedra*», etc., en *Historia*, I, p. 214. F. A. BERRA. *Bosquejo histórico de la República Oriental del Uruguay,* 1905, página 419. A. J. CARRANZA, *Campañas navales de la República Argentina,* II, 71, y RODRÍGUEZ. *Alvear,* I, 471.)

tectorado inglés o la salvación en un congreso constituyente. En el país inorgánico, cada cual tenía la solución, el secreto de la felicidad universal, y difícilmente concebía la teoría ajena. Fanáticos de una mariposa mental, preñados de verbalismo, intransigentes, dogmáticos, casi feroces, los teóricos, libro en mano, acomodaban el mundo con citas truncas de los filósofos. Ignoraban a los hombres, despreciaban profundamente las modalidades campesinas, y, *a priori,* negaban a los gauchos toda pretensión de ingerencia gubernativa. Sus contrarios, en cambio, desde el fondo de su inferioridad, juzgaban con odio plebeyo la obra de los elementos ilustrados, y enfurecidos ante la sospecha de la traición, por las componendas entrevistas con los gobiernos europeos, llegarían a todos los extremos para oponérseles, pugnando desde el principio, fuera de Buenos Aires, por la autonomía local, una autonomía a veces alta y serena, como la de Gorriti, a veces selvática y hosca, propia de hombres cerriles, pero fecunda, y constructiva al fin, como generadora del federalismo salvador de la unidad nacional.

3. La incomprensión recíproca desde la caída de Moreno hasta la Asamblea de 1813. — Desde el principio, la desavenencia fué terrible, y determinó cambios profundos en el ambiente político porteño.

No había concluído el año 1810, cuando Moreno, el grande hombre de la junta, se eliminaba del gobierno. Su ausencia desorientó a todos, porque el inmortal secretario no fué solamente, como se ha dicho, la acción y el pensamiento de la revolución, es decir, todo a la vez en la oportunidad histórica; sino que simboliza el argentino integral, la encarnación viviente de todos los anhelos y aspiraciones, de todas las tendencias y finalidades revolucionarias: fué el político completo, que no veía el país con un solo ojo, como los ilustrados, ni lo adivinaba a la luz difusa de sus instintos, como los populares, sino que a un tiempo supo tenerlo con su férrea diestra y orientarlo en los campos ideológicos hacia la fe y la organización republicana.[1] Moreno jamás fué reemplazado. Todo lo que vino después

[1] V. Groussac, *La Biblioteca de Buenos Aires*, en *La Biblioteca*, I, 16, y *Escritos de Mariano Moreno*, id., id., 145.

fué producto de su falta. La revolución del 5 y 6 de Abril, escándalo inútil, que sembró gérmenes de odios, jamás extinguidos,[1] acentuó, mediante el triunfo de los mediocres, la angustia de la enorme ausencia. Por un momento, la razón vuelve por sus fueros: la guerra exige una voluntad firme, un concepto claro, un ejecutivo «ejecutivo». En Septiembre surge el triunvirato; pero equivocado en los medios, carente del gran espíritu del irreemplazable, desconoce a la Junta de Observación, la disuelve, y contra el Reglamento del 22 de Octubre, esgrime el Estatuto Provisional; choque funesto, bellamente estudiado por Ricardo Rojas,[2] de donde brota la división de los argentinos, más que en porteños y provincianos, como lo quiere la terminología popular, en centralistas y autonomistas, portadores de la materia prima del federalismo y del unitarismo, no ya en sus acepciones de civilización y barbarie, inventadas mucho después por la polémica desesperada de la oposición; sino en las de pura esencia constitucional, genuina, argentina, cuando los unos pedían, y negaban los otros, el reconocimiento de las entidades políticas internas, consagradas en el hecho por el imperio de la geografía, y, en el derecho, por la tradición local de los cabildos.

Cabe decir al respecto, en honor del centralismo porteño, que si la herencia era causa determinante del predominio que buscaba Buenos Aires, la razón inmediata, la razón urgente, la razón ineludible, se hallaba en la necesidad militar. Los hombres de Buenos Aires, no desgraciadamente con la energía de Moreno, pero quizá con su lucidez, comprendían que sin la centralización material, era ocioso bregar por la independencia en la guerra y por la guerra.

La llegada al país, de San Martín, pletórico de ideas constructivas, y de Alvear — el «militarcito» de Rivadavia — desbordante de napoleonismo, y enfermo de originalidad y de arrasamiento español; la creación inmediata de la Sociedad Patriótica; la conspiración de Alzaga; el conflicto portugués, con Rademacker negociando en Buenos Aires y el ejército de Souza hostilizando en la Banda Oriental, donde Artigas, con una voz extraña, clamaba por su auto-

[1] Diego Luis Molinari. *El gobierno de los Pueblos.* (Introducción a la edición facsimilar de *El Redactor del Congreso* de 1816 publicado por el Museo Mitre) ha dado, con otro criterio, un interesante resumen de las fuentes en que puede estudiarse el movimiento.

[2] Ricardo Rojas, *La Argentinidad*, XI, XIII, *pássim.*

nomía, incomprensible y atentatoria para la unidad porteña, son otros tantos hechos anómalos que sacuden hondamente el espíritu público de la comuna. La victoria de Tucumán concluye de enardecer a todos. El triunvirato desacreditado debe caer. La agitación patriótica, los corifeos de la tragedia en marcha, han demostrado que los ejecutivos coaligados son un error ante la guerra. Se necesita urgentemente un ejecutivo unipersonal, un gran gobierno, y Monteagudo, paladín ardiente de la causa, da nervio a la tercera revolución, la del 8 de Octubre de 1812, que señala otro cambio profundo en el alma porteña, con su programa de asamblea constituyente y su decisión de ir al directorio.

El año XIII fué año de entusiasmos y de ilusiones. La asamblea llenaba la ciudad con el eco de sus debates. Bajo la presidencia de Alvear — un presidente de 24 años — las mismas butacas debieron estremecerse de patriotismo. Todo es allí trascendental. Sobre el recinto electrizado, media revolución francesa vuelca sus grandes principios. Por fin, los diálogos vivaces, pero a media voz de la logia, o los ecos de la oratoria sin sonrisas de las viejas sociedades económicas, pueden reproducire con estruendo, en las leyes sonoras de la libertad, desde la filosófica y humanitaria de vientres, hasta la fortuita y ocasional de indulto a Felipe Pastrana, o la jovellanesca e irreprochable de la extracción de harinas. Y el lírico catálogo, hasta la ley de imprenta, hasta el himno y el escudo, hasta la moneda y la abolición de la mita y del tormento, continúa enriqueciéndose bajo las presidencias históricas de Valle, Agrelo, Larrea, López, Posadas, Anchoris, Vidal y Moldes.

Lo malo es que debajo de aquel brillo, de aquel entusiasmo juvenil por la personalidad y por la gloria, por todo lo noble y elevado, un fermento de ruina, un poder secreto, el verdadero motor de la máquina, trabajaba, dividido hasta la raíz. La logia, cuya composición es conocida, gracias sobre todo a Mitre, era un campo de Agramante.[1] De un lado, los que ansiaban, con San Martín, la independencia y la organización constitucional; del otro, con Alvear, los que veían la salvación en la dictadura. A pesar del tono simpático de sus «Narraciones», nadie, ni el mismo

[1] *Historia de San Martín*, I, 162; Museo Mitre, *Archivo de San Martín*, X, 488 a 491. Véase también Molinari (loc. cit., p. VII y XIV).

diligente biógrafo, don Gregorio F. Rodrígueuz, niega la ambición desenfrenada del gallardo brigadier; y cuando se relee aquel párrafo en que reprocha a Posadas su «credulidad candorosa», su ingenua ineptitud para faltar a la verdad, y ocultar sus sentimientos, no queda la menor duda de que, si un gran fondo de ideal iluminaba el carácter del héroe, la duplicidad le seducía en la acción. [1] Nadie como él, y mucho menos aquel difuso folletista de Julián Alvarez, [2] ha justificado la necesidad del ejecutivo unipersonal, resistido por San Martín, quizá porque sus razones constitucionales más que en la solidez de sus conocimientos bélicos y en su clarovidencia para impulsar la guerra, se apoyaban en el hondo cimiento de la ambición, de la seguridad, mejor dicho, de ser él, en definitiva, el usufructuario de la dictadura. [3]

4. 1814. La prepotencia de Alvear. — Y llegamos al directorio. 1814 es el nudo de la tragedia. La exposición pertenece a 1813, en que los personajes exhibieron sus pretensiones, y mostraron sus defectos ante el público ansioso de observar el conflicto. Posadas es el jefe del ejecutivo, pero, en realidad, no hay más que un poder: la logia, y dentro de ella, una cabeza, Alvear. La tradición era más fuerte que la ley y la necesidad. El ejecutivo coaligado triunfaba en la sombra... Y como siempre que las camarillas, los comités, los poderes ocultos e irresponsables, manejan como a figuras de teatro los entes visibles de la autoridad, éstos concluyen por desacreditarse y desaparecer, así Posadas, así la Asamblea, ahogada en sus grandes palabras, cayeron para ceder su puesto al héroe del día, al político afortunado, cuya figura, magnífica de petulancia, se alzaba frente a todos.

---

[1] Confr. GREGORIO F. RODRÍGUEZ, *Historia de Alvear*, I, 391. Buenos Aires, 1913.

[2] El adjetivo es del general Mitre (Véase *Belgrano*, II, 367). De paso, hagamos notar que se trata del Dr. Julián Baltasar Alvarez, porteño, diputado por San Juan a la Asamblea de 1812, más tarde director de *La Gaceta*, etc., a quien el alegato sobre el ejecutivo unipersonal costó la cárcel (V. *Narraciones de Alvear*, en RODRÍGUEZ, *Alvear*, I, 387, y CARLOS MOLINA ARROTEA, SERVANDO GARCÍA Y APOLINARIO C. CASABAL, *Diccionario Biográfico Nacional*, 35); y de ningún modo, de *Julián Pérez*, el desventurado demente (POSADAS, *Memorias*, en MUSEO HISTÓRICO NACIONAL, *Memorias y autobiografías*, I, 154; y RODRÍGUEZ, *Alvear*, I, 384) que reemplazó a Paso en el triunvirato de 1813. La referencia tiene su interés, porque en los dos lugares citados de las *Narraciones* hay un evidente trastrueque de apellidos, formidable *lapsus calami*, capaz de confundir al más despierto... Consúltese también en los números 22 y 23 de la *Revista Histórica* de Montevideo, los *Apuntes biográficos del doctor Julián Alvarez*, por D. Juan Andrés Gelly.

[3] V. *Narraciones*, loc. cit.

El proceso no fué tan rápido: tardó un año. Empieza por el alejamiento de San Martín el 18 de Enero. El 31, Posadas ya era director. Por fortuna, para la limpieza de nuestros orígenes contemporáneos, ni San Martín, ni Belgrano, a quien aquél sucedió en el ejército del Norte, poseían el temple del inevitable Alvear. De no ser así, el desgarramiento se produce, y el escándalo de la anarquía, de tumbo en tumbo, precipita el país a nuevos e irremediables Vilcapugios o Ayohumas, a peores defecciones que la de Artigas, al triunfo de Vigodet quizá, a la derrota y a la muerte. La estrella del triunfador no lo quiso, como, por el momento, salvó a éste, entre humos de gloria, de la ira, muda al principio, y luego clamorosa y ardiente, de los ejércitos y de los pueblos, cuando en vísperas de la victoria de Junio, despojó a Rondeau de sus laureles de vencedor de Montevideo, y, en seguida, soñando con la conquista del Perú, pretendió arrebatarle el mando del ejército del Norte, en el que había substituído a San Martín. Pero esta vez, el desairado general, con razón justificada, aunque quizá en mengua de los intereses de la patria, desde que él no era el grande hombre necesario, elevó un obstáculo terrible: la sublevación de sus tropas. Cuatro meses después, en Abril de 1815, todo habría concluído para Alvear. La tragedia estaba terminada.

5. La oposición: Rondeau, Artigas, San Martín, el Cabildo, el ejército. Malestar económico. — A fines de 1814 la atmósfera de la ciudad era irrespirable. De los extremos de la nación, el odio que envenenaba los corazones, convergía sobre la capital y su prepotente caudillo.

Del Norte llegaba la protesta furiosa de Rondeau, que determinó la renuncia de Posadas: «¿Hasta quando — decía aquél hablando de sí mismo — quiere (V. E.) abusar del sufrimiento de un ciudadano cuya conducta ha sido siempre uniforme?» Y refiriéndose a Alvear, agregaba: «¿Hasta quando *(sobre las ruinas de tan ilustres defensores de la Patria)* (quiere) *elevar a un hombre — inmérito, cuyas virtudes han sido la facción y la intriga, únicas baces en que estriba su Patriotismo?*» [1]

---

[1] Digno de reproducirse, después de los datos del general José María Paz, *Memorias*, I, 194; de FRÍAS, *Historia de Güemes*, etc., III, desde la pág. 265; y de la interesante documentación de LÓPEZ, *Historia Argentina*, V, 169 y

Al oriente el clamor ensordecía. La Banda Oriental, en masa, era hostil al gobierno de Buenos Aires. Zorrilla de San Martín ha expuesto insuperablemente las razones geográficas de la autonomía uruguaya.[1] Juan Alvarez, de paso, en 1914, ha mostrado las causas permanentes de su independencia económica.[2] Si Artigas no hubiera existido, otro lo habría reemplazado.[3] Cuando el caudillo pidió la

---

586, es el oficio que contiene estas palabras, fechado el 19 de diciembre de 1814, al día siguiente de la comunicación conocida de Rondeau a Posadas. El documento, publicado en 1875, por ZINNY, *Bibliografía Histórica*, etc., 119, ofrece alguna variante con la copia de la época existente en el archivo del señor Juan Canter, cuyos términos literales son estos: «Haviendo recibido el Oficio de V. E. en q.e me ordena entregue el mando de este Ex.to auxiliar á el Brigadier D.n Carlos Alvear, respondo á V. E. q.e ¿hasta quando quiere abusar del sufrimiento de un Ciudadano cuya conducta ha sido spre. uniforme? ¿Hasta quando (sobre las ruinas de tan ilustres defensores de la Patria) elevar á un hombre inmérito, cuyas virtudes han sido la faccion y la intriga, unicas baces en q.e estriba su Patriotismo? No crea V. E. que el lustre de mi rango acusara de ingrato este procedimiento ante los intereses de mi Pais: Soy un simple Ciudadano á quien solo sirven de Norte las obligaciones q.e me impone este deber, y si V. E. quiere hacer insencibles á los hombres de bien de las vicisitudes de una faccion, transformelos en estatuas de marmol, y prosiga su sistema opresivo, y sanguinario. Los hombres q.e aspiran, a cumplir con los deberes de buenos servidores á su Patria, forman el proyecto de mantener una lucha perpetua entre estos y sus paciones. Esta honrrosa gloria he demostrado á V. E. sin mas interes q.e evitar las disenciones q.e V. E. con operaciones violentas y escandalosas fomenta. Dios gu.e á V. E. m.s a.s Quartel General del Ex.to Auxiliar. Jujui y Diciembre 19 de 1814. — Rondeau». — La decidida aspereza y asombrosa literatura de este oficio, permiten pensar que Posadas (*Memorias*, 175) se refirió a él, más que al publicado por López (*loc cit.*), cuando determinó renunciar a la dirección del estado. Ni en el manifiesto del 8 ni en la nota del 18, se menciona a Alvear en el sentido resuelto que expresan las *Memorias*. La frase, pues, de que los subalternos de Rondeau «no querian ser mandados por Alvear» debe ser una reminiscencia del presente documento, cuya lectura, mucho más que la de los otros, produce la sensación de que la resistencia del ejército del Norte al nuevo jefe, era irreducible. (Véase también en la *Gaceta* del 12 de Agosto de 1815 nuevas protestas de Rondeau y sus oficiales.)

[1] JUAN ZORRILLA DE SAN MARTÍN, *La Epopeya de Artigas*, Montevideo, 1910, I, Conferencia 2.a, notablemente en la pág. 25 (O 26 de la 2.a edición, recientemente aparecida).

[2] JUAN ALVAREZ, *Guerras civiles argentinas*, 45, 46, 98.

[3] La frase del doctor Ramírez, citada por Decoud (Conf. RODRÍGUEZ, *La Patria vieja*, 263) es fundamentalmente distinta de ésta en la forma y en el pensamiento. Dice Ramírez: «Si Artigas no hubiera sido *como lo concebimos*, habría *que crearlo*», es decir, *que inventarlo*. Trátase de un punto de vista patriótico de hijo del Uruguay, anheloso de que su país tenga una figura heroica; mientras que, en mi concepto, la fatalidad geográfica y económica que hacía de aquella banda del Plata, un país independiente de la nuestra, superaba al designio o a la voluntad de los hombres, o del hombre, llamárase o no Artigas. La bibliografía montevideana del *Enigma*, como una y otra vez se ha llamado al famoso caudillo, es enorme, desde Díaz o Maeso a Carlos María Ramírez, Bauzá, Acevedo y últimamente Barbagelata, Urquía y el propio Zorrilla de San Martín, no sólo con la *Epopeya*, sino con *Detalles de la historia rioplatense*. Entre nosotros, desde Mitre y López a Fregeiro, Rodríguez, Rojas, Molinari, etc., la lista es igualmente abundante. La tradicional figura

devolución del parque y de las armas tomadas por Alvear en Montevideo, interpretó el sentimiento general del país. [1] En las relaciones de una a otra orilla del Plata primó una doble equivocación: nuestra, queriendo avasallar, como a parte integrante de las Provincias Unidas, lo que la naturaleza había separado; suya, pretendiendo extender la acción de su caudillo fuera del medio geográfico y económico, a Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba. Además, mediaban las razones personales, los abismos de antipatía entre los hombres de tipo gauchesco que Artigas acaudillaba, y los elementos urbanos de la capital. El vencido de Mercedes, del Yí y de Minas, nunca se consolaría de la afrenta, del deshonor que implicaba la derrota impuesta por el «pueblero» abominable, y jamás perdonaría ni a él, ni a sus secuaces...

En el Oeste, San Martín, esquivo, cauteloso, pero resuelto a detener el sol en su carrera, con un lado de su espíritu vigilaba la fragua mendocina en que forjaba los medios de libertar el Pacífico, y, con el otro, tendido hacia Buenos Aires, manejaba ocultos hilos de la intriga porteña. No conozco los documentos; pero, sin duda, mantenía una inteligencia secreta con Alvarez Thomas, con don Francisco Antonio de Escalada, su propio suegro, y con otros miembros del Cabildo, porque a la hora de la liquidación, en abril de 1815, San Martín y todo su ejército de Cuyo apoyaron el movimiento con energía, haciéndolo constar en actas memorables, cuyas entrelíneas equivalen a un largo proceso. [2]

Finalmente, en la propia casa, en Buenos Aires, que había aplaudido los triunfos militares, y los éxitos civiles del formidable avasallador, a quien había llevado en palmas de la popularidad y de la gloria, el desaliento económico, los rumores de traición, el horror a la tiranía, convirtieron el nombre de Alvear en el símbolo de lo execrable. [3]

---

no sólo se discute de banda a banda del Plata. Escritores uruguayos de tanta valía como D. Luis Melián Lafinur le niegan, como sus detractores porteños, toda significación gloriosa. (V. la interesante carta al Dr. Adolfo Decoud, inserta en *La Patria vieja* de Rodríguez, 254). Por mi parte, creo que Artigas fué un caudillo federal «argentino» que, sin saberlo y sin quererlo quizá, presa de la fatalidad histórica, hizo cuanto pudo por separar prácticamente a su país del nuestro.

[1] Véase en la *Revista Histórica*, cit. N.º 21, p. 659, las *Memorias de don José Batlle y Carreó.*

[2] Véase capítulo siguiente.

[3] Suficientemente conocidos como son estos últimos aspectos de la impo-

El pueblo le temía y le rechazaba; los españoles le huían; los capitulares y sus émulos, miembros de viejas familias, prudentes y conservadoras, detestaban su arrogancia, hervían de indignación ante sus modos altaneros. [1] ¿Qué más? Su mismo ejército, formado con tanto amor, base y asiento de la grandeza continental a que aspiraba, mientras se sometía a sus modos imperiales, escuchaba con avidez los rumores de la calle y del Cabildo, leía sin protestar los

---

pularidad del gobierno, no insistiré sobre ellos. Acerca de la situación económica, a lo que ligeramente expone RODRÍGUEZ *(Alvear*, II, 432) y a las afirmaciones de LÓPEZ *(Historia de la Revolución Argentina*, I, 21) cabe agregar algunos datos extraídos de las actas capitulares. A principios de 1815 (acuerdos inéditos de 31 de enero, 3 y 29 de marzo, y 4 de abril) el alto precio de la carne y del pan mantuvo al Cabildo en constante agitación. D. Gaspar de Ugarte, fiel ejecutor de entonces, llegó a proponer, como medio de reducir el valor de aquélla, que perpetuamente se tuviera en los corrales de abasto 500 cabezas de ganado, pues estaba convencido de que la carestía del artículo se originaba en «la calidad de los acarreadores... que prevalidos de no haber otro repuesto, cesan la introducción a fin de mantener el alto precio»... A esto objetó el síndico procurador que el proyecto era «inútil», pues «el origen de la escasez nace las más de las veces, no de la falta de ganado, sino de la conducta que observan los vendedores de carne y enlazadores... y también de los malos pasos, que con motivo de las lluvias de invierno embarazan la introducción»... etc. El asunto, de acuerdo con nuestras fieles tradiciones administrativas, concluyó en el nombramiento de una comisión, que, por supuesto, no resolvió nada. A los perjuicios de la carestía, se añadieron los males de la contribución (acuerdo del 14 de febrero) y de la «nueva contribución» sobre ambos artículos... (id. 10 de marzo). «El Director Supremo — decía al Cabildo el 6 de marzo un oficio del gobierno — ya que a pesar de cuantos esfuerzos se han hecho para engrosar las rentas, de manera que se acerquen en algo a las cargas, no ha podido hasta aora conseguirse que los ingresos se aproximen á lo grueso de las demandas, ha decretado las contribuciones siguientes: Un peso sobre cada fanega de trigo reducido á harina = seis reales sobre los dos á cada Novillo de consumo». Después de largas deliberaciones, se resolvió pedir la reducción de 8 a 4 reales en el impuesto del trigo, cuyo monto era así de 96.000 $ al año, acordándose, en cuanto a la carne, «que no debe suplicarse del impuesto»; lo que no impidió, que alarmados los abastecedores, «suplicaran» una y otra vez hasta conseguir del gobierno la suspensión del impuesto por ocho días, etc. El empréstito forzoso de 1814 y las levas de reclutas en la campaña, dieron margen asimismo a numerosos reclamos que atestiguan el universal descontento. En enero (acuerdo del 17) el Cabildo se hacía cruces sobre «los continuados desórdenes que causaban en la campaña los comisionados para reclutar gentes... por el exceso y rigor con que (las levas) se practicaban»; a lo que respondió el gobierno que el Cabildo estaba «mal informado... pues la mandada hacer... había sido sobre el quatro por ciento de los jóbenes... y *que a pesar de esta suavidad* se havia mandado suspender durante la siega...»

[1] Una de tantas manifestaciones del tácito entredicho con los capitulares, se hallaría en el enfurruñado «toma y daca» de oficios para puntualizar la cuestión de los honores que en las funciones públicas correspondían al Cabildo, según el «Ceremonial» publicado en la *Gaceta* del 11 de junio de 1814. Sistemáticamente, Alvear eludía la prestación militar del homenaje, y la corporación, herida en lo vivo, no cejaba en sus protestas. (V. acuerdo inédito del 29 de marzo de 1815). Uno de los primeros efectos de la revolución de abril fué satisfacer al Cabildo en este punto, llegándosele a nombrar por el

denuestos de la Banda Oriental y de los iracundos camaradas del Norte y de Mendoza, y, en secreto, aguzaba las armas...

Resumiendo, al iniciarse el año de 1815, el país, por los cuatro costados, mostraba en formas inequívocas, que Alvear se había hecho literalmente insoportable.

6. *Alvear, director supremo.* — Para un estadista, o para un juglar, aquél habría sido el momento de desaparecer, de buscar el segundo plano, o el entretelón propicio al éxito de la escena que sigue en la ficción eternamente improvisada de la vida pública.

Sin embargo, el héroe, con un raro desconocimiento de la realidad, con una destreza única en el error, eligió, precisamente, aquel instante antípoda de sus conveniencias, para hacerse proclamar director supremo del estado. No existe, en nuestro anales, caso de mayor desacierto político.[1]

Pocas páginas como ésta, de nuestra historia, más nutridas de enseñanza para uso de los gobernantes. El caso del general Alvear en 1815, no era, en modo alguno, el de un mandón vulgar; sería calumnioso atribuirle aquel grotesco espíritu, tan generalizado luego, de tiranizar a lo cacique en nombre de la libertad. Ser el Napoleón de América: he ahí su ideal. Poseía un inmenso anhelo romántico de hacer militarmente la felicidad de los pueblos, aún contra su deseo, para incorporarlos de golpe, con la facilidad de las concepciones filosóficas de Rousseau o de Raynal, al cuadro de los pueblos históricos, imaginándose él mismo un redentor, un predestinado como Bonaparte, e imaginando a las calladas y analfabéticas aldeas sudamericanas, como otros tantos emporios de un liberalismo libresco que solo palpitaba en su fantasía.

En 1815 aún no corrían popularmente las palabras «uni-

Estatuto (Art. 4.°, Cap. 3.°, Secc. VI) «Brigadier nato de la Milicia Cívica» (Acuerdo inédito del 6 de mayo).

[1] A qué grado llegaría la oposición, al conocerse el nombramiento, que Rondeau, arremetiendo a la Asamblea en un oficio francamente revolucionario, acompañó otro, increíble, de sus oficiales, en que éstos, con fecha 30 de enero, lo menos que decían era lo siguiente: «... no obedecerán orden alguna... del Director nombrado, Brigadier D. Carlos María de Alvear, por creerlo sospechoso, incapaz de llevar adelante el sistema de libertad que han jurado los Americanos, y ser su elección notoriamente contraria a la voluntad declarada de todos los Pueblos...» (*Gaceta* del 12 de agosto de 1815).

tarios y federales». Apenas la verba jacobina de Monteagudo, como quieren unos, o el enfático decir de Manuel Moreno, como quieren otros, enunciaba el problema doctrinario para impugnar la federación, desde *El Independiente.* [1] La sociedad se componía, como he dicho, de porteños y provincianos, o mejor, ya que el litoral ni la banda opuesta eran estrictamente *provincianos,* de porteños y el resto, o, como dice Rojas, de centralistas y autonomistas. *El resto,* indignado con las demasías de los ejércitos expedicionarios de la capital, detestaba lo porteño, y Alvear era, con su petulancia y su viveza, la encarnación acabada de ese espíritu, inaguantable e incomprendido para el carácter más serio de las poblaciones interiores. [2]

7. *Sus errores. — Su psicología. — El desastre.* — El error de Alvear, la falla esencial, residía en el exotismo violento de sus ideas. Era un europeo cuadrado, un hijo espiritual de la revolución francesa, de la literatura de las proclamas bonapartistas, del economismo y de las ideologías características del siglo. Ignoraba a las masas, no sabía una palabra de las fuerzas obscuras en acción que venían moviéndose desde el fondo de los desiertos con la incontenible fatalidad de los fenómenos naturales. Para él, como para los miembros de la gran Asamblea del año XIII, y, por consiguiente, de la Logia, los hombres no existían: los gauchos del litoral, los pueblos de tierra adentro,

---

[1] Véase n.os 9, 10 y 11 de *El Independiente,* de 7, 13 y 21 de marzo de 1815. La cuestión de si este periódico fué redactado por Monteagudo, según afirma ZINNY, *(Efemeridografía,* etc., 1869, p. 135,) y sospechan ROJAS, (Biblioteca Argentina, VII, *Obras Políticas de Bernardo Monteagudo)* e INGENIEROS, (La cultura argentina, *Escritos Políticos* de íd) ; o por Manuel Moreno y Pedro José de Agrelo, como dice FREGEIRO en su conocido *Ensayo Biográfico* del prócer, (p. 124) parecería estar resuelta a favor del último. Por lo demás, si en 1815 no había — propiamente dicho — «federales» y «unitarios», el vocablo «federación», sobre todo en la Banda Oriental, gozaba de popularidad; como lo probaría, entre otros ejemplos, la felicitación de Otorgués al Cabildo, en 25 de abril de 1815, con motivo del último triunfo revolucionario, que contenía las siguientes textuales palabras: «Este paso... calmará sin duda los justos clamores de federación que resuenan y resonarán siempre en todos los ángulos de la América del Sud. (V. *Gaceta* del sábado 29 de abril de 1815).

[2] En un libro reciente del señor SATURNINO UTEDA sobre *La vida militar de Dorrego* (La Plata, 1917, p. 207) hallo que a los antiguos desmanes delatados por Bauzá, Acevedo, etc., de las tropas porteñas, pueden agregarse otros. Cabe decir lo mismo de la conducta de nuestros oficiales en el Alto Perú (V. NUÑEZ, *Noticias Históricas,* etc., 287, y, del autor, *La Iniciación revolucionaria. El caso del doctor Agrelo,* 14, etc). El exceso juvenil de aquellos «locos», alguna vez, franqueó los límites de lo tolerable...

las clases rurales, en cuyo nombre hacían y deshacían sobre el papel, no alentaban la realidad augusta de los conceptos enormes, únicos seres vivos que constantemente tenían delante de los ojos. La emancipación, como la libertad, como el progreso social y la organización del gobierno, como la patria, no eran entes de abstracción, sino la vida misma. Así, la famosa Asamblea, *sancta sanctorum* de la civilización argentina para los declamadores de fecha fija, si consagró grandes principios, poco extrajo de la entraña del país. Su abolición de los títulos de nobleza y de los mayorazgos, su patronato nacional, su moneda, su organización de la justicia, su siembra republicana, sus leyes deslumbradoras, destinadas a favorecer el comercio de las metáforas y la industria de los oradores del porvenir, no son más argentinas que francesas, no pertenecen más, o pertenecen menos, a nuestro *Unwritten law* que al gran modelo histórico de donde fueron tomadas, sin mucha alteración. [1] En cambio, poco genuino, poco nuestro, poco que reflejara la originalidad profunda de la patria, al fin revelada y dueña de sus destinos, como que se estudiaba con ahinco las modalidades del mundo viejo, tanto como se ignoraba con encarnizamiento las modalidades del mundo nuevo, su tradición, sus problemas, su esencia. Buenos Aires, heredera de la autoridad de la metrópoli, usufructuaba ampliamente el patrimonio, y los pueblos, chasqueados en su deseo de compartirlo, no aceptaban el despojo. El proceso histórico, las necesidades de la guerra, el contacto con la Europa y con el siglo justificaban la primera; la condición geográfica, la fatalidad sociológica, daban personería a los segundos; la ignorancia recíproca, la mutua incomprensión, crearían el drama. Una serie de pretextos, todos surgidos de esta causa central, daría margen a los con-

[1] Esto no es hacer reproches, sino citar hechos. No podría ser de otra manera. Si los criollos, en último análisis, somos europeos, nada más natural que, desde los orígenes de la organización, volviéramos los ojos a Europa, para copiar sus instituciones, y cosechar los frutos de su experiencia y de su sabiduría... He aquí, de paso, un raciocinio, frente al cual el proyecto de monarquía incásica imaginado por el gran Belgrano, se agiganta en absurdo: luminosamente se ve que la idea de un rey indio mandando a súbditos europeos, escapa a toda posibilidad histórica... En cuanto al sentido del texto, no es otro que el de anotar, junto a la legítima asimilación europea, la escasez del aporte autóctono en la obra de aquellos hombres eminentes, quienes, sin embargo de ser tales, no llegaron, como Moreno, a la síntesis patriótica.

flictos eternos del año XX y a sus dolorosas consecuencias, agravadas por los factores económicos que entrecruzan los problemas políticos y sociales hasta el caos de la disolución y los horrores de la tiranía.

A los 25 años, Alvear carecía de las condiciones fundamentales del hombre de estado.[1] No vió el problema, que Moreno habría abarcado de una ojeada. Frente a la circunspección, a la magnífica habilidad, a la cordura superior de San Martín, la ligereza y el desgaire de este cortejante de la gloria, hacían un enorme contraste. San Martín era el gobierno hecho hombre, Alvear era una tentativa desequilibrada de personaje. Es que Alvear, por debajo del abolengo paterno, todo dignidad y compostura, mostraba la hilacha de los Balbastros: era un Balbastro. La original familia de este apellido se caracteriza en la tradición porteña por un amable desconcierto mental, origen de innúmeras agudezas que es lástima no se hayan recopilado con atención, porque su conjunto sería precioso para la historia de las ideas y de las cosas de la ciudad. Hermosos, alegres, distinguidos, y extraordinariamente simpáticos, así los hombres como las mujeres, sus dichos y sus hechos, las famosas «balbastradas», no todas publicables, han costeado la hilaridad de varias generaciones.[2]

Un retoño genuino de tal tronco, nutrido con la savia espiritual más excéntrica del mundo, encaramado a las altu-

---

[1] Había nacido el 25 de octubre de 1789 en Santo Angel de la Guardia, actual gobernación de Misiones; y según lo reveló el curioso libro de doña SABINA DE ALVEAR Y WARD, *Historia de don Diego de Alvear*, Madrid, 1891, — no se llamaba, como lo quiere la tradición, *Carlos María*, sino, interminablemente, *Carlos Antonio Josef Gabino del Angel de la Guardia*...

[2] Recuérdese la divertida ocurrencia de D. Pedro Balbastro en 1836, a propósito de las Malvinas, que con tan buen humor narra CALZADILLA, en *Las Beldades de mi tiempo*, p. 207; y cita, al pasar, el general Mitre *(Correspondencia literaria*, etc., I, 27) en una carta a D. Andrés Lamas. El Dr. López, en la *Historia de la Revolución*, I, 190, ya nos había contado otra regocijada anécdota de D. Eugenio Balbastro, en la que Alvarez Thomas en 1816, cuatro días antes de dejar el mando, fué la víctima. — Sobre el propio Alvear, corrió, a su tiempo, en Buenos Aires, una historieta típica, cuyos pormenores los debo a un autorizado maestro de cosas porteñas. En 1838, antes de partir como ministro a Estados Unidos, se tramaba, con ayuda del general, una revolución para deponer a Rosas; y al saberlo, la espiritualísima señora doña Carmen Quintanilla, su mujer, dicen que exclamó: «Si esa noche está de guardia *Alvear*, cuenten con Carlos; pero si el de la guardia es *Balbastro*, mejor será que no se fien: es capaz de hacerles una broma»... Véase también, a título de curiosidad, las dos anédoctas que refiere el general Mansilla, *(Entre Nos, Causeries del jueves*, Buenos Aires, 1889, I, 76, y II, 206).

ras, no podía, por el momento, a pesar del correctivo de la raíz paterna, de la firme educación y de los tutores del saber y del ingenio, prometer otros frutos que los del genial desequilibrio, base y fundamento de su estructura. La experiencia de los años aplacó los ímpetus y compensó la resta psicológica. La victoria de Ituzaingó no es sólo un laurel de la patria, es también la rehabilitación de un gran nombre argentino. Ello no impide decir que en su breve gobierno de tres meses (Enero a Abril de 1815) hizo cuanto pudo para malquistarse a todos: a los solemnes y rutineros cabildantes con cierto desdén irónico, fronterizo del desprecio; a Artigas, con su incomprensión del genio gaucho, y su hermetismo aristocrático de militar de escuela y de grande hombre continental; a Rondeau y a todo el ejército del Norte, como en venganza del fracasado zarpazo, con su hostilidad manifiesta; y a San Martín, en quien veía un rival de gloria, con una fingida indiferencia por el destino del gobernador de Cuyo, que lo mismo podía ser aquel obscuro señor Perdriel, a quien pretendió nombrar y nombró, sin resultado, que el ilustre vencedor de San Lorenzo, cuya acción ya empezaba a sentirse, precursora de la libertad de medio mundo. [1] Por último, el fusilamiento de Úbeda en un domingo de Pascua, la exhibición del cadáver colgado de una horca en medio de la plaza, y el susto de las feligresas al contemplar aquello después de oir misa en la Catedral, acabaron con su prestigio. [2] Buenos Aires no perdonó nunca el negro humor de esta concluyente balbastrada...

Y todo llegó a colmarse, en la nerviosa expectativa de la expedición de Cádiz, con los histerismos de su política exterior; con aquel malhadado propósito de protectorado

---

[1] Véase con que aire de cumplir una mera disposición de trámite, sin mayor importancia, se dirigió el ministro de guerra a San Martín: «En acuerdo de esta f.ha ha resuelto el Supremo Director del Estado pase á relevar a V. S. en el mando de esa Prov.a el Coronel D. Gregorio Perdriel, quien deberá igualmente reasumir el de las Armas del Cargo del Coronel Mayor D. Marcos Balcarcer, como propio y privativo del Xefe de la Prov.a De orden de S. E. lo aviso á V. S. p.a su inteligencia y fines consiguientes. — Dios gue. a V. S. m.s a.s Buen.s Ay.s Feb.o 8 de 1815. — X.r de Viana. — Sr. Gov.r Int.e de Cuyo D. José de S.n Martín». *(Doc. del Archivo de la Provincia de Mendoza.* — Copia fotográfica en mi colección).

[2] La versión más favorable del suceso es la que trae LÓPEZ, *Historia Argentina*, V, 245. La de Mitre (Belgrano III, 490) aunque sin proponérselo, con motivo de otro desplante de Alvear en 1820, no puede ser más condenatoria.

inglés, que, sincero o no, producto del desencanto de una alma ardiente y enloquecida, o fruto de una infeliz maniobra diplomática, encaminada a distraer la acción de los enemigos y a asegurar el apoyo inmediato de Inglaterra, de todos modos, fué algo condenable, lamentable, indefendible... [1]

Sea como fuere, él nunca se explicó la rapidez y la extensión de la tormenta. Desde su campamento de los Olivos, fuerte en medio de sus tropas, pudo mirar con desdén el remolino de Fontezuelas. Cuando el nublado cubrió a Buenos Aires, era tarde. El huracán se desató sobre su cabeza, todos le abandonaron; y solo, desconocido, pobre, él, que aún sentía sobre la frente la huella de los laureles, apenas obtuvo, como un héroe de Shakespeare, la merced de la vida, y un barco en que fugarse...

III

La revolución de abril

1. Fontezuelas y su héroe. — Desembarazarse de Alvear a cualquier precio, hundir a la facción aborrecida, propiciarse al caudillo de los orientales, he ahí todo el objeto del motín de Fontezuelas. Lo demás, organización del país, política exterior, guerra española, apenas se vislumbra en el venenoso hervidero de la Proclama y en la cruenta literatura de la Intimación. [2] Más que un personaje, Alvear era un sistema, del que, la capacidad circunscripta de los

---

[1] De la época que siguió a su deposición, datan algunos folletos, probablemente apócrifos, que pintan a Alvear embarcado en peores aventuras, adversas a la independencia. No hace mucho, el escritor uruguayo, Hugo Barbagelata, en su *Artigas y la Revolución Americana*, publicó un documento que si fuera, como se pretende, de puño y letra del caudillo, uno quisiera ignorarlo, «porque — como dice en su admirable estilo. D. Juan Zorrilla de San Martín — nada causa una sensación más desolante que el ver humear una estrella»... *(Detalles de la historia río-platense*, 13). Se trata, a raiz de la huida a Río Janeiro, nada menos que de la presentación al ministro español entonando el *mea culpa*, y denunciando las fuerzas y recursos revolucionarios... Después de todo, es posible que esto no sea sino una intriga diplomática más, al estilo de la famosa del protectorado inglés, que Rodríguez estudió con nuevos datos (V. *Alvear*, II, desde la pág. 299).

[2] En la *Gaceta* «Extraordinaria del Exmo. Cabildo», etc. (sin fecha, inserta entre los núm. del 1.º y del 28 de abril de 1815, pp. (243)-(245) de la *Reimpresión facsimilar*, por la Junta de Historia y Numismática. IV) se publicaron ambos documentos.

amotinados, sólo apreciaba lo menos interesante: el hombre. Es que Alvarez Thomas, en absoluta contraposición con su rival, aunque intrínsecamente bueno, se caracterizaba por aquella mediocridad de espíritu que consiste en la propensión a no ver, de los problemas políticos, más que la faz directa y personal que ofrecen. El defecto del gobernante amenazado residía en la plétora de conceptos: la cualidad del revolucionario en su visión concreta. A la verdad, tratándose de derribar a un ideólogo, no pudo elegirse mejor: Alvarez Thomas era el hombre para el caso.

Con ventaja al texto de la Proclama, redactado sobre el tambor, aunque con cálculo, el matiz de inferioridad se advierte en la carta a Sarratea, escrita en Julio, a los tres meses de consumado el triunfo, cuando libre de temores, podía trazar el cuadro de los sucesos a su gusto, es decir, sin abarcar más allá del primer plano. [1]

Pero si las ulterioridades constitucionales no le preocupaban, sino en una frase, como de él, nada profética: «los pueblos se empacharán con sus delirios y en adelante serán cuerdos por convencimiento», — al Cabildo, en cambio, que renegaba en secreto del «tirano», le urgía abatir el absolutismo del gobierno, fuente inagotable de sus propias angustias.

2. *Actividad revolucionaria del Cabildo hasta el derrocamiento del director.* — La noticia de la sublevación de Fontezuelas llegó a la Sala Capitular a la hora psicológica de la revancha. Conocida es la historia de la célebre Proclama del 5 de abril contra Artigas, cuyo texto, obra de Alvear, calcado en la circular del 30 de marzo y en el Manifiesto del 4, quería el director que subscribiera el Cabildo para imponer «a todo este vecindario y habitantes de la campaña, de la injusticia y mala fe... del Perturbador Oriental»: [2] exigencia extrema, a que los capitulares, nada

---

[1] Por lo mismo, contiene la mejor explicación de los hechos inmediatos. Fué publicada por RODRÍGUEZ, *Alvear*, II, 427. Sobre Fontezuelas, es interesante el juicio severo del general Paz, si bien sus palabras no pueden tomarse como artículo de fé, porque, a costa de Alvarez Thomas, quiere justificar el motín de Arequito (*Memorias*, I, 198, nota). V. LÓPEZ, *Historia de la Revolución*, I, 85, etc., quien proporciona abundantes datos y anécdotas sobre el héroe de Fontezuelas, y ZINNY, *D. Ignacio Alvarez y Thomas*, en la *Revista de Buenos Aires*, XVII, 385.

[2] *Acuerdo del 7 de abril.*

partícipes, por el momento, del horror directorial al «asesino», al «monstruo», al «bárbaro» y al «malvado», [1] se resistían, alegando la conveniencia de esperar las resultas «de una Diputación actualmente pendiente del dho Artigas dirigida al Supremo Director». [2]

Bien pronto dió cuenta Alvear de esta resistencia. El 9, hizo comparecer a los alcaldes, y después de propinarles una furibunda reprimenda, en que llegó a decirles que para sostener su autoridad estaba dispuesto a fusilar «trecientos o quatrocientos hombres partidarios de Artigas, o de Españoles Europeos», concluyó por manifestarles «que su voluntad decidida era que el Cavildo precisa e indispensablemente debía dar al Publico vna Proclama en los terminos que quedan puntualizados». [3] No hubo más remedio que ceder, si bien, para paliar las amarguras del sometimiento, convínose en substituir por otras, menos expresivas, unas pocas palabras del texto. [4] «Inmediatamente — dijo cuatro días después, con intolerada ironía, el secretario del gobierno — que el Supremo Director recivió la Proclama que acompañó el Ayuntamiento, ordenó su impresión, de que remite (al Cabildo) 300 exemplares que podrá distribuir como le pareciese más conveniente, *continuando las apreciables pruebas de celo e interés por la tranquilidad y dicha de todas las Provincias*»; y terminaba con este arcabuzazo de sal gruesa en pleno pecho de los iracundos regidores: «*por todo lo qual le ha prevenido S. E. dé al Cavildo las más expresivas gracias* a nombre de la Patria». [5]

---

[1] *Acuerdo del 10 de abril.* Estas palabras, del texto de Alvear, fueron finalmente substituídas, ante la reiterada, aunque temerosa resistencia del Cabildo, por las de «aventurero», «inmoral», «rústico» e «ingrato».

[2] La frase, tal como está redactada, haría creer que los diputados eran de Artigas ante el director. Sin embargo, las únicas gestiones, por entonces en curso, eran las de Galván y Brown, en nombre de Alvear, cerca del jefe de los orientales. (Véase RODRÍGUEZ, cit. II, 404).

[3] *Acuerdo, citado, del 10 de abril.*

[4] Las ya referidas de «monstruo», «malvado», etc.

[5] *Acuerdo del 14 de abril.* La histórica proclama, publicada entonces en hoja suelta (ejemplar en mi archivo) y que hoy puede leerse en el tomo III, p. 223, de la *Contribución documental para la historia del Río de la Plata*, editada por el Museo Mitre, pasó por todas las vicisitudes imaginables, hasta ser quemada, en gran número de ejemplares, por mano del verdugo. Fué este un acto de desagravio, que el Cabildo, ya emancipado por la caída de Alvear, quiso hacer en honor de Artigas el 10 de mayo (véase *Gaceta* del 27). Días antes, el 30 de abril, el Ayuntamiento había dado a luz otra importantísima pieza del sonado proceso: su célebre «Manifiesto sobre la feliz revolución», etc.

¡Calcúlese con qué rechinamiento de dientes, con qué reconcentradas disposiciones de venganza, recibirían los capitulares el 14 esta socarrona demostración de gratitud, cuando ya, desde el 11, estaban enterados del estallido de Fontezuelas!

Rápidamente, inflamados por la pasión, se aprestaron a la obra. Del 15 al 17, fué tal el rumor de vida y tal el fragor con que, en la afiebrada sala, repercutieron los sucesos exteriores, que su verdadera «partitura», no obstante la versión corriente de Rodríguez, [1] en ninguna glosa, como en el acta misma del Ayuntamiento, se la halla más desbordante de sonoridad y de inquietante naturalismo, y eso, a pesar de la sorda redacción y de la desafinada ortografía del plumario oficial, don José Manuel Godoy... Por lo mismo, en este volumen compilatorio de documentos, no disonará su transcripción, y, mucho menos, entre los partidarios del método estricto, a que al comienzo me referí.

He aquí el acta:

Acuerdo extraordinario principiado en la noche del 15 de Abl. de 1815 y concluído el 17.

Movimiento del Pueblo pidiendo q.e el Brig.r D. Carlos Alvear cese en el mando del Ex.to y q.e el Cav.o se avoque provisoriam.te

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.ma Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres á quince de Abril de mil ochocientos quince: Habiendo sido citados de orn. del S.or Governador Intendente [2] para que

(Ejemplar de la época en 16 páginas de formato mayor, de las que 10 corresponden al Manifiesto, y las restantes, 11 a 15, a un documento análogo de Artigas «auxiliador de los pueblos libres, al muy benemérito pueblo de Buenos Ayres». Inserta en Museo Mitre, *Contribución documental*, etc., III, 257). Una y otra vez calificó el Cabildo de «inicua» y de «feroz» la proclama del 5 «que fué estrechado por la fuerza y amenazas del tirano á subscribir», declarando en el «Manifiesto» que aquella había sido «solemnemente protestada en el acta secreta del 10». El hecho de no haberse encontrado nunca, en ningún archivo, tal acta secreta, permite suponer que no existió jamás. Sin embargo, hay un antecedente, en el acuerdo inédito del 22 de marzo de 1814, con respecto a la necesidad de un *Libro de notas reservadas*, cuya falta deploraba el alcalde de 2.º voto, porque «siendo en ocasiones forzoso — dijo — sacar testimonio de lo acordado, se descubrían y publicaban los pareceres de cada uno, cuyo inconveniente atacaba la libertad con que los Capitulares debían votar por la falta de reserva que redundaba de *práctica tan perjudicial*»... No es difícil que a pesar de las citas de las leyes XII y XVI, Tít. 9.º, Libro 4.º, después de todo, se corrigiera el perjuicio ordenando el libro, cuya pérdida para la historia no puede ser más lastimosa.

[1] *Alvear*, II, 446 y siguientes.

[2] Lo era el Coronel D. Miguel Estanislao Soler.

el mando Sup.or de la Prov.a h.ta tanto q.e se constituia un Gob.o en la forma mas adaptable.

se reuniesen en la Sala Capitular los SS. de este Exmo. Cavildo, se congregaron con efecto como á las once de la noche de este dia con el mismo S.or Gov.r Intendente, á saver D. Fran.co Antonio de Escalada y D. Fran.co Belgrano, Alcaldes de primero y segundo voto, y Regidores D. Manuel Luis de Oliden, D. José Clemente Cueto, D. Mariano Vidal, D. Laureano Rufino, D. Diego Barros, D. Gaspar Ugarte, D. Juan Alsina, D. Romualdo Segurola, D. Manuel de Zamudio, y D. Manuel de Bustamante con asistencia del Cavallero Síndico Personero del comun, D.or D. Mariano Tagle: En este estado expuso el S.r Governador haber concurrido á su casa considerable número de vecinos manifestándole la urgentísima necesidad de q.e el Exmo. Cavildo tomase las providencias oportunas á evitar los males que amenazaban á la República á causa del descontento gral., que se observaba producido así de varios hechos públicos y opresivos del Supremo Director D. Carlos Alvear como de las últimas determinaciones de la Soberana Asamblea, y habiéndose agolpado á esta sazon multitud de la parte mas sana y principal del Pueblo en consorcio de los Comandantes de las Guarniciones Nacionales, Gefes y Oficiales de la Plana Mayor y Alcaldes de los Quarteles de esta Ciudad, espusieron que era su voluntad espresa, que el S.or Brigadier D. Carlos M.a Alvear cesase en el mando del Exercito, y suspendiese sus marchas, y toda hostilidad pues de otro modo creian comprometido el sosiego, y tranquilidad pública y amenazaba un resultado inevitable de infinitas desgracias. Al mismo tiempo que habiendo la Asamblea por renuncia que hizo el Brigadier D. Carlos Alvear de la Dirección Suprema procedido á constituir un nuevo Gov.no Provisorio, [1] era palpable su nulidad respecto á que el mayor numero de los Diputados de los Pueblos devian considerarse sin faculta-

---

[1] Hasta aquí se había tenido (Conf. U. Frías, *Trabajos legislativos*, etc., I.) por última sesión de la Asamblea de 1815, la del 26 de enero. El señor Rodríguez, (*Alvear*, II, 444 y 448), aunque sin precisar el origen de su información, ha descubierto que la Asamblea se reunió extraordinariamente el 14 de abril para ocuparse de la renuncia de Alvear, la que aceptó, designando en reemplazo del director, con miras conciliadoras, un ejecutivo colegiado, un triunvirato, formado por D. Nicolás Rodríguez Peña, el Coronel D. José de San Martín y D. Matías Irigoyen. Este gobierno no tuvo más existencia que sobre el papel.

des p.ª todo acto de su representacion siendo publico y constante que estos quasi todos se han connovido, y algunos estan hostilizando á esta misma Capital, de la q.e se han separado y que por este principio ha caducado la autoridad soberana que exercia la Asamblea [1], y de consiguiente ha reasumido este Pueblo todos sus dros., y no podía prescindir p.ª precaber mayores males de ocurrir á este Exmo. Cuerpo, para q.e avocando provisoriamente el mando Sup.or de la Provincia, adopte todas las medidas q.e crea combenientes á mantener el orden, y seguridad pública, entretanto se procede á constituir el Govierno que fuese mas adaptable, concluyendo con pedir se haga desembarcar, y venir á esta Ciudad los que se hallan presos, y abordo de orden del Govierno por opinado de conformidad á lo expuesto. Todo lo qual oido p.r los SS. y despejada que fué la Sala entraron á reflexionar sobre estos acontecimientos, y la vrgencia de cortar la multitud de males que nos amenazan, principalmente si llega á verificarse, como es presumible el ataque de las Tropas con que ha salido el Brigadier D. Carlos M.ª Alvear contra las de esta misma Provincia, que se hallan acampadas á pocas leguas de esta Ciudad separadas de su obediencia, acordaron que debían declarar y mandar y declararon y mandaron lo siguiente: Que revocaban y rebocaron los Poderes de Diputados de esta Ciudad conferidos al D.or D. Valentín Gomez, D. Hipolito Vieytes, D. Manuel de Luzuriaga, y D. Vizente Lopez a los quales se les haga asi saber, y que quedan sugetos á dar cuenta de su Comision: Que inmediatamente se pase oficio al expresado S.or Alvear p.r medio de una Diputación, que se le dirigirá a este efecto, p.ª que sus-

El Cav.º revoca los poderes de Diputados de esta Ciudad confer.os p.ª constituir la Sob.ª Asamblea á los Ciudadanos Gon.z Vieytes, Luzuriaga y Lopez.

[1] La monstruosidad jurídica del holgado aforismo: «la Asamblea está compuesta de opositores... luego no existe», que todavía suele «mostrar la oreja» en nuestra orgullosa era constitucional, tuvo su consagración pública en el Bando del 16 de abril (V. *Registro Nacional*, I. n.º 761, que impropiamente lo llama «acta») el que cargó aun más las tintas del cuadro, asegurando que el pueblo, que ocurría «a la Soberana Asamblea por el remedio de los inmensos males... ha tocado en el tropiezo de estar disuelta aquella corporación»... Es decir, daba ya como hecho consumado e insalvable, lo que, a estar invertidos los términos, habría tachado de pretensión opositora... ¡Cosas de la política, no sólo de los tiempos inorgánicos, sino de todos, en todas las latitudes!

Que se pase of.° al G.ral Alvear p.a que haga dimision del mando.

pendiendo las marchas, y toda hostilidad haga dimision del mando del Exercito, ofreciendole el Ayuntamiento por su parte y también a nombre del Pueblo reunido, que en todo evento serán respetadas su Persona y Propiedades sobre que se le protesta la mas solemne garantía. Que se libren las respectivas ordenes al Comandante de las fuerzas Maritimas D. Guillermo Brown p.a q.e zele y evite todo embarco y extraccion de qualesq.a Personas y Caudales, y al Capitan del Puerto p.a que no permita que ningun Buque anclado en Balisas salga de ellas, sobre que se le haga responsable de la menor infraccion. y tambien para que disponga el desembarco de los que se hallan presos abordo, poniendose en libertad á los que por los mismos causales se hallen arrestados en Tierra. Que se proceda al nombramiento de Comandante Gral. de Armas, y efectuado inmediatamente por la urgencia de las circunstancias recayó por uniformidad de votos en el Governador Intendente D. Miguel Estanislao Soler. Y por ultimo que se publique por Bando *la resolucion tomada acerca de haber recaido el Mando Superior en el Exmo. Cavildo interinamente*, lo mismo que el de las armas en el S.or Coronel Mayor D. Miguel Estanislao Soler, y que se imprima. [1]

Ordenes p.a q.e se impida todo embarco y extraccion de gentes y caud.s y la salida de buq.s desembarcandose alg.os presos q.e estan abordo.

Nombrase de Comand.te de armas al Coron.l D. Mig.l Soler.

Inmediatamente se libraron las ordenes, y oficios acordados dirigiendose el de la intimacion al S.or Alvear á la Chacra de Casero por medio de los SS. Regidores D. José Clemente Cueto, y D. Mariano Vidal, que por uniformidad de votos fueron nombrados por Diputados al efecto: En seguida se procedió por los SS. á nombrar quatro Asesores Provisionales, que prestasen sus Dictamenes á este Exmo. Cavildo quando se les pidiese, cuyo nombramiento á pluralidad de votos recayó en los Doctores D. Antonio Saens, D. José de Acosta, D. Ramon Ancho-

Nombrase una Diput.on p.a llevar el of.° al Gral. Alvear.

---

[1] Es el Bando del 16 de abril, citado en la nota anterior. También VARELA, *Historia Constitucional de la República Argentina*, IV, 219, llama, sin razón, «acta» a este documento.

Se nombran quatro asesores q.e aconsejen al Cav.o q.do lo necesite.

ris y D. Bernardo Vera, á quienes se les recivió el juramento correspondiente y quedaron posesionados. Se continuaron dando varias providencias y medidas de precaucion, y seguridad. Se libraron circulares á los Al-

Circulanse estas resoluc.s á los Alc.es de barrio, y q.e citen á todos los vec.os á la Plaza Mayor.

caldes Barrio comunicándoles la residencia del Mando Superior interinamente en este Ayuntamiento y la disolucion de las Caducas autoridades, y previniéndoles que para la mañana del siguiente diez y seis á las siete de ella hiciesen citar por medio de sus Tenientes á todos los vecinos para su concurrencia en la Plaza de la Victoria. Se leyó en público la proclama que á esta sazon se recivió del Exercito auxiliar de Buenos Ayres

Se lee en publ.co la Proclama dirigida por el xefe del Ex.to Auxiliador D. Ignacio Alvarez.

al mando del S.or Coronel D. Ignacio Alvarez su fha. en el Quartel General de las Fontezuelas á tres del corriente: La intimacion que este hizo á D. Carlos Alvear en catorce del mismo, que acompaño en Copia certificada, y tambien la comunicacion que en la misma forma remitió dirigida desde el Paraná con fecha

El Cav.o comunica al mismo todo, lo acaecido.

del mismo por el Señor General de los Orientales D. José de Artigas: Se comunicó á dicho señor Alvares en la madrugada del diez y seis todo lo acaecido hasta aquel momento prometiendole lo haria subsecivamente de todo quanto fuese ocurriendo, y particularmente la aceptación que havía merecido por todas las clases del Estado arciolucion (sic) (¿la revolución?) del Exercito de su mando, cuya protección y pronta aproximacion se esperaba para obrar uniformemente contra el tirano invasor, y previniendole que omitiese hacerle quantas comunicaciones creyese importantes. Se continuaron las sesiones publicas, á que concurría inmenso Pueblo en la parte mas sana e ilustrada.

Sesiones pub.cas S.bre la forma de Gob.no q.e deba establecerse, y modo de su elección.

Se tocaron varios puntos previa la consulta de los Asesores, principalmente sobre la forma de Govierno q.e debería adoptarse, en las presentes circunstancias, sobre el modo de procederse á su eleccion, y sobre si combendría demorar su nombramiento, desempeñandolo el Cavildo entretanto formaba un Reglamento

ó Estatuto p.ª equilibrar su poder sobre lo que se oyó su dictamen. Se mandó que se iluminase la Ciudad desde las nueve de la noche en adelante: Se nombró una Comision de vigilancia contra los sospechosos: se acordó que las providencias se subscribiesen solo por el señor Alcalde Presidente y dos SS. Regidores en obsequio de su mas pronta expedicion. y en este estado notandose demasiada demora en el regreso de los SS. Diputados, se acordó requerir acerca de él al Señor Alvear, y en esta conformidad se le dirigió el oficio del tenor siguiente: « El Pueblo entiende que V. S. le ataca « abusando de la Legacion. Aun no quiere « creer que VS. sea tan ingrato; pero si « se equivocase tenga V. S. entendido que « V. S. y todos sus secuaces seran tratados con el rigor « correspondiente al Asesino de su Pais ». A las siete de la noche de este día llegaron los señores Diputados de su misión al señor Alvear acompañados del oficial D. Santiago Lacasa dirigidos por aquel para conducir la contestacion a los tratados, ó condiciones que proponía en respuesta á la intimacion que copiadas á la letra son del tenor siguiente: « Que se pondrá en libertad á « todos los que se han puesto presos. « exento á Larrea al qual se le seguirá « causa = Que el Cavildo asocie a si al Consejo, y hombres « de luces de la Ciudad, y elixa la forma de Gobierno que « quiera con toda libertad = Una garantía á todos, y que « no vote ningun Militar y que se conformen todos en pasar « por lo que se haga = Queno se haran hostilidades de nin- « guna parte = Que las señoras de los Xefes que estan « presos sean conducidas á mi campo con toda seguridad « y acompañadas de ciudadanos honrados = Que inme- « diatamente de nombrado el Govierno se retiraran todos « los vecinos a sus casas = Yo me sacrificaré por sostener « la livertad del Pueblo, y libres derechos suyos, y se « manden Diputados á todas partes = Carlos de Alvear « = Que se me comunicará inmediatamente hoy esta noche « misma que se resuelba = rubrica del mismo» = inmediatamente se enteró al Pueblo de la contestación ante-

Se manda iluminar la Ciudad, y se nombra una Comisión de Vigilancia.

Provid.as gubernativas se firmen por el Pres.te y 2 Regidores.

Se oficia al G.ral Alvear s.bre su contestacion al q.e llevó la Diput.on.

Prop.tas q.e hizo Alvear.

rior y se libró al señor Alvarez el siguiente oficio: « En « este momento que son las siete de la « noche han llegado los Diputados de re- « greso de su mision al general Alvear « para que hiciese dimision del mando del « Exercito que tiene á su cargo, y en lugar de acceder á « ello le impone al Pueblo condiciones opresoras que no « puede consentirlas sin sancionar su esclavitud y frus- « trar los esfuerzos de V. S. y todo su Exercito = El mar- « cha sobre la Ciudad = sus avanzadas han llegado a la « Chacra de Gaona una legua de esta Plaza: por tanto pues « sin perdida de momento acelere sus marchas á librar á « este Pueblo empeñandose á introducir á la Plaza el todo « de su fuerza, que coadyube á los Ciudadanos armados que « han jurado morir primero que volver á ser tiranizados». Consiguientemente acordaron los señores dirigir al mencionado Gral. Alvear otra Diputacion, y al efecto fueron nombrados Don Nicolás Peña y D.or D. Tomás Anchorena para que instruyendo vocalmente á aquel de la voluntad del Pueblo, y su decidida resolución de no admitir tratado, ó capitulación alguna que no fuese la dimisión del mando del Exercito en los terminos que antes se le había intimado, se lo hiciesen así entender, exigiendo su respuesta a la mayor brebedad. En esta conformidad partieron los Diputados asociados del mismo oficial Lacasa, y el Ayuntamiento procedió á tomar varias providencias, que creyó combenientes en aquellos momentos. Recivió en esta noche algunos partes verbales de ocurrencias dentro y fuera de la Ciudad, entre los quales fué uno á las dos de la mañana de que Don Carlos de Alvear andaba extraviado por el Puente Barracas acompañado de un oficial en cuyas circunstancias recivió igualmente oficio de los Comandantes de la Vanguardia del Exercito Livertador de haberse pasado á el la retaguardia del de Alvear, y que venían en seguimiento de este y auxilio de la Capital. Con este motivo se contestó al oficio de estos imponiendoles de lo ocurrido hasta el momento:

Comunica el Cav.o las proposic.es de Alvear al gral. Alvares.

Se recibe of.o del Ex.to Libertador de haberse pasado á él la retagu.dia del de Alvear.

Se impartieron ordenes al Comandante de las fuerzas maritimas D. Guillermo Brown, y al Capitan del Puerto para que

Ordenes p.a que no se embarque Alvear.

evitasen del modo posible el embarco de dicho Alvear bien fuese en estas costas, ó las de la Ensenada de Barragan.

Id. p.ª q.ᵉ ninguna pers.ª salga p.ª las Prov.ˢ interiores.

Se acordó que ninguna persona de cualquiera clase que fuese pudiese salir para ningun punto de las Provincias interiores hasta segunda orden lo que se comunicó por oficio al Administrador Gral. de Correos. Se pasó asi mismo oficio á la Comision nombrada p.ª que en el acto

Que se pasen abordo todos los S S y S.ʳᵃˢ presos.

pusiesen á disposición del Señor Comandante Brown todos los SS y señoras que se hallasen arrestados por su orden y la de otros Gefes, y al dicho Brown para que les recibiese y conserbase abordo en clase de arresto y reenes. Siguieron reciviendose varias contestaciones entre ellas un oficio del

El gral. Alvarez reclama la pers.ª de Alvear.

señor Alvarez reclamando á nombre de todo el Exercito la persona de Alvear como reo de lesa Patria, y tomandose otras providencias adaptables á las circunstancias hasta las ocho de la mañana del diez y siete, en cuyo tiempo notandose ser ya demasiada la tardanza en su regreso de los Diputados, acordaron los SS. dirigir, y dirigieron al mencionado Alvear á las ocho y medio del mismo dia el oficio del tenor siguiente: «Es ya sobremanera ex-

Se repite of.º á Alvear.

« traña la demora de los comisionados. « que el Exemo. Ayuntamiento Gover- « nador despachó á ese Exercito Invasor del gran Pue- « blo. Su regreso se desea con ansia sea qual fuese « el contesto de su comision, y no verificándolo en « el instante, tanto V. S. quanto el Exercito de su man- « do seran responsables del funesto resultado de un ataque « y tratados como traidores y asesinos.» Poco despues regresaron los Diputados de su mision dando por respuesta,

Regresan los Diputados con la contesta.ᵒⁿ de Alvear.

que instruído de ella el Gral. Alvear havia dado por contestacion q.ᵉ de ningun modo accedia á la dexacion del mando del Exercito que se le proponia, y que insistia en sus anteriores propuestas, añadiendo que para proceder á la eleccion de Govierno se había de hacer retirar á la Ensenada toda la fuerza armada de esta Capital; la del Exercito al mando del Coronel Alvarez a Luxan, á cuyo fin se le oficiase, y que el permaneceria entretanto en los Olivos con su exer-

cito: Lo que oído por los Señores, y vista la injusta tenas resistencia del expresado Gral. y sus irracionales propuestas acordaron hacerle la ultima intimacion, y que esta fuese por conducto del señor Comandante Ingles asociado de su interprete [1] para que garantiese la seguridad de las ofertas que se le hacian, y alexase de el qualquiera duda ó desconfiansa sobre su cumplimiento: En cuya virtud se estendió y dirigió el oficio del tenor siguiente: «Siempre

Ultima intimac.^{on} q.^{e} se hizo á Alvear.

« fué benigno y generoso el gran Pueblo « de Buenos Ayres. La sangre de sus hijos « es muy preciosa y la de V. S. que la « atenta nada le importa. Entregue V. S. el mando de su « Exercito. El que estaba á las ordenes de D. Ventura Vas- « quez opera en union con el de los Defensores del Pueblo « que se halla dos leguas distante de la Capital. La ani- « quilac.^{on} de V. S. se acerca, pero si V. S. entregase en el « termino de un quarto de hora despues de recivida esta « intimacion la fuerza que le obedece, V. S. es garantido « para salir fuera del Territorio de la Provincias Unidas « con su familia, y algun otro amigo: Lo promete el Ayun- « tamiento por sí y á nombre del Pueblo, y lo aseguran con « la palabra del señor Comandante de la Fragata de Grra. « Inglesa. Esta es la ultima inbitacion de un pueblo gene- « roso aunque escandalosamente ofendido, pero si V. S. lo « resistiese y pretendiese alguna cosa mas, ó causase la « muerte de un solo hombre, tiemble V. S. del furor de un « Pueblo dignamente irritado, que se avergonzará de en- « trar en nuevos tratados, asegurandole que esta es la ulti- « ma vez que le habla = Dios guarde á V. S. muchos años. « Buenos Ayres Abril diez y siete de mil ochocientos quin- « ce. (Firmado) = Al General Agresor D. Carlos Alvear»=

Regresan los Diput.^{os} con la respuesta de acceder Alvear á la dimision del mando y entrega del Exercito.

A poco tiempo volvieron dichos Diputados asociados del señor Coronel Mayor D. Florencio Terrada remitido por el Gral. Alvear, y dieron cuenta de quedar este conforme y pronto á la dimision del mando y entrega del Exercito al oficial ó Gefe

---

[1] Lord Percy, comandante de la fragata inglesa «Haspur», asociado al cónsul, Mr. Steples, se había ofrecido como mediador por intermedio de Rodríguez Peña, según RODRÍGUEZ, *Alvear*, II, 460. Véase más adelante la comunicación del coronel Viamont.

que dispusiese el Exmo. Cavildo bajo la garantía ofertada. En su inteligencia dispuso el Ayuntamiento se reciviese del mando del Exercito el Coronel D. Juan José Viamont, con cuya contestación regresó dicho señor Coronel Terrada, y en consecuencia se recivieron de uno y otro los oficios del tenor siguiente. «Exmo. Señor — In-

Se dispone q.e el Coron.[1] Viamont pase a recibirse del Ex.to de Alvear.

«mediatamente que llegué al Exercito «que mandaba el Brigadier D. Carlos «Alvear le entimé la orden de V. E. á «que difirió al instante, y mandó se re- «conociese como Gral. al primer Coronel «D. Juan José Viamont el que queda mandando con aplau- «so general de las Tropas y Oficialidad. Tengo el honor «de avisar á V. E. en obedecimiento de sus superiores or- «denes, y felicitarlo como representante de ese heroico «Pueblo = Dios guarde á V. E. muchos años — Calera de « «los Padres Franciscos diez y siete de Abril de mil ocho- «cientos quince = Exmo. Señor = Juan Florencio Terra- «da = Emo. Cavildo, Justicia y Regimiento de la Ciudad «de Buenos Ayres = Exmo. Señor = En cumplimiento de

Avisa el Cor.[1] Terrada haber sido reconocido por xefe en el Exto. de Alvear el Coron.[1] Viamont.

«las superiores Ordenes de V. E. acabo «de recivirme y ser reconocido por Ge- «neral en Gefe de este Exercito, cuyo «acto se ha celebrado con todas las for- «malidades que prescribe la ordenanza, «y la solemnidad que permiten las cir- «cunstancias, teniendo la satisfacción de «poder certificar á V. E. que ha sido con el mayor aplauso «de las Tropas y su Oficialidad. Despues de haber substi- «tuído el mando mi antesesor Brigadier D. Carlos Alvear, «marchó a embarcarse en el Puerto de las Conchas acom- «pañado del Comandante Inglés, y el Consul Esteples, «lo que pongo en noticia de V. E. para su devido conoci- «miento = Dios guarde á V. E. muchos años — Quartel «General marchando diez y siete de Abril de mil ocho- «cientos quince = Juan José Viamont = Exmo. Cavildo, «Justicia y Regimiento de la Ciudad de Buenos Ayres». [1]

El Coron.[1] Viamont comunica habersele reconocido por Xefe en el exercito de Alvear, y de haber este marchado á embarcarse en el P.to de las Conchas.

---

[1] En el acuerdo del Cabildo. celebrado el 19 y 20 de abril, Viamonte dió parte de la garantía otorgada a Alvear en aquel instante, cuyo texto publica Rodríguez, cit. 465.

Que se publiquen por Bando los dos anter.es oficios, y se ilumine por tres noches la Ciudad.

En su virtud ordeno el Exmo. Cavildo se publicase inmediatamente Bando con insercion de los dos anteriores oficios para que en celebridad de tan glorioso triunfo de la libertad se iluminasen las calles por tres noches consecutivas y en seguida se contestó al señor Viamont y ofició al señor Alvarez en la forma siguinte:

Se oficia á los Grales Viamont y Alvarez.

«El placer del Cavildo al ver por la « comunicacion de V Sia consumada la « obra de la union y de la tranquilidad « con el mando de ese Exercito en que subrroga al coloso « derribado es proporcion de la terrible crisis que ha fati- « gado á este virtuoso Pueblo que se congratula al mirar « depositada su fuerza en un Ciudadano tan digno como « V. S. de su confianza.» El Cavildo tiene la mayor satis- « faccion en protestar á V. S. los sentimientos de su eterna « gratitud le participa con el placer que es consiguiente « al Triunfo de los dignos esfuerzos de ese Exercito Li- « vertador hallarse ya consumada la obra de la tranquili- « dad, sin derramarse la sangre de nuestros conciudadanos. « Ellos y el Pueblo gozan de toda quietud y V. S. podrá « suspender sus marchas hasta el siguiente día porque el « movimiento de la noche no cause alguna agitación peli- « grosa.» En este mismo día diez y siete se mandaron entregar de los fondos del Estado depositados en la Tesorería de Propios las partidas de dinero siguientes: A D. Manuel José para carnes, leña y otros gastos causados por el primer Tercio de la Guardia Nacional y otras gentes defensoras de la Ciudad, cien pesos: Al Comandante Don José Domingo de Urien por la comida del segundo Tercio Nacional durante la defensa de la Ciudad ciento cinquenta pesos, y á Don Julian de Corvera por la comida suministrada á los Individuos de la Bateria de la Calle de Cavildo cinco pesos. Con lo qual se concluyó este Acuerdo, y lo firmaron los señores de que doy fé», etc.

Se decretan alg.nos pagos p.a mantenc.on de la tropa.

3. El juicio de las provincias. Intervención de San Martín. — Sin pérdida de tiempo, el Cabildo se apresuró a comunicar a las autoridades del interior, y especialmente a Rondeau, a Artigas y al temible teniente de éste, don Bal-

tasar Vargas, la nueva colosal de la caída del «tirano», publicando luego el célebre Manifiesto del 30 que condensa la historia de los sucesos.[1] ¿Cómo se recibió en las provincias el triunfo de la revolución? Con júbilo, sin duda, desde Montevideo a Jujuy, en Santa Fe, Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, San Luis y Mendoza.[2]

Doblemente significativa resultó la actitud de esta última, donde el Cabildo, al tener el 21 conocimiento directo del motín de Fontezuelas, se adelantó a proclamar su desobediencia al director, y a constituir el gobierno del estado autónomo, confirmando a San Martín, porque «convenía a la salud pública, continuase de Gobernador Intendente».[3] El mismo día, bajo la presidencia del restaurado mandatario, juntáronse en consejo de guerra, con el comandante general de armas, D. Marcos Balcarce, y el secretario D. Manuel José Amite Sarobe, los jefes: de la Artillería, D. Pedro Regalado de la Plaza; del Batallón n.º 11, D. Juan Gregorio de las Heras; del piquete n.º 8, D. Bonifacio García; de los Cuerpos Cívicos, D. José Villanueva; de la Caballería, D. Pedro José Campos; y de los Cazadores, D. Juan Mosso; declarando todos, «de unánime consentimiento... que no solo desde aquel instante quedaban unidos al Exercito Libertador de la Capital de Buenos Aires del mando del señor Coronel D. Ignacio Alvarez, *y separados del gobierno tiránico que representa el Brigadier Alvear, no obedeciendo en su consequencia orden alguna que dimanase de este* directa ni indirectamente, y hasta que aquel Pueblo libre nombrase el que debe regirle, sino que *se auxiliase á aquel con dinero, armas y tropas* si fuese *preciso*».[4]

Antes de terminar la junta, el grave acuerdo se tradujo en un oficio de San Martín a Alvarez Thomas. «...Para concluir con feliz resultado la libertad de los Pueblos...— decíale — y sin embargo de que las rentas de esta Provincia

---

[1] Acta inédita del Cabildo de Buenos Aires, de 18 de abril de 1815. *Gaceta* del 13 de mayo. MUSEO MITRE, *Contribución documental*, etc., III, 259.

[2] *Gaceta* del 29 de abril (249) con las respuestas de Artigas, Otorgués, Candioti y Cabildos de Montevideo y Santa Fe. Id., del 6 y del 13 de mayo con nuevas comunicaciones de Montevideo y de Artigas, y la aprobación de San Luis y Córdoba. Id., del 20 de mayo, de Santiago del Estero; del 10 de junio, de Salta; del 24 de junio, de Tucumán, etc.

[3] *Gaceta* del 30 de abril. — MUSEO MITRE, *Archivo de San Martín*, II, 134.

[4] *Gaceta*, cit. El documento original, del que poseo una copia fotográfica, se halla en el Archivo de Mendoza.

no sufragan los gastos necesarios al sostén de la Tropa de su guarnición, he dispuesto marchen desde San Luis 4 D.p.s á entregar a V. S....» — terminando, por si era poco, con esta clarísima muestra de su alianza: «...no omita pedir quantos socorros dependan de mi arbitrio».[1]

Con razón, pues, el 29, al felicitar al Cabildo bonaerense y ponderar el júbilo de Cuyo, por el derrocamiento del «coloso», enorgullecíase San Martín de la obra premeditada de su provincia, de «este virtuoso Pueblo — exclamaba — *que rompió con antelación* las cadenas de su tirano...»[2]

Como se vé, si las manifestaciones expresas son harto claras, los sobreentendidos de la documentación transparentan algo más, por parte de San Martín, que una ingerencia datada del tumulto de Fontezuelas, en el movimiento que depuso a Alvear. La claridad y el aplomo del Cabildo de Mendoza, la lógica inconfundible de su acción, denuncian un estudio anterior y profundo del problema político nacional, una voluntad oculta, activa y vigilante, la de San Martín, sin duda, que se extendía hasta Buenos Aires, y contaba en el seno mismo de su Ayuntamiento revolucionario, y en el propio ejército del director, con firmes adictos a su política de gobierno constitucional. Véase así, cuán distantes de la realidad colocaron sus votos aquellos diputados de la Asamblea que injertaron el nombre del ilustre gobernador mendocino en el chirle triunvirato del 14, improvisado por el terror del derrumbamiento alvearista![3]

Triunfante, pues, en Buenos Aires, y seguro del apoyo de las provincias, el Cabildo continuó febrilmente su obra. La organización del nuevo régimen le absorbió por entero.

IV

El nuevo gobierno

1. Elección de Rondeau para director supremo, y de Alvarez Thomas para suplente. La Junta de Observación. — «Siendo imposible — decía el 18 de abril, un célebre

---

[1] *Gaceta*, íd.

[2] Oficio de San Martín al Cabildo de la Capital, de 29 de abril de 1815. (*Gaceta* del 20 de mayo).

[3] Véase la nota de la pág. XXXIV.

bando del Cabildo — consultar en el momento el sufragio universal de las Provincias, no puede por otra parte mantenerse el Estado acéfalo, y sin aquel centro de unidad que conserve las relaciones exteriores, facilite los recursos a nuestra fuerza contra los enemigos de la Causa Americana, cautele la entera disolucion de ese nudo precioso que infelizmente había afloxado la tiranía entre unos Pueblos que sin ley constitucional fácilmente correrían al caos de una nulidad Política en medio de disensiones domésticas y exclusivas, y siendo por último absolutamente necesario presentarles el remedio provisorio al lado de la crisis terrible de que acabamos de salvarnos por los esfuerzos de la Capital y de sus hermanos del benemérito Exercito Libertador: Por tanto, ha acordado este Cabildo que inmediatamente se proceda a la eleccion del Gobierno Provisional»... [1]

No interrumpir, pues, la obra patriótico-revolucionaria, y salvar el orden interno, era lo que se proponía el Cabildo. Para obtener rápidamente lo último, mediante la designación de la autoridad ejecutiva, empezó por dividir la ciudad en cuatro departamentos, en cada uno de los cuales, por votación secreta, los ciudadanos debían elegir y eligieron el 14, tres electores, los que reunidos más tarde, el 20, «después de una larga discusión sobre varias ocurrencias y dificultades... principalmente en razon de la forma de gobierno que devia adoptarse... decidida esta, procedieron a hacer la elección y nombramiento de Director del Estado, el que por pluralidad de votos recayó en el S.or General del Exercito del Perú, Don José Rondeau, y en consideracion a su ausencia se procedió en la misma forma al nombramiento de supliente que por pluralidad de sufragios recayó en el Señor Coronel Don Ignacio Alvarez y Thomas»... [2]

---

[1] El documento, extraído del acta capitular de igual fecha, puede leerse en el *Registro Nacional*, I, 309, y en VARELA, *Historia constitucional*, etc., IV, 220.

[2] *Acuerdo del Cabildo, de 19 y 20 de abril de 1815.* — Los detalles de la operación electoral, efectuada, como el Bando disponía, por medio de *voto secreto* (redescubierto a los cien años por la ley n.º 8871), constan en RODRÍGUEZ, desde la página 468. El autor da (p. 471) hasta una lista de votantes conocidos. El nombramiento de Rondeau, incluído en el acta capitular del 21 de abril, fué publicado en *La Gaceta* del 29. Tanto el *Registro Nacional* (I, n.º 763), como VARELA (cit. IV, 222) en vez de este documento, y tomándolo por él, dan la «Circular dirigida a los Pueblos», (como dice el acta del Cabildo) y que también publicó la *Gaceta* en el número citado.

Pero el Cabildo no había sancionado el movimiento para resolver el problema interno mediante el simple reemplazo de Alvear. En sus planes, que interpretaban la voluntad nacional, figuraba el designio de abolir la dictadura para siempre; y no sabiendo, o no pudiendo llegar a ello, en ausencia de la Asamblea, por un sistema más hábil, imaginó la creación, al margen del Ejecutivo, de un poder moderador, encargado de reprimir, en nombre de los prestigios locales, las extralimitaciones nada imposibles de un sobreviviente militar del «tirano». La idea se concretó en este imperativo párrafo del Bando: «el Cavildo, en union de los Electores procederá á nombrar una *Junta de Observación compuesta del número de Ciudadanos virtuosos que se hallase por combeniente,* la que dará al nuevo gobierno un Estatuto Provisional capaz de contener los grandes abusos que hemos experimentado, por restituir la livertad de Imprenta, la seguridad individual, y demás objetos de publica felicidad, reclamando la menor infraccion energicamente.»

En seguida de nombrarse el director, en el mismo acuerdo del 20, fueron elegidos miembros de la junta, los cinco doctores: Esteban Agustín Gascón, Pedro Medrano, Antonio Sáenz, Mariano Serrano y Tomás Manuel de Anchorena, designándose como suplentes a don Domingo Zapiola y a don Manuel Obligado.

El primer signo de la existencia colectiva de estos «virtuosos» personajes, consistió en suscitar la ojeriza del flamante director, cercenando, hasta la jura del Estatuto y a lo puramente militar, sus facultades. [1]

---

[1] El hecho ocurrió al día siguiente de ser nombrados, y en seguida de prestar juramento. Las cosas pasaron así: «Hallándose ya reunidos en la Galería de Cavildo — dice el acta inédita del 21 — los señores de la Junta Electoral, e Individuos nombrados para la de Observacion, llegó el señor Coronel Don Ignacio Alvarez y Tomas acompañado de la Oficialidad y mucha parte del Pueblo, y mandados entrar a esta Sala Capitular se les recivió por el señor Regidor Decano el correspondiente juramento á los Vocales de la Junta de Observación, y tratándose de proceder al que devia prestar el señor Director Don Ignacio Alvarez le hizo el mismo señor Regidor Decano la arenga siguiente»... (que no transcribiremos por haberla publicado ya Rodríguez en la pág. 475, tomo II de su *Alvear).* «Concluída (ésta) — sigue diciendo el acta — *pidió la palabra el señor Vocal de la Junta de Observación Dr. Don Estevan Gascon é hizo mocion para que se declarase que el señor Don Ignacio Alvarez solo devia recivirse del mando general de las Armas de los Exercitos de esta Provincia hasta que formado el Estatuto que debe reglar, y detallar la conducta y facultades de la autoridad Suprema, preste el juramento de estilo, quedando entre tanto en este Ayuntamiento como hasta ahora el Mando Político, la que apoyada, discutida y sostenida uniformemen-*

2. Carácter del gobierno. Disensiones íntimas. — Así nació aquel ensayo de biforme gobierno, producto exclusivo de la Capital trabajada por el miedo a la autoridad franca; gobierno no sólo efímero, sino congénitamente incapaz de toda obra que no fuera el atropello a los vencidos [1]; víctima de la contradicción, condenado a perpetuo combatir consigo mismo, a propósito de cualquier cosa, desde la compra de un barril de pólvora, hasta los asuntos en que no cabían dos opiniones, como aquél, a raíz de Sipe-Sipe, cuyo objeto no era «decente ni político manifestar»; [2] y todo, porque ni el jefe del ejecutivo llegó nunca a ser cabeza efectiva del poder de la nación, ni los honestos ciudadanos de la junta pasaron jamás de meros parodiantes de legisladores... Para completar el cuadro, recuérdese que el director, absorto en el desastre del ejército del Norte, ni un solo día desempeñó su misión; y el suplente, monopolizado

---

te, quedó así decidido»... De modo que a causa de esta inesperada resolución, Alvarez Thomas, listo desde el 20 para la pompa directorial, tuvo que resignarse a ser «tantalizado» más de quince días, hasta el 6 de mayo, en que — ¡por fin! — «prestó en manos del señor Regidor Decano el correspondiente juramento»... (acta del 6 de mayo de 1815).

[1] Amplias pruebas de esto se hallan en la *Gaceta*, empezando por la anulación de los ascensos militares que concedió Alvear (n.º 2, del 6 de mayo) y el decreto de embargo sobre los bienes de Posadas, Donado, Larrea, Herrera, Vieytes, Monteagudo, Valentín Gómez, etc. (n.º 3 del 13 de mayo), y no terminando en la incalificable sentencia de la Comisión Civil (n.ºs extraordinarios del 2 de agosto y del 19 de octubre) que condenó al destierro a tantos ciudadanos ilustres, ni en el bárbaro sacrificio de Paillardel. (Véase *Registro Nacional*, I, n.ºs 758 y 764; López, *Historia Argentina*, V, 248; Mitre, *Belgrano*, II, 328; Rodríguez, *Alvear*, II, 482, etc.) ¡Magro consuelo de tanto vejamen debió ser el que, según el autor de la *Historia de la Revolución Argentina* (I, 25), confortó a don Vicente López y a don José Valentín Gómez cuando juntos entraban a la cárcel: recitar el célebre verso de Lucano

Diis placuit victris causa, sed victa Catoni!

[2] No hay en esto la mínima exageración. Para comprobarlo, basta hojear las once páginas de texto y las seis de «Documentos» del curioso papel titulado: *Exposición que hace la Junta de Observación á los habitantes de las Provincias Unidas* (Buenos Aires, Imprenta de M. J. Gandarillas y socios. 1816). En la página 3, ya estamos en plena Santa Bárbara: «Con este motivo — dice — indicó S. E. quan embarazosa le era la frecuente reunion de la Junta de Hacienda, y *teniendo que acudir a ella aun para la compra de un barril de polvora* por no estar facultado para hacer gastos extraordinarios». Y un poco más adelante (p. 4): «No pasaron muchos días sin que el mismo Sr. Director convocase á otra junta. El objeto de esta reunión no es *decente ni político manifestarlo*. Ya se había corrido el velo sobre las incertidumbres que agitaban a los buenos ciudadanos por el verdadero resultado de la desgraciada jornada de Sipe-Sipe», etc. En el mismo tono, de continuo agravio, sigue despachándose hasta el fin la *Exposición*, la que, a no dudarlo, sólo contiene, en la opinión de sus firmantes (D. Juan José Cristoval de Anchorena, D. Eduardo Ramón de Anchoris, D. José Miguel Diaz Velez y D. Pedro Fabian Perez) lo que era *decente y político manifestar*...

por las querellas con la junta, reducido a la persecución de los contrarios, e incapaz de imponerse a los pueblos, cuyas hondas disensiones no alcanzaba en su naturaleza ni en su proceso, apenas había transcurrido un año, cuando el abismo de la desconfianza y de la propia insuficiencia se lo tragaba para siempre [1]. Ni el Estatuto, que le aseguraba, para el 6 de mayo de 1816, una pacífica cesantía [2]; ni Tagle, con su trastienda ministerial, llena de recursos, pudieron impedir que los comediantes políticos representaran a destiempo un nuevo Fontezuelas, — el Pacto de Santo Tomé — en el cual Díaz Vélez hizo de revolucionario, y él, con arte escaso, el papel de su antigua víctima...

3. *Las elecciones de la Capital juzgadas en el interior. Actitudes de San Martín y de Güemes.* — Como anticipándose a alguna probable repulsa del «acto más solemne, público y libre que desde el principio de nuestra regeneración política se ha celebrado», el Cabildo dirigió el 21 a los ayuntamientos y gobernadores, una diplomática comunicación, asegurando a los pueblos que, a haberse podido, «jamás hubieran hecho (la elección) sin su concurso». Y luego con más sinceridad de la que afectaba, pues para nadie era un misterio el propósito local de autonomía, continuaba: «Buenos Ayres no aspira a conserbar una prepotencia funesta para los demás Pueblos... y espera oir su voz para

[1] No es posible, en un trabajo de esta índole, apurar el detalle de los acontecimientos. Básteme indicar que los desastrosos sucesos de Santa Fe, la mal llevada lucha contra los desbordes artiguistas, el contraste de Sipe-Sipe, los rumores de traición monárquica, los ruidosos conflictos de la reforma del Estatuto, la estupenda Proclama del 17 de febrero, la defección del grotesco comandante Conejo y Amores, y, por último, el previsible pacto de Santo Tomé, todo unido a la creciente impopularidad del gobernante, de que es muestra formidable su canallesco apodo de «el capón» — caracterizan las etapas de su derrumbe. — Parte de estos acontecimientos se registran en los números de la *Gaceta* de 12 de septiembre, 28 de octubre y 4 de noviembre de 1815, y 6, 24 y 27 de enero, 17 de febrero, 30 y 31 de marzo, y 4, 13 y 20 de abril de 1816. Véase también *Registro Nacional*, I, n.os 849 a 852 y 885 y 886. El historiador López, con su acostumbrada animación, (*Historia Argentina*, V, capítulos 7.°, 8.° y 9.°, e *Historia de la Revolución*, I, 142 y sig.s) hace de estos hechos una pintura, a veces exacta. (V. MITRE, *Belgrano*, II, desde la pág. 328. MUSEO MITRE, *Contribución documental*, etc., III). Una chismografía intensa de los sucesos, hasta la jura del Estatuto, se halla en el curioso artículo de D. Ramón Eduardo Anchoris en la *Gaceta* del 28 de octubre y del 4 de noviembre de 1815.

[2] El artículo IV, del Cap. I, Secc. 3.a, decía: «Durará (el director) en el mando solo *un año contado desde el día de su recepcion*». Alvarez Thomas fué elegido el 20 de abril; pero no obtuvo el mando político hasta el 6 de mayo de 1815.

acreditarles que no habrá cosa que pueda romper los vínculos que los unen», etc. [1] Por si quedaba alguna duda acerca del desinterés porteño, don Camilo Henríquez, desde *La Gaceta*, en un artículo encomiástico, exclamaba: «jamás desde el principio de la revolución hablaron a las Provincias las primeras Autoridades en un lenguaje tan liberal», llegando en su entusiasmo a decir: «Quién reflexione... en tanta generosidad de sentimientos, creerá que la Municipalidad se ha convertido en una Academia de filósofos»... [2]

Las respuestas de las provincias no tardaron. Artigas fué el primero en saludar a los «filósofos», en términos adecuados: «Feliz mil veces V. E. investido con el carácter benéfico de conciliador». Y refiriéndose a sus eternas reclamaciones decía: «Yo dexo á los preciosos deseos de V. E. la elección del modo en que hemos de establecer esta negociación consoladora»... [3] lo que no impidió, naturalmente, que a poco andar, se perdieran las amistades. Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, San Luis, Tarija y otras enviaron su aprobación. [4] Pero Salta, por boca de Güemes, y Mendoza, por influjo de San Martín, nada menos, y a pesar de su complicidad revolucionaria, interpusieron inquietantes reparos para aceptar el nuevo régimen.

Por una de las más sonadas disposiciones del 18 de abril «el Gobierno Provisional, que exerza interinamente el Supremo Poder Executivo hasta las resultas del Congreso General de las Provincias, al segundo día de posesionado de este alto Cargo, precisamente, les dirigirá (a las provincias) una solemne combocatoria para obtener su ratificacion y el nombramiento de los Diputados que han de componer el Congreso, fixandoles el mismo Gobierno un lugar intermedio en el territorio de las Provincias Unidas, como punto de reunion para que allí reglamenten la Constitucion del Estado.»

En las vistas de San Martín, como es sabido, el punto del Congreso era fundamental. Sin su convocatoria a plazo

---

[1] *Acta del Cabildo, de 21 de abril de 1815, Gaceta* del 29, L. V. Varela, *Historia Constitucional*, etc., IV, 222.

[2] *Gaceta* del 29 de abril. El artículo es digno de leerse integramente. Más que optimismo, revela el deseo ardiente de que todo se arreglara.

[3] Oficio del 29 de abril, ver *Gaceta* del 13 de mayo.

[4] Ver *Gaceta* de junio 24 y 8 de julio. Asimismo he consultado el importante archivo de D. Gregorio F. Rodríguez.

breve, la caída del dictador no tenía objeto, perpetuaba el acaso gubernativo. El desarrollo de sus planes de liberación continental exigía, como cuestión previa, organizar un gobierno de ley, proclamar una constitución, declarar la independencia.

Así, el 1.° de mayo, en cuanto recibió la nota del Cabildo, llamó a los jefes de la guarnición, y, en junta de guerra, manifestóse conforme con el voto otorgado a Rondeau y a Alvarez Thomas. Pero cuidándose de añadir «que este reconocimiento debía entenderse baxo la precisa condicion de que con arreglo al referido bando del 18, se havia de invitar inmediatamente a los Pueblos mandasen sus Diputados, para la celebración del Congreso, al punto céntrico que se señalase en la convocatoria.»[1]

Ya bajo la misma inspiración, el 26 de abril había dicho a su colega porteño el Ayuntamiento mendocino: «Ponga V. E. quantos medios estén a su alcance para la pronta y libre elección de Diputados»..., reforzando lo del paraje céntrico de la convocatoria con esta inesperada ocurrencia: «Facilite el que la nueva Asamblea se celebre, si es posible, en la isla de Rovinzon (!) que es muy difícil conservar la salud en medio del contagio...»[2] Y cinco días después ratificaba el voto, expresando que la Asamblea debía reunirse «distante del Poder Executivo y de las bayonetas, y en una distancia capaz de evitar las violencias de estas y el influxo de aquel.»[3]

El caso era, pues, bien claro para Alvarez Thomas: o convocaba éste «inmediatamente» al Congreso, o la provincia de Cuyo no le obedecía. Menos absolutos, aunque en el fondo, igualmente categóricos, fueron Güemes y el Cabildo de Salta, al decir que aprobaban todo «con sola la adicion, de que si en el término de cinco meses no se realizase el Congreso en el lugar intermedio, que se designase, quedará

[1] *Gaceta* del 20 de mayo. MUSEO MITRE, *Archivo de San Martín*, II, 132, da, para el mismo documento, la fecha del 30 de abril.

[2] *Gaceta*, cit.

[3] Id., íd. Sin embargo, véase, al final, en el *Apéndice*, la opinión del doctor Medrano (primera carta) sobre como cambiaron las cosas después de Sipe-Sipe, aunque, más tarde, volvieron a ser iguales. «Vd. hubiera visto — dice — como entonces no había los reparos, que ahora se abultan: *entonces no habrían temido a las bayonetas, pero ni aun a los cañones:* entonces se hubieran abrazado con la misma a quien ahora querían introducirle un puñal en el corazón...»

esta Provincia en el propio hecho, libre de la sujeción al Gobierno Provisorio establecido, y en una total independencia provincial». 1

Entre tanto, de la Junta de Observación ni una palabra. Como que los autonomistas miraban de mal ojo el surgimiento de esta segunda rama del poder, pura parodia representativa, destinada a trabar la libre acción del gobernante.

V

Influencia del Estatuto Provisional

1. Condiciones intrínsecas del Estatuto presentado por la Junta de Observación. — El primer trabajo encomendado a la Junta de Observación por el tantas veces recordado Bando del 18, era el de «dar al nuevo Gobierno un Estatuto Provisional...»

El 5 de mayo, a los quince días de constituído el cuerpo, «se personó — dice el acta inédita del Cabildo — el D.or D. Estevan Gazcon, vocal de la Hn.e Junta de Observacion, conduciendo de parte de esta al Ayuntam.to el estatuto que havia formado.»

¡Quince días para redactar una larga constitución, compuesta de Preámbulo, siete secciones, un reglamento y un capítulo final! Aún entrando a saco en el *Proyecto* de Monteagudo, como, sin duda, se hizo, el plazo era demasiado breve para tratar, en conciencia, no obstante la racha lírico-constitucional que soplaba, de los derechos del hombre en sociedad, de la división de poderes, de las elecciones, del ejército y armada, de la libertad de imprenta, de la seguridad individual y «demás objetos de pública felicidad», exigidos por el Bando del 18. Lo más probable — como juiciosamente apunta el doctor Ramos — es que se trastrocaron los orígenes: el Estatuto no nació del Bando, sino, al revés, la existencia del temible engendro, en poder de algún meditabundo regidor, determinó al Cabildo... [2]

---

[1] Comunicación oficial del 11 de mayo; véase *Gaceta* de 10 de junio, y FRIAS, *Historia del general Güemes*, etc., III, 436.

[2] JUAN P. RAMOS, *El Poder Ejecutivo en los Estatutos, Reglamentos y Constituciones*», etc., 70. Sin embargo, en febrero de 1816, la junta, en que ya no estaban Gascón, Medrano, Sáenz, Serrano ni Tomás Manuel; sino Juan

Sea como fuere, y por más que aquí no cuadre su análisis jurídico, cabe afirmar que si algo caracteriza al Estatuto Provisional de 1815, es su condición de mala copia del interesante *Proyecto* que dos años atrás, con su autor, don Bernardo Monteagudo, presentaron a la Asamblea los restantes miembros de la Comisión redactora de la Sociedad Patriótica: Juan Larrea, Francisco José Planes, Tomás Valle, Antonio Sáenz y doctor Dongo.[1] Lo más curioso de esta filiación, precisamente, reside en el criterio con que se eligió el modelo, porque si ha habido dos situaciones políticas distintas, ninguna tan opuesta a la de la Asamblea, como la que sobrevino con la caída de Alvear. En 1813 se quería un ejecutivo francamente fuerte y unipersonal; en 1815, por horror a la dictadura, un poder decorativo, disimuladamente colegiado. Así, mientras el Proyecto era unitario, el Estatuto resultaba federal. Y sin embargo, desde el artículo primero de éste, infielmente tomado del otro, hasta el último casi, las coincidencias, los calcos, mejor dicho, se suceden sin interrupción. ¡Prueba flagrante de que, por aquellos tiempos ingenuos, una carta fundamental no era, para los espíritus ilustrados, la síntesis de la vida y de las costumbres de un país en sus normas políticas dirigentes, sino un simple articulado de preceptos más o menos filosóficos, más o menos autonómicos o centralistas, y más o menos policiales y abogadiles!... [2]

José Cristóbal Anchorena, Díaz Vélez, Anchoris y Fabián Pérez, no tuvo inconveniente en declarar, por solidaridad, sin duda, con los primitivos colegas: 'Sabe el pueblo que su Estatuto... *fué obra de muy pocos días*, que no puede ser acabada y perfecta; pero no ignora que ella le ha proporcionado al ciudadano la época más feliz y tranquila de la Revolución». (!) (*Exposición que hace la Junta de Observación*, etc., p. 7).

[1] CLEMENTE L. FREGEIRO, *La Primera Constitución Argentina*, en *La Biblioteca*, I. 372.

[2] La materia constitucional criolla hasta 1815, se componía, empezando en las Actas de mayo (*Registro Nacional*, n.os 1-13), del Reglamento del 6 de diciembre de 1810 (*Gaceta* del 8); de la «Orden del día» de creación de juntas provinciales, de febrero 10 de 1811 (id. n.º 36, de 14 de febrero); del Reglamento de la Junta Conservadora, del 22 de octubre (*Registro Nacional*, n.º 257); del Estatuto Provisional del 22 de noviembre (íd. n.º 269); del Reglamento de 19 de febrero de 1812 (íd. 291); de la Convocatoria a elecciones para diputados a la Asamblea General, del 24 de octubre (íd. 384); de la mayoría de las leyes de la Asamblea del año 13 (íd. 393, etc.); del Proyecto de la comisión oficial del mismo año, constituída por don Gervasio Antonio de Posadas, don Hipólito Vieytes y los doctores Pedro José Agrelo, Nicolás Herrera, Valentín Gómez, Pedro Somellera y Manuel José García. (DAVID PEÑA, *Historia de las leyes de la Nación Argentina*, II, 701), y, finalmente, del Proyecto de Monteagudo, además de los numerosos decretos gubernativos de 1810 a 1815, citados por GROUSSAC en *El Desarrollo consti-*

2. *Alcance histórico. Propósitos fundamentales.* — Pero apartémonos de considerar este y otros aspectos generales del Estatuto, y vayamos rectamente a lo que por ahora nos interesa: el significado histórico del documento. Por definición, la influencia práctica del Estatuto no podía ser más que momentánea. Pero su prevista fugacidad fué nada en comparación de su aplastadora ineficacia como instrumento político en el interior. Si bien ninguna provincia había colaborado en la nueva fábrica constitucional; si, en realidad, era ésta una obra doméstica, apenas interpretativa de las opiniones y necesidades del país, sus autores confiaron, sin duda, en la sanción complaciente de los demás miembros del estado.

Dos propósitos entre el fárrago detallista, resaltaban en el Estatuto: limitar las facultades del ejecutivo hasta convertir al director en una especie de subalterno de la junta; y disponer un sistema electoral que asegurara la rápida constitución del Congreso. De los dos, ninguno logró éxito más allá del arroyo del Medio. El primero, ampliamente aprobado en Buenos Aires, mantuvo a la comuna, hasta el advenimiento de Pueyrredón, en un perpetuo agitarse y revolverse, curiosamente estéril y apenas atenuado por el patriotismo ante las exigencias de la guerra exterior y de las complicaciones de Santa Fe. En cuanto al segundo ¿por qué adoptarían las provincias ese método electoral con preferencia a otro? ¿Qué significaba, por otra parte, para San Martín en Cuyo, o para Güemes en todo el norte, sin hablar del litoral, ya separado por Artigas, esta y las restantes disposiciones del Estatuto que nada podían darles ni quitarles?...

Contra las apariencias, el redactor no las tuvo todas consigo, pues que asentó aquel melancólico artículo XI (Cap.° 3.°, Sec. V), que revela su desesperanza: «*Si alguna de estas* (Provincias)—dijo—*encontrase por ahora grandes dificultades para practicar sus elecciones por el modo que se ha prescripto para la Campaña, podrá libremente sostituir el que crea más oportuno,* procurando siempre que el número de Diputados sea correspondiente a la masa

---

tucional y las Bases de Alberdi, (Anales de la Biblioteca, II, 255, nota 1.ª). Véase también la concienzuda obra, recientemente aparecida, de JUAN A. GONZALEZ CALDERÓN, *Derecho Constitucional Argentino,* Cap. II, 1917.

de la población, según la proporción que queda establecida.»[1]

Sería, pues, por fórmula, que los cabildos de La Plata, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero y hasta de la misma Salta, recibieron con agrado, no exento de ironía, los ejemplares del Estatuto que oficiosamente les mandaba el Ayuntamiento de la Capital, comprometiéndose todos, en respuesta, a oir al pueblo «para que él mismo lo sancionara libremente *bajo las modificaciones y reformas* que estimara convenientes»...[2] Es decir que, en la práctica, no se aprobaba nada.

3. El Estatuto aceptado con reservas en las provincias y rechazado por San Martín. — Con justificable amargura, entonces, por febrero de 1816, decía «a los habitantes de las Provincias Unidas», la Junta de Observación: «No se ocultó a los que formaron el Estatuto que podría ser ó no reconocido, y sufrir limitaciones, pues así se hizo saber a los pueblos»... Y en seguida, haciendo las del litigante, que, para tener razón, abulta y deforma la verdad—agregaba: «Por estos principios ha sido reconocido en Chuquisaca, y *su cámara de apelaciones tiene aquí un recurso pendiente...*; fué reconocido por Potosí *con... adiciones y reformas...*; lo reconoció Jujuy; lo reconoció Salta con la consecuente oficiosidad de participarlo a la Junta,[3] y fué proclamado y reconocido en la Ciudadela del Tucumán, teniendo por origen las patrióticas *oscilaciones* de aquel pueblo el impulso heroico de varios ciudadanos que como a porfía se disputaban el mas liberal... reconocimiento». Pero llegando al caso de Mendoza, ya ni las apariencias se salvaban. «La provincia de Cuyo — continuaba tímidamente — prestó su acatamiento al S. Director *dexando en suspenso el del Estatuto*»...[4]

El laconismo se explica. La repulsa cuyana fué tan categórica, con San Martín por un lado, y el Cabildo por otro, que toda mención, aún en el lenguaje curialesco de la Jun-

---

[1] De uno por «cada 15.000 almas» (art.° VII). Debo advertir que el ejemplar del Estatuto que me sirve de guía es el contenido en el *Registro Nacional*, n.° 767.

[2] Oficio del 1.° de junio de 1815, dirigido por el Cabildo de Tucumán al de Buenos Aires. (Doc. del archivo del señor Gregorio F. Rodríguez). En el mismo tono, las respuestas de los otros ayuntamientos.

[3] Véase, Frías, *Güemes*, cit. III, 437.

[4] *Exposición que hace la Junta de Observación*, etc., citada.

ta, resultaba difícil. Siete comisarios nombró allí el Ayuntamiento «para meditar sobre la sanción del Estatuto», y el resultado de sus meditaciones — yéndose a fondo contra la Junta — fué primero, rechazar «*las innovaciones de una legislatura que restringiendo el Poder Executivo enervarian la prontitud de la accion* (y) podrian comprometer la suerte de las Provincias Unidas»; y luego, «de consiguiente», suspender la sanción del Estatuto. [1] Más enérgicos, todavía, el mismo 3 de junio, manifestáronse San Martin y los oficiales de su guarnición, «quienes acordaron unánimes — dice el acta — ...*que no lo reconocían* (al Estatuto) *en parte alguna,* por no considerarse oportuno para el actual régimen de las Provincias» [2]

4. Importante influencia local. — Como se ve, del punto de vista nacional, no pudo ser más frágil la suerte del ensayo constitutivo de 1815. Pero Buenos Aires lo adoptó para sí, y, dentro de este marco, reviste altísimo interés ante la historia, que ya es gran mérito haber trazado el rumbo en la designación de los representantes porteños a la magna Asamblea que declaró la independencia.

Bajo sus auspicios, en efecto, tuvo lugar la patriótica elección, cuyos pormenores documentarios por primera vez se publican en este libro. [3]

---

[1] *Gaceta* del 1.° de julio de 1815.

[2] Id., íd.

[3] Confio en que los catadores de minucias no se mostrarán descontentos de saber algunas peripecias de la primera edición del Estatuto, dato que hallo perdido en el acta capitular (inédita) del 12 de mayo de 1815: «Teniéndose en consideracion — se dice allí — que haviendose dado a la prensa el Estatuto publicado por la Junta de Obserbacion, era necesario se pasasen á este Ayuntamiento *dos mil ejemplares* de él, que *al precio de tres reales cada uno,* incluso el costo de forro y enquadernacion *importaba la cantidad de setecientos cinquenta pesos,* y que su impresion se dilataba por falto de manos auxiliares á que dava merito el no tener como costearlas el Impresor por carencia de numerario, segun lo havia expuesto verbalm.^{te}, acordaron los Señores se den a dho. Impresor D. José Roland quatrocientos pesos á buena cuenta de aquella suma á fin de facilitar la posible brebedad á la enunciada impresion, verificandose con las formalidades de estilo.»

VI

Elecciones de los diputados.

1. ¿Quién designó a Tucumán para sede del Congreso? — La iniciativa del Congreso de Tucumán, a no dudarlo, nació en la plaza de la Victoria de Buenos Aires. No era otro «el lugar intermedio en el territorio de las Provincias Unidas», que mencionaba el bando del 18 de abril, «como punto de reunión» para que allí se hiciera «la constitución del estado.»

Todos sabemos que la Capital, decepcionada por las amarguras del segundo directorio, quería vivir para sí, y esconder definitivamente en la sencillez lugareña, sus aporreados aires de metrópoli sin suerte. Pero la tradición, el atavismo, la lógica, en una palabra, de la historia, más fuerte que el deseo ocasional de los hombres, no la permitieron decidirse antes de ejecutar un acto soberano: sancionar el Estatuto.

Ya hemos dicho que las provincias no lo reconocieron. Sin embargo, todas, — a excepción, naturalmente, de las de Artigas — encontraron inmejorable el famoso artículo 30 de la sección 3.ª, por el cual, el Director, «con particular esmero y eficacia», invitaría a las ciudades y villas interiores «para el pronto nombramiento de Diputados que... *deberán reunirse en la Ciudad del Tucumán*»...

Por primera vez, oficialmente, se lanzaba el nombre del valeroso pueblo, avanzada de la patria, para consagrarlo en la gloria civil como ya lo estaba en la militar. Desde entonces, reunir el Congreso fué la gran preocupación de cuantos ansiaban el orden y la paz internos.

2. Disposiciones electorales del Estatuto. — «El Poder Legislativo — decía en otra parte el Estatuto (artículo único de la sección 2.ª) — reside en los pueblos originariamente».... Para organizarlo sobre bases firmes, de acuerdo con el deseo general, la nueva constitución, como de costumbre inspirada en el Proyecto de la Sociedad Patriótica, dedicó dos largos capítulos, (los 2.° y 3.° de la sección 5.ª, divididos en 14 y 11 artículos respectivamente) a la materia previa de las elecciones. Remontando el hilo

de los antecedentes, es fácil hallar que las asambleas primarias y las secundarias o electorales del Estatuto, y, por consiguiente, de Monteagudo, estaban calcadas en los modelos franceses del acta constitucional del 24 de mayo de 1793 y de la constitución del 5 fructidor, año III (22 de agosto de 1795) [1]

La primera dificultad de hecho que encaraba el Estatuto se refería a los sufragantes. ¿Quiénes votarían? Segun el capítulo III de la sección 1.ª (art.s II a VII) los ciudadanos de 25 años, y los extranjeros, a excepción de los españoles, no naturalizados, bajo ciertas condiciones. Pero ¿cómo hacer el cotejo práctico, careciendo de padrones o estadísticas, siquiera medianas? He aquí un punto que desde el principio preocupó hondamente al Cabildo. Con toda intrepidez, la ley salía al paso del problema, disponiendo en su lenguaje peculiar: «Para las Asambleas primarias que han de celebrarse para la elección de Diputados de Provincias, se formará antes indispensablemente un censo puntual de todos los habitantes de su distrito, sino estuviese ya formado, por lo menos de ocho años a esta parte, con la respectiva separación de ciudades, villas y pueblos» (Secc. V, cap. II, art. 1). A cada 15,000 almas (cap. 3.º, art.º VII) correspondía nombrar un diputado. Y en previsión de las fracciones (art.º VIII) se adoptaba reglas especiales.[2]

3. La cuestión de los padrones. El plano de D. Bartolomé Muñoz.—Había transcurrido ya un mes desde la jura del Estatuto, y aún no se trataba del asunto, cuando, en el acuerdo del 6 de junio, fundándose «en la necesidad política

---

[1] C. L. Fregeiro, *Primera Constitución Argentina*, en *La Biblioteca*, I, 378. J. P. Ramos, *El Poder Ejecutivo*, etc., cit.—La crítica del sistema en Francia se halla en una substanciosa página de Taine, *Origines*, VII, 11. De paso, p. 9. véase como por aquellos tiempos, no era un monopolio criollo la improvisación en materia constitucional.

[2] Helas aquí: «Art.º IX, *Primera*. Si en la seccion de número, que se arregla para elegir, hubiese alguna fraccion que no exceda de dos mil y quinientas almas, sólo se votará por un elector; pero si la fraccion pasa de este número en la seccion, se votará por dos electores.

«Artículo X. *Segunda*. Si en el distrito de quince mil almas que debe representar cada Diputadó, hubiese una fraccion que excediese de siete mil y quinientas, se nombrará por ellas en la Asamblea electoral un Diputado, como si llegase al número señalado; pero si la fraccion fuese menor, no tendrá más Representante y quedará comprendida en la representacion que hacen los Diputados por la Provincia.»

que hay en el dia de que esta Ciudad haga, si posible es, con preferencia a las otras, el nombram.[to] de Diputados al Congreso», — don Gaspar de Ugarte, «Regidor fiel Executor, hizo mocion de pasar oficio á todos los Alcaldes de Barrio y Hermandad p.[a] que en union de los respectivos Curas formalizaran á la mayor brebedad el Padron, ó Censo de todos los habitantes de esta jurisdiccion, con expresion de la edad y sexo, pasandolos a este Ayuntamiento p.[a] los fines prevenidos en el Estatuto Provisional»... «*Apollada* y discutida que fué — dice el acta inédita del Cabildo — acordaron los S. S. que demandando mcho. tpo. y dificultades nuebos Padrones, se busquen p.[r] el Secretario los mas modernos que existan de ocho años á esta parte y dé cuenta».[1]

El pobre secretario, contra lo que podía esperarse, no salió mal parado de su comisión, pues en el acuerdo del 26, «hizo presente... estar ya arreglados todos los Padrones de Ciudad y Campaña que... se le mandaron buscar»... Pero alguna dificultad había, como que, además de padrones, se necesitaba indispensablemente un inhallable registro gráfico de las zonas rurales. Así, pues, sin hacer mucho caso de la jactancia del secretario, «y conceptuando los señores que... para el efecto (de) formalizarse las secciones (y) recibir los sufragios, de modo que no presenten dudas»... era preciso «nombrar un sujeto de probidad é inteligencia, acordaron comisionar, y comisionaron»... no, naturalmente, al citado secretario, sino... «al Presbitero don Bartolomé Muñoz»...[2]

Don Bartolomé debió desempeñarse bien, pues el 1.° de agosto, «previas las formalidades de estilo», la Tesorería del Cabildo le entregó «sinquenta pesos por el Plano que ha formado de esta Provincia y arreglo de las secciones para el nombramiento de Electores, dándole igualmente las debidas gracias á nombre de este Ayuntamiento»... [3]

---

[1] *Extinguido Cabildo de Buenos Aires*, Libro 73 (inédito del Archivo General de la Nación).

[2] Id., íd. Este secretario era D. Felix Ignacio Frías, acerca del cual, López (*Hist. Arg.* V, 216) da unos pocos datos; y SANTIAGO ESTRADA, (*Félix Frías*, Buenos Aires, 1884), dice de él que «víctima de un accidente imprevisto, murió casi repentinamente, dejando a su familia en la orfandad» (p. 20).

[3] *Extinguido Cabildo*, etc., cit. Es lástima que este Plano no se haya conservado en el legajo documental que ahora se publica; y sensible que nadie sepa de su paradero. ¡Cuántos datos revelaría un examen minucioso del viejo

4. Incitación directorial. Las elecciones en la campaña. — Entre tanto, el director, el 10 de julio, — con visible demora, pues la obligación de la «solemne convocatoria» pendía, cuando menos, desde dos meses atrás [1] — recomendó al Cabildo «la mayor brevedad posible en el nombramiento de Diputados para el Congreso... por parte de esta Capital y su Provincia». Y barruntando conflictos, concluía por pedir que se le instruyera «de las dificultades que causen la detencion, para poner á cubierto sus promesas a los Pueblos de siniestras imputaciones.»[2]

No necesitó más el Cabildo para acometer la tarea. El 18, ya probablemente en posesión del plano de Muñoz, dirigió una circular a todos los pueblos de la Provincia, con las instrucciones del procedimiento electoral.[3]

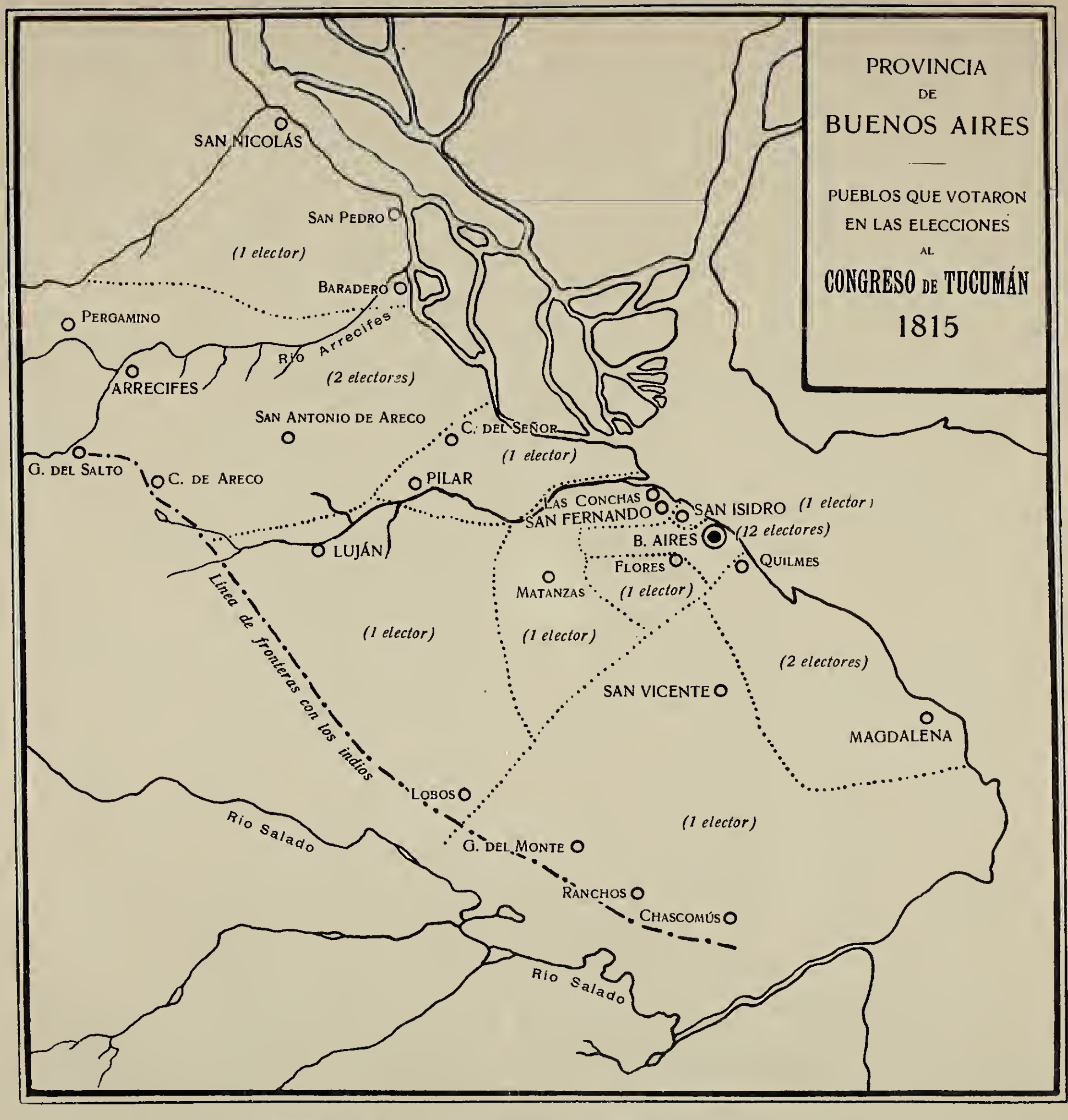
Este procedimiento no era otro que el del Estatuto, de

papel! Para remediar su falta y en obsequio a la mayor claridad del texto, he trazado el que acompaña a este estudio. — Respecto al inesperado cartógrafo, el presbítero español D. Bartolomé Muñoz, periodista, hombre de ciencia y capellán mayor del ejército, fallecido en Montevideo el 28 de mayo de 1831, y quien, como redactor de «El Desengaño» (1816-17) no inspiraba al general Mitre *(Belgrano*, II, 439) un juicio benévolo, no obstante el entusiasmo de Zinny *(Bibliografía Histórica*, etc., 5, 185; *Efemeridografía*, etc., 264; *Historia de la prensa periódica de la Rep. Oriental*, etc., 108), al llamarle una y otra vez «erudito y curioso», «eclesiástico ilustrado y muy aficionado a las ciencias naturales», «ilustre y patriota redactor», etc.,—hallo en los números de la *Gaceta* de 25 de agosto de 1813, 11 de junio de 1814 y 7 de octubre de 1815, noticias muy interesantes acerca de su colecta de dinero para los heridos del 31 de diciembre de 1812, y sobre sus donaciones de libros y mapas a la Biblioteca, y de «objetos de historia natural para empezar a formar un gabinete». Fuera de «El Desengaño», escribió, según Zinny, el folleto titulado, *Dia de Buenos Aires en la proclamacion de la independencia de las Provincias Unidas del Rio de la Plata*, y el tomo I (1810-23) de la *Recopilación de leyes y decretos promulgados en Buenos Aires desde el 25 de mayo de 1810 hasta el 14 de octubre de 1858.* — En *El Clero Argentino de 1810 a 1830*, II, 273, publicado por el Museo Histórico, se halla su *Oración fúnebre a la memoria de Dorrego*, y, al final, una breve noticia de su vida por D. Pedro I. Caraffa. Sobre cierto conflicto con el obispo de Buenos Aires en 1804, véase FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos relativos a los antecedentes de la independencia*, etc., *Asuntos Eclesiásticos*, 226.

[1] Según el Bando del 18 de abril «el Gobierno Provisional que exerza interinamente el Supremo Poder Executivo... *al segundo dia* de posesionado de este alto cargo *precisamente* les dirigirá una solemne»... etc. Ahora bien, el coronel Alvarez Thomas, el 6 de mayo «prestó en manos del Señor Regidor Decano el correspondiente juramento por el que ofreció cumplir el Estatuto Provisional exactamente, *con lo que quedó recivido del mando Superior de las Provincias Unidas*». *(Acta inédita del Cabildo*, cit.). A pesar de la fórmula más vaga del Estatuto (art.° XXX, cap. I, secc. 3.ª) aquel texto expreso le ponía en mora desde el 8 de mayo.

[2] *Extinguido Cabildo*. Libro 73. Acta inédita del 11 de julio de 1815.

[3] Véase en la página 10 de este volumen la circular dirigida al Alcalde y cura párroco de los Arrecifes. Aunque abundan las alusiones, (p. 8, etc.) faltan las enviadas a los restantes pueblos, por lo demás, seguramente, idénticas a ésta.



Se nombraron 11 electores por la campaña.
Por la sección de número:

de *San Nicolás* (San Pedro y Baradero)...	1 elector (Miguel García)
Por íd. íd. *Arrecifes* (San Antonio de Areco, Pergamino y Salto)	2 íd. (Juan José Dupuy y Manuel Antonio Vicente)
Por íd. íd. *Pilar* (Capilla del Señor)......	1 íd. (Marcelino Herrera)
Por íd. íd. *Luján* (Lobos)...............	1 íd. (Ramón Olavarrieta)
Por íd. íd. *San Fernando* (Conchas y Matanza)	1 íd. (Francisco Ramos Mexia)
Por *San Isidro*	1 íd. (José Eusebio Arévalo)
Por *San José de Flores*	1 íd. (Manuel José de Warnes)
Por *la Magdalena* (Quilmes)	2 íd. (León Ortiz de Rozas y Domingo González Gorostizu)
Por *San Vicente* (Monte, Ranchos y Chascomús).........................	1 íd. (Marcelino Legorburu)
Por la campaña.......................	11 electores
Por la Capital (4 departamentas)........	12 electores
TOTAL GENERAL...	23 electores

acuerdo con el cual, para constituir las asambleas primarias (art.° V), empezó por dividirse la provincia en nueve «secciones de número», es decir (artículo XI), en nueve distritos de cinco mil almas cada uno; que fueron, a «ojo de buen cubero»: San Nicolás de los Arroyos, Arrecifes, Pilar, Luján, San Fernando, San Isidro, San José de Flores, Magdalena y San Vicente. Pasemos por alto el comentario sobre lo exiguo del territorio provincial, por aquel entonces poblado. La línea de fronteras con los indios, en 1815, a una proximidad que espanta, zig-zagueaba de Chascomús a la guardia del Salto, por entre Ranchos, Monte, Lobos, y San Antonio de Areco; como quien dice, por el «centro» de la opulenta primera provincia argentina...

Dentro de las secciones de número había las secciones de proporción, o sea parroquias (art.° V), en las que cada ciudadano votaba por un elector. Tan poco nutrida de habitantes se hallaba la campaña que, con abarcar San Nicolás de los Arroyos, por ejemplo, además del propio éjido, las parroquias de San Pedro y Baradero, no alcanzó a nombrar dos electores, sino uno, D. Miguel García. En el mismo caso, se halló San Fernando (con Conchas y Matanza), que designó a D. Francisco Ramos Mexía; y a D. Marcelino Legorburu, el más extenso y despoblado de todos los distritos, San Vicente, especie de tierra incógnita, ubicada en los confines del mundo, donde, con cierta vaguedad, se situaba a Chascomús, a Ranchos y a la Guardia del Monte... Un elector (el Cura D. Manuel José de Warnes) designó Flores; lo mismo que San Isidro (el Presbítero D. José Eusebio Arébalo); Luján con Lobos (el cura D. Ramón Olavarrieta); y Pilar con Capilla del Señor (Id. D. José Marcelino Herrera). Solamente los partidos de Magdalena, que incluía a Quilmes; y de Arrecifes, que encerraba a San Antonio de Areco, el Salto y Pergamino, estuvieron representados por dos electores cada uno.[1] Total once para la campaña entera.[2]

---

[1] El primero por D. León Ortiz de Rozas y el cura Domingo González Gorostizu.

[2] Los detalles de la operación electoral, constan en las págs. 3 a 19 de este volumen. El sistema de la recepción de votos, etc., se hallaba minuciosamente reglamentado en el Estatuto. He aquí los artículos respectivos del capítulo 2.°, sección 5.ª:

«Art. VI El Juez principal del curato, y el cura con tres vecinos de probi-

¿Cómo se verificaron estas elecciones? Los tiempos eran tan sencillos, la buena fe tanta, y el honor del cargo tan inseparable de la legalidad, que a nadie, por de contado, se le ocurrió la mínima infracción. Unicamente en Arrecifes hubo su poco de teología, a favor del cura D. Juan José Dupuy y del Capitán D. Manuel Antonio Vicenter.[1] Pero como nadie protestó, no será mucho decir que tuvieron razón...

5. *En la Capital. Los electores.* — También en la Capital todo pasó regularmente. El meticuloso Estatuto — no siempre, por desgracia, en impecable estilo — mandaba en el artículo 2.° (cap. II, secc. V): «Las asambleas primarias en las ciudades y villas donde hubiesen Municipalidades, se harán en cuatro secciones y cada una será presidida por un miembro de la Municipalidad y dos jueces de barrio de la mayor probidad, auxiliados de un escribano, si hubiese número competente de estos oficiales, ó en su defecto dos testigos.»

Para cumplir la disposición y de acuerdo con los antecedentes de las elecciones directoriales de abril, dictó el Cabildo un Bando, el 12 de agosto,[2] por el que la ciudad se dividía en cuatro departamentos: «El primero — decía — se comprende en el espacio que abraza una línea tirada desde la esquina de la plaza en la calle de las Torres (Ri-

dad, nombrados por la Municipalidad del distrito, se juntarán en casa del primero y recibirán los sufragios según fueren llegando, los cuales depositarán inmediatamente en una arca pequeña de tres llaves, que se distribuirán entre el Juez, el Cura y uno de los vecinos asociados.

Art. VII El sufragio podrá darse de palabra ó por escrito, abierto ó cerrado, segun fuere del agrado del sufragante, y en él se nombrará la persona, que ha de concurrir á la Asamblea electoral con la investidura de Elector.

Art. VIII. Despues de entregado el sufragio, ó escrito, en una cédula el que se diese de palabra, se retirará el sufragante, cuidando de esto los Jueces para evitar confusion y altercados.

Art IX Si alguno dedujese en aquel acto ó despues, queja sobre cohecho ó soborno, deberá hacerse sin perdida de instantes justificacion verbal del hecho ante los cinco jueces de aquella seccion, reunidos al efecto el acusador y acusado; y siendo cierto, seran privados de voz activa y pasiva perpetuamente el sobornante y el sobornado. Los calumniadores sufrirán la misma pena por aquella ocasion, y de este juicio no habrá mas recurso.

Art. X Concluido el termino perentorio de dos días que durará la recepcion de votos, quedaran cerrados los actos de aquella seccion, y al siguiente dia el Alcalde con dos de los tres vecinos asociados conduciran la arca cerrada á la seccion de numero, entregando entonces el cura su llave al que corresponda.»

[1] Por 152 votos que obtuvo el primero, y 257 el segundo, á estar al acta de la página 13, se les proclamó electores. Pero para llegar á este resultado, hubo que substraer 276 votos que Fray Hipolito Sepúlveda consiguió en el Salto, y 193 D. José Lino de Echevarria, en el Pergamino; explicándose todo de la clásica y patriarcal manera que puede verse en la página 14.

[2] Ver *Registro Nacional*, I, n.° 807.

vadavia) al Poniente, y otra al Norte, ambas hasta el fin de la ciudad. Este departamento será presidido por el señor Don Laureano Rufino en su casa, tres cuadras y media del Correo al Retiro, que asociado de los Alcaldes de barrio que elegirá a su satisfaccion, y un Escribano (como lo harán los otros tres señores Regidores) recibirá los votos»... Los restantes tres departamentos, al este, sud, y sudeste del primero, fueron presididos, respectivamente, por D. Gaspar de Ugarte «en el juzgado del Fiel ejecutor de la Recoba»; por D. Romualdo José Segurola «en su casa dos cuadras de San Juan para Barracas»; y por D. Diego Antonio Barros, tambien «en su casa que hace crucero con el cuartel de Patricios».

Dispuestas así las cosas, desde el 14 de agosto, a las nueve de la mañana, hasta el 15 a las seis de la tarde, la multitud se agolpó en los parajes designados. Es lástima que la misma previsora mano que conservó las listas de los sufragantes de abril,[1] no nos haya legado estas otras. El acta del 16 (v. p. 20) fríamente menciona el cómputo de votos, sin que nada nos permita individualizarlos, si bien no se necesita ser muy lince para descubrir que entre los votantes de ahora, y los que cuatro meses atrás, indirectamente, eligieron a Rondeau y Alvarez Thomas, no había diferencia.[2]

Cada ciudadano, bajo cubierta cerrada y sellada, votó por doce electores, después de firmar el sobrescrito que rubricaron también el presidente y el escribano.

Concluída la operación, numerados, anotados y «encerrados en cajas» los papeles de cada departamento, condujéronse al Cabildo, y allí, el 16, a las nueve de la mañana, en presencia de los «señores del Excelentísimo Ayuntamiento», se procedió a su apertura y comenzó el escrutinio.

---

[1] En parte publicadas por RODRÍGUEZ, *Alvear*, II, cit.

[2] A pesar de todo, ninguna de ambas elecciones debió estar excesivamente concurrida. El dato de la página 20, sobre el número de votos por elector, es terminante. Pero, además, hay otra prueba: la Proclama de Alvarez Thomas de noviembre 23 de 1815 (*Gaceta* del 25) dirigida, en vísperas de elecciones concejiles, «A los ciudadanos de Buenos-Ayres y su Campaña», en que el director, despues de ponderar su propio celo por el bien público, decía: «Yo os hablo así, porque he experimentado cn el mayor dolor que *en las dos últimos elecciones populares no habeis tomado aquel interés ni la parte activa que debia esperarse de vuestro entusiasmo*. Yo pudiera declarar la causa de esta frialdad, porque la penetro, y aún os hago la justicia de no atribuirla a intenciones malignas, sino á la desgraciada imprevisión de los males que os acarrearía esta conducta, sino os resolviéseis á repararla», etc. (Confr. MITRE, *Belgrano*, II, 348).

Al anochecer, terminaba el laborioso recuento y eran proclamados electores: el Dr. D. Diego Estanislao Zavaleta, el Dr. D. José Darregueyra, el Cabildo (que designó a D. Francisco Belgrano), el Dr. D. Ramón Eduardo Anchoris, el Dr. D. Pedro Medrano, el Dr. D. Felipe Arana, el Dr. D. Luis José Chorroarín, el Dr. D. Esteban Agustín Gazcón, el Dr. D. Mariano Tagle, D. Juan José Anchorena y D. Luciano Montes de Oca. El 17, vencida la dificultad de un empate, se designó al último, Dr. D. Antonio Sáenz.[1]

6. *Solemne proclamación de los diputados al Congreso.* — Llegó, por fin, el gran día. El 22 de agosto, [2] reunidos en la sala del Ayuntamiento, con los once electores de la campaña, los doce ya nombrados, de la Capital, se efectuó el acto memorable de la elección de los diputados al Congreso, a aquel Congreso que el patriotismo y los intereses del país anhelaban constituyente; pero que las circunstancias, las rivalidades, y el perpetuo y afligente chocar de las incomprensiones recíprocas, redujeron en su acción, quizá, también, para que la posteridad, de toda su obra, sólo retuviera un acto y una fecha: la independencia declarada el 9 de julio de 1816...

Pedro Medrano, Juan José Paso, Antonio Sáenz, Fr. Cayetano Rodríguez, José Darregueyra, Tomás Anchorena y Esteban Agustín Gazcón, fueron los siete diputados electos. Del primer presidente y simpático orador; del sereno tribuno de Mayo; del universitario ilustre; del franciscano eminente que redactó las actas memorables; de Darregueyra, el patriota decidido; de Anchorena, el antiguo secretario de Belgrano; y de Gazcón, destacado desde 1810 en la magistratura revolucionaria, el pueblo esperaba, nó la actuación brillante y arrebatadora de los nerviosos asambleístas de 1813, sino aquella firme, honrada y persuasiva conducta que, en definitiva, singularizó su paso por la vida pública; acerca de lo cual, la crítica histórica, por el desorden de las fuentes y el hermetismo de los archivos privados, aun está lejos de pronunciar su última palabra...

CARLOS CORREA LUNA.

Noviembre de 1917.

---

[1] Véase las actas respectivas en las págs. 20 y 21.

[2] V. p. 23.

SESIONES DE LA JUNTA ELECTORAL

(1815-1820)

SESIONES DE LA JUNTA ELECTORAL

MAGDALENA Y QUILMES f. 1

Con toda la exactitud q.[e] encarga la circular de V. E. del 18 del pp.[o] se ha celebrado en esta Parroq.[a] la Seccion de numero; y p.[r] la pluridad de sufragios ha recaido la eleccion de Elector enla persona del Ciudadano D.[n] Leon Ortiz de Rosas aq.[n] hemos remitido su correspond.[te] credencial.

Dios gue a V. E. m.[s] años. Magdalena 1.[o] de Agosto de 1815.

Silverio Lopez Osornio.
Dom.[o] Gonz.[s] y Gorostizu
Cura

S.[or] Exmo Ayuntam.[to]

(f. 1 v. en blanco).

En virtud dela Circular del Exmo Cavildo de 18 de Julio pp.[o]; y dela facultad q.[e] p.[r] ella se nos confirio p.[a] el nombram.[to] y eleccion de tres Vecinos, q.[e] son los aqui firmados se ha celebrado en esta Parroq.[a] la Seccion de numero con arreglo individual al Estatuto provicional como tambien la apertura dela Arca de los Quilmes que contenía la Seccion de proporcion celebrada en aquella Parroq.[a]; y echa con toda escrupolisidad la calificacion delos sufragios, ha recaido, p.[r] pluridad de votos, la eleccion de Elector, enla persona de D.[n] Leon Ortiz de Rosas: f 2

y ensu Consequencia le conferimos y firmamos el presente q.^{e} deve servirle de competente credencial encargandole, como selo encargamos se persone inmediatam.^{te} a ese Exmo Ayuntam.^{to} Dado en esta Parroq.^{a} de Sta María Magdalena a 1.º de Ag.^{to} de 1815.

Dom.^{o} Gonz.^{z} y Gorostizu
Cura
Silverio Lopez Osornio
Alc.^{de}

Pablo Josef Rebol — Antonio Herrera — Fran.^{co} de Paula Lozano.

(f 2 v. en blanco).

f 3 Dn Silverio Lopez de Osornio: Dn Fran.^{co} de Paula Lozano: Dn Anton.^{o} Herrera Capit.^{n} de Volunt.^{s} de Caballería: y Dn Pablo Jose Rebol: Juez y Socios nombrados p.^{a} authorizar la Seccion de num.^{o} q.^{e} se celebró en esta Parroq.^{a} de Sta María Magdalena p.^{a} la eleccion de Electores: Decimos q.^{e} la pluralidad de sufragios p.^{a} Elector recayó enla persona de Dn Domingo Gonz.^{s} y Gorostizu, despues de la de Dn Leon Ortiz de Rosas: En su virtud firmamos la presente, pr.^{a} qu.^{e} sirva de suficiente y competente credencial. Dado en la expresada Parroq.^{a} da 2 de Agosto de 1815.

Alc.^{de} del Partido *Silverio Lopez Osornio.*

Pablo Josef Rebol — Fran.^{co} de Paula Lozano — Antonio Herrera.

(f. 3 v. en blanco, sigue otra idem).

f 4 PILAR Y CAPILLA DEL SEÑOR

S.^{ores} del Exmo Cavildo.

El Al.^{de} Cura y Conjueces elegidos, para el nombramiento de Elector, que deve hacerlo, de los Diputados de Provincia, con arreglo al Estatuto y circular de V. E. tiene el honor de haser presente, que por la pluralidad de sufragios de esta Seccion de numero, q.^{e} se compone de

los Ciudadanos de los Pueblos del Pilar, y Cañada de la Cruz; ha sido electo p.[a] dho encargo el Presbytero, y Cura Excusador de esta Parroquia D.[n] Jose Marcelino Herrera; á quien despues de la calificacion de los votos, se lo comunicamos de palabra, y p.[r] oficio; para q.[e] inmediatam.[te] se traslade á esta Cap.[l] y concurra á la proxima Asamblea Electoral.

Dios gue á V. E. m.[s] a.[s]

Capilla del Pilar Julio 30 de 1815,,

Pedro Apolinario Cesar — Jose Marcelino Herrera — Juan Rodrigues Flores — Manuel Ant.º Gonzales — Isidro Cuyrey.

Exmo Cavildo, Justicia, y Reximiento dela Cap.[l] de Buenos Ay.[s]

(f. 4 v. en blanco, sigue otra idem).

S.[n] José de Flores f 5

Por la Acta q.[e] presentará al Exmo Ayuntam.[to] el Cura Vicario, D.[r] D.[n] Man.[l] Jose Warnes se impondrá la Ilustracion de V. S. q.[e] prosediendo al nombram.[to] de Elector en el modo y forma, que se previno p.[r] dho Exmo Ayuntam.[to] y teniendo presente el Estatuto Provisorio: resulto nombrado á pluralidad de votos el nominado D.[r] y que debe presentarse en la Sala Capitular para Constancia, y q.[e] con los demas q.[e] resulten se proseda como se tiene enunciado al nombram.[to] de Diputados, quedando cumplido cabalmente lo q.[e] V. S. se sirbió ordenar de Orden del Exmo. Ayuntam.[to] de esa Capital.

Dios gue a V. S. m.[s] a.[s]

S.[n] Jose de Flores Julio 31 de 1815

D.[r] Man.[l] Jph de Warnes — Mateo Vissillac

S.[or] Alc.[de] de 1.º Voto D.[n] Fran.[co] Ant.º de Escalada.

(f. 5 v. en blanco).

f 6 (Papel sellado).

✠

Un quartillo

Sello quarto, un quartillo, años de mil ochocientos ocho y ochocientos nueve.
Valga para el año 5.º y 6.º de la Libertad.

Larrea (sello)

(Hay un escudo real español, con una incripción que dice): Carolus. IV. D. G. Hispaniarum Rex.

En veinte y ocho días del mes de Julio del año de mil ocho-cientos quince nos el cura Vicario de este Pueblo de San Jose de Flores, el Alcalde de hermandad del mis- D. Celestino Salguero, D. Juan Pablo dela Cruz, y D. José Almandos Cocios a presencia delos Testigos que se subscriben, y se citaron por nosotros: presentes algunos Vecinos, que quisieron concurrir se procedió á la apertura de Votos, y calificacion todo con el mayor Orn. y formalidad, y resultó de esta diligencia leyendose publicamente cada voto, y expresandose el nombre del sufragante, y sufragado: que el Señor Cura Vicario D.r don Manuel Warnes salió nombrado Elector á pluraridad de votos, haviendo sacado setenta, y quatro, y D. Antonio Millan, que sacó mas votos q.e otros Vecinos por quienes se dieron algunas Votos, solo quarenta y dos: y haviendole hecho presente al S.or Vicario no embargase esta publicidad debía pasar á la Capital á Virtud del nombramiento en su persona, para unirse con los demas Electores, y proceder al nombramiento de Diputados: dixo, q. lo Verificaría á la mayor brebedad, y assi se concluyó este acto con la mayor quietud, providad, y acierto, y determinamos retirarnos avisando por oficio al Exmo Ayuntam.to este nombramien-
f 6 v. to, y acompañando la Acta que se cele / bró para constancia que firmamos con los mencionados testigos en dicho Pueblo, dia, y mes, y año —

D.r Man.l Jph de Warnes — *Mateo Vissillac*
Jose de Almandoz — *Juan Pablo Cruz* —
Celestino Salguero — Testigo *Martin de Arandia* — Tgo. *Blas de Cardenas.*

(siguen dos fojas en blanco, una del sellado).

S.ⁿ Isidro f 7

A consequencia del Ofi.º de V. E. fho en 18 del corr.te se ha procedido con arreglo alo q.e previene el Cap. 2.º dela Seccion 5.ª del Estatuto Provicional ala Eleccion de Elector, y esta por pruralidad de votos ha recaido en el Presbytero D.ⁿ Jose Eusevio Arevalo, a quien inmediatam.te se le ha hecho saber, p.ª q.e sin perdida de tiempo se apersone enla Capital p.ª los fines que ha sido elegido, y lo noticiamos a V. E. p.ª su inteligencia.

D.s gue a V. E. m.s a.s

S.ⁿ Isidro 27 de Julio de 1815

Antonio Narvaja — Cyrilo Estan.º Garay — Ramon Thadeo Delgado — Fran.co Arauz — Mariano Marquez.

Exmo Ayuntam.to Just.ª y Regim.to de Buenos Aires.

(f. 7 v. en blanco, sigue otra idem).

Arrecifes, Areco, Pergamino, y Salto f 8

(En una foja dice)

Resultas dela apertura del Arca q.e cerrada en la forma prebenida se condujo dela Sesion de proporcion del Salto á esta de num.º á saber=Se encontraron doscientos setenta y seis votos escritos de diferentes letras, forma y modo dados afabor del R. P. F. Hipolito Sepulbeda; y quasi enlos mismos terminos se contaron diez y ocho dados alli tambien afabor del D.r D.ⁿ Mariano Andrade: Tambien se encontró en dha Arca un boto singular dado afabor del S.r Cura y Vicario del Partido D.ⁿ Juan Josef Dupuy. Y p.ª los efectos que puedan combenir alos Conductores dela espresada Arca cuyos votos quedan depositados en esta Seccion de num.º firmamos esta en nuestra mesa de tribunal alos veinte y nuebe días del mes de Julio de mil ochos.os quince —

Fran.co Cabrera — Juan Jose Dupuy — Mariano de la Fuente — Toribio Lima — D.or Mariano Andrade.
con inbestid.ra de Sec.º

f. 8 v. en blanco).

f 9 Exmo S.or

El veinte y tres de Julio proximo pasado tubimos el honor de recivir la respetable circular de V. E. fecha 18 del mismo; y en su virtud pasamos a combocar todo este Vecindario por medio de citacion y Carteles para que diese cada uno de los vecinos y havitantes el sufragio para dos Electores segun lo ordena V. E. guardando quanto se prebiene en los Articulos 7. y 8. Cap. 2. secc. 5 del Estatuto respecto de los sufragantes; y usando de la facultad que V. E. nos confiere tubimos a bien nombrar alos vecinos D.n Martin Juan Quiroga, D.n Pedro Linares, y D.n Julian Linares sugetos de la mayor providad de este pueblo, señalando para la votacion los diaz 25 y 26. en los quales guardando nosotros quanto se prebiene en los art. 6. 9. 10. 13 y 14. teniendo presente los demas que se comprehenden en el Cap. 2 ya citado, se pasó en los referidos diaz ala votacion, la que quedo finalizada el veinte y seis: Y cerrados los sufragios en la Arca cuyas llabes guardamos segun el orden presempto; al siguiente dia fue conducida esta al Pueblo del Arrecife por el Alc.e y los socios D.n Pedro Linares, y D.n Julian Linares quien se hizo cargo de la que paraba en poder del Ayudante de cura. Y habiendola entregado en la forma devida se sacó el recivo que acompañamos a V. E. del que consta la entrega, y votos que en ella iban. Con lo que tenemos la satisfaccion de haver cumplido con exactitud quanto nos ordena.

D.s Gue a V E m.. a.s Guardia del Salto y Agosto 1.o de 1815 —

Exmo Sñor.

Silberio Regueira — Dr Hipolito Sepulveda.

(f. 9 v. en blanco, sigue otra idem).

f 10 Hasta ayer no se ha recibido aqui la circular del Ex.mo Cabildo de Buenos Ayres, en que se ordena la celebracion de la Asamblea de proporcion que debe practicarse en este pueblo.

En el momento se dirigieron diez personas ala citacion de todas las que deben concurrir a dha Asamblea p.ª mañana treinta, y treinta y uno; la que concluida en sus votacion y cedulas rimitire / del modo que se previene en el estatuto sin demora alguna, pues la q.ᵉ se nota no ha estado en mi mano, sino en la negligencia delos conductos por donde ha caminado. f 10 v.

Dios gue a Vmd m.ˢ a.ˢ Pergamino, y Julio 29 de 1815.

Man.ˡ de Azevedo.

Señor Alcalde del Arrecife.

(sigue una foja en blanco).

Necesitando de una noticia positiba y cierta del día en q.ᵉ se pasó por Vm ó por el Comand.ᵗᵉ del Puesto de su conocim.ᵗᵒ la Circular del Ex.ᵐᵒ Cabildo dela Capital sobre Asambleas, espero me haga Vm. la Justicia de puntualizarmelo á continuacion con el agregado del documento q.ᵉ tubiese exibido el Alcalde del Pergamino en su recibo. f 11

Dios gue á Vm. m.ˢ a.ˢ Arrecif. 29 de Julio de 1815.

Fran.ᶜᵒ Cabrera.

S.ʳ D.ⁿ Silberio Reguera.

En Contestacion / hal oficio de Vm, de fha 29, he ympuesto del, devo decir q.ᵉ la circular del Exmo. hayuntamiento de q.ᵉ trata de las elecciones de Electores, fue rremitida, ha este partido como Igualmente hal del Pergamino, p.ʳ el Com.ᵗᵉ de la guardia del Salto; el Domingo 23,, del precente mes, halas quatro y media o cinco de la tarde, con lo que contesto ha Vm. f 11 v.

Dios gue. ha Vm. m.ˢ ha.ˢ Arrecifes 30 de Julio de 1815.

Silberio Regueira.

S.ᵒʳ Alc.ᵉ dela S.ᵗᵃ Hermandad, D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Cabrera.

(sigue una foja en blanco).

Circular
f 12

Deviendo verificarse indispensablem.^{te} en el pres.^{te} mes la elecc^{on} de Diputados q.^{e} hande asistir y representár esta Prov.^{a} en el Congreso gral, seg.^{n} el numero de havitantes q.^{e} la componen p.^{r} los padrones q.^{e} se hallan formados, corresp.^{de} á ese Partido, y al del Salto Pergamino, y Areco q.^{e} forman una Secc.^{on} el nombram.^{to} de dos electores q. deven personarse en esta Capital p.^{a} proceder con los demas ala elecc.^{on} delos Diputados q.^{e} pertenescan á toda la Prov.^{a} En su virtud asociados Vmds. y tres vecinos dela mayor providad q.^{e} deverán nombrar en fuerza dela facultad q.^{e} p.^{a} ello se les confiere p.^{r} este Ayuntamiento designarán por Bando ó carteles sin perdida de tiempo los dos dias en q.^{e} todos los Vecinos y havitantes deven concurrir á dar su voto p.^{a} los q.^{e} hagan las veses de electores arreglandose en esto los sufragantes álos artículos 7 y 8. del Cap.^{o} 2. Secc.^{on} 5.ª del Estatuto; y Vmds. y los asociados al 6 - 9 - 10 - 13 y 14, sin perder de vista lo demas de dicho capítulo p.^{a} la devida exactitud en tan importante acto.

Concluida la votacion la retendrán hasta q.^{e} el Partido del Salto, Pergamino y Areco remitan la Arca á ese Pueblo como caveza de Secc.^{on} p.^{a} q.^{e} incontimenti se haga la apertura y regulac.^{on} de votos con arreglo al citado art.^{o} 13, y se notifique alos q.^{e} resultaren electos lo q.^{e} previene el 14; esperando este Ayuntam.^{to} q.^{e} desempeñarán Vmds. este encargo con toda la delicadeza q.^{e} demanda su gravedad, é importancia, haciendoseles responsables desde ahora por qüalesq.^{a} omision, ó inexactitud álas disposiciones del Estatuto q.^{e} perjudiquen el interes y dros. publicos.

Dios gue. á Vmds, m.^{s} a.^{s}

Buenos Ayres Julio 18 de 1815

Fran.^{co} Antt.^{o} de Escalada
Dr Felix Ig^{o} Frias
Sec.^{o} de Cav.^{do}

Al Alc.^{e} y Cura Parroco de los Arresifes

Se re / cibió el veinte y tres delos ya expresados / mes y año alas siete dela noche por mano / del soldado Manuel Santelban: Y para constan / cia lo firmo en este Pueblo delos Arrecif. asociado del Señor cura y Vicario f 12 v. f 13 f 13 v. f 14

Fran.co Cabrera — Juan Jose Dupuy

Inmediatam.te, para dar el mas pronto zeloso y debido cumplim.to á la respetable circular q.e precede, procedimos de concierto ala eleccion y nombram.to delos tres asociados y conjuezes q.e en ella se prebienen, en las personas del Capitan de Cibicos Dn. Mariano de la Fuente, D.n Toribio Lima, y el d.r d.n Mariano Andrade hacendados de Providad y del becindario de este Partido; disponiendo asi mismo q.e en el día de mañana seles despache separados oficios con noticia de este acuerdo de citacion y comparendo áfin deq.e sin perdida de tiempo se personen en este Pueblo p.a llebar al Cabo las Contenidas disposiciones del Ex.mo Superior Gobierno, lo q.e ponemos por dilig.a y lo firmamos fha ut supra =

Fran.co Cabrera — Juan Jose Dupuy.

En este Pueblo / de S.n Josef de los Arrecif. asociados de nuebo p.a llenar hasta lo sumo posible nuestros deberes en la alta confianza puesta por el Ex.mo Ayuntam.to á nuestro cargo, combenimos y resolbemos q.e en el día de mañana se publiquen por bando las asambleas electorales y en su consequencia q.e se fixen exemplares de su contesto en los lugares publicos y acostumbrados; Y amayor abundam.to p.r q.e mejor llegue á noticia de todo el Partido tan importante aviso, se despacharan oy mismo ordenes circulares muy estrechas alos Tenientes Alcaldes, y alos Sargentos. y Cabos, por medio de la competente orden de su Jefe p.a q.e citen y emplazen bajo las mas grabes penas atodos los hombres principalmente bezinos ó cabeza de familia de esta jurisdiccion afin deq.e concurran á este Pueblo en los días veinte y siete y veinte y ocho del corr.te q.e desde luego señalamos p.a las elecciones ó recepcion de f 14 v.

sufragios para elector del Partido. Julio veinte y quatro delo sobre dho año =

Fran.co Cabrera — Juan Jose Dupuy.

f 15 *Nota.* Hoy veinte y cinco del citado se libraron / los prebenidos ordenes dela diligencia precedente á saber, á D.n Tiburcio Arellano, D.n Ipolito Lima, y los Sargentos de Cibicos D.n Juan Ferray, D. Fructuoso Paredes, y D.n Damasio Vazquez p.a q.e estos las impartiesen tambien asus respectibos cabos al mismo intento: Y p.a constancia lo firmamos =

Fran.co Cabrera — Juan Jose Dupuy.

Reunidos en este Pueblo de S.n Josef de los Arrecif.s en virtud delos prebenidos oficios los asociados ó tres conjuezes, y combocados por mi y el Señor Vicario á esta Casa de mi havitacion hoy Juebes veinte y siete de Julio de mil ochos.s quince, p.a realizar la eleccion encargada por él Exmo Ayuntam.to combenimos unanimes y de concierto en nombrar, elegir y establecer la persona del Consocio D.r D.n Mariano Andrade p.a q.e haga vezes de Se-
f 15 v. cretario en el presente acto y los subce / sibos q.e ocurran hasta la conclusion y embío de estas actas ala Capital: Bajo este concepto preparado todo con la exterioridad mas proporcionada a estas alturas y ala muy distinguida y superior confianza franqueada á nuestro cuidado se procede ya á la recepcion de votos, q.e habiendo sido citados solos los vez.s y labradores del Partido con uno ú otro hombre suelto puro honrado se fueron recibiendo con franqueza, libertad, decoro y la posible decencia en la Sala decentem.te compuesta donde formamos nuestro tribunal, de uno en uno los q.e ocurrían a dar su sufragio á virtud de la citacion hecha á el efecto, y luego q.e se publicaba se ponía en el arca destinada á el efecto durando esta diligencia los dos días de ayer y hoy veinte y ocho; se cerró en la forma prebenida nuestra arca de Seccion de numero hasta proceder alternatibam.te ala apertura delas de proporcion,
f 16 para pronunciar con presencia / del resultado de todas

las Arcas el nombramiento delos dos Electores prebenidos á esta Seccion de numero con sujecion á las finales voces del art. doze Capítulo Segundo Seccion quinta del Estatuto Probisorio: Y p.ª constancia lo firmamos.

Fran.co Cabrera — Juan Jose Dupuy — Mariano de la Fuente — Toribio Lima — D.r Mariano Andrade.
con inbestid.ra de Sec.o

Al día siguiente requeridos p.ª la apertura de la arca q.e ya había llegado dela Seccion de proporcion del Salto pasamos a la Casa del Juez territorial donde estaba preparada nuestra mesa y allí con la debida circunspeccion y pureza puestas las tres llabes en sus sitios se hizo apresencia de sus conductores la apertura y del reconocim.to de sus botos (q.e no se encontro uno Cerrado) resultó / f 16 v.
q.e el Padre Ayudante de aquella Vice-Parroq.ª Fray Ipolito Sepulbeda tenía asu fabor doscientos setenta y seis sufragios aunq.e ni circunstanciados y escritos al pareceder con mucha precipitacion y desgreño; diez y ocho el d.r d.n Mariano Andrade, y uno el Cura Vicario de este Partido D. Juan Jose Dupuy: De estas puntualizadas resultas se otorgó y entregó por nosotros documento de resguardo aunq.e no así especificado alos conductores de dha Arca.

En la tarde de este propio día veinte y nuebe bajo la mismas formalidades se hizo la apertura dela Arca de proporcion conducida desde S.n Antonio de Areco, y fueron sus resultas contar doscientos diez y siete votos dados al parecer por bezinos del relacionado Partido á fabor de d.n Man.l Antonio Bicenter; quatro por D.n Maria / no f 17
Martinez dos por D.n Pedro Pablo Jenes, uno por el Alc.e D.n Carlos Casco, uno por D.n Felipe Rima otro por D.n Mariano Galiano, y dos por D.n Ramon Martinez: En su conseq.ª á vista de los propios conductores se estendio el documento de estas constancias y lo pusimos en manos de aquellos firmado por las nuestras en la mesa citada.

El día ultimo del espirado Julio ocurrio y bien tarde la

arca con la Seccion de proporcion del Pergamino, á virtud sin duda de habersele apurado por el competente oficio á la pronta conclusion y embío de tan interesante diligencia como lo prueban los oficios originales q.[e] acompañan á estas actas relatibos á descubrir el motibo ó causa de la demora ya notada; y afin de precaber mayor entorpecim.[to] procedimos ala apertura dela expresada arca del Pergamino en qu.[e] se encontraron á vista de sus conductores ciento nobenta y tres votos á fabor de d.[n] Josef Lino Echebarría, cinco por el Cura D.[n] Josse Saturnino Hernando y uno por D.[n] Fulgencio Acebedo, de q.[e] sobre la marcha se otorgó firmó y entregó el competente resguardo á los conductores.

f. 17 v. Entrando posteriorm.[te] en las oportu / nas discusiones sobre qual pruralidad sila de numero ó la de Calid.[d] y otras circunstanz.[s] debía decidirnos p.[a] el nombram.[to] de Electores acordamos ante poner entre los de mayor numero el q.[e] tubiese asu fabor la mejor calid.[d] de sufragantes ó la notoriedad de pureza y libertad en haberse prestado, en esta intelig.[a] procedimos a la apertura de nuestra arca q.[e] se hizo por los Juezes Secular, Eclesiastico y Secret.[o] y de su manifestacion resultó q.[e] se leyesen y contasen ciento cinquenta y dos votos circunstanciados (doce de ellos cerrados) afabor del Cura y Vicario de esta Parroq.[a] D.[n] Juan Josef Dupuy; treinta afabor del D.[r] D.[n] Mariano Andrade, uno por el Presb.[o] D.[n] Eusebio Trillo, dos por el Capitan de Cibicos D.[n] Mariano dela Fuente y dos por D.[n] Man.[l] de Jesus Piñero: Con lo q.[e] suspensa un tanto la diligencia
f. 18 colocados en nuestra mesa de / tribunal entramos a discutir acordar y establecer la sustancia forma y modo dela determinacion correspond.[te] y combenimos de concierto en la q.[e] sigue.

Conociendo esta Seccion de numero que los votos estendidos y oblados asu presencia son de superior y ventajosa calidad alos reconocidos de las Secciones de Proporcion como producidos por el vezindario, cuerpo de hacendados, y masa de Labradores, interesados sin disputa de preferente derecho en la mejor y mas dichosa suerte del Partido; no menos q.[e] teniendo la justa y muy debida consideracion de q.[e] veinte de aquellos sufragios desenrrollados y subdibididos compondrían por el calculo mas bajo muy

cerca de doscientos con otro procedim.to en las personas de los hijos, dependientes, y asalariados por quienes uni- / camente se esplicaron los cabeza de familia: Declara por f 18 v. esto en vía de las facultades con q.e se halla rebestida, q.e los ciento cinquenta y dos votos dados aquí por el Cura Vicario, y los dos cientos diez y siete en S.n Antonio por D.n Manuel Antonio Bicenter, forman la mas juiciosa mayoría y verdadera pruralidad de todos los votos reconocidos y ya puntualizados; En su consequencia nombra por Electores delos distritos Areco, Pergamino, Salto y Arrecif.s al Cura y Vicario de este Partido D.n Juan Josef Dupuy, y á D.n Manuel Antonio Bicenter Capitan de Cíbicos de S.n Antonio. Intimese álos nombrados con preciso comparendo ante el Ex.mo Ayuntam.to dela Capital dentro de dose días numerables desde hoy, y publicandose esta resolucion en la forma combeniente, remitanse estas actas originales con el Oficio de estilo. S.n Josef delos Arrecif. y Ag.to primero de mil ochoz.s quince.

Fran.co Cabrera — Juan Jose Dupuy — Mariano de la Fuente — Toribio Lima — D.or Mariano Andrade.

(sigue una foja en blanco).

Dirigimos á V. E. las actas obradas á virtud desu respetable circular q.e las precede, con la importante noticia del f 19 muy pulsado y reflexibo nombram.to de Electores por Areco, Pergamino, Salto, y Arrecife enlas personas del Cura y Vicario de este Partido D.n Juan Josef Dupuy y D.n Man.l Antonio Bicenter Capitan de Cibicos de S.n Antonio, quienes quedan asi mismo prebenidos y citados de personarse ante V. E. dentro de doze dias contados desde la fha.

Dios gue a V. E. m.s a.s S.n Josef delos Arrecif. y Agosto 1.° de 1915.

Fran.co Cabrera — Juan Jose Dupuy.

Ex.mo Ayuntam.to Just.a y Regim.to dela Cap.l de B.s A.s

(f. 19 v. en blanco).

f 20 LUXAN Y LOBOS

Luxan Agosto 4-815.

El Cavildo Dá cuenta á V. E. de haver notificado ál D. D. Ramón Olabarrieta q. se traslada á esta Cap.^{l}, donde debe celebrarse la Asamblea electoral, p.^{r} haver resultado elector, en la Asamblea primera q. conforme al Estatuto, se ha practicado en aq.^{l} destino, p.^{r} invitac.^{n} del Exmo Cav.^{do}

(f. 20 v. en blanco).

Exmo Señor.

f 21 Hemos hecho notificar al Dr Dn Ramon Olabarrieta Cura y V.^{o} de Sn Salvad.^{r} de los Lobos se traslade con la mayor brevedad á esa Cap.^{l} donde hade celebrarse la Asamblea electoral, p.^{r} haver resultado Elector conforme al Estatuto en la Asamblea primaria q.^{e} acaba de practicarse aqui; p.^{r} invitacion del Exmo Cav.^{do} de Bu.^{s} Ayres. De todo lo q.^{e} damos cuenta a V. E. p.^{a} su sup.^{or} conocim.^{to}

Dios gue a V. E. m.^{s} añ.^{s} Sala Capitular de la Villa de Lux.^{n} 4 de Ag.^{to} de 1815.

Exmo Señor.

Jph Geronimo Colman — Mtro. Fran.^{co} Argerich — Carlos Tadeo Romero — Jose Lino de Gamboa — Isidro Irrazabal.

Exmo Sup.^{mo} Direct.^{r} del Estado.

(f. 21 v. en blanco, sigue otra idem).

f 22 MATANZA, S. FERNANDO, Y CONCHAS

En cumplimiento de la Circular q.^{e} nos pasa el Exmo Cabildo para q.^{e} la Comision nombrada q.^{e} es el Cura y álCalde de Este pueblo p.^{a} q.^{e} se nombre apruralidad de botos Un Elector de este pueblo Unido con Moron y q.^{e} este de Sn Fern.^{do} Como Cabesa de Sesion Esperara la Arca q.^{e}

manden de moron — Ago presente a V. S. q.^e nosotros hemos lla concluydo el Sabado 29 de Julio segun se nos ordenaba; y hasta la Fecha no, se nos ha mandando de moron la Arca con los botos de Aquel pueblo lo q.^e comunico a V. S. para q.^e nos diga lo q.^e debemos a Ser —
D.^s G.^de a V. S. m.^s añ.^s Sn Fern.^do 31 de Julio de 1815.

Juan Antonio A Costa.
Alc.^de de Hermandad.

Sor Dn Fran.^co Escalada Alc.^de de 1.º V.^to

(f. 22 v. en blanco).

Nombrado q.^e he sido Elector por los Partidos dela Matanza, y Sn Fernando de B.^a Vista p.^a el congreso de nombrar Diputado pr. la Provincia, aviso á V. S. q.^e estoy pronto á caminar luego q.^e el tiempo me lo permita. f 23
Dios gde á V. S. m^s a.^s Los Tapiales Ag.^to 8 de 1815.

Fran.^co Ramos Mexía.

Sor Alc.^de Ord^o de 1.er Voto.

(f. 23 v. en blanco).

Damos quenta á V. S. como en 21.,, de Julio del presente año en vista del oficio de 18,, de dho. se fixaron en este Pueblo de S^n Frn.^do Carteles Publicos, p.^a compresar al vecindario á q.^e prestase sus sufragios p.^a nombrar elector, q.^e eligiese diputado p.^a el futuro congreso, y p.^a hacer mas publica la cosa, se citaron los vecinos de casa en casa, y acudieron con toda libertad, sosiego, y buen orden á la del Juez Territorial, y en 24. del citado m.^s recaudamos los votos, y concluida la votacion, se cerro en una arca cerrada, q.^e entregamos a Dn Joachin de la Madrid uno de los conjueces, q.^e nombramos en fuerza de la Comision del citado oficio de V. S. Quien retuvo en su poder la votacion, y en el día 5 de Agosto, q.^e recivimos la arca de Moron de mano de aq.^l Juez, y dos asociados, la abrimos f 24

tejamos despues los de este Pueblo, y resultó q.e p.r la ma-
Publicam.te se leyeron escrupulosam.te los sufragios y co-
yoría de sufragios, recayó la eleccion en la Persona de D.n Fran.co Ramos mexía vecino de la Matanza, a quien hemos pasado aviso oficial, y delo q.e tenemos contestacion — Todo lo q.e ponemos en noticia de V. S. p.a su mejor inteligencia, y a fin de dar cuenta de nra. Comision, con loq.e han cesado las funciones de esta Junta Electoral, ó
f 24 v. asamblea de Sn Frn.do y no ocurriendo / aqui otra cosa sobre estos particulares nos ponemos á las ordenes de V. S. á fin de q.e nos impartan las q.e fueren del mejor servicio de la Patria.

B. L. M. de V. S. sus mas atentos servidores S.n Frn.do de B.a Vista y 9 de Agosto de 1815.

Dr Manuel de San Gines — Juan Antonio A Costa
Alc.de de Hermandad

Jose Joaquin dela Madrid — Diego Rufino Piñero — Santiago Alonso.

S.r D.n Fran.co Antonio de Escalada Brigadier, y Alcalde de Ordinario de 1.o Voto.

(siguen tres fojas en blanco).

f 25 S.n Vic.te, Guardia del Monte, Ranchos, y Chascomus.

En la Parroq.a de S. Vizente Ferrer Partido dela Magdalena, á dos de Agosto de mil ochocientos y quince, a virtud de la circular del Ex.mo Ayuntam.to de 18 del prox.mo pasado Julio, nombrando por el Alcalde y Cura del enunciado Partido los Tres vecinos delas calidades y circunstancias que expresa el Estatuto y circular que lo fueron, D. Ant.o Barragan, D. Ventura Oliva y D. Manuel Albino Echavarri, se abrieron las Arcas, delas Guardias, Chascomus, Ranchos, Monte, y la de esta Parroq.a en donde se yncluyan los sufragios delos vecinos p.a el nombram.to de Elector se halló que la pluralidad de votos se llebaban los Ciudadanos Jose Ilarion Castro de este Partido, ciento diez y siete votos Mariano Fernz, del de Chascomus ciento

treynta y ocho, y el ciudadano Marselino Regorburu dos cientos y siete botos y p.ª el debido cumplim.^{to} se pasó esta acta al Exmo Ayuntam.^{to} p.ª q.^e asu vista resuelva lo que estime de Justicia.

Ant.º Barragan — Bentura Oliva — Manu.l Alvino de Chavarri — Ramon Fran.co Morales — Marcelino Legorburu.

(f. 25 v. en blanco).
(sigue otra idem).

ARROYOS, S.n PEDRO Y BARADERO. f 27

Exmo Sor =

Concluida la votacion ordenada p.r V. Ex.ª fha 18 de Julio, ha recaido el nombramiento á pluralidad de Votos p.ª Elector Diputado de los tres Partidos S.n Nicolas, S.n Pedro y Baradero en la Persona del Sor D.r D.n Miguel Garcia Cura Vic.º de esta Parroquia, y al q.e con la misma fha. se le previene lo decretado en el artic. 14,, del Cap. 2.º de la Seccion 5.ª del Estatuto Prov.º á fin de darle su mas exacto cumplimiento.

S.n Nicolas de los Arroyos 31 de Julio de 1815.

Exmo Sor =

Fran.co Luys Alcaraz
Alc.de

Juan Greg.º Solla
Cura Vic.º in.no

Exmo Cab.do Just.ª y Reg.to de la Cap.l de B.s Ay.s

(f. 26 en blanco, siguen dos fojas, idem).

f 26 Un quartillo.

Sello quarto, un quartillo, años de mil ochocientos diez y ochocientos once. Valga para el año 5.° y 6.° de la Libertad.

Larrea (sello)

(Hay un escudo real español, con una inscripción que dice: Carolus, IV. D. G. Hispaniarum Rex.

Acta de Escrutinio para Electores por esta Ciudad.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres a diez y seis de Agosto de mil ochocientos quince. Estando juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos los Señores del Excelentisimo Ayuntamiento asaver: Don Francisco Antonio de Escalada, y Don Francisco Belgrano Alcaldes de primero y segundo voto, y Regidores Don José Clemente Cueto, Don Laureano Rufino, Don Diego Barros, Don Gas-
f 27 v. par de Ugarte, Don Juan de / Alcina, Don Romualdo Segurola, Don Manuel Zamudio, y Don Manuel Bustamante con asistencia del Caballero Sindico Personero del comun Doctor Don Mariano Tagle conel fin de proceder al escrutinio delos sufragios prestados por los ciudadanos para Electores de los siete Diputados que deben nombrarse, y representar esta Provincia en el Congreso General con arreglo al Bando publicado el doce del corriente, se exhivieron por los quatro Señores Regidores Comisionados para la recoleccion de dichos sufragios los de su respectiva Seccion o Departamento, que cotejados con la Lista, que asimismo acompañaron, se hallaron iguales en sus nombres, y numeracion. En su consequencia se verificó el escrutinio, que duró todo este día y deel resultaron electos por mayoría de votos los Individuos siguientes: El Doc- /
f 28 tor Don Diego Estanislao Zavaleta con siento setenta y siete votos: El Doctor Don Jose Darregueyra con ciento diez y siete: El Excelentisimo Cabildo con ochenta y dos: El Doctor Don Ramon Eduardo Anchoris con ochenta: El Doctor Don Pedro Medrano con setenta y nuebe: El Doctor Don Felipe Arana con setenta y quatro: El Doctor Don Luis Jose Chorroarin con setenta y uno: El Doctor Don Estevan Agustin Gascon con sesenta y siete: El Doctor Don Mariano Tagle con sesenta y quatro: Don Juan José Anchorena con sesenta y tres: Don Luciano Montes

de Oca con sesenta y dos, y con cinquenta y nuebe en igualdad de sufragios el Doctor / Don Juan Cosio, El Doctor Don Domingo Achega, Doctor Don Luis Dorrego, y Doctor Don Antonio Saenz. Enseguida procedieron los Señores a nombrar de entre sus Individuos uno que represente como Elector al Excelentisimo Cavildo, cuyo nombramiento recayó de conformidad en el Señor Alcalde de segundo voto Don Francisco Belgrano; y consequente á ello acordaron se citen por medio de esquelas a todos los referidos Señores para que a las nuebe y media del día de mañana diez y siete se personen indispensablemente en esta Sala Capitular, como tambien a los Electores, que se hallan nombrados por los Partidos de la Campaña, que en union delos de esta Capital deben componer la Junta Electoral, que hade nombrar los siete Diputados referidos, y que al mismo efecto se pase recado de atencion al Señor Governador Intendente. Con lo que se con / cluyo este acto, y lo firmaron los Señores de que doy fé= *Francisco Antonio de Escalada = Francisco Belgrano = Jose Clemente Cueto = Laureano Rufino = Diego Antonio Barros = Gaspar de Vgarte = Juan de Alcina = Romualdo José de Segurola = Manuel de Zamudio = Manuel de Bustamante = José Manuel Godoy* Escribano interino de Cabildo.

f 28 v.

f 29

Otra reunion de Electores, y sortéo delos q. sacaron igualdad de su fragios

En la Muy Noble, y Muy Leal Ciudad dela Santissima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres a diez y siete de Agosto de mil ochocientos quince; y siendo como las diez de la mañana se congregaron en la Sala Capitular el Señor Governador Intendente Don Manuel Ruis de Oliden, los once Señores Electores que constan de la Precedente Acta, y los dela Campaña, asaber: Por la Magdalena Don Leon Ortiz de Rozas: Por el Pilar Don Marcelino Herrera: Por San José de Flores el Doctor Don Manuel José de / Warnes. Por Arrecifes Don Juan José Dupuy: y Don Manuel Antonio Vicenter: Por Luxan el Doctor Don Ramon Olavarrieta: Por Moron Don Francisco Ramos Mexia: por San Vicente Don Marcelino Legorburu; y por los Arroyos, San Pedro, y Baradero Don Miguel García; Y habiendo tomado asiento, se leyó por mi el Escrivano la

f 29 v.

antecedente Acta, de que resultando la falta de un Elector por la Ciudad, respecto a la igualdad de votos, que sacaron el Doctor D.[n] Juan Cosio, Don Domingo Achega, Don Luis Dorrego y Doctor Don Antonio Saenz ocurrio la duda sobre el modo, ó forma dela Eleccion, que debía hacerse de uno de ellos, y por quien. esto és, si por la Junta
f 30 Electoral, ó por el Exmo Cabildo; y aunque por el Se / ñor Elector representante de esta Corporacion Don Francisco Belgrano se expuso haber reservado el Ayuntamiento dicho nombramiento ala decision dela Junta, se resolvió no obstante corresponder al Exmo. Cabildo, con cuyo motivo se reunieron varios Señores Capitulares, y acordado que debía hacerse por sorteo, insacularon, los nombres de los quatro Individuos arriba referidos, y salió a la suerte el Doctor Don Antonio Saenz, a quién se le mandó entrar, y tomó asiento, notandose en este atco la falta del Señor Elector por San Isidro Don José Eusebio Arevalo, y tambien la de otro mas, que correspondía nombrarse porel de la Magdalena, se acordó, que inmediatamente se dirigiésen las respectivas ordenes para que se personasen a la mayor brevedad posible, y que se defiriese la reunion de esta Asamblea para el día en que se diese noticia de su llegada
f 30 v. pasandose testimonio de las dos precedentes / Actas a la Junta Electoral a los fines convenientes; y lo firmaron el Señor Governador y demas Señores Capitulares de que doy fé = *Manuel Luis de Oliden* = *Francisco Antonio de Escalada* = *Francisco Belgrano* =.

Jose Manuel Godoy = Escribano Interino de Cabildo =

Es copia de las dos Actas originales desu contexto, que se hallan en el libro respectivo a que me remito; y para entregar ala honorable Junta Electoral en virtud de lo ordenado la signo y firmo en Buenos Ayres a veynte y dos de Agosto de mil ochocientos quince.

(hay una signatura)

José Manuel Godoy
Es.[no] int.[o] de Cab.[do]

(sigue una foja en blanco).

✠

Un quartillo f 31

Sello quarto, un quartillo, años de mil ochocientos ocho y ochocientos nueve.
Valga para el año 5.° y 6.° de la Libertad.

Larrea (sello)

(Hai un escudo real con una inscripción que dice: Carolus, IV. D. G. Hispaniarum Rex).

En la Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos ayres a veynte y dos de Agosto de mil ochocientos quince: Estando juntos, y congregados en la Sala Capitular el Señor Governador Intendente de esta Provincia D. Manuel Luis de Oliden, y los veynte y tres Señores Electores, que corresponden a ella, asaver: Por la Ciudad D.or D. Diego Estanislao Zavaleta, D.or D. José Darregueyra, D.or D. Eduardo Ramon Anchoris, D. Francisco Belgrano, D.or D.n Pedro Medrano, D.or D. Luis José Chorroarin, D.or D.n Felipe de Arana, D.or D. Estevan Agustin Gascon, D.n Juan Jose de Anchorena, D.or D. Mariano Tagle, Teniente Coronel D. Luciano Montes de Oca, y D.or D. Antonio Saenz, y por la Campaña asaver D. Leon Ortiz de Rozas, y D. Domingo Gonzalez Gorostizu por la Magdalena, y Quilmes, D.n Marcelino Herrera por el Pilar, y Capilla del Señor: D.or D.n Manuel / José de Warnes por f 31 v. San Jose de Flores: D. José Eusebio Arebalo, por San Isidro: D. Juan José Dupuy, y D. Manuel Antonio Vicenter por Arrecifes, Areco, Pergamino, y Salto; D.or D. Ramon Olavarrieta por Luxan, y Lobos: D. Francisco Ramos Mexía por Matanza, San Fernando y Conchas: D. Marcelino Legorburu por San Vicente, Guardia del Monte, Ranchos, y Chascomús, y D. Miguel García por los Arroyos, San Pedro, y Baradero. Reunidos así con el fin de proceder á la Eleccion de los Siete Diputados, que corresponden a esta dicha Provincia en el Congreso general, que debe celebrarse en la Ciudad de San Miguel del Tucuman, se dió principio á la Sesion por el nombramiento de Presidente de la Junta Electoral entre sus mismos Individuos para guardar el Orden, el que por pluralidad de votos recayó en el S.or Elec-

tor D.or D. Pedro Medrano, quien tomó el asiento respecti-
vo, retirandose en el mismo acto el Señor Governador. En
s guida, y de conformidad de todos los SS. se acordaron
para guardar el orden prevenido las proposiciones siguien-
tes: 1.a Que todos obedeceran a las insinuaciones de S.or
Presidente relativas al establecimiento del Orden de las
discusiones que se ofrezcan, 2.a: Que nadie interrumpirá /
f 32 al que estubiese hablando, antes de pedir la palabra. 3.a
Que ningun Elector pueda hablar mas de dos veces en el
punto discutido: y 4.a Que paraque se admita qualquiera
mocion a discusion debe apoyarse por dos Señores Elec-
tores.

Seguidamente hizo mocion el Señor Elector D.or D.
Agustin Estevan Gazcon para que se formalizase Acta de
todas las resoluciones de la Junta, agregandose aella las
Credenciales de los Señores Electores dela Campaña, ó las
Actas particulares de su Eleccion; Lo que así se acordó
por unanimidad.

En este estado hizo presente el Señor Elector D. Domin-
go Gonzalez Gorostizu, que la Credencial con que había
concurrido en clase de Elector porel Partido de la Magda-
lena consideraba, que no revestía todas las calidades y cir-
cunstancias, quela del otro Elector porel mismo Partido,
en razon de que la premura del tiempo, y otras circunstan-
cias, que hizo presentes no habían dado lugar para subsa-
nar aquel defecto, y metodizar la Credencial en el orden
f 32 v. correspondiente. La Junta / Electoral consideró que en el
particular solo debería subsanarse el expresado defecto dela
credencial que exhivió dho Elector, y se mando agregar a
la Acta; pero que entre tanto no había inconveniente en
que el Elector entrase a sufragar como tal en la misma
Junta.

Se hizo mocion por el S.or Presidente Elector D.n Pedro
Medrano en punto a que los Vocales de la Junta de Obser-
vacion debieran estar esentos del nombramiento para Di-
putados del Congreso sobre las razones, que expuso, y se
sancionó por unanimidad no ser justa tal esencion. Pro-
moviose igualmente por el mismo Señor Presidente la
question de si al menor habiendo duda sobre el particular
de dha esencion, debería ser consultada la Junta de Obser-
vacion, é igualmente por unanimidad resultó sancionado,
que no había duda, ni merito a la consulta.

Y siendo ya cerca de las dos de la tarde se suspendió la sesion, conviniendose los Señores en reunirse a las cinco dela misma tarde; y quedando entretanto abierta esta Acta.

Reunidos los Señores a la hora designada tomó el Sor Elector Presidente la palabra, y expuso, que enla precedente sesion se había resuelto porla honorable Junta no estar esentos los SS. Vocales dela de Observacion de ser nombrados para Diputados en el, futuro Congreso, como igualmente que no habiendo / duda sobre el particular, ni f 33
había merito para consultar á dha Junta de Observacion en conformidad del artículo del Estatuto, que había citado el mismo Señor Presidente en la moción, que hizo sobre el particular: Y que pues creía que estas resoluciones perjudicaban, ya a los particulares privilegios que el mismo Elector Presidente le correspondían, como Individuo Vocal de la Junta de Observacion, ya a los derechos dela misma Junta, que debía celar como Presidente de ella, protextaba una, dos, tres, y quantas veces necesario fuese paraque dha resoluciones no deparasen los insinuados perjuicios. Sobre lo que se acordó se pusiese constancia en la Acta.

Se hizo mocion por el Señor Elector D.^or^ Dn José Luis de Chorroarin, paraque se resolviese por la Junta Electoral, si el nombramiento para Diputados debiera hacerse simultanea, ó singularmente, esto es, sí cada uno de los Electores havía de nombrar de una vez los siete sugetos, por quienes sufragaba para Diputados, ó solo por uno, repitiendose el nombramiento hasta el complemento de dhos Siete Diputados; y por pluralidad de diez y siete votos se sanciono deber executarse el nombramiento / dicho simul- f 34
taneamente, y en una sola votacion.

Se procedió al nombramiento de Diputados y despues de establecido para el Orden dela votacion que el Señor Presidente llamase indiferentemente uno por uno de los Señores Electores, fué llamado el Señor Elector D.^or^ D. José. Darregueyra, el que nombró para la expresada Diputacion a los SS. D.^or^ D. Diego Estanislao Zavaleta, D.^or^ D. Pedro Medrano, D.^or^ D. Antonio Saenz, D.^or^ D. Juan José Paso, R.^do^ P.^e^ Sr Cayetano Rodriguez, Dr D. Manuel Maza, y el mayor General D. Francisco Cruz.

El Señor Elector D. Marcelino Legorburu a los SS. D.^or^

D. Pedro Medrano, D.^{or} D. Juan José Paso, Dr D. José Darregueyra, D.^{or} Dn Tomas Anchorena, Dr D. Antonio Saenz, R.^{do} P.^{e} Sr. Cayetano Rodriguez, y Coronel Dn Francisco Fernandez Cruz.

El Sor Elector D^{o}.^{r} Dn Eduardo Ramon Anchoris á los SS. D.^{or} Dn Tomas Anchorena, D.^{or} Dn Pedro Medrano, D.^{or} Dn Antonio Saenz, D.^{or} Dn José Díaz Velez, Fr Ignacio Grela, y mayor General D. Francisco Fernandez Cruz y D.^{or} D. Juan José Paso.

El Sor Elector Dr Don Ramon Olavarrieta alos SS. D.^{or} D. Diego Estanislao Zavaleta, D.^{or} Dn José Darregueyra,
f 33 v. Dr Dn Pedro Medrano, D.^{or} D.^{n} / Tomas Anchorena, Dr D. Antonio Saenz, Dr D. Julian Segundo de Aguero, y D.^{or} D. Eduardo Ramon Anchoris.

El Señor Elector D.^{or} D. José Arevalo alos SS. D.^{or} D. Luis Chorroarin, D.^{or} Dn Diego Estanislao Zavaleta, D.^{or} Dn Estevan Gascon, D.^{or} D. Jose Darregueyra, R.^{do} P.^{e} Maestro Sr. Isidro Guerra, D.^{or} D. Manuel Antonio Castro, y D.^{or} Dn Pedro Medrano.

El Sor Elector D. Manuel José Warnes a los SS. D.^{or} D. Luis Chorroarin, D.^{or} Dn Estevan Gascon, D.^{or} D. Juan José Paso, D.^{or} Tomas Anchorena, D.^{or} D. Domingo Zapiola, D.^{or} D. José Darregueyra, y Dr Dn José Díaz Velez.

El Sor Elector D. Leon Ortiz de Rozas alos SS. Dr D. Estevan Gascon, Dr D. Juan José Paso, D.^{or} D. Diego Estanislao Zavaleta, Fr. Cayetano Rodriguez, Mayor Gral D. Francisco Cruz, Dr D. Manuel Maza, y D.^{or} D. Antonio Saenz.

El Sor Elector D. Manuel Antonio Vicenter alos SS.
f 34 v. D.^{or} D. Mariano Andrade, Dr D. José / García, D. Juan José Dupuy, Dr D. Pedro Medrano, Dr D. Mariano Zavaleta, D.^{or} Dn Vicente Echabarría y D.^{or} Dn Alexo Castex.

El Sor Elector Dr D. Antonio Saenz a los SS. Dr D. Pedro Medrano, Dr D. José Darregueyra, Dr D. Juan José Paso, Dr D. Eduardo Ramon Anchorena, D.^{or} D. José Díaz Velez, Fr. Ignacio Grela, y D. Francisco Fernandez Cruz.

El Sor Elector Dr D. Luis José Chorroarin a los SS. Doctor D. Juan José Paso, D.^{or} Dn Estevan Gascon, Dr D. Antonio Saenz, Dr Dn Eduardo Ramon Anchoris Fr. Cayetano Rodriguez, Dr Dn José Díaz Velez, y Coronel D. Martin Rodriguez.

El S.or Elector D.r D.n Pedro Medrano alos SS. D.r D. Julian de Leyva, D.r D.n Estevan Agustin Gascon, D.r D. Juan José Paso, D.r D. José Darregueyra, D.r. D. Tomás Anchorena, D.r D. Alexo Castex, y Coronel D. José de Moldes.

El S.or Elector D. Domingo Gonzalez Gorostizu a los SS. D.r D. Juan Nepomuceno de Sola, D.r D. Mariano Zavaleta, R.mo P.e Fr. Julian Perdriel, P.e mro. Fr. Isidro Guerra, P.e mro. Fr. Ignacio Grela, D.r D. Julian de Leyva y D.r D. Estevan Gascon.

El S.or Elector D. Miguel García alos SS. D.r D. Pedro Medrano, D.r D. Jose Darregueyra, / D.or D.n Tomas An- f 35
chorena, D.r D. Eduardo Anchoris, D.r D. Luis Chorroarin, D.r D. José Díaz Velez, y Fr. Cayetano Rodriguez.

El S.or Elector D.r D. Diego Estanislao Zavaleta a los SS. D.r D. Juan José Paso, D.r D. Jose Darregueyra, Fr. Cayetano José Rodriguez, Mayor General D. Francisco Fernandez Cruz, D.r D.n Tomas Anchorena, D.r D. José Miguel Diaz Velez y D.r D. Miguel Villegas.

El S.or Elector D. Juan José Anchorena a los SS. D.r D. Luis Chorroarin, D.r D. Estevan Gascon, D.r D. Diego Zavaleta, D.r D. Pedro Medrano, D.r D. Antonio Saenz, D.r D. Juan José Paso, y D.r D. Alexo Castex.

El S.r Elector D. Juan Jose Puy a los SS. D.r D. Pedro Medrano, D.r D. Estevan Gascon, D.r D. Diego Estanislao Zavaleta, D.r D. Mariano Andrade, D.r D. Manuel Antonio Castro, D.r D. Manuel Obligado, y Brigadier D.n José Rondeau.

El S.or Elector D. Francisco Ramos á los / SS. D.r D. f 35 v.
Diego Zavaleta, D.r D. Luis Chorroarin, D.r D. Ramon Anchoris, Fr. Cayetano Rodriguez, D.r D. Julian de Leyva, D.r D. José Díaz Velez, y General D. Francisco Cruz.

El S.or Elector Teniente Coronel D. Luciano Montes de Oca alos SS. D.r D. Diego Zavaleta, D.r D. Alexo Castex, D.r D. Juan José Paso, Coronel D. Marcos Balcarce, D.r D. Pedro Medrano, D.r D. José Miguel Diaz Velez y D.r D. Antonio Saenz.

El Señor Elector D. Francisco Belgrano alos SS. D.r D. Pedro Medrano; D.r D. José Darregueyra, D.r D. Juan José Paso, D.r D. Antonio Saenz, D.r Tomas Anchorena, Coronel D. Francisco Fernandez Cruz, y Fr. Cayetano Rodriguez.

El S.or Elector D. Estevan Agustin Gazcon a los SS. D.r

D. Julian de Leyva, D.r D. Juan José Paso, D.r D. Pedro Medrano, D.r D. Tomás Anchorena, D.r D. Luis Chorroarin, D.r D. Diego Zavaleta; y Fr. Cayetano Rodriguez.

El S.or Elector D.r D. Felipe Arana á los SS. D.r D. Estevan Gascon, D.r D. Pedro Medrano, D.r D. Eduardo Ramon Anchoris, D.r D. Tomas Anchorena, D.r D. Juan José Paso, D.r D.n Miguel Villegas, y D.r D. Antonio Saenz.

El Elector D. Marcelino Herrera á los SS. D.r D. Estevan Agustin Gascon, D.r D. Luis Chorroarin, D.r D.n Pedro
f 36 Medrano, D.r D.n / Vicentee Anastacio Echabarria, D.r D.
José Darregueyra, R.do P.e Fr. Cayetano Rodriguez y D.r D.n Juan José Paso.

El S.or Elector D.r D. Mariano Tagle a los SS. D.r D. Juan José Paso, D.r D. Pedro Medrano. D.r D. Antonio Saenz, D.r D. José Darregueyra, D.r D. Ramon Anchoris, Coronel Don Francisco Fernandez Cruz, y Fr. Cayetano Rodriguez.

Concluida la votacion se procedió a la regulacion de votos por el Señor Presidente D.r D. Pedro Medrano acompañado de mi el presente Escribano y resultaron electos el D.r D. Diego Estanislao Zavaleta por nueve votos; el D.r D. Pedro Medrano por diez y seis; El D.r D. Antonio Saenz por once: El D.r D. Juan José Paso por diez y seis. El R.do Pe. Fray Cayetano Rodriguez por once: El D.r D. Manuel Maza por dos: El Mayor gral D. Francisco Cruz por nuebe. El D.r D. José Darregueyra por once: El D.r D.n Tomas Anchorena por diez: El Dr.r D. José Diaz Velez por ocho. El R.do P.e Fr. Ignacio Grela por tres: El D.r D. Julian de Levya por quatro: el D.r D. Estevan Agustin Gascon por diez: El D.r D. Alexo Castex por quatro: el Coronel D. José de Moldes por uno: El D.r D.n Juan Nepomu-
f 36 v. ceno Sola por uno: el D.r / Mariano Zavaleta por dos. El
R.dmo P.e Fr. Julian Perdriel por uno: El P.e Maestro Fr. Isidro Guerra por dos: El D.r D. Eduardo Ramon Anchoris por siete: El D.r D. Luis José Chorroarin por siete: El D.r D. Miguel Villegas por dos: El D.r D. Mariano Andrade por dos: El D.r D Manuel Antonio Castro por dos. El D.r D. Manuel Obligado por uno: El S.or Brigadier D. José Rondeau por uno: El S.r Coronel D.n Marcos Balcarce por uno: El D.r D. Vicente Anastacio Echeverría por dos: El D.r D. Julian Segundo de Aguero por uno: El D.r D. Do-

mingo Zapiola por uno: El D.r D. Jose García por uno: El D.r D. Juan José Dupuy por uno y el S.or Coronel D. Martin Rodriguez por uno, habiendo de consiguiente obtenido la pluralidad para Diputados los siete SS. siguientes: D.r D. Pedro Medrano, D.r D.n Juan José Paso, Dr. D. Antonio Saenz: El R.do P.e Fr. Cayetano Rodriguez, El D.r D. José Darregueyra, el D.r D. Tomas Anchorena y el D.r D. Estevan Agustin Gascon. Diput.dos

En este estado hizo mocion el S.or Elector D.r D. José Darregueyra para que por la Junta Electoral se declarase nulo el nombramiento hecho en su persona para Diputado sobre la razon de que con arreglo a lo establecido en el Estatuto Provisional debía ser reputado en la clase de un Extrangero, y por lo mismo se hallaba imposibilitado para la obtencion de aquel Cargo, de el que iba a resultar ser un miembro de la Soberanía; pero no habiendose apoyado esta mocion, no se discutió. En estas circunstancias hizo el mismo S.or Elector protexta sobre el particular, y la honorable Junta Electoral resolvió se pusiese constancia de ella en esta Acta para los fines, que conviniesen al Preopinante. f 37

En seguida se dispuso por la Junta Electoral, q. su Presidente participase al Exmo S.or Director por medio del correspondiente oficio el nombramiento de los siete SS. Diputados para los efectos consiguientes, y que á cada uno de estos SS. se pasase un testimonio de esta Acta. Con lo qual se concluyó esta Acta y la firmaron los Señores, de que Yo el Escribano doy fé =

En este estado leida a los SS. la ant.or Acta se reparó haberse omitido la protexta q. hizo el S.or Elector D.r D. Eduardo Anchoris para que la hecha por el S.r Presid.te en esta Sesion, y la resolucion dela Junta no perjudicase a / los derechos desus Representados: Y se mandó poner en esta constancia. f 37 v.

D.or Pedro Medrano, Marcelino Ligorburu, D.or Josef Darregueyra, Miguel Garcia, Luis Jph Chorroarin, Dom.o Gonz.s y Gorostizu, Leon Ortiz de Rozas, D.r Ramon Olabarrieta, D.r Man.l Jph de Warnes, Fran.co Belgrano, Luciano Montes de Oca, Felipe Arana, Jose Marcedino Herrera,

Man.l Ant.o Vicenter. Jn Jh Crist.l de Anchorena. Jose Eusebio Arevalo, Juan Jose Dupuy. D.or Ant.o Saenz, Mar c Tagle, D.r Esteran Ag.n Gascon. D.or Diego Estan.o de Zavaleta, Fran.co Ramos Mexía. D.r Ramon Eduardo de Anchoriz.

f. 38 *José Manuel Godoy.*
Es.no int.o de Cav.do

Sesión del día 23 de Agosto de 1815

En la Ciudad dela Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires a veynte y tres de Agosto de mil ochocientos quince: Hallandose reunidos en la Sala del Exmo Cabildo los Señores. que componen la honorable Junta Electoral. se dio principio a la sesion por la lectura delo acordado en la anterior.

Seguidamente se firmó por el S.or Presidente y remitio al Exmo Director el oficio que se dispuso en la misma Sesion anterior.

Se leyó un escrito de D. Juan José Paso. por el que hace renuncia del cargo de Diputado para que ha sido nombrado dando por causal el hallarse años hace resentido de una afeccion hidropica. que le obligó a huir desde los intermedios de Lima a buscar en este Pais un recurso a su conservacion por lo nocivo que le és todo clima seco. y ardiente como por experiencia lo ha probado enlos Pueblos dela carrera del Perú; y despues de discutida la materia acordaron los Señores no haber lugar ala renuncia y que se ponga constancia en esta Acta.

f 38 v. Hizo mocion el S.r Presidente Elector D. Pedro / Medrano para que se declarase. si había facultad enla Junta Electoral para dar instrucciones a los Diputados para el futuro Congreso. y en el caso de resolverse por la afirmativa. si debía darlas a los que se hallan nombrados: y apoyada. y discutida la mocion. quedo sancionado por unanimidad de votos. que había facultad enla Junta Electoral para dar instrucciones a los Diputados. y que con efecto debía darlas a los que estan nombrados para el futuro Congreso.

En consequencia se trató sobre el modo y forma con que debieran hacerse dichas Instrucciones, y discutido suficientemente el punto, se acordó de conformidad, que se encargase de extenderlas, ó formarlas una Comision, que a este efecto se nombrase, la qual debería componerse de cinco Individuos y concluídas, presentarlas a esta Junta Electoral para su examen. Con lo qual se cerró esta sesion, y lo firmaron los SS. deque doy fé.

D.or Pedro Medrano, Leon Ortiz de Rozas, Marcelino Legorburu, / Miguel García, D.r Josef Darregueyra, Luis Jph Charroarin, Dom.o Gonz.s Y. Gorostizu, D.r Ramon Olabarrieta, José Eusebio Arevalo, José Marcelino Herrera, Leon Ortiz de Rozas, Luciano Montes de Oca, Juan Jose Dupuy, D.r Man.l Jph de Warnes, Mar.o Tagle, D.or Antonio Saenz, D.r Agu.n Gascon, D.or Diego Estan.o de Zavaleta, Fran.co Ramos Mexía, D.r Ramon Eduardo de Anchoris, Man.l Ant.o Vicenter, Fran.co Belgrano, Felipe Arana, Jn Jh. Crist.l de Anchorena. Esteran Agu.n Gascon—José Eusebio Are- D.r Diego Estan.o de Zaraleta—Jn Jh Crist.l de Anchorena. f 39

José Manuel Godoy
Es.no int.b de Cav.do

Sesión del día 24 de Agosto de 1815 f 39 v.

Enla Ciudad dela Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres á veinte y quatro de Agosto de mil ochocientos quince:

Hallandose reunidos enlas Sala del Exmo Cabildo los Señores de la honorable Junta Electoral, se dió principio á la Sesion por la Lectura de una representacion oficial del D.r D. Juan José Paso insistiendo en la renuncia del cargo de Diputado con reproduccion de los causales, q. alego anteriormente, y se resolvió se guardase lo acordado á la primera representacion, y que se le haga asi saber por oficio porel S.or Presidente.

Hizo mocion el S.or Elector D.or D. José Darregueyra sobre que el nombramiento de Diputado, que había recaído en su Persona se entendiese con retencion desu Plaza de Camarista, con el objeto de consultar la libertad, é independencia, que considera muy importante para el cabal desempeño desu Dipu / tacion: Y apoyada y discutida la
f 40 mocion se acordó de conformidad, que debían retenerla así el S.or Darregueyra, como los demas Diputados que se hallaban en el mismo caso; y que por el S.or Presidente se avisase esta resolucion por medio del oportuno oficio al Exmo Señor Director para los fines consig.tes

Hizo mocion el S.or Elector D. Marcelino Herrera, para que la eleccion de los que deben componer la Comision que se nombre para extender las Instrucciones de que se trató enla anterior Sesion, recaiga precisamente en los de afuera, y no en los SS. Electores, que componen esta Junta; y Apoyados y discutida, se decidio ser libre la eleccion, y que podía recaer en Individuos de dentro ó fuera de esta Junta Electoral.

En seguida se procedió ala eleccion, y nombramiento de Individuos para la expresada Comision y verificandolo por el orden de sus asientos..

El S.or Elector D.n José Eusebio Arevalo nombró a los SS. D.or D.n Julian de Leyva: D.or D.n Alexo Castex: D.r D. Manuel Antonio Castro: D.r D. Manuel Obligado, y D.r D. Vicente Anastacio Echavarría.

El S.r Elector D.r D. Mariano Tagle a los SS. D.or D.n Luis Chorroarin: D.or D. Estanislao Zavaleta: D.r D.n Eduardo Ramon Anchoris: D.or D.n Domingo Zapiola y D.r D. Alexo Castex.

f 40 v. El S.r Elector D. Francisco Belgrano alos SS. D.r D. Luis Chorroarin, D.r D. Diego Zavaleta, D.r D.n Eduardo Ramon Anchoris: D.r D. Domingo Zapiola y D.r D. Alexo Castex.

El S.r Elector D.r D. Estevan Agustin Gascon a los SS. D.or D. Julian de Leyva: D.r D. Vizente Anastacio de Echavarría D.r D. Manuel Antonio Castro: D.r Dn Luis José Chorroarin; y D.r D. Diego Estanislao Zavaleta.

El S.or Elector D.r D. Diego Estanislao Zavaleta a los SS. D.r D.n José Miguel Diaz Velez: D.r D. Julian Segundo de Aguero: D.r D. Ramon Anchoris: D.r D.n Manuel Antonio Castro; y D.r D. Felix Ignacio Frías.

El S.or Elector D.r D. Luis José de Chorroarin a los SS. D.r D. Eduardo Ramon Anchoris: D.r D. José Diaz Velez: D.r D. Manuel Antonio Castro: D.r D.n Julian de Leyva, y D. Juan José Anchorena.

El S.or Elector D. Felipe Arana alos SS. Dr. D. Luis Chorroarin: D.r D. Estanislao Zavaleta: D.r. D.n Julian de Leyva: D.n Francisco del Sar; y D. Juan Jose Anchorena.

El S.or Elector D. Luciano Montes de Oca alos SS. D.r D. Julian de Leyva, D.r D. Luis Chorroarin, / D.r D. Eduardo Ramon Anchorise D.r D. Vicente Anaastacio Echavarría, y D.r D. Alexo Castex. f 41

El S.or Elector D. Marcelino Legorburu alos SS. D.r D. Luis Chorroarin: D.r D. Julian de Leyva; D.r D.n Eduardo Ramon Anchoris: D.r D. Alexo Castex, y D.r D. Vicente Echavarría.

El S.or Elector D. Leon Ortiz de Rosas a los SS. D.r D. Eduardo Anchoris: D.r D. Julian de Leyva: D.r D. Gregorio Funes: D.r D. Luis Chorroarin y D.r D. Diego Estanislao Zavaleta.

El S.or Elector D. Domingo Gonzalez Gorostizu a los SS. D.r D. Eduardo Ramon Anchoris: D.r D. Julian de Leyva: D.r D. Gregorio Funes: D.r D. Luis de Chorroarin y D.n Diego de Zavaleta.

El S.or Elector D. Francisco Ramos a los SS. D.r D. Luis Chorroarin: D.r D. Diego Zavaleta: D.r D. Eduardo Ramon Anchoris: D.r D. Domingo Zapiola y D.r D. Alexo Castex.

El S.or Elector D. Juan José Puy a los SS. D.r D.n Julian de Leyva, D.r D. Eduardo Ramon Anchoris, D.r D. Diego Zavaleta: D.r D. Manuel Castro; y D.r D. Luis Chorroarin.

El S.or Elector D. Manuel Antonio Vicenter a los SS. D.r D. Julian Leyva: D.r D. Aduardo Anchoris, / D.r D. Diego Zavaleta: D.r D. Manuel Castro: y D.r D. Luis de Chorroarin. f 41 v.

El S.or Elector D. Juan José Anchorena a los SS. D.r D. Julian de Leyva: D.r D. Eduardo Anchoris: D.r D. Luis Chorroarin, D.r D. Gregorio Tagle, y D.r D. Manuel Castro.

El S.r Elector D. Marcelino Herrera a los SS. D.or D. Gregorio Funes. D.r D. Vicente Echavarría: D.r D.n Ju-

lian de Leyva: D. Mateo Vidal; y R.mo P.e F.r Julian Perdriel.

El S.or Elector D.r D. Jose Darregueyra a los SS. D.r D. Julian de Leyva: D.r D. Alexo Castex: D.r D. José Diaz Velez: D.r D. Luis Chorroarin; y D.r D. Diego Zavaleta.

El S.or Elector D.r D. Antonio Saenz alos SS. D.r D. Julian de Leyva: D.r D. Alexo Castex: D.r D.n Eduardo Anchoris: D.r D. Luis Chorroarin; y D.r Diego Zavaleta.

El S.or Elector D.n Miguel García alos SS. D.r D.n Julian de Leyva: D.r D. Eduardo Anchoris: D.r D. Mariano Medrano: D.r D. José Diaz Velez; y D.r D. Alexo Castex.

El S.or Elector D.r D. Eduardo Ramon Anchoris alos SS. D.r D. Julian de Leyva; D.r D. Luis Chorroarin: D.r D. Diego Zavaleta. D.r D. José Díaz Velez y D.r D. Alexo Castex.

El S.or Elector D. Manuel José de Warnes alos SS. D.r D. Diego Zavaleta: D.r D. Luis Chorroarin D.r D. Julian de Leyva; D.r D. Alexo Castex, y / D.r D. Eduardo
f 42 Ramon Anchoris.

El S.or Elector D.r D. Ramon Olavarrieta a los SS. D.r D. Julian de Leyva: D.r D. Vicente Echavarría, D.r D. Eduardo Ramon Anchoris: D.r D. Diego Zavaleta, y D.r D. Luis Chorroarin.

El S.or Elector Presid.te D.r D. Pedro Medrano alos SS. D.r D. Julian de Leyva: D.r D. Luis Chorroarin, D.r D.n Diego Zavaleta, R. P.e Fr. Isidro Guerra y D.r D. Vicente Echavarría.

Y concluida la votacion, y hecha regulacion de votos, obtuvieron la pluralidad los cinco SS. siguientes Asaver: El D.or D. Julian de Leyva por diez y nuebe votos. El D.r D. Luis Chorroarin por diez y ocho. El D.r D. Eduardo Ramon Anchoris por diez y seis. El D.r D. Diego Estanislao Zavaleta por 15, y el D.r D. Alexo Castex por 11.

En su consequencia se ordenó por los SS. se les hiziesen saber a los SS. que resultan nombrados por medio del correspondiente oficio. Con lo que se concluyó esta Sesion, y lo firmaron los SS. de que doy fé

D.or Pedro Medrano — D.or Diego Estan.o de Zavaleta — D.or Josef Darregueyra —

Fran^{co} Belgrano — / Marcelino Legorburu — Leon Ortis de Rozas — Fran.^{co} Ramos Mexía — Miguel García — Dom.^{o} Gonz^{s} y Gorostizu — Jose Eusebio Arevalo — Dr. Ramon Olabarrieta — D.^{or} Man.^{l} Jph de Warnes — Man.^{l} Ant.^{o} Vicenter — Luciano Montes de Oca — Luis Jph Chorroarin — José Marcelino Herrera — Juan José Dupuy — D.^{or} Ant.^{o} Saenz — Mar.^{o} Tagle — Dr Estevan Agu.^{n} Gascon — Dr Ramon Eduardo de Anchoris — Felipe Arana — Mar.^{o} Ant.^{o} Tagle — Jn. Jh. Crist.^{l} de Anchorena f 42 v.

José Manuel Godoy
Es.^{no} int.^{o} de Cab.^{do}

Sesion del 25 de Agosto de 1815

Enla Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos ayres a veynte y cinco de Agosto de mil ochocientos quince: Hallandose reunidos enla / Sala Capitular los SS. de la honorable Junta Electoral, se principio la sesion por la mocion, que hizo el Señor Presidente Dr. D. Pedro Medrano, sobre que convendria nombrar suplentes para los Diputados, respecto aque esta medida podría evitar varios perjuicios que delo contrario resultarían a los grandes objetos del Congreso General, y discutida, se resolvio no haber facultades enla Junta para executar aquel nombramiento. f 43

Se trato sobre si sería conveniente señalar un termino fixo a los SS. Comisionados para el arreglo delas Instrucciones que se hande dar a los SS. Diputados para el Congreso, y por aclamacion quedo dispuesto no prefixarles termino alguno, respecto á que debía esperarse dela actividad delos SS. Comisionados su mas pronta conclusion, atendida la importancia, y urgencia dela materia.

Con este objeto teniendose en consideracion la precision de facilitar a los SS. Comisionados el necesario tiempo

para que se contrahigan alos trabajos que deben emprender en el acuerdo, y extension delas expresadas Intrucciones, y a que lo demas, que corresponde tratarse en esta Asamblea
f 43 v. Electoral debe ser consiguiente / a la manifestacion de ellas, acordó la honorable Junta se suspendiesen las Sesiones por ahora, y hasta que el S.r Presidente juzgue oportuna la reunion delos SS. Electores. Con lo que se cerró esta Acta, y la firmaron dhos SS. de que doy fé.

D.or Pedro Medrano — D.r Ramon Eduardo de Anchoriz — D.or Man.l Jph de Warnes — Leon Ortis de Rozas — José Marcelino Herrera — Felipe Arana — D.or Josef Darregueyra — D.or Antonio Saenz — D.r Estevan Agu.n Gascon—José Eusebio Arevalo — Miguel García — D.r Luis Jph Chorroarin — Man.l Ant.o Vicenter — Ramon Olabarrieta — Luciano Montes de Oca — Juan José Dupuy — Fran.co Ramos Mexía — Marcelino Legorburu — Dom.o Gonz.s y Gorostizu — Mar.o Ant.o Tagle — DorDiego Estan.o de Zavaleta — Jn Jh Crist.l de Anchorena — Fran.co Belgrano

/f. 44 */ José Manuel Godoy*
Es.no int.o de Cab.do

Sesion del 31 de Agosto de 1815

En la Ciudad dela Santisima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos ayres á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos quince Hallandose reunidos enla Sala Capitular los Señores dela Honorable Junta Electoral, a consequencia de haber sido citados al efecto de orden del Señor Presidente con motivo de haber recivido un oficio del D.r D. Julian de Leyva su fecha en San Icidro a veinte y seis del corriente, escusandose á admitir el cargo de comisionado en la que se nombró para la extension delas Instrucciones, que debe dar dha honorable Junta alos Diputados por esta Provincia, para el futuro Congreso general; se leyó el expresado oficio; por el que funda su excusacion en la pa-

ralisis, de que se halla tocada su caveza manifestada segun los medicos por el grave estrago que habrá causado enlos sentidos del olfato, oido, y vista, y deber, segun consejo delos mismos, abstenerse de todo trabajo literario, que exhija dilatadas, y profundas meditaciones, por cuya justa causa / se le dió por escusado así quando el Superior Govierno (f 44 v.) de estas Provincias le nombró por Presidente del Tribunal de Concordia, como quando la Ciudad de Cordova lo hizo de su Diputado en la Asamblea Constituyente. En este estado expuso el S.or Elector por el referido Pueblo de S.n Isidro Dn Jose Eusebio Arevalo, que no obstante la excusacion referida, le había significado el D.or D. Julian de Leyva, afin de que lo pusiese en consideracion de la Junta Electoral, que no se denegaba absolutamente a intervenir en la citada Comision, siempre que fuese compatible, el que despues de evacuado su encargo por los otros quatro Señores Comisionados se le pasasen las Instrucciones para examinarlas, y dar su dictamen, adiccionando, reformando, ó enmendando lo que segun su opinion creyese conveniente lo que verificaria gustoso en el retiro, en que se halla. A cuya exposicion repuso el Señor Elector D.or D.n Diego Estanislao Zavaleta, que por su parte no hallaba inconveniente enla admision de dicha propuesta, y que él desde luego se ofrecía a llevar personalmente al Dor Leyva las Instrucciones, concluidas que fuesen, leerselas, y recoger los apuntamientos, que este prestase: Lo que oido por los SS. convinieron de conformidad, que asi se verificase, teniendose por admitida la oferta del Señor Elector D.or Zavaleta. Con lo qual se concluyó la Sesion, y cerro esta Acta, que firmaron los Señores Electores / de que Yo el presente Escribano doy fe. (Desde aquí en adelante el libro se halla sin foliar) (f 45)

D.or Pedro Medrano — Dr Ramon Eduardo de Anchoriz — Marcelino Legorburu — D.or Man.l Jph de Warnes — José Marcelino Herrera — Leon Ortiz de Rozas — Felipe Arana — D.or Josef Darregueyra — D.or Antonio Saenz — D.r Estevan Agu.n Gascon — Jose Eusebio Arevalo — Miguel García — Dr Luis Jph Chorroarin — Man.l Ant.o Vicenter — Luciano Montes de Oca — Fran.co Ramos Mexia — D.r Ramon

*Olabarrieta — Dom.^{o} Gonz.^{s} Gorostizu —
Juan Jose Dupuy — Mar.^{o} Ant.^{o} Tagle —
Dr Diego Estan.^{o} de Zavaleta — J^{n} Jh
Crist.^{l} de Anchorena — Fran.^{co} Belgrano*

f 45 v. *José Manuel Godoy*
Es.^{no} int.^{o} de Cab.^{do}

Sesion del día 11 de Septiembre de 1815

En la Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres a once de Septiembre de mil ochocientos quince: Hallandose reunidos en la Sala Capitular los Señores de la Honorable Junta Electoral se dio principio ala Sesion por la lectura de los Poderes, e Instrucciones exhividas a la misma Junta por los señores dela Comision, que se nombró al efecto de formarlas; despues delo que expuso el Señor Presidente seria conveniente, que para la discusion, que debrá preceder á la aprobacion de dhas Instrucciones, y Poderes, se tomase en consideracion uno por uno delos Articulos, que compreendían aquellas, y convenidos en ello los SS. Electores, preguntó el Sor Elector Dr D. José Darregueyra a quien correspondería executar la sancion de la Constitucion, que formase el Congreso, fundando su duda, en que ni los Poderes, ni las Instrucciones contenían cláusulas Alguna especifica sobre el particular lo
f 46 que por otra parte era muy necesario. La Junta / resolvió, que en los terminos de los Poderes estaba suficientemente expresada la facultad del Congreso para sancionar la constitucion por la clausula que dice «y *prosedan* inmediata-« mente a fixar la suerte del Estado, y formar, y dar la « Constitucion, que hade regirlo.»

El Sor Elector D^{or} D. Estevan Agustin Gascon hizo seguidamente mocion, para que se expresase enlos Poderes el pacto de asociacion, ó sometimiento a las resoluciones del Congreso, y no habiendose apoyado, se resolvió por unanimidad hallarse en los Poderes las clausulas importantes para expedirse los Diputados sobre los objetos que expuso el Elector preopinante.

Se procedio desde luego por el Señor Presidente ala lectura del primer Articulo delas Instrucciones, que empieza

Es el primero, y concluye *con las del otro; y discutidas las* dudas, que ocurrieron a unos, y otros de los SS. Electores, se aprobó por unanimidad. En su consequencia se leyó por el mismo S.or Presidente el Artículo segundo de dichas Instrucciones, que empieza, *que se asegure al Pueblo,* y concluye *le señale la* Constitucion, el que igualmente fue aprobado por la Junta despues de discutidos cada uno de los puntos que comprende. Se leyó el tercero con la anotacion que tiene al margen, para advertir la discrepancia de pareceres entre los Comisionados Doctores Chorroarin, Castex, y Zavaleta, y el D.or Leyva, y por resultado dela discusion, que hubo sobre el particular, se resolvió por la Junta en conformidad al parecer de los Sres Comisionados primeramente nombrados, con lo / que, y por la inoportunidad f 46 v.
dela hora, se supendió la Sesion para el dia siguiente, y la firmaron los Señores de que doy fe —[1]Entrers = de pareceres = vale

D.on Pedro Medrano — D.or Ramon Eduardo de Anchoriz — D.or Man.l Jph de Warnes — José Marcelino Herrera — Leon Ortiz de Rozas — Felipe Arana — D.or Josef Darregueyra — D.or Antonio Saenz — Marcelino Legorburu — D.r Estevan Agu.n Gascon — Miguel García — Jose Eusebio Arevalo — Luis Jph Chorroarin — Man.l Ant.o Vicenter — Luciano Montes de Oca — Fran.co Ramos Mexía — Dr Ramon Olabarrieta — Dom.o Gonz.s y Gorostizu — Juan Jose Dupuy — Mar.o Tagle — DorDiego Estan.o de Zavaleta — Fran.co Belgrano — Jn Jh Crist.l de Anchorena

Proiecto de Instrucciones á los Diputados de esta Prov.a en el Congreso, q.e presentan los Comisionados p.r la Junta Electoral

Aunq.e la Junta Electoral está bien persuadida del Patriotismo, ilustración, y buenos deseos en favor de la causa publica, q.e caracterizan á los Diputados q.e ha elegido p.a

[1] En esta acta se hallan intercaladas las instrucciones de puño y letra de Zavaleta. — *(N. de la D.).*

el Congreso Gral, no crée q.e llenaría los deberes de su encargo, ni corresponderia á la conf.za q.e ha merecido á sus Conciudadanos, si al darles á nombre de estos los Poderes noles hiziese encargos especiales sobre aquellos puntos, q.e juzgan los Electores deben tener especialm.te presentes, y promover con empeño los Diputados p.a asegurar al Pueblo sus dros y preparar su felicidad Por lo mismo ha acordado darles á nombre de esta Provincia las sig.tes instrucciones.

Es el primero y principal encargo, q.e hace la Junta á los Diputados, q.e procuren, por quantos medios esten á sus alcanzes la indivisibilidad del Estado; y q.e en la Constitucion se separen, y deslinden los Sres Poderes *legislativo, executivo y judiciario* con la m.or exactitud posible, y de modo q.e jamas se confundan las funciones, y atribuciones del uno con las de el otro.

2.... Que se asegure al Pueblo el exercicio de la Soverania, q.e el mismo Congreso debe reconocer en el, en todos los casos en q.e racionalm.te puede exercerla por si mismo: reservandole por consig.te 1.o el Poder *judiciario,* ó de juz-
f 47 v. gar p.r *Jurados,* de modo q.e jamas pueda veri/ficarse, q.e un ciudadano sea desterrado, ni molestado en su persona, ó en sus bienes, sino es por juicio de sus iguales: 2.o el *Censorio,* p.a exercerlo principalm.te p.r medio de la *libertad de la prensa.* 3.o el dro. de representar á la autoridad publica, aunq.e sea qualq.a particular. 4.o el de resistir á qualq.a autoridad, q.e no se contenga dentro de los limites q.e le señale la Constitucion.

3.o... Por quanto el Pueblo no puede exercer racionalmente p.r si mismo el poder de hacer leyes, interpretarlas, suspenderlas, y revocarlas; y es p.r lo mismo indispensable q.e lo haga p. medio de los representantes, q.e él nombre, despues de publicada la Constitucion, en el modo, y forma, q.e ella lo determine: creen los Electores, q.e en materia de tanta importancia no pueden dexar de encargar, como encargan, a los Diputados, q.e procuren se subdivida el *Poder legislativo* en (1) tres distintas secciones, independientes una de otra, (q.e solo se junten en los casos q.e prevenga la Constitucion) de las quales una sea mas popular p.r su numero considerablem.te maior, y p.r q.e ning.o de sus miembros, mientras lo sea, pueda obtener, ni retener empleo, ó cargo alg.o q.e lo haga de qualq.a modo depend.te del *Poder execu-*

(1) Los Comisionados D.or Chorroarin, D.or Castex, y D.or Zavaleta creén, q.e debe decirse de este modo: «El *poder legis-*,,*lativo* se sub-,,divida en dos, ,,ó mas seccio-,,nes distintas; ,,independ.tes ,,entre sí, y or-,,denadas de mo-,,do, q.e la mu-,,tua emulac.on ,,empeñe á to-,,das al trabaxo, ,,y p.r este me-,,dio se asegu-,,re el acierto ,,en sus deter-,,minaciones".... El D.or Leiva creé q.e la subdivision debe hacerse en tres partes; p.o q.e

tivo: la 2.ª sea menos numerosa, y demas corta duracion, y la 3.ª sea permanente.

4.º... Subdividido el *Poder legislativo* encarga la Junta á los Diputados, soliciten q.e á la sección mas popular se le reserve la *iniciativa* p.ª la imposicion de contribuciones, emprestitos, y otros qualesq.ª recursos, o / auxilios, q.e necesite el Poder Executivo, (los q.e cree conven.te la Junta no se concedan, sino p.r el tiempo mas limitado, q.e pueda ser) quando sea necesario aumentar las rentas del Estado, aunq.e la sancion deba verificarse p.r todas las secciones constituientes.

5... Sea qual fuere la Constitucion de el Estado, podrán introducirse abusos en la administracion publica, q.e necesiten reformas; y p.ª q.e estas puedan verificarse en paz, crée la Junta deber encargar, como lo hace, á los Diputados, procuren se sancione en la Constitucion, q.e concluido el tiempo establecido p.r la ley fundamental p.ª la duracion del *Poder executivo*, se dexen algunos dias vacos, p.ª q.e en ellos el Cuerpo legislativo reforme lo q.e deba reformarse; e interin esto no se verifique, no se proceda á la elecc.on

6.º... Persuadiendo la raz.n y haviendo acreditado en todos tiempos la experiencia q.e de administrarse por muchos el Poder *executivo* se siguen los maiores males á un Estado, se hace particular encargo á los Diputados, se esfuerzen quanto les sea posible, en q.e el Poder executivo se concentre en una sola persona: (1) y q.e esta sea de una clase de ciudadanos, q.e la Constitucion expresam.te determine, queden excluidos, y no puedan p.r título alg.º entrar en alguna de las secciones del Cuerpo *legislativo.*

7.º... Por grandes q.e sean los esfuerzos q.e hagan los Diputados de todas las Provincias unidas; y á pesar del empeño q.e esperamos tomen en formar una Constitucion sabia, y adaptable á nras circunstancias, es mui probable, q.e succesivam.te se vaian notando en ella defectos, q.e el tiempo y la experiencia ha / gan conocer, y q.e sea necesario variar o reformar. Por lo mismo encarga la Junta Electoral á los Diputados p.r esta Provincia soliciten en el Congreso, q.e la misma Constitucion establezca (1) un periodo de tiempo dentro del qual deban verificarse estas reformas, q.e podría ser el de dos renovaciones totales del *cuerpo legislativo.*

en lugar de la seccion perman.te sería mejor se le concediese, como en Inglaterra el *Veto* al Poder *Executivo*

f 48

(1) El D.or Leiva creé, q.e debe quitarse toda esta ultima clausula p.r qe dice q.e encuentra, y prevéé gravisimos peligros, q.e amenazan la libertad, en poner una clase de Ciudadanos, q.e excluidos p.ª siempre del Cuerpo *legislativo*, tengan opcion exclusiva al Poder executivo

f 48 v.

(1) El D.or Leiva es de parecer, „q.e debe ponerse: „q.e la „misma Constitucion establez-

,,ca, q.e el Cuer- ,,po legislativo ,,pueda hacer es- ,,tas reformas.

Por ultimo espera, y esta bien persuadida la Junta Electoral q. los Diputados p.r la Prov.a de Buenos Ayres en el Congreso Gral solicitarán en favor de esta todo aquello á q.e la ha hecho acrehedora sus heroicos sacrificios p.r la libertad de todas las de la union y que sea compatible con la felicidad y bien general del Estado. Buenos Ayres 9,, de Sept de 1815.

Luis Jph Chorroarin — Diego Estan.o de Zavaleta — Ramon Eduardo Anchoriz — Alexo Castex.

f 49

/José Manuel Godoy
Es.no int.o de Cab.do

Sesion del día 12 de Septiembre de 1815

En la Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos ayres á doce de Septiembre de mil ochocientos quince. Hallandose reunidos en la Sala Capítular de este Exmo Cabildo los Señores dela Honorable Junta Electoral, se principió la Sesion por la lectura, que hizo el Señor Presidente del artículo quarto de las Instrucciones presentadas por la Comisión, que empieza *Subdividido el Poder Legislativo,* y concluye *por todas las Secciones Constituyentes;* y discutidas las dudas, que ocurrieron fué aprobado por unanimidad. Se leyó el quinto que empieza *sea qual fuere la Constitución,* y concluye *no se proceda ala eleccion;* é igualmente fué aprobado por unanimidad. Se leyó el sexto, que empieza *Persuadiendo la razón,* y concluye *del Cuerpo Legislativo,* con la an-
f 49 v. notacion del margen / que expresa el parecer del D.or Leyva sobre el particular, y discutido el punto se resolvió por pluralidad con arreglo al indicado parecer del Doctor Leyva, y que se suprimiese de aquel artículo toda la clausula ultima desde donde dice,, y *que esta sea de una clase de ciudadanos.* Se leyó el Septimo, que empieza *Por grandes que sean los esfuerzos,* y concluye *totales del cuerpo Legislativo,* con la annotacion del margen, que expresa el parecer del D.or Leyva enel punto que compreende, y discutida la materia se aprobó dicho artículo por unanimidad en los terminos, que lo proponían los SS. Comisionados

Doctores Chorroarin, Zavaleta, Anchoris y Castex. Se leyó seguidamente el ultimo delos artículos de la Instruccion, é igualmente fué aprobado. Conlo que se concluyó la Sesion, acordandose, que se agregase a esta Acta el Proyecto de Instrucciones dado por la Comisión originalmente para los efectos convenientes, é igualmente las referidas Instrucciones en la forma y terminos, que en conformidad a lo acordado por la Junta deben pasarse a los SS. Diputados, / y de que a cada uno de estos se dará f 50
copia fiel, como tambien del Poder, cuyo tenor de uno, y otro és el siguiente

Instrucciones que la Junta Electoral dela Provincia de Buenos Ayres da a sus Representantes en el futuro Congreso General de todas las dela Union.

Aunque la Junta Electoral está bien persuadida del Patriotismo, ilustracion y buenos deseos en favor dela causa publica, que caracterizan alos Diputados que ha elegido para el Congreso General, no cree, que llenaría los deberes desu encargo, ni correspondería a la confianza, que há merecido a sus Conciudadanos, si al darles a nombre de estos los poderes, no les hiciese encargos especiales sobre aquellos puntos, que juzgan los Electores deben tener especialmente presentes, y promover con empeño los Diputados para asegurar al Pueblo sus derechos, y preparar su felicidad. Por lo mismo há acordado darles a nombre de esta Provincia las siguientes Instrucciones.

Es el primero, y principal encargo, que hace la Junta alos diputados, que procuren por quantos medios esten a sus alcanzes la indivisibilidad del Estado, y que enla Constitucion se separen, y deslinden los tres Poderes *Legislativo, Executivo, y Judiciario* con la mayor exactitud posible, y de modo que jamas se confundan las funciones, y atribuciones / del uno con las del otro. f 50 v.

2. — Que se asegure al Pueblo el exercicio dela Soberanía, que el mismo Congreso debe reconocer en el, en todos los casos, en que racionalmente puede exercerla por si mismo: reservandole por consiguiente 1.° el Poder *judiciario,* o de juzgar por *Jurados,* demodo que jamas pueda

verificarse, que un ciudadano sea desterrado, ni molestado en su persona, ó en sus bienes, sino és por juicio desus iguales: 2.° el *Censorio,* para exercerlo principalmente por medio *dela libertad dela prensa.* 3.° el derecho de representar ala autoridad pública aunque sea qualquiera particular 4.° el de resistir á qualquiera autoridad, que no se contenga dentro de los limites, que le señala la Constitucion.

3 . . . Por quanto el Pueblo no puede exercer racionalmente por sí mismo el Poder de hacer Leyes, interpretarlas, suspenderlas, y revocarlas y és por lo mismo indispensable, que lo haga por medio de los Representantes, que
f 51 el nombre, despu/es de publicada la Constitucion enel modo, y forma que ella lo determine, creen los Electores, que, en materia de tanta importancia, no pueden dexar de encargar, como encargan a los Diputados, que procuren se subdivida el *Poder Legislativo* en dos, ó mas Secciones distintas, independientes entre sí, y ordenadas de modo, que la mutua emulacion empeñe a todas al trabajo, y por este medio se asegure el acierto en sus determinaciones.

4 . . . . Subdividido el *Poder Legislativo* encarga la Junta á los Diputados, solicitos, que ala Seccion mas popular sele reserve la *iniciativa* para la imposicion de contribuciones, emprestitos, y otros qualesquiera recursos, ó auxilios, que necesite el Poder Executivo (los que creé conveniente la Junta no se concedan, sino por el tiempo mas limitado, que pueda ser) quando sea necesario aumentar las Rentas del Estado: aunque la Sanción deba verificarse por todas las Secciones Constituyentes.

5. . . . Sea qual fuere la Constitucion del Estado, podran introducirse abusos en la administracion publica, que necesiten reformas; y para que estas puedan verificarse en paz, creé la Junta deber encargar, como lo hace, a los Diputados procuren se sancione enla Constitucion, que concluido el tiempo establecido por Ley fundamental para
f 51 v. la duracion del *Poder / Executivo,* se dexen algunos dias vacos, paraq. enellos el Cuerpo Legislativo reforme lo que deba reformarse, é interin esto no se verifique no se proceda a la eleccion.

6 . . . . Persuadiendo la razon, y habiendo acreditado en

todos los tiempos la experiencia, que se administrase por muchos el *Poder Executivo* se siguen los mayores males a un Estado, se hace particular encargo a los Diputados, se esfuerzen en quanto les sea posible en que el Poder Executivo se concentre en una sola persona.

7 . . . . Por grandes que sean los esfuerzos que hagan los Diputados de todas las Provincias Unidas y a pesar del empeño, que esperamos tomen en formar una Constitucion sabia, y adaptable a nuestras circunstancias, es muy probable, que succesivamente se vayan notando en ella defectos, que el tiempo, y la experienica hagan conocer, y que sea necesario variar o reformar. Por lo mismo encarga la Junta Electoral a los Diputados por esta Provincia soliciten en en el Congreso, que la misma / Constitución esta- f 52
blezca un periodo de tiempo dentro del qual deban verificarse estas reformas, que podrían ser el de dos renovaciones totales del *Cuerpo Legislativo.*

Por ultimo espera y esta bien persuadida la Junta Electoral que los Diputados por la Provincia de Buenos ayres enel Congreso General solicitarán en favor de esta todo aquello, a que la han hecho acreedora sus heroicos sacrificios por la libertad de todas las dela Union, y que sea compatible con la felicidad, y bien general del estado. Buenos Ayres 12 de Septiembre de 1815.

En la Ciudad dela Santisima Trinidad Puerto de Santa Poder
María de Buenos ayres á doce de Septiembre de mil ochocientos quinze: Hallandose congregados en la Sala Capitular del Exmo Ayuntamiento los Ciudadanos Electores D.or D. Diego Estanislao Zavaleta D.or D. Ramon Eduardo Anchoris D. Francisco Belgrano, D.or D. Luis Jose Chorroarin, D.or D. Felipe Arana, D. Juan José Anchorena, D.or D. Mariano Tagle, D. Luciano Montes de Oca, D.n Leon de Rozas, D. Domingo Gonzalez Gorostizu, D.r D. Manuel José de Warnes, D. José Eusebio Arevalo, D. Juan José Dupuy D. Manuel Antonio Vicenter, D.or D. Ramon Olavarrieta, D. Francisco Ramos Mexía, D. Marcelino Legorburu, D.n Miguel García, y D. Marcelino Herrera, dixeron que habiendo sido nombrados Electores poresta Ciudad / y Provincia con las formalidades prevenidas en el f 52 v.
Estatuto Provisional, segun consta delas credenciales, y demas documentos, que obran originales en el Expedien-

te dela materia; reunidos en esta misma Sala el día veynte y dos del proximo pasado Agosto hicieron el nombramiento de Díputados, que en nombre y representacion de esta Provincia deben concurrir al Congreso General Constituyente, que está convocado, y debe abrirse en la Ciudad de San Miguel del Tucumán el que recayó en las Personas de los Ciudadanos D.[or] D. Pedro Medrano, D.[or] D. Juan José Paso, D.[or] D. Antonio Saenz, R.[do] Padre Fr. Cayetano Rodriguez, D.[or] D. José Darregueyra, D.[or] D. Tomas Anchorena y D.[or] D.[n] Estevan Agustin Gascon, segun resulta delà Acta extendida en esta razon, firmada de todos los Electores, y autorizada por mi el presente Escribano interino de Cabildo. Que por lo tanto, y para que pueda verificarse lo que desean todos los Pueblos, le otorgan a nombre de su Provincia, a los electos Diputados Poderes
f 53 amplios a todos juntos, y á cada uno / de por sí, para que con los demas delos Pueblos, y Provincias, que se reuniesen, determinen el lugar, donde deben continuar las Sesiones, y procedan inmediatamente a fixar la Suerte del Estado, y formar, y dar la Constitucion, que ha de regirlo: En la inteligencia, que no deberan distraerse a otros objetos, ni mesclarse en negocios, ó recursos particulares, que demorarían, y tal vez impedirían ver realizada la grande obra, que se les encarga, y para la que unica, y exclusivamente se les confieren plenos podères, sin mas limitacion, que la del tiempo de un año contado desde el dia en que el Congreso tenga su primera Sesion, concluido el qual necesitaran prorrogarse por el Pueblo, siendo obligacion de los mismos Diputados dar aviso anticipado al Govierno para que disponga y ordene lo conveniente. Asi lo expresaron, otorgaron, y firmaron dichos Electores de que doy fé —

f 53 v. De cuyo modo quedó concluída esta Acta, y lo / firmaron los SS. de que doy fé —

D.[or] Pedro Medrano — D.[r] Ramon Eduardo de Anchoriz — D.[r] Man.[l] Jph de Warnes — Jose Marcelino Herrera — Leon Ortiz de Rozas—Felipe Arana—D.[or] Josef Darregueyra — D.[or] Antonio Saenz — D.[r] Estevan Agus.[n] Gazcon — Miguel García —

Jose Eusebio Arevalo — D.r Luis Jph Chorroarin — Man.l Ant.o Vicenter — Juan José Dupuy — Luciano Montes de Oca — Fran.co Ramos Mexía — Dom.o Gonz.s y Gorostizu — D.r Ramon Olabarrieta — Mar.o Ant.o Tagle — Marcelino Legorburu — D.or Diego Estan.o de Zavaleta — Jn. Crist.l de Anchorena — Fran.co Belgrano.

José Manuel Godoy
Es.no int.o de Cab.do

✠ f. 54

Un quartillo

Sello quarto, un quartillo, años de mil ochocientos diez y ochocientos once.

Valga para el año 5.o y 6.o de la Libertad.

Larrea (sello)

(Hay un escudo real español con una inscripción que dice: Hispaniarum Rex Carolus. IV. D. G.

Sesion del dia 15 de Septiembre de 1815

En la Ciudad dela Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres a quince de Septiembre de mil ochocientos quince Hallandose reunidos en la Sala Capitular de este Exmo Cabildo los SS. de la Honorable Junta Electoral, expuso el S.r Presidente, que respecto a estar ya nombrados los Diputados para el Congreso, que era el objeto principal de la Junta, dadas las Instrucciones sobre que habían de girar los procedimientos de aquellos, y otorgados los Poderes, debería desde luego contraerse la Junta a señalar el viatico, y sueldo correspondiente a los dhos Diputados para su translacion a la Ciudad del Tucuman, y subsistencia para el año de su cargo; pues con concepto a lo determinado enel Estatuto Provisional artículo treinta, Sección tercera del Capítulo primero aquel señalamiento correspondía al Pueblo, que diputaba, y segun compreendía el proponente a la Provincia. Discutida la materia, hizo mocion El S.r Elector / D.or D. Diego Estanislao Zavaleta para que se declarase previamente si el citado articulo del Es- f 54 v.

tatuto ofrecía alguna duda en su inteligencia, por que en tal caso con arreglo alo establecido por el artículo diez del Estatuto particular dela Junta de Observacion, debería ser esta consultada, y esperarse su resolucion. Apoyada competentemente la moción, y discutido el punto, resolvio por pluralidad la Junta que era dudosa la inteligencia del citado artículo del Estatuo; pero, como a consequencia de esta resolucion se tubiesen presente por la Junta varios obstaculos, que expusieron algunos delos Señores Electores en orden ala Consulta a la Junta de Observacion, en razon de que dos de sus Vocales propietarios se hallaban impedidos para concurrir á ella, igualmente que dos delos Suplientes, los primeros en razon de estar nombrados Diputados, y los segundos por la calidad de Electores, en cuyo caso no había en la Junta de Observación el suficiente numero de sufragios para la resolucion dela duda, se discutió segunda vez la materia en orden a las facultades de la Junta Electoral para hacer el señalamiento de Viatico, y Sueldo a los Diputados, y acordado, que podía, y debía hacer dho señala-
f 55 miento / expuso el S.or Presidente, que respecto, á que no era compatible, conel cargo de Diputado, que había recaído en su persona, y en las de otros Señores Electores, el sufragio sobre el punto, que se ofrecía a la resolucion dela Junta, se les permitiese retirarse de ella, lo que así se acordó, nombrandose porel interin de Presidente dela misma Junta al S.or Elector Alcalde de segundo voto D. Francisco Belgrano. En su consequencia se procedió a discutir el punto propuesto, y se acordó por unanimidad señalar tres mil pesos de sueldo a cada uno delos Diputados desde el día de su salida de esta Ciudad, costeandolos de ida, y buelta á esta Ciudad. Despues de esto, y reunidos en la Sala todos los Señores Electores, se tubo por los mismos, en consideracion, que pues nada ocurría que tratar para dar por concluída su comision debeía suponiendola tal, disolverse la Junta Electoral, avisandose de ello al Poder Executivo para los efectos convenientes; lo que asi se verifico por oficio,
f 55 v. que firmó / el Presidente subsituído dela Junta, y és el que
Oficio sigue — Excmo Señor = Ha concluido sus Sesiones esta Junta Electoral reunida para el nombramiento de Diputados al Congreso General: En la ultima de ellas ha hecho a cada Diputado el Señalamiento de tres mil pesos anuales

de Sueldo desde el dia en que salgan, debiendo ademas ser costeados de ida y buelta. Para esta asignacion se ha creido autorizada por el articulo treinta Capítulo primero, Sección tercera del Estatuto: Lo que avisa a V. Ex.ª para que se sirva disponer su mas pronto cumplimiento en todo lo que corresponda a la execucion delo que esta dispuesto = Dios gue a V. E. muchos años. Sala Capitular de Buenos Ayres Septiembre quince de mil ochocientos quince = Con lo que se mando cerrar esta Acta, que firmaron dhos Señores, de que doy fé.

D.or Pedro Medrano — Man.l Ant.o Vicenter — Leon Ortis de Rozas — Miguel García — Mariano Tagle — D.r Ramon Olabarrieta — Marcelino Legorburu — Fran.co Belgrano — Juan José Dupuy — Jn Jh Crist. de Anchorena — Luciano Montes de Oca — D.or Man.l Jph de Warnes — Jose Marcelino Herrera — Dom.o Gonz.s y Gorostizu — Fran.co Ramos Mexía — D.r Ramon Eduardo de Anchoriz — Jose Eusebio Arevalo — DorDiego Estan.o de Zavaleta. f 56

José Manuel Godoy
Es.no int.o de Cab.do

SESION DE LA JUNTA ELECTORAL PARA NOMBRAM.to DE CABILDO &. f 56 v.

Sesion del día 11 de Diciembre de 1815

En la Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a once de Diciembre de mil ochocientos quince: Estando juntos y congregados enla Sala Capitular el Señor Governador Intendente de esta Provincia D. Manuel Luis de Oliden y los Señores Electores nombrados para proveer los Empleos concegiles del año entrante asaver: Por la Ciudad D.or D. Diego Estanislao Zavaleta, D. Marcos Salcedo, D. Juan Pedro Aguirre, D.n Manuel Aguirre, D.r D. Bernardo Ocampo, D. Esteban Romero, D.r D. Felipe Arana, D.or D. Xavier de Riglos, D.n Agustin Wrigth, D.n Miguel de Irigoyen, D. Martin Grandoli, y D.n

Manuel de Lecica; y por la Campaña Dr D. José Eusebio Arevalo por San Isidro, D. Juan Antonio Castro por Areco Arriba, D. Manuel Jesus Piñero por Arrecifes; D. Ramon Gonzales Gorostizu por Chascomus: D. Domingo Gonzalez
f 57 Gorostizu, y Dr D. Santiago Ribas / por Magdalena y Quilmes, Dr D. Ramon Olavarrieta por los Lobos: Dr D. Pedro José Crespo por el Baradero: Dn Marcelino Legorburu por San Vicente, y D. Juan Bautista Azevedo por el Pergamino, se dió principio a la Sesion por el nombramiento de Presidente de esta Honorable Junta Electoral para guardar el Orden, el que por pluralidad de votos recayó en el Señor Elector D.^{or} D. Diego Estanislado Zavaleta, quien tomó el asiento respectivo, retirandose en el mismo acto el Señor Governador. En este estado acordaron los SS. su reunion el dia de mañana a las nueve y media de ella, en que quedaron todos conformes, y lo firmaron de que doy fé.

D^{or}Diego Estan.^{o} de Zavaleta — Santiago de Rivas — Dom.^{o} Gonz.^{z} y Gorostizu — Juan Baut.^{ta} Azevedo — Jose Eusebio Arevalo
f 57 v. *— Bernardo Jose de Ocampo — / Mig.^{l} de Irigoyen — Dr Ramon Olabarrieta — Fran.^{co} Xavier de Riglos—Agustin Wright — Dr Manuel Lezica — Juan Ant.^{o} Castro — Dr Pedro Jose Crespo — Marcelino Legorburu — Martin Grandoli — Felipe Marcos Jose Salcedo — Man.^{l} de Jesus Piñero — Estevan Romero — J.^{n} Pedro de Aguirre — Manuel H. de Aguirre.*

José Manuel Godoy
Es.^{no} int.^{o} de Cab.^{do}

f 58 *Sesion del día 12 de Diz^{bre} de 1815*

En la Ciudad dela Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos ayres a doce de Diciembre de mil ochocientos quince: Hallandose reunidos en la Sala del Exmo Cabildo los Señores dela Honorable Junta Electoral, que constan dela Acta del día de ayer, y ademas los SS. Electo-

res nombrados D. Antonio Millan por San José de Flores: D. Diego Piñero por San Fernando, y Conchas, y D. Faustino Sanchez por San Nicolas delos Arroyos, se principio la sesion por la mocion que hizo el Señor Presidente D.r D. Diego Estanislao Zavaleta con motivo de haberse advertido por las credenciales exhividas, que algunos Pueblos, y Partidos dela Campaña no han sufragado enla forma, y numero, que lo hicieron para el nombramiento de Electores de Diputados en el Congreso Gral contra lo dispuesto enél artículo segundo de los adiccionados al Capítulo quarto de la Seccion quinta del Estauto, pues debiendo haberse llevado las arcas de sufragios de cada Seccion de proporcion a la caveza desu correspondiente Seccion de numero para hacerse allí el escrutinio general de que deberá resultar el Elector, ó Electores, no se había practicado así en varios Partidos, sino que cada Seccion de proporcion havía hecho por si sola / el escrutinio, y nombramiento de Elector, f 58 v.
a cuya equivocacion acaso habría dado lugar lo dispuesto en el artículo siete delos mismos adicionados, en que se ordena «que los Electores de cada Partido propondran la ter- « na para el nombramiento del Comisionado respectivo a su « Pueblo ó Partido» a fin de que se resolviese si habrá dudas que consultar en esta razon, y tambien con respecto ala falta de Elector p.r la Villa de Luxan, que entendiese en la incidencia dela renuncia del Diputado D. Tomas Manuel de Anchorena, y nombramiento en su caso de nuevo Diputado; y apoyada, y discutida suficientemente la mocion, se procedió a votacion, y resultó de ella por totalidad que había dudas, que consultar, y en su virtud de conformidad de todos los SS. se reduxeron a los puntos siguientes: 1.°: Si todos los Electores que han venido de la Campaña por distintos Pueblos, ó Partidos deben sufragar, ó de ellos solos algunos, y quáles? 2.°: Quien debe hacer y como las propuestas, ó ternas para Comisionados delos distintos Partidos, que forman una Seccion de numero? 3°: En el supuesto de que la Villa de Luxan no tiene en esta Junta Elector, como debera procederse para terminar el asunto dela / renuncia del f 59
D.r Dn Tomas Manuel de Anchorena, y proceder en su caso al nombramiento de nuevo Diputado. En su consequencia acordaron se haga la consulta delas dudas propuestas por medio del correspondiente oficio, que se dirigirá al Exmo

S.or Director por el Señor Presidente. Con lo qual se concluyó esta Sesion y lo firmaron los SS. de que doy fé =

D.or Diego Estan.o de Zavaleta — Santiago de Ribas — Dom.o Gonz.s y Gorostizu — Juan Baut.ta Azevedo — Jose Eusebio Arevalo — Bernardo Jose de Ocampo — Mig.l de Irigoyen — Fran.co Xavier de Riglos — Faustino Sanchez—Agustin Wright—Diego Piñero — D.r Ramon Olabarrieta — Juan Ant.o Castro — Manuel de Lezica — D.r Pedro Jose Crespo — Marcelino Legor-
f 59 v. *buru — Martin Grandoli — Felipe Arana — Marcos José Salcedo — Man.l de Jesus Piñero — Estevan Romero — J.n Pedro de Aguirre — Antonio Millan — Manuel H. de Aguirre.*

José Manuel Godoy
Es.no int.o de Cab.do

Sesion del dia 14 de Diciembre de 1815

En la Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos ayres a catorce de Diciembre de mil
f 60 ochocientos quince. Estando juntos y congregados / en la Sala Capitular los SS. de ésta honorable Junta Electoral, que constan de la precedente acta se recivió y leyó el Oficio, que con esta propia fecha fecha pasó a ella el Exmo Señor Director cuyo tenor és como sigue =

„Habiendo pasado a la honorable Junta de Observa-„ cion el oficio de esa Electoral consultando varias dudas „ me há contextado lo siguiente =„ La Junta impuesta „ de las dudas que han ocurrido a la Electoral con motivo „ de la equivocacion que han padecido algunos Pueblos „ y Partidos dela Campaña enel nombramiento de Elec-„ tores, teniendo en consideracion lo abanzado del tiem-„ po, y deseando no dexar parte alguna sin representación, „ há acordado, que los Electores, que hayan concurrido „ por los Pueblos, y Partidos, que reunidos sin votos a la „ Seccion de numero debieron haber sufragado por un

„ solo Elector, se haga si es verificable aquí, averigua-
„ cion del numero de sufragios, con que cada uno de ellos
„ salió electo, y el que se encuentre con el mas alto nu-
„ mero, quede Elector, que represente la Seccion de numero
„ a que corresponde; pero si esta operacion no fuese prac-
„ ticable decida la suerte de entre ellos quien deba ser
„ Elector. Este deberá nombrar, ó proponer las ternas
„ para Comisionados quantas correspondan a los Parti-
„ dos y Pueblos dela Seccion, que representa, previos los
„ Conocimientos que estime necesarios tomar de los Elec-
„ tores que hayan sido separados ó por la suerte, ó de
„ la otra manera. = Y por lo que respecta al representan-
„ te / ó Elector de Luxan para entender con los demas f 60 v.
„ en la renuncia que hace el D.or D. Manuel Tomas de An-
„ chorena sirvase V. E. dar sus ordenes paraque en la
„ Seccion de aquella Villa se sufrague por un Elector
„ para este señalado asunto, que en el término, que V. E.
„ determine se presente en esta para conocer con los demas
„ SS.„ Electores de la expresada renuncia. = Y lo co-
„ munico a esta Junta para su inteligencia, y cumplim.to
„ delo dispuesto, teniendo entendido, que con esta misma
„ fecha doy mis ordenes al Cabildo de Luxan, paraq. nom-
„ bre el Elector, que debe entender en la renuncia del D.or
„ D. Tomas Manuel de Anchorena. = „ En su virtud se procedió a examinar de nuevo las credenciales de los Electores dela Campaña por el orden, y arreglo de el repartimiento de Secciones, que se hizo para el nombramiento de Diputados, y resultó lo siguiente: En primer lugar: Que habiendo sido nombrados tres Electores por Arrecifes, Areco, y Pergamino, no debiendo ser mas que dos segun aquel repartimiento, y no habiendose podido averiguar quienes de ellos havían reunido mayor numero de sufragios se insacularon los nombres delos tres referidos, y salieron Electores a la suerte D. Juan Antonio Castro, y D. Manuel / de Jesus Piñero, acordandose en consequencia se tubiesen f 61
por tales Electores, y que se retirase como lo hizo D. Juan Bautista Azevedo, que había sido nombrado por el Pergamino, dandosele por mi el actuario certificacion relacionada de este acto, y resolucion dela Honorable Junta para que hiciese constar en su Pueblo el motivo de su separacion.

En segundo: Que habiendo sido nombrados tres Electores por San Nicolas delos Arroyos, San Pedro, y Baradero, debiendo ser solamente uno; y constando por las credenciales, que ha traido D. Faustino Sanchez nombrado por el primer Partido haber sacado el numero de ciento quarenta votos: por la deposicion del cura del Baradero D.r D. Pedro José Crespo, que solo tubo en este partido treinta y tantos; y por la de D. Eulogio Pardo nombrado por San Pedro (de quien se mandó exhigir esta noticia por no haberse personado aun en la Junta á causa de hallarse enfermo, ni constar los sufragios que obtuvo del Oficio pasado al S.or Governador Intendente) que había tenido ochenta y cinco votos, y veinte y uno el D.or Crespo, resultando en ambos inferioridad de sufragios alos que obtubo D. Faustino Sanchez aun unidos los veinte y uno del D.r Crespo a los que obtubo en el Baradero, acordaron los SS. se tenga por Elector de los tres Partidos referidos al precitado D. Faustino Sanchez, y por separados de este cargo a los expresados Pardo y D.r Crespo.

f 61 v. / Y en tercero: acordaron los SS. que resultando y el Pueblo de San Fernando de buena vista, que con el Partido dela Matanza forman una Seccion de numero, a mas del Elector, que salió nombrado lexitimamente por toda aquella Seccion, y es D. Francisco Ramos Mexía, sin duda en consideracion a lo dispuesto en el artículo 7 de los adiccionados nombró por si á D. Diego Piñero, que en el escrutinio gral. reunió, después del primero, mayor numero de sufragios y en atencion a que el referido D. Francisco Ramos Mexía no há concurrido, ni tiene noticia la Junta de habersele comunicado la desu eleccion, continue en calidad de tal Elector D. Diego Piñero a fin de que aquella Seccion no quede sin representacion, entretanto no llegue el expresado Ramos dandose cuenta ala Honorable Junta de Observacion por medio del Señor Director para su aprobacion.

En este estado se acordó por la Junta se nombre una Comision compuesta de quatro Individuos para que presente una Lista de los sugetos, que crea aproposito para los cargos Concegiles enel mayor numero, que sea posible;
f 62 cuyo nombra / miento recayó por unanimidad en los SS. Electores D. Marcos Salcedo, D Miguel Irigoyen,

D. Manuel Aguirre, y D. Felipe Arana. Con lo qual se concluyó esta Acta, y lo firmaron los SS. de que doy fé —

D.or Diego Estan.o de Zavaleta — Fran.co Xavier de Riglos — Man.l H.do de Aguirre — Marcos Jose Salcedo — Felipe Arana — Antonio Millan — Mig.l de Irigoyen — Santiago Rivas — Faustino Sanchez — J.n Pedro de Aguirre — Juan Ant.o Castro — Diego Piñero — Dr Ramon Olabarrieta — Man.l de Lezica — Bernardo Jose de Ocampo — Jose Eusebio Arevalo — Estevan Romero — Marcelino Legorburu — Man.l de Jesus Piñero — Martin Grandoli — Agustin Wright — Dom.o Gonz.z y Gorostizu.

José Manuel Godoy
Es.no int.o de Cab.do

Sesion del día 16 de Diciembre de 1815 f 62 v.

En la Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos quince: Estando reunidos en la Sala Capitular los Señores de la Honorable Junta Electoral, se abrió la sesion por la lectura dela Lista, que presentaron los Señores Comisionados en la de catorce del corriente, de los sugetos en quienes pueda recaer el nombramiento p.a cargos concegiles, y en su consequencia se acordó que qualquiera de los Señores Electores pueda aumentar, ó añadir los que crea convenientes.

En seguida se procedió al examen, que quedó pendiente en la anterior sesion de las credenciales de los Electores de San Vicente y Chascomus, por cuyos Partidos fueron nombrados tales D. Marcelino Legorburu, y D.n Ramon Gonzales de Gorostizu, debiendo ser solamente uno aun en union del de los Ranchos, que sin embargo de haber sido invitado para sufragar, no há concurrido con su Arca ala Cabeza de Seccion ni personadose por el Elector alguno, y resultando del precitado examen, y exposicion de D. Ramon Gonzalez Gorostizu (por no haber

f 63 constancia en sus / credenciales del numero de sufragios conque salio electo) que había obtenido ciento veinte y nuebe votos, y delas de San Vicente, que D. Marcelino Legorburu había reunido el mayor numero de doscientos veinte y cuatro acordó la Junta quedase este por tal Elector de los referidos Partidos, y por excluido el citado D. Ramon Gonzalez Gorostizu.

En este estado se trató entre los Señores el punto de si el nombramiento de cargos concegiles debería hacerse simultanea ó singularmente; esto és, si cada uno de los Electores había de nombrar de una vez los catorce Sugetos, por quienes sufragase para los cargos concegiles, ó solo por uno, repitiendose el nombramiento asi por los SS. Electores hasta el complemento de los catorce; y en consequencia quedo acordado por unanimidad que las votaciones sean singulares, o lo que es lo mismo que para cada uno de los Cargos concegiles se haga una votacion.

Con lo qual se concluyó esta Acta, y la firmaron los SS. de que doy fé.

D.^{or} Diego Estan.^{o} de Zavaleta — Man.^{l} H. de
f 63 v. *Aguirre—Jose Eusebio Arevalo—/ Fran.^{co} Xavier de Riglos — Juan Ant.^{o} Castro — Marcos José Salcedo — Antonio Millan — Faustino Sanchez — Mig.^{l} de Irigoyen — Manuel de Lezica — Bernardo José de Ocampo—Diego Piñero — Dr Ramon Olabarrieta — Santiago de Rivas — Marcelino Legorburu — Man.^{l} de Jesus Piñero — Estevan Romero — J.^{n} Pedro de Aguirre — Agustin Wright — Dom.^{o} Gonz.^{z} y Gorostizu.*

José Manuel Godoy
Es.^{no} int.^{o} de Cab.^{do}

Sesion del día 18 de Diciembre de 1815

En la Ciudad dela Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos quince: Estando juntos y congrega-

dos / en la Sala Capitular los Señores Electores nombrados para la Eleccion de Empleos concegiles asaber: — Por la Ciudad D.r D. Diego Estanislao Zavaleta, D. Marcos Salcedo, D. Juan Pedro de Aguirre, D. Manuel Aguirre, D.r D. Bernardo Ocampo, D. Estevan Romero, D.r Felipe Arana, D.r D. Francisco Xavier Riglos, D. Agustin Wrigth, D. Miguel Irigoyen D. Martin Grandoli y D. Manuel de Lezica; y por la Campaña D.n Jose Eusebio Arevalo por San Isidro, D. Domingo Gonzalez Gorostizu y D. Santiago Ribas por Magdalena; y Quilmes: D. Antonio Millan por S.n José de Flores: D. Manuel de Jesus Piñero, y D. Juan Antonio Castro por Arrecifes, Areco, y Pergamino: D.r D.n Ramon Olabarrieta por los Lobos: D. Diego Piñero por Matanza, San Fernando, y Conchas: D. Marcelino Legorburu por San Vicente, Ranchos y Chascomus, y D.n Faustino Sanchez por los Arroyos, San Pedro, y Baradero, que todos componen el numero de veinte y dos, tomó la voz el S.or Elector Presidente y expuso, que siendo ya llegado el tiempo de proceder a la Eleccion de los Cargos / Concegiles del año entrante de ochocientos diez y seis para q. havía sido nombrada esta honorable Junta, convendría acordar previamente algunos puntos, con el fin de remover algunas dificultades, dudas, ó inconvenientes en que pudiera tropezarse al tiempo de la votacion. Con este objeto hizo presente a los SS. Electores propusiese cada uno lo que se les ofreciese al caso y tomando dicho Señor Presidente la palabra, hizo mocion para que se declarase si hay facultades en esta Junta Electoral para admitir las renuncias que hagan qualesquiera delos SS. Electores de ella; y quedó acordado por unanimidad, que no las hay. f 64 f 64 v.

Hizo mocion el Señor Elector, D. Marcos Salcedo para que la Junta declare, si podía ella elegir a qualquier sugeto que considerase apto para desempeñar alguno delos Cargos Concegiles, aun quando estubiese ocupado en qualquiera otro destino: Y se acordó que la Junta Electoral pueda elegir a qualquiera, que esté ocupado en qualquier otro destino.

Hizo igualmente mocion el mismo S.or Elector para que se declare, si pueden ser elegidos para los cargos Concegiles los anti-patriotas, notoriamente tales, ó que lleven publicamente aquella nota; y se acordó, que no deben

elegirse los notoriamente Antipatriotas, ó que lleven el concepto publico de tales.

En este estado el S.or Elector D.r D. Ramon de Olavarrieta adelantando la precedente mocion,
f 65 / pidió que la Junta determinase, que en caso de ser elegido alguno, a quien alguno de los Electores pusiese la nota de Antipatriota, si esta apoyada por tres, o quatro de los Electores, fuese excluido el electo, y se procediese a nueva elecion; y quedó acordado, que sí, nombrandose en el respectivo Acuerdo el sugeto, que puso la nota y los Individuos, que la apoyaron.

En consequencia, y no habiendose ofrecido á los SS electores otros puntos que proponer, procedieron a la votacion por la ala derecha del Señor Presidente en quien debía concluir aquella, y fué en el modo siguiente.

Elecciones para el año de 1816,,

Para Alcalde de 1.o voto.

1 El S.or Elector D.n D. Felipe Arana votó por D.n Francisco Escalada.

2 El S.or Elector D. Xavier Riglos: Por D.n Francisco Ramos Mexía.

3 El S.r Elector D. Mig.l de Irigoyen por el mismo.

f 65 v. 4 / El S.or Elector D. Bernardo Ocampo por D. Francisco Escalada.

5 El S. Elector D. Manuel Aguirre por el mismo.

6 El Sr E. D.n Marcos Salcedo por D. Francisco Xavier Rodriguez de Vida.

7 El S.r Elector D. Faustino Sanchez por D. Francisco Escalada.

8 El Señor Elector Dn Juan Ant.o Castro por el mismo.

9 El S.r Elector D. Antonio Millan por el mismo.

10 El S.r Elector D. Manuel de Lecica por D. Francisco Rodriguez de Vida.

11 El S.r Elector D. Diego Piñero por D. Francisco Escalada.

12 El S.or Elector D. Manuel de Jesus Piñero por D. Francisco Lecica.

13 El Sr. Elector D. Ramon de Olavarrieta por D. Francisco Escalada.
14 El S.r Elector D.r D. Santiago Ribas por D. Fran.co Rodriguez Vida.
15 El S.r Elector D.r D. Domingo Gonzalez Gorostizu por el mismo.
16 El S.or Elector D. Marcelino Legorburu por D. Francisco Escalada.
17 El S.or Elector D. Martin Grandoli por D. Francisco Xavier Rodriguez Vida.
18 El S.r Elector D.n José Eusebio Arevalo por D. Antonio José Escalada.
19 El S.r Elector D. Estevan Romero por D. Francisco Escalada.
20 El S.r Elector D.n Juan Pedro Aguirre por el mismo.
/21 El S.or Elector D.n Agustin Wright por el mismo. f 66
22 El S.or Elector D.or D.n Diego Estanislao Zavaleta por el mismo.

Y hecha regulacion de votos resulto electo por pluralidad de doce *D. Francisco Antonio de Escalada.*

Para Alcalde de 2.° voto

1 El S.or D. Felipe Arana voto por D. Fran.co Xavier Rodriguez de Vida.
2 El S.r D. Xavier Riglos por D. Francisco Ramos Mexía.
3 El S.r D. Miguel Irigoyen por el mismo.
4 El S.r D.n Bernardo Ocampo por D.n Fran.co Xavier Rodriguez de Vida.
5 El S.r D. Manuel de Aguirre por el mismo.
6 El S.r D. Marcos Salcedo por el mismo.
7 El S.r D. Faustino Sanchez por el mismo.
8 El S.r D. Juan Antonio Castro por el mismo.
9 El S.r D. Antonio Millan por el mismo.
10 El S.r D. Manuel Lecica por el mismo.
11 El S.r D. Diego Piñero por el mismo.
12 El S.r D. Manuel de Jesus Piñero por el mismo.
13 El S r D. Ramon de Olavarrieta por el mismo.
14 El S.r D. Santiago Ribas por el mismo.

15 El Sr D. Dom.^{o} Gonzalez Gorostizu por el mismo.
f 66 v. 16 El Sr D. Marcelino Legorburu por el mismo.
17 El Sr D. Martin Grandoli por el mismo.
18 El Sr D. José Eusebio Arevalo por el mismo.
19 El Sr D. Estevan Romero porel mismo.
20 El Sr D. Juan Pedro Aguirre porel mismo.
21 El Sr D. Agustin Wright porel mismo.
22 El Sr D. Diego Estanislao Zavaleta porel mismo.

Y hecha regulacion de votos resultó electo por pluralidad de veinte *D. Francisco Xavier Rodriguez de Vida.*

Para Regidor Decano.

1 El Sor D. Felipe Arana voto por D. Juan Carlos Wright.
2 El Sr D. Xavier de Riglos por D. José María Jevenes.
3 El Sr D. Miguel Irigoyen por el mismo.
4 El Sr D. Bernardo Ocampo por D. Juan Carlos Wright.
5 El Sr D. Manuel Aguirre por el mismo.
6 El Sr D. Marcos Salcedo porel mismo.
7 El Sr D. Faustino Sanchez por el mismo.
8 El Sr. D. Juan Antonio Castro por el mismo.
9 El Sr D. Antonio Millan por D. Ildefonso Ramos.
10 El Sr D. Manuel Lecica por D. Juan Carlos Wright.
11 El Sr D. Diego Piñero por el mismo.
12 El Sr. D. Manuel Jesus Piñero porel mismo.
13 El Sr D. Ramon de Olavarrieta por el mismo.
14 El Sr D. Santiago Ribas porel mismo.
15 El Sr D. Domingo Gonzalez Gorostizu p.^{r} el mismo.
16 El Sr D. Marcelino Legorburu por el mismo.
17 El Sr. D. Martin Grandoli porel mismo.
18 El Sr D. José Eusebio Arevalo por D. Juan Bautista Castro.
f 67 /19 El Sr D. Estevan Romero por D. Juan Carlos Wright.
20 El Sr D. Juan Pedro Aguirre porel mismo.
21 El Sr D. Agustin Wright por D. Rafael Blanco.
22 El Sr D. Diego Est.^{o} Zavaleta por D. Juan Carlos Wright.

Y hecha la regulacion resultó electo por pluralidad de diez y siete votos *D. Juan Carlos Wright.*

Para 2.° Regidor Alcalde Provincial

1 El S.or D. Felipe Arana por D. Felipe Otalora.
2 El S.or D. Xavier de Riglos por el mismo.
3 El S.or D. Miguel Irigoyen por el mismo.
4 El S.or D. Bernardo Ocampo por el mismo.
5 El S.r D. Manuel Aguirre por el mismo.
6 El S.r D. Marcos Salcedo por D. Pedro Pelliza.
7 El S.r D. Faustino Sanchez por D. Felipe Otalora.
8 El S.r D. Juan Antonio Castro por el mismo.
9 El Sr. D. Antonio Millan por D. Francisco Ramos Mexía.
10 El S.r D. Manuel Lecica por D. Pedro Pelliza.
11 El S.r D. Diego Piñero por D. Felipe Otalora.
12 El S.r D. Manuel Jesus Piñero porel mismo.
13 El S.r D. Ramon Olavarrieta por D. Fran.co Ramos Mexía.
14 El S.r D. Santiago Rivas porel mismo.
15 El S.r D. Domingo Gonzalez Gorostizu p.r D.n Juan Migues.
16 El S.r D. Marcelino Legorburu por D.n Felipe Otalora.
/17 El S.r D. Martin Grandoli por D. Pedro Pelliza. f 67 v.
18 El S.r D. José Eusebio Arevalo por D.n Mauricio Pizarro.
19 El S.r D. Estevan Romero por D.n Felipe Otalora.
20 El S.r D. Juan Pedro Aguirre porel mismo.
21 El S.r D. Agustin Wright porel mismo.
22 El S.r D. Diego Estan.° Zavaleta porel mismo.

Y hecha la regulacion resulto electo por pluralidad de catorce votos *D. Felipe Otalora.*

Para 3.° Regidor y Fiel Executor

1 El S.or D. Felipe Arana votó por D. Ildefonso Pazos.
2 El S.r D. Xavier de Riglos por D. José María Jevenes.
3 El S.r D. Miguel Irigoyen por el mismo.

4 El S.r D. Bernardo Ocampo por el mismo.
5 El S.r D. Manuel Aguirre por el mismo
6 El S.r D. Marcos Salcedo por el mismo.
7 El S.r D. Faustino Sanchez por D. Ildefonso Pazos.
8 El S.r D. Juan Ant.o Castro por el mismo.
9 El S.r D. Antonio Millan por D. Ildefonso Ramos.
10 El Sr D. Diego Lecica por D. José M.a Jevenes.
11 El S.r D. Diego Piñero por D. Ildefonso Pazos.
12 El S.r D. Manuel Jesus Piñero porel mismo.
13 El S.r D. Ramon de Olavarrieta por D. José M.a Jevenes.
14 El S.r D. Santiago Ribas por D. Ildefonso Pazos.
15 El S.r D. Domingo Gonzalez Gorostizu porel D.r D. Juan Francisco Seguí.
16 El S.r D. Marcelino Legorburu por D. José María Jevenes.
17 El S.r D. Martin Grandoli por D. Pedro Pelliza.
18 El S.r D. José Eusebio Arevalo por D. Ildefonso Pazo.
19 El S.r D. Estevan Romero por el mismo.
f 68 /20 El S.r D.n Juan Pedro Aguirre porel mismo.
12 El S.r D. Manuel Jesus Piñero por el mismo.
22 El S.r D.n Diego Est.o Zavaleta p.r Dn José M.a Jevenes.

Y hecha la regulacion de votos resulto electo por pluralidad de diez *D. Ildefonso Pazo.*

Para 4.o Regidor y Defensor g.l de Menores

1 El S.or D. Felipe Arana votó por D. Estevan Romero.
2 El S.or D. Xavier de Riglos porel mismo.
3 El S.or D. Miguel Irigoyen porel mismo.
4 El Sor D. Bernardo Ocampo por el mismo.
5 El S.or D. Manuel Aguirre porel mismo.
6 El Sr D. Marcos Salcedo porel mismo.
7 El S.r D. Faustino Sanchez porel mismo.
8 El S.r D. Juan Antonio Castro porel mismo.
9 El S.r D. Ant.o Millan por D. Martin Grandoli.
10 El S.r D. Manuel Lecica por D. Estevan Romero.
11 El S.r D. Diego Piñero por el mismo.

12 El S.r D. Manuel de Jesus Piñero porel mismo.
13 El S.r D. Ramon de Olavarrieta porel mismo.
14 El S.r D. Santiago Ribas por el mismo.
15 El S.r D. Dom.o Gonzalez Gorostizu por el mismo.
16 El S.r D. Marcelino Legorburu por el mismo.
17 El S.r D. Martin Grandoli porel mismo.
18 El S.r D. José Eus.o Arevalo porel mismo.
19 El S.r D. Estevan Romero por D. Juan Pedro Aguirre.
20 El S.r D. Juan Pedro Aguirre por D. Estevan Romero.
21 El S.r D. Agustin Wrigt porel mismo.
22 El S.r D. Diego Est.o Zavaleta por el mismo.

/ Y hecha la regulacion resultó electo por pluralidad f 68 v.
de veinte votos *D. Estevan Romero.*

Para 5.o Regidor y Defensor g.l de Pobres

1 El S.or D. Felipe Arana votó por el D.r Don Luis Dorrego.
2 El S.r D. Xavier de Riglos porel DrDon José Ant.o Villanueva.
3 El Sr D. Miguel Irigoyen porel mismo.
4 El S.r D. Bernardo Ocampo por D. Luis Dorrego.
5 El S.r D. Manuel Aguirre por el D.r D. Juan Cosio
6 El S.r D. Marcos Salcedo porD. José Aguiar.
7 El S.r D. Faustino Sanchez por D. Luis Dorrego.
8 El S.r D. Juan Antonio Castro porel mismo.
9 El S.r D. Antonio Millan por D. Juan Cosio.
10 El S.r D. Manuel Lecica por D.n José Tomas Aguiar.
11 El S.r D. Diego Piñero por D. Luis Dorrego.
12 El S.r D. Manuel Jesus Piñero por D. José Ant.o Villanueva.
13 El Sr. D. Ramon de Olavarrieta p.r D. Carlos Jose Gomez.
14 El S.r D. Santiago Ribas porel mismo.
15 El S.r D. Dom.o Gonzalez Gorostizu por el mismo.
16 El S.r D. Marcelino Legorburu por D. Luis Dorrego.
17 El S.r D.n Mart.n Grandoli por D. José Antonio Villanueva.
18 El S.r D.n José Eus.o Arevalo por Dn Vicente Echabarría.
19 El S.r D. Estevan Romero por D. José Ant.o Villanueva.

20 El S.r D. Juan Pedro Aguirre por D. Luis Dorrego.
f 69 /21 El S.r D. Agustin Wright porel mismo.
22 El S.r D. Diego Est.o Zavaleta por el mismo.

Y hecha la regulacion resulto electo por pluralid.d de nueve votos el D.r D. *Luis Dorrego.*

Para 6.o Regidor llano.

1 El S.or D. Felipe Arana votó por D. José María Jevenes.
2 El S.r D. Xavier de Riglos p.r el mismo.
3 El S.r D. Miguel Irigoyen porel mismo.
4 El S.r D. Bernardo Ocampo porel mismo.
5 El S.r D. Manuel Aguirre porel mismo.
6 El S.r D. Mario Salcedo por D. Man.l Alverti.
7 El S.r D. Faustino Sanchez p.r D. José M.a Jevenes.
8 El S.or D. Juan Antonio Castro porel mismo.
9 El S.r D. Antonio Millan por D. Xavier de Riglos.
10 El S.r D. Manuel Lecica por D. José M.a Jevenes.
11 El S.r D. Diego Piñero porel mismo.
12 El S.r D.n Manuel Jesus Piñero porel mismo.
13 El S.r D. Ramon de Olavarrieta porel mismo.
14 El S.r D. Santiago Ribas porel mismo.
15 El S.r D. Dom.o Gonzalez Gorostizu porel mismo.
16 El S.r D. Marcelino Legorburu porel mismo.
17 El S.r D. Martin Grandoli porel mismo.
18 El S.r D. José Eus.o Arevalo por D. Manuel Nuñez.
19 El S.r D. Estevan Romero por D.n Juan Pedro Agrre.
20 El S.r D. Juan Pedro Aguirre p.r D.n Jose M.a Jevenes.
21 El S.r D. Agùstin Wrigt porel mismo.
22 El S.r D. Diego Estan.o Zavaleta porel mismo.

Y hecha la regulacion resultó electo por pluralidad de diez y ocho votos *D. José María Jevenes.*

f 69 v. */ Para 7.o Regidor llano.*

1 El S.r D. Felipe Arana votó por D. Miguel Marin.
2 El S.r D. Xavier Riglos por D. Rafael Blanco.
3 El S.r D. Mig.l Irigoyen por D. Miguel Marin
4 El S.r D.n Bernardo Ocampo porel mismo.

5 El Sr D. Manuel Aguirre por el mismo.
6 El Sr D. Marcos Salcedo por el mismo.
7 El Sr D. Faustino Sanchez por el mismo.
8 El Sr D. Juan Ant.^{o} Castro por el mismo.
9 El Sr D. Antonio Millan por el mismo.
10 El Sr D. Manuel Lecica por D. Juan Pedro Aguirre.
11 El S^{r}. D. Diego Piñero por D. Miguel Marin.
12 El Sr D. Manuel Jesus Piñero por D. Marcos Zavaleta.
13 El Sr D. Ramon Olavarrieta porel mismo.
14 El Sr D. Santiago Rivas p.^{r} D^{n} Juan Baut.^{a} Castro.
15 El Sr D. Domingo Gonzalez Gorostizu p.^{r} el mismo.
16 El Sr D. Marcelino Legorburu p.^{r} Dn Mig.^{l} Marin.
17 El Sr D. Martin Grandoli p.^{r} Dn J.^{n} Baust.^{a} Castro.
18 El Sr D. José Eusebio Arevalo p.^{r} Dn Amb.^{o} Lecica.
19 El Sr Dn Estevan Romero por D. Juan Pedro Aguirre.
20 El Sr D. Juan Pedro Aguirre por Dn Zenon Videla.
21 El Sr D. Agustin Wrigt por D. Miguel Marin.
22 El Sr D. Diego Estanislao Zavaleta porel mismo.

Y hecha regulacion de votos resultó electo por / pluralidad de doce *D. Miguel Marin.* f 70

Para 8.º Regidor llano

1 El Sr D. Felipe Arana votó por D. Ambrosio Lecica.
2 El Sr D. Xavier de Riglos por D. Benito Linch.
3 El Sr D. Miguel Irigoyen porel mismo.
4 El S. D. Bernardo Ocampo por Dn Zenon Videla.
5 El Sr D. Manuel Aguirre por el mismo.
6 El Sr D. Marcos Salcedo por D. Pedro Pelliza.
7 El Sr D. Faustino Sanchez por D. Ambrosio Lecica.
8 El Sr D. Juan Antonio Castro por el mismo.
9 El Sr D. Antonio Millan por D. Zenon Videla.
10 El Sr D. Manuel Lecica porel mismo.
11 El Sr D. Diego Piñero por D. Amb.^{o} Lecica.
12 El Sr D. Manuel Jesus Piñero porel mismo.
13 El Sr D. Ramon Olavarrieta p.^{r} D. Zenon Videla.
14 El Sr D. Santiago Ribas por D. Amb.^{o} Lecica.
15 El Sr D. Domingo Gonzalez Gorostizu porel mismo.
16 El Sr D. Marcelino Legorburu p.^{r} D. Zenon Videla.
17 El Sr D. Martin Grandoli por D. Pedro Pelliza.

18 El S.r D. José Eusebio Arevalo por D. Zenon Videla.
19 El S.r D.n Estevan Romero por D. Man.l Aguirre.
20 El S.r D. Juan Pedro Aguirre por D.n Zenon Videla.
21 El S.r D. Agustin Wright por D. Amb.o Lecica.
22 El S.r D. Diego Estanislao Zavaleta por D. Manuel de Lecica.

Y hecha la regulación resultó empatada la votacion por haber obtenido la mayoría de ocho votos en igualdad D. Ambrosio Lecica y D. Zenon Videla, con cuio motivo se
f 70 v. procedió a nueba votacion para el mismo / cargo en la forma siguiente.

1 El S.r D. Felipe Arana votó por D. Amb.o Lecica.
2 El S.r D. Xavier Riglos por D. Benito Linch.
3 El S.r D. Miguel Irigoyen p.r Dn Zenon Videla.
4 El S.r D. Bernardo Ocampo porel mismo.
5 El S.r D. Manuel de Aguirre porel mismo.
6 El S.r D. Marcos Salcedo p.r el mismo.
7 El S.r D. Faustino Sanchez porel mismo.
8 El S.r D. Juan Antonio Castro porel mismo.
9 El S.r D. Antonio Millan porel mismo.
10 El S.r D. Manuel Lecica por el mismo.
11 El S.r D. Diego Piñero por D. Amb.o Lecica.
12 El S.r D. Manuel Jesus Piñero porel mismo.
13 El S.r D. Ramon de Olavarrieta por D. Zenon Videla.
14 El S.r D. Santiago Ribas por D. Amb.o Lecica.
15 El S.r D. Dom.o Gonzalez Gorostizu porel mismo.
16 El S.r D. Marcelino Legorburu por D. Zenon Videla.
17 El S.r D. Martin Grandoli por D. Pedro Pelliza.
18 El S.r D. José Eus.o Arevalo por D. Ambrosio Lecica.
19 El S.r D. Estevan Romero por D. Felipe Arana.
20 El S.r D. Juan Pedro Aguirre por D. Zenon Videla.
f 71 /21 El S.r D. Agustin Wrigt porel mismo.
22 El S.r D. Diego Estanislao Zavaleta p.r D. Man.l Lecica.

Y hecha regulacion de votos resultó electo por pluralidad de doce *D. Zenon Videla.*

Para 9.o Regidor

1 El S.or D.n Felipe Arana votó por D. Fran.co Escola.
2 El S.r D. Xavier Riglos por D. Man.l José Cueto.

3 El S.r D. Miguel Irigoyen porel mismo.
4 El S.r D. Bernardo Ocampo p.r D. Fran.co Escola.
5 El S.r D. Manuel Aguirre por el mismo.
6 El S.r D. Marcos Salcedo porel mismo.
7 El S.r D. Faustino Sanchez por el mismo.
8 El Sr. D. Juan Antonio Castro por el mismo.
9 El S.r D. Antonio Millan por el mismo.
10 El S.r D. Manuel Lecica por D. Juan Pedro Aguirre.
11 El S.r D. Diego Piñero por D. Francisco Escola.
12 El S.r D. Manuel Jesus Piñero por D. Manuel Gonzalez Chaparro.
13 El S.r D. Ramon de Olavarrieta por D. Francisco Escola.
14 El S.r D. Santiago Ribas por el mismo.
15 El S.r D. Domingo Gonzalez Gorostizu por D. Juan Bautista Castro.
16 El S.r D. Marcelino Legorburu por D. Francisco Escola.
17 El S.r D. Martin Grandoli p.r D. Juan Bautista Castro.
18 El S.r D. José Eus.o Arevalo por D. Juan Cosio.
19 El S.r D. Estevan Romero por D. J.n Pedro Aguirre.
/20 El S.r D. Juan Pedro Aguirre por D. Mariano Maza. f 71 v.
21 El S.r D. Agustin Wright por D.n Fran.co Escola.
22 El S.r D. Diego Estanislao Zavaleta por D. Mariano Maza.

Y hecha regulacion de votos resultó electo por pluralidad de doce *D. Francisco Escola.*

Para decimo Regidor

1 El S.or D. Felipe Arana votó por D. Mariano Maza.
2 El S.r D. Xavier Riglos por D. Manuel José Cueto.
3 El S.r D. Miguel Irigoyen porel mismo.
4 El S.r D. Bernardo Ocampo por D. Mariano Maza.
5 El S.r D. Mariano Aguirre por el mismo.
6 El S.r D. Marcos Salcedo por el mismo.
7 El S.r D. Faustino Sanchez porel mismo.
8 El S.r D. Juan Ant.o Castro porel mismo.
9 El Sr. D. Antonio Millan por D. Juan Pedro Aguirre.
10 El S.r D. Manuel Lecica por D. Mariano Maza.
11 El S.r D. Diego Piñero por el mismo.

12 El S.r D. Manuel de Jesus Piñero porel mismo.
13 El S.r D. Ramon de Olavarrieta por D. Manuel José Cueto.
f 72 /14 El S.r D. Santiago Ribas por D. Juan Baustista Castro
15 El S.r D. Domingo Gonzalez Gorostizu p.r el mismo.
16 El S.r D. Marcelino Legorburu por D.n Mariano Maza.
17 El S.r D. Martin Grandoli por D. J.n Baut.a Castro.
18 El S.r D. José Eusebio Arevalo por D. Francisco Mansilla.
19 El S.r D. Estevan Romero por D. Manuel Aguirre.
20 El S.r D. Juan Pedro Aguirre por D. Mariano Maza.
21 El S.r D. Agustin Wright porel mismo.
22 El S.r D. Diego Estanislao Zavaleta porel mismo.

Y hecha la regulacion de votos resulto electo por pluralidad de trece *D. Mariano Maza.*

Para 11.° Regidor.

1 El S.r D. Felipe Arana votó por D. Juan José Perez.
2 El S.or D. Xavier de Riglos por D. Manuel José Cueto.
3 El S.r D. Miguel Irigoyen porel mismo.
4 El S.r D. Bernardo Ocampo por D. Gabino Anchoris.
5 El S.r D. Manuel Aguirre p.r D. Ezequiel Maderna.
6 El S.r D. Marcos Salcedo por D. Gabino Anchoris.
7 El S.r D. Faustino Sanchez por D. Juan Cosio.
8 El S.r D. Juan Antonio Castro porel mismo.
9 El S.r D. Antonio Millan por D. Gabino Anchoris.
10 El S.r D. Manuel Lecica porel mismo.
11 El S.r D. Diego Piñero porel mismo.
12 El S.r D. Manuel de Jesus Piñero porel mismo.
13 El S.r D. Ramon de Olavarrieta porel mismo.
14 El S.r D. Santiago Rivas porel mismo.
15 El S.r D. Domingo Gonzalez Gorostizu p.r el mismo.
16 El S.r D. Marcelino Legorburu por el mismo.
f 72 v. /17 El S.r D. Martin Grandoli por el mismo.
18 El S.r D. José Eusebio Arevalo porel mismo.
19 El S.r D. Estevan Romero por D.n Felipe Arana.
20 El S.r D. Juan Pedro Aguirre porel mismo.
21 El S.r D. Agustin Wright porel mismo.
22 El S.r D. Diego Estanislao Zavaleta por D.n Pedro Pelliza.

Y hecha regulacion de votos resultó electo por pluralidad de doce *D. Gabino Anchoris.*

Para Sind.^{co} Pror General

1 El Sor D. Felipe Arana votó por el D.^{or} Don Juan Cosio.
2 El Sor D. Xavier de Riglos por el Dr D. Mariano de Andrade.
3 El Sr D. Miguel de Irigoyen por el Dr Don Juan Cosio.
4 El Sr D. Bernardo Ocampo porel mismo.
5 El Sr D. Manuel Aguirre por D. Alexo Castex.
6 El Sr D. Marcos Salcedo por el Dr D. José Tomas Aguiar.
7 El Sr Faustino Sanchez por el Dr D. Juan Cosio.
8 El Sr D. Juan Antonio Castro por el mismo.
9 El Sr D. Antonio Millan porel mismo.
10 El Sr D. Manuel Lecica por Dn José Tomas Aguiar.
/ 11 El Sor D. Diego Piñero porel Dr D. Juan Cosio. f 73
12 El Sr D. Manuel Jesus Piñero por el Dr Dn José Tomas Aguiar.
13 El Sr D. Ramon de Olavarrieta por el Dr Dn Jayme Zudañe.
14 El Sr D. Santiago Ribas por el Dr D. Gabino Blanco.
15 El Sr D. Domingo Gonzalez Gorostizu porel mismo.
16 El Sr D. Marcelino Legorburu porel Dr Dn Juan Cosio.
17 El Sr D. Martin Grandoli por el Dr D. José Tomas Aguiar.
18 El Sr D. José Eusebio Arevalo porel Dr D. Vizente Anastasio Echevarria.
19 El Sr D. Estevan Romero por el Dr D. Alexo Castro.
20 El Sr D. Juan Pedro Aguirre por el Dr D. Juan Cosio.
21 El Sr D. Agustin Wrig por D. Juan Pedro de Aguirre.
22 El Sor D. Diego Estanislao Zavaleta por el Dr D. Juan Cosio.

Y hecha regulacion de votos resultó electo por / plura- f 73 v.
lidad de dies el *D.^{or} D. Juan Cosio.* Con lo que se concluyeron las Elecciones de cargos concegiles para el año entrante; y ensu conseq.^{a} acordaron los SS., que por el Sor Elector Presidente se pase con el correspondiente oficio al Exmo Señor Director nota delos electos, lo mismo que el Exmo

Cavildo para inteligencia de uno, y otro, y lo firmaron de que doy fé.

D.or Diego Estan.o de Zavaleta — Jose Eusebio Arevalo — Fran.co Xavier de Riglos — Manuel H. de Aguirre — Marcos Jose Salcedo — Faustino Sanchez — Juan Ant.o Castro — Mig.l de Irigoyen — D.r Ramon Olabarrieta — Bernardo José de Ocampo Antonio Millan — Diego Piñero — Manuel de Lezica — Santiago de Rivas — Marcelo
f 74 *Legorburu — Man.l de Jesus Piñero — Estevan Romero — J.n Pedro de Aguirre Agustin Wright — Dom.o Gonz.s y Gorostizu.*

José Manuel Godoy
Es.no int.o de Cab.do

Sesion del día 20 de Diciembre de 1815

En la Ciudad dela Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres a veinte de Diciembre de mil ochocientos quince. Estando juntos y congregados en la Sala Capitular los SS. de esta honorable Junta Electoral se dió principio a la Sesion por la lectura de un Oficio del Exmo S.or Director fha del día de ayer, en que avisa al S.r Presidente el recivo del que le pasó el diez y ocho comunican-
f 74 v. dole las Eleccio/nes verificadas en el mismo de Capitulares para el año entrante, y los SS. acordaron se archive y proceda inmediatamente á pasarse aviso a los electos de su respectivo nombramiento.

Se leyó un oficio recivido este día, que con fha del diez y ocho pasa á esta Junta el Secretario de Hacienda previniendole de orden del Exmo S.or Director que D.n Francisco Xavier Rodriguez de Vida se halla ocupado porel Govierno en la formacion de un nuevo arreglo para la contribucion de fincas, obra que requiere tiempo, contraccion, y constante actividad a fin de que se tenga presente por la Junta esta circunstancia para no pensionarlo con cargo alguno en las presentes Elecciones; y en su conse-

quencia acordó la Junta se contextase al Exmo S.or Director que el oficio se havía recibido despues de hecha la eleccion, y que teniendo en consideracion los motivos que exponía S. Ex.a para que se exhimiese a D.n Francisco Xavier Rodriguez de Vida de todo cargo en las presentes Elecciones había acordado, que por el tiempo que fuese necesario para concluir los trabajos de que se hallaba encargado podría quedar la vara en deposito en el Regidor Decano como se había hecho otras veces, y que de este modo se conciliaba la conclusion de la obra encargada, y el desempeño de Alcalde Ordinario de segundo voto para que había sido elegido.

Se leyó un oficio de la H.e Junta de Observación fhá del dia de ayer, conque pasa á esta Electoral / la renuncia f 75
que hace el D.or D. José Gabino Blanco del Cargo de Vocal Suplente de aquella, para que si la Electoral crée estar enla Jurisdiccion de sus facultades el conocimiento de ella, se sirva resolver lo que estime conveniente y discutido el punto se acordó que no esta en las facultades de esta Junta Electoral conocer dela renuncia sobredicha, y que se contexte así con debolucion de esta a la H.e Junta de Observacion.

Se leyó un Oficio dela Hon.e Junta de Observacion fecha de............. con que pasa la renuncia que hace el D.or D. Tomas Manuel de Anchorena del cargo de Diputado a que fué elegido en el Congreso general; y los SS. acordaron se reserve para su tiempo.

Hizo mocion el S.or Elector Presidente D.r D. Diego Estanislao Zavaleta para que se declare, que las renuncias que hagan los electos para Cargos Concegiles se vean, y resuelvan en Sesiones privadas en razon de que obligados aquellos dela necesidad de hacerlas, se verían precisados a manifestarse causales en que talvez les perjudicaría la publicidad / del acto la que apoyada, y discutida su- f 75 v.
ficientemente se acordó, que las Sesiones para conocer, y resolver las tales renuncias fuesen privadas. Con lo qual se concluyó este Acuerdo, y lo firmaron los SS. de la Junta de que doy fe

D.or Diego Estan.o de Zavaleta — Fran.co Xavier de Riglos — José Eusebio Arevalo

Marcos José Arevalo — Manuel de Lecica — Faustino Sanchez — Felipe Arana — Man.^{l} de Jesus Piñero — Diego Piñero — Antonio Millan — Agustin Wright — Bernardo Jose de Ocampo — Manuel H. de Aguirre — Dr Ramon Olabarrieta — Esteran Romero — Dom.^{o} Gonz.^{z} y Gorostizu — Santiago de Rivas — Marcelino Legorburu — Martin Grandoli.

f 76 / *José Manuel Godoy*
Es.^{no} int.^{o} de Cab.^{do}

Sesion del día 22 de Diciembre de 1815

En la Ciudad de la Sma Trinidad Puerto de Sta María de Buenos Ayres á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos quince: Estando juntos y congregados en la Sala Capitular los SS. dela Honorable Junta Electoral se leyó un escrito que presentó el Dr D. Luis Dorrego haciendo renuncia del Cargo de Regidor quinto Defensor gral de Pobres por varias causales que alega: Y se acordó despues de una larga discusion sobre el merito de estas que no había lugar a la renuncia.

Se leyó un escrito que presentó D. Felipe Otalora acompañado de un certificado de dos Profesores de Medicina en que acredita el mal estado de su salud, pidiendo que en atencion á esta causal, y otras que manifiesta se le admita la renuncia que hace del cargo de Regidor de segundo Al-
f 76 v. calde Provincial p.^{a} q. ha sido / nombrado. Y los SS. habiendo discutido la materia con presencia de las causales alegadas, y demas que tubo en este acto en consideracion acordaron sele haya por admitida la renuncia, y se proceda inmediatam.^{te} a nueva eleccion, y verificandolo por el mismo orden que la primera, se executó la votacion en la forma sig.^{te}

2.ª Eleccion p.^{a} 2.º Reg.^{or} Alca.^{e} Provincial

El Sor Elector D. Agustin Wright votó por D. Francisco Ramos Mexía.

El Sor Dn Fran.^{co} Xavier Riglos por el mismo.
El Sr D. Marcos Salcedo por D. Pedro Pelliza.
El Sr D. Miguel Irigoyen por D. Francisco Ramos Mexía.
El Sr D. José Eusebio Arevalo por D. Mauricio Pizarro.
El Sr D. Ramon de Olavarrieta por D. Fran.^{co} Ramos Mexía.
El Sr D. Bernardo Ocampo por el mismo.
El Sr D. Faustino Sanchez por el mismo.
El Sr D. Juan Antonio Castro porel mismo.
El Sr D. Antonio Millan por el mismo.
El Sr D. Manuel Lecica porel mismo.
El Sr D. Felipe Arana porel mismo.
El Sr D. Diego Piñero por el mismo.
El Sr D. Manuel de Jesus Piñero porel mismo.
El Sr D. Santiago Ribas porel mismo.
El Sr D. Dom.^{o} Gonzalez Gorostizu porel mismo.
El Sr D. Marcelino Legorburu por el mismo.
El Sr D. Martin Grandoli por el mismo.
El Sr D. Estevan Romero por el mismo.
El Sr D. Manuel Aguirre por el mismo.
El Sr D. Diego Estanislao Zavaleta por D. Pedro Pelliza.

/ Y hecha la regulacion de votos resultó electo por plu- f 77
ralidad de diez y ocho *D. Francisco Ramos Mexía.*

Se leyó un Oficio de D. Ildefonso Paso fha del día de ayer en que hace renuncia del cargo de 3.º Regidor Fiel Executor para que fué nombrado por varias causales que alega: — Y despues de haberse discutido sobre el merito de ellas y de otros motivos que igualmente tubo en consideracion la Junta acordó se haya por admitida la renuncia, y que se proceda a nueva Eleccion, la que se verificó en seguida en la manera siguiente.

2.ª Eleccion p.^{a} 3.º Reg.^{or} Fiel Executor

El Sr D. Agustin Wright votó por D. Manuel de Lecica.
El Sr D. Fran.^{co} Xavier Riglos por D. Rafael Blanco.
El Sr D. Marcos Salcedo por D. Manuel de Lecica.

El Sr. D. Miguel Irigoyen por D. Rafael Blanco.
El S.r D. José Eus.o Arevalo por D. Manuel Lecica.
El S.r D. Ramon Olavarrieta porel mismo.
El S.r D. Bernardo Ocampo por D. Ulpiano Barreda.
El S.r D. Faustino Sanchez por D. Manuel de Lecica.
El S.r D. Juan Ant.o Castro porel mismo.
El S.r D. Antonio Millan por D.n Martin Grandoli.
El S.r D. Manuel Lecica por D. Pedro Pelliza.
El S.r D. Felipe Arana por D. Man.l Lecica.
f 77 v. / El S.r D. Diego Piñero por el mismo.
El S.r D. Manuel Jesus Piñero porel mismo.
El S.r D. Santiago Ribas por el mismo.
El S.r D. Domingo Gonz Gorostizu porel mismo.
El S.r D. Marcelino Legorburu p.r D. Ulpiano Barreda.
El S.r D. Martin Grandoli por D. Pedro Pelliza.
El S.r D. Estevan Romero por D. Man.l Lecica.
El S.r D. Manuel Aguirre porel mismo.
El S.r D. Diego Estanislao Zavaleta por D. Pedro Pelliza.

Y hecha regulacion de votos resultó electo por pluralidad de trece *D. Manuel de Lecica.*

En su consequencia acordaron los SS. avisen los nuevos nombramientos al Exmo S.or Director por medio del correspondiente oficio, y a los Electos en la forma acostumbrada. Con lo qual se concluyó esta Sesion, y lo firman los SS. de que doy fé.

D.or Diego Estan.o de Zavaleta — Fran.co Xavier de Riglos — José Eusebio Arevalo — Marcos José Salcedo — Faustino Sanchez — Man.l de Jesus Piñero — Manuel de Lezica — Diego Piñero — Antonio Millan — Bernardo Jose de Ocampo — Felipe
f 78 *Arana — Agustin Wright — / Manuel H. de Aguirre — D.r Ramon Olabarrieta — Estevan Romero — Dom.o Gonz.z y Gorostizu — Marcelino Legorburu — Santiago de Ribas — Martin Grandoli*

José Manuel Godoy
Es.no int.o de Cab.do

Sesion del día 23 de Diziembre de 1815

En la M. N. y M. L. C. dela Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos quince: Estando juntos y congregados en la Sala Capitular los Señores de la Honorable Junta Electoral se dió principio á la sesion por la lectura de un escrito de D. José María Jevenes, en que hace renuncia del cargo de Regidor para que ha sido nombrado por varias causales, que alega; y despues de haberse discutido sobre el merito de ellas, acordó la / Junta se le haya por f 78 v.
admitida la renuncia, y se proceda inmediatamente a nueva eleccion, y verificandolo en la misma forma que antes, se executó la votacion en la manera siguiente.

2.ª Eleccion para 6.º Regidor

El S.or D. Agustin Wright votó por D. Ulpiano Barreda.
El S.or D. Felipe Arana por D. Ambrosio Lecica.
El S.r D. Diego Piñero porel mismo.
El S.r D. Miguel Irigoyen por D. Ulpiano Barreda.
El S.r D. Santiago Ribas por D. Juan Baustista Castro.
El S.r D. Bernardo Ocampo por D.n Ulpiano Barreda.
El S.r D. Marcelino Legorburu porel mismo.
El S.r D. Ramon Olabarrieta porel mismo.
El S.r D. Manuel de Lecica por D. Pedro Pelliza.
El S.r D. Juan Antonio Castro por D. Ulpiano Barr.da
El S.r D. José Eusebio Arevalo por D. Ambrosio Lecica.
El S.r D. Faustino Sanchez por D. Ulpiano Barreda.
El S.r D. Marcos Salcedo por D. Pedro Pelliza.
El S.r D. Domingo Gonzalez Gorostizu por D. Ulpiano Barr.da
El S.r D. Manuel de Jesus Piñero por D. Pedro Pelliza.
El S.r D. Estevan Romero por D. Ulpiano Barreda.
El S.r D. Martin Grandoli por D. Pedro Pelliza.
El S.r D. Manuel Aguirre por el mismo.
El S.r D. Diego Estan.º Zavaleta por el mismo.

/ Y hecha regulacion de votos resultó electo por pluralidad de nueve *D. Ulpiano Barreda.* f 79

Se leyó un escrito de D. Francisco Escola Regidor

electo para el año entrante en que solicita se le exhonere de dho cargo en fuerza de las razones que alega; y despues de haberse discutido sobre el merito de ellas, acordó la Junta se le hubiese por admitida la renuncia, y se procediese inmediatamente a nueva eleccion, la que se verificó en la manera sig.te

2.a Eleccion para 9.o Regidor

El S.or D. Juan Carlos Wright votó por D. Amb.o Lecica.
El S.r D. Felipe Arana porel mismo.
El S.r D. Diego Piñero por el mismo.
El S.r D. Miguel Irigoyen por D.n Blas Aguero.
El S.r D. Santiago Ribas porel mismo.
El S.r D. Bernardo Ocampo porel mismo.
El S.r D. Marcelino Legorburu por el mismo.
El S.r D. Ramon de Olavarieta porel mismo.
El S.r D. Manuel Lecica porel mismo.
El S.r D. Juan Antonio Castro porel mismo.
El S.r D. José Eusebio Arevalo por D. Ambrosio Lecica.
El S.r D. Faustino Sanchez por D. Blas Aguero.
El S.r D. Marcos Salcedo por D. Ambrosio Lecica.
El S.r D. Domingo Gonzalez Gorostizu p.r D. Blas Aguero.
El S.r D. Manuel Jesus Piñero porel mismo.
El S.r D. Estevan Romero porel mismo.
El S.r D. Martin Grandoli por D. Ambrosio Lecica.
El S.r D. Manuel Aguirre por D. Rafael Blanco.
El S.r D. Diego Est.o Zavaleta por D. Pedro Pelliza.

f 79 v. Y hecha regulacion de votos salió electo por plura / lidad de once votos *D. Blas Aguero.*

Se leyó un escrito del D.r D. Juan Cosio por el que solicita sele exhonere del cargo de Sindico Procurador general para que ha sido nombrado en consideracion a las causales que manifiesta y despues de haberse discutido sobre el merito de ellas, se acordó por la Junta no haber lugar a esta renuncia.

Se leyó un escrito de D. Juan Carlos Wright, en que por el mal estado desu salud que acredita con certificado de facultativo de su asistencia D. Manuel Pintos, hace renuncia del Cargo de Regidor Decano paraque se le há

nombrado. Y los SS. estimando justa la causal manifestada acordaron se haya por admitida dha renuncia, y se proceda inmediatamente a nueva Eleccion, la que se verificó del modo siguiente.

2.ª Eleccion de Regidor Decano

El S.or D. Agustin Wright votó por D. Pedro Pelliza.
El S.r D. Felipe Arana por D. Juan de Alagon
El S.r D. Diego Piñero porel mismo.
El S.r D. Miguel Irigoyen por D. Pedro Pelliza.
El S.r D. Santiago Ribas porel mismo.
El S.r D. Bernardo Ocampo porel mismo.
El S.r D. Marcelino Legorburu porel mismo.
El S.r D. Ramon Olavarieta porel mismo.
/ El S.r D. Manuel de Lecica porel mismo. f 80
El S.r D. Juan Antonio Castro porel mismo.
El S.r D. José Eusebio Arevalo porel mismo.
El S.r D. Antonio Millan por D. Juan Alagon.
El S.r D. Faustino Sanchez por D. Pedro Pelliza.
El S.r D. Marcos Salcedo porel mismo.
El S.r D. Domingo Gonzalez Gorostizu p.r el mismo.
El S.r D. Manuel Jesus Piñero por el mismo.
El S.r D. Estevan Romero por el mismo.
El S.r D. Martin Grandoli porel mismo.
El S.r D. Manuel Aguirre por D. Juan Alagon.
El S. D. Diego Estan.o Zavaleta porel mismo.

Y hecha la regulacion de votos resulto electo por pluralidad de quince *D. Pedro Pelliza.*

Se leyó un escrito de D. Miguel Marin porel que hace renuncia del cargo de Regidor para que ha sido nombrado por las causales que expone, y despues de haberse discutido sobre el merito de ellas, acordo la Junta no haber lugar a la indicada renuncia. Con lo que se concluyó, esta Sesion; y lo firmaron los SS. de que doy fe.

D.or Diego Estan.o de Zavaleta — Fran.co Xavier de Riglos — Jose Eusebio Arevalo — Marcos Jose Salcedo — Faustino Sanchez — Man.l de Jesus Piñero — Manuel de Lezica — Diego Piñero — / Antonio Mi- f 80 v.

llan — Felipe Arana — Bernardo Jose de Ocampo — Agustin Wright — Manuel H. de Aguirre — D.r Ramon Olabarrieta — Estevan Romero — Dom.o Gonz.z y Gorostizu — Santiago de Ribas — Marcelino Legorburu — Martin Grandoli

José Manuel Godoy
Es.no int.o de Cab.do

f 81 *Sesion del día 29 de Diciembre de 1815*

En la Ciudad dela Santisima Trinidad Puerto de S.ta María de Buenos ayres a veinte y nueve de Diciembre de mil ocho cientos quince: Estando los SS. de la Honor.e Junta Electoral congregados en la Sala Capitular se dió principio a la Sesion por la lectura de una representacion de D. Ulpiano Barreda, en que solicita se le exhonere del cargo de Regidor paraque ha sido nombrado, en consideracion a las causales que manifiesta y despues de haberse discutido sobre el merito de ellas, acordó la Junta no haber lugar a la exhoneracion solicitada, y que se le haga saber.

En seguida pidió la palabra el S.or Elector D.n Manuel Aguirre, y dixo, que por varios individuos del Pueblo se le había insinuado el inconveniente que creían trahía la eleccion de Regidor del Exmo Cabildo hecha en Dn Gabino Anchoris respecto a ser hermano carnal de D.r D. Ramon Eduardo Anchoris Vocal Presidente de la honorable Junta de Observacion, y tener tambien el primero ciertas conexiones de parentezco con el S.or Alc.e de 2.o v.to electo D. Francisco Xavier Rodriguez de Vida; y que sin embargo de que el Elector exponente tiene formado el mejor buen concepto dela providad, y decidido patriotismo del citado D. Gabino pesando en su consideracion el inconveniente apuntado por la incompatibilidad, que juzga haber en que ambos hermanos sirvan a un tiempo mismo dhos Empleos, principalmente quando tiene entendido /
f 81 v. que un caso semejante há influido ó dado merito ala separacion del S.or Coronel D. Marcos Balcerce del Ministerio de la Guerra, hacía mocion paraque se declarase si era,

ó no incompatible el desempeño de ambos destinos por los dos referidos hermanos. En este estado expuso el S.or Elector D. Diego Estanislao Zavaleta tener parentesco inmediato con los expresados Anchoris, por lo qual pedía venia para retirarse, como lo hizo, durante la discusion, y resolucion de este punto. Y habiendose procedido a votacion por los demas SS. quedó acordado por pluralidad, que és compatible.

Con lo cual se concluyó la Sesion y cerró esta Acta, que firmaron los SS. de que doy fé — Ent.s = insinuado = = vale

D.or Diego Estan.o de Zavaleta — Jose Eusebio Arevalo — Dom.o Gonz.s y Gorostizu — Manuel H. de Aguirre — Fran.co Xavier de Riglos — Marcós Jose Salcedo — Estevan Romero — Martín Grandoli — Manuel de Jesus Piñero — / Diego Piñero — Mig.l f 82
de Irigoyen — Manuel de Lezica — Antonio Millan — Agustin Wright — Santiago de Rivas — Felipe Arana — Marcelino Legorburu — D.n Ramon Olabarrieta — Bernardo Jose de Ocampo — Faustino Sanchez

José Manuel Godoy
Es.no int.o de Cab.do

Sesion del día 30 de Diz.bre de 1815

En la Ciudad dela Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos ay.s a treinta de Diciembre de mil ochocientos quince: Estando juntos y congregados en la Sala de sus Acuerdos los SS. dela Honorable Junta Electoral, se leyó un es/crito de D. Felipe Otalora en que so- f 82 v.
licita se le mande dar a continuacion testimonio de el que presentó anteriormente renunciando al cargo de Regidor Alcalde Provincial, documento que acompañó a el y dela providencia, ó acuerdo que recayó admitiéndole dha renuncia: Y los SS. acordaron sele diese.

Hizieron presente los SS. Electores de la Campaña la

necesidad de que al Alcalde Provincial se le restituyan todas las facultades, que le corresponden por razon de su empleo, de modo de que no sea este solo nominal, como lo ha sido de muchos años a esta parte, a fin de que poniendose aquellos expeditas, y en exercicio, pueda ocurrir al remedio delos gravisimos males, que se experimentan en la campaña con cuyo obgeto han deliberado hacerlo presentes al Exmo Cabildo entrante por medio dela representacion, que en este acto exhivieron, a fin de que la honorable Junta Electoral recomiende a dho Ayuntamiento ūn asunto como este de tanto interes p.ª conservar el orden y promover el adelantamiento delos Labradores, y Hacendados; Y los SS. despues de una larga discusion, quese tubo en la materia penetrados de la necesidad, y conveniencia de esta medida, acordaron de conformidad a
f 83 la solicitud / de dhos SS. Electores, y que al efecto se acompañe dha representacion con el conveniente Oficio. Con lo qual se concluyó esta Sesión, y cerró esta Acta; que firmaron los SS. de la Junta, de q. doy fé.

D.or Diego Estn.o de Zavaleta — Juan Ant.o Castro — Marcelino Legorburu — Dom.o Gonz.z y Gorostizu — Santiago de Rivas — Manuel de Lezica — Marcos Jose Salcedo— Estevan Romero — Fran.co Xavier de Riglos — Man.l de Jesus Piñero — / Martin Grandoli
f 83 v.

José Manuel Godoy
Es.no int.o de Cab.do

Sesion del día 10 de Enero de 1816

En la Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres a diez de Enero de mil ochocientos diez y seis: Estando juntos y congregados en la Sala Capitular los SS. de la Honorable Junta Electoral con el fin de entender en la renuncia, que hizo el D.r D. Tomas Manuel de Anchorena del cargo de Diputado por esta Provincia enel Congreso general dela union, que

hasta la presente se había retardado por la falta del Elector, que debía concurrir a este acto por la Villa de Luxan, expuso el Señor Elector Presidente, que habiendo sido nombrado por tal D.n Francisco Cascallares, le había escrito desde la Cañada / de Moron con fecha quatro del corriente serle absolutamente imposible verificar su comparescencia por sus achaques habituales, y otros, que le havían sobrevenido en su viaje hasta aquel destino, esto ya en circunstancias de haber consultado al Exmo S.or Director si la Junta podría proceder a entender en la insinuada renuncia sin la presencia de dho Diputado de Luxan por los muchos perjuicios, que havían expuesto seguirseles de la demora de este los Electores por la Campaña, sobre que igualmente manifestó el Oficio que con fha ocho del mismo le había pasado el Exmo S.or Director, comunicandole, que la Honorable Junta de Observacion, a quien había pedido dictamen sobre aquella consulta, había resuelto, que la falta de aquel individuo no debe entorpecer, ni invalidar las resoluciones de esta Junta Electoral. En su virtud procedieron los SS. a tratar sobre la enunciada renuncia, dandose principio por la lectura dela representacion del D.r D. Tomas Manuel de Anchorena, y despues de haberse discutido largamente acerca del mérito de las causales, que ex/ponía y en que fundaba la renuncia, y acordandose que se hallaba suficientemente discutida la materia se procedio a votacion, y resulto de ella por la pluralidad, que no havía lugar á la renuncia. Lo que quedó asi acordado, y que se comunique ala Honorable Junta de Observacion por cuyo conducto había recivido esta Electoral la predha representacion del Diputado Anchorena, como tambien á este por el inmediato Correo a los efectos consiguientes. Con lo que quedó concluído este acto, y acabada la representacion de los SS. q. componen esta Honorable Junta Electoral, que firmaron esta Acta de que doy fé.

f 84

f. 84 v.

D.or Diego Estn.o de Zavaleta—Juan Ant.o Castro—Marcelino Legorburu—Esteran Romero — Dom.o Gonz.z y Gorostizu — Manuel de Lezica — Santiago de Rivas — Marcos Jose Salcedo — Fran.co Xavier de

f 85 *Riglos — Man.[l] de Jesus Piñero — / Martin Grandoli*

José Manuel Godoy
Es.[no] int.[o] de Cab.[do]

f 85 v. SESIONES DE LA HON.[e] JUNTA ELECTOR.[l] PARA NOMBRAM.[to] DE CAB.[do] DEL AÑO DE 1817

Sesion del día 9,, de Diziembre de 1816

En la Ciudad dela Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos ayres a nuebe de Diciembre de mil ochovcientos diez y seis. Estando juntos y congregados en la Sala Capitular el S.[or] Governador Intendente de esta Provincia D.[n] Manuel Luis de Oliden y los SS. Electores nombrados para proveer los Empleos Concegiles del año entrante asaber: Por la Ciudad. El D.[r] D. Diego Estanislao Zavaleta; D. Juan de Alagon, D. Marcos Salcedo: D. Fran.[co] Belgrano: D.[r] D. Mariano Medrano: D.[r] D.[n] José Joaquin Ruiz: D.[r] D. Domingo Achega. D.[r] D. Vicente Anastacio Echevarria, D. Ambrosio Lecica, D. Francisco Escola, y D. Agustin Wrigth, y por la Campaña El Presb.[o]
f 86 D.[n] / Cirilo Estanislao Garay por San Isidro: El D.[r] D.[n] Manuel Sangines por S[n] Fernando de buena vista; D. Juan Tomas Romero por Areco arriba: D. Francisco Cascallares por los Lobos: El Presb.[o] D. Atanacio San Martin por S. Vicente, Ranchos y Chascomus: D. Tristan Nuno Valdes, y Presb.[o] D. Santiago Ribas por Magdalena y Quilmes se dió principio a la Sesion por el examen de Credenciales, que pidieron los mismos S.[s] Electores, antes de proceder al nombramiento de Presidente, a efecto de que presente el S.[or] Governador quedase hecha la calificacion conveniente, y con este obgeto se leyó primeramente la Acta del escrutinio celebrado el primero del corriente enla Sala capítular de que resultaron los once Electores por la Ciudad que estan presentes, y el D.[or] D. Bernardo de Ocampo, que no concurrió, procediéndose luego a la Lectura de las credenciales delos que han comparecido nombrados por la Campaña se dieron por lexitimas y

bastantes las delos Partidos de San Isidro, Lobos, San Vizente, y Magdalena, a excepcion delas delos de S.[n] Fernando / Areco pues habiendo debido comprender el es- f 86 v.
crutinio del primero los sufragios de Moron y Matanza para que dela reunion de todos ellos resultase por su mayoría el Elector que habra de representar los tres Partidos se había practicado solo delos recolectados enel de San Fernando, sucediendo lo mismo con el de Areco, sin la concurrencia, como debió ser delos sufragios delos Partidos de Arrecifes y Pergamino, por los quales segun acta, que en este acto se tubo presente había resultado de escrutinio, que se hizo separadamente delos de ambos, Elector el Presb.° D. Manuel Cabral debiendo haberse reunido los sufragios delos tres Partidos paraque resultasen deellos los dos Electores, que correspondían a los tres referidos Partidos. Con este motivo se discutió el punto y quedó acordado por unanimidad que el S.[or] Governador Intendente allanase estos inconvenientes a la brevedad posible por no corresponder su execucion a la H.[e] Junta Electoral y que paraque en el entretanto no quedasen sin representacion enella aquellas Secciones continuen en calidad de tales Electores por ellas los mencionados D.[r] D. Manuel Sangines, y D. Juan Tomas Romero, que se hallan presentes. En su consequencia se procedió al nombramien-
to de Presidente de esta Hon.[e] Jun / ta Electoral, el que f 87
por pluralidad de votos recayó enel Señor Elector Dr. D. Diego Estanislao Zavaleta, quien tomando la palabra expuso convendría se nombrase un segundo Presidente para el caso de enfermedad, ausencia, ú otro impedimento legal del primero, y conformes en ello los SS. quedo nombrado por unanimidad el S.[or] Elector D.[r] D. Vicente Anastacio Echevarría, y seguidamente tomó el primero el asiento respectivo, retirandose en el mismo acto el Señor Governador. En este estado acordaron los SS. su reunion el día once a las nuebe de la mañana. Con lo qual se concluyó la Sesion, y lo firmaron dhos SS., de que doy fé

D[or] Diego Estn.° de Zavaleta — D[or] Dom.° Victorio Achega — Agustin Wright — Juan de Alagon — Juan Tomas Romero — Cyrilo Estan.° Garay — Atanasio San Martin —

f 87 v. / *Santiago de Rivas — Fran.co Cascallares — Fran.co Belgrano — Fran.co Escola — D.or Mariano Medrano — Marcos Jose Salcedo — Ambrosio Lecica — Tristan Nuno Baldez — Vicente Anast.o de Echevarría — D.r Jose Joaq. Ruiz.*

José Manuel Godoy
Es.no int.o de Cab.do

Sesion del 11,, de Diciembre de 1816

En la Ciudad dela Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos ayres á once de Diciembre de mil ochocientos diez y seis: Estando juntos, y congregados en la Sala Capitular los SS. dela Honorable Junta Electoral,
f 88 que consta dela an/tecedente Acta a excepcion delos SS. Electores D. D. D. Vicente Anastacio de Echevarría y D. Manuel Sangines, y concurrencia ademas del nombrado por Pergamino y Arrecifes Presb.o D. Man.l Cabral se principió la Sesion por la lectura dela credencial que presentó este Señor en que notandose el mismo defecto que se advirtió en la Acta respectiva a su nombramiento, vista en la anterior Sesion, de no haber concurrido en el escrutinio que dió merito a este los sufragios del Partido de Areco para que de todos ellos reunidos resultasen los dos Electores, que debían representar á los tres Partidos, y teniendo los SS. presente, que en este caso militaba la misma razon, que se tubo en consideracion para resolver la continuacion en clase de tales Electores delos SS. D.r D. Manuel Sangines y D. Tomas Romero, acordaron continue tambien bajo la misma calidad allí expuesta el referido S.r D. Manuel Cabral. Con lo qual. por no ocurrir otra materia de que tratar se cerró esta Sesion, y la firmaron dhos SS. de que doy fé = testado credencial = no vale

D.or Diego Estn.o de Zavaleta — Agustin
f 88 v. *Wright — / D.or Dom.o Victorino Achega — Juan de Alagon — Juan Tomas Romero — Cyrilo Estn.o Garay — Manuel Cabral — Atanasio San Martin — Santiago de*

Rivas — Fran.co Cascallares — Fran.ca Belgrano — Fran.co Escola — Bernardo Jose de Ocampo — Dor Mario Medrano — Marcos Jose Salcedo — Ambrosio Lecica — Tristan Nuno Baldez — D.r José Joaq.n Ruiz.

José Manuel Godoy
Es.no int.o de Cab.do

Sesion del 16 de Diz.bre de 1816,, f 89

En la Ciudad dela Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a diez y seis de Diziembre de mil ochocientos diez y seis; Estando juntos y congregados en la Sala delos Acuerdos del Exmo Cabildo todos los SS. Electores que se han personado hasta aquí, y aparecen de las anteriores Actas y ademas el Presbítero D.n Casimiro de la Fuente que resultó Elector, en el ultimo escrutinio, que se practicó enel Pueblo de S.n Fernando de buena vista se abrió la Sesión por la Lectura dela Acta referente a este nombramiento celebrada en diez del corriente en que la Junta Electoral de dho Pueblo manifiesta que recivida la Caxa de Sufragios remitida de Moron se halló en pluralidad de votos p.r Elector el referido Preb.o Fuentes, a quien había comunicado este resultado, paraque pasase a reunirse con los demas Electores enesta Capital. Con este motivo se tubo la necesaria discusion a cerca dela validez de dho acto, de que resultó, que teniendo en consideracion los SS. que aunque en dha Acta no se expresa, si dho escrutinio se verifico tambien con reunion delos sufragios recividos enel Partido de San Fernando, en los que había sacado pluralidad el D.r D. Manuel Sangines, debía creerse veri / ficado asi en cumplimiento de la ultima orden del S.or Gov.or Intend.te, ó al menos, que se tubieron presentes los sufragios dados a favor del D.r Sangines respecto de cuyo numero debió prevalecer la mayoría a favor del Presb.o Fuentes; y que aunq. Tampoco resultaba haber concurrido enel referido escrutinio incorporados los susfragios, que debió dar el Partido dela Ma- f 89 v.

tanza, havía constancia de haber sido invitado á sufragar, y que no lo havía hecho por inconvenientes que representó Su Alcalde al mismo S.r Governador, declararon en su consequencia por bastante la credencial del Presb.o D.n Casimiro dela Fuente y quedó admitido por Elector delos Partidos de Moron Matanza, y S.n Fernando, y por excluido el D.r D. Manuel Sangines.

En este estado se trató y discutió entre los SS. sobre si convendría preparar y tener a la vista una Lista de aquellos Ciudadanos, que se contemplasen mas a proposito para obtener los Empleos Concegiles y en quienes pudiese recaer la eleccion, y teniendo presente algunos inconvenientes susceptibles de censura publica que podría ocasionar esta medida, quedo acordado, que omitiendose este paso, se
f 90 procediese / ala Eleccion, con la calidad de que si ella recaía en sugeto a quien se le pusiese nota que le inhabilitase para el Empleo, estimandola y declarandola por bastante la Junta Electoral se tubiese aquella por no hecha, y se procediese a nueva eleccion.

Hizo presente el S.or Elector D.r D. Mariano Medrano que por el Vezindario de S.n José de Flores cuyo Partido há resultado sin Elector por haber sufragado enel Departamento dela Piedad el Quartel n. 33 correspondiente á dhó Partido, sele invita paraque como Elector mas inmediato a aquel Pueblo forme y presente la terna para el nombramiento de Comisionado para el año entrante, que debía hacer el Elector de dho Partido, a fin de que la Honor.e Junta resuelva en el particular lo que tenga por mas conveniente: Y los SS. acordaron, que no correspondiendo ala Junta la decision de este punto, lo ponga en noticia del Exmo Cabildo para la deliberacion que corresponda. Con lo qual se concluyó esta Acta, que firmaron los SS, de que doy fé.

D.or Diego Estan.c de Zavaleta — D.or Dom.o Vict.o Achega — A. Lezica — Juan de Ala-
f 90 v. *gon — Juan Tomas Romero — / Casimiro Jose dela Fuente—Atanasio San Martin— Manuel Cabral — Vicente Anastasio Echevarría — Fran.co Escola — Fran.co Cascallares — Tristan Nuno Baldez — Marcos*

Jose Salcedo — D.r Mariano Medrano —
Fran co Belgrano — Santiago de Rivas

José Manuel Godoy
Es.no int.o de Cab.do

Sesion del 19 de Diziembre de 1816

En la Ciudad dela Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos ayres a diez y nuebe de Diciembre de mil ochocientos diez y seis: Estando juntos, y congregados enla Sala Capitular los SS. Electores nombrados para la eleccion de Empleos concegiles asaber Por la Ciudad: El D.r D. Diego Estanislao Zavaleta, D. Juan de Alagon: D. Márcos Salcedo: D. Francisco Belgrano: D.r D. Mariano Medrano: D.r D. José Joaquín Ruiz: D.r D. Domingo Achega, D.r D. Vicente Anastacio Echevarría: D. Ambrosio Lecica: D. Francisco Escola: D. Agustin de Wrigt, y D.r D.n Bernardo Ocampo; Y por la Campaña D. Cirilo Estanislao Garay por S. Isidro: D. Tristan Nuno Valdes, y D. Santiago Ribas por Magdalena, y Quilmes: D. Manuel Cabral y D. Juan Tomas Romero por Arrecifes, Pergamino y Areco: D. Francisco Cascallares por los Lobos: D. Casimiro dela Fuente por Moron. San Fernando y Conchas: D. Atanasio San Martin por S.n Vizente, Ranchos, y Chascomus, y el D.r D. Pedro José Crespo por los Arroyos, San Pedro y Baradero, que todos componen el numero de veinte y uno, se abrió la Sesion por la lectura delas credenciales del referido S.or Elector D.r Crespo las que se dieron por bastantes, quedando en su con/sequen- f 91 v.
cia reconocido por tal: En cuyo estado tomo la voz el S.r Presidente, y expuso ser ya llegado el tiempo de proceder a las elecciones delos Cargos Concegiles del año entrante de ochocientos diez y siete, para que había sido nombrada esta Honorable Junta, bajo cuyo concepto expusiesen los SS. qualquiera inconvenientes, ó dificultades, que les ocurriese, y en que pudiera tropezarse al tiempo dela votación, p.a acordarse, y allanarse previamente.

Consiguiente a esta exposicion hizo mocion el S.r Elector D.r Mariano Medrano, para que se defiriese la votacion hasta mañana, ú otro día entretanto se pudiese disponer so-

bre el nombramiento de Elector por el Pueblo de San José de Flores, pues sabía q. havía quexas por parte de su vecindario de haber resultado sin el en el presente año, y cuyo defecto lo considera como un inconveniente para entrar a las elecciones Concegiles: Discutiendo el punto, teniendose presente, por una parte lo que expuso este mismo S.or Elector en la anterior Sesion sobre la invitacion que le havía hecho aq.l Vecindario para que como Elector mas inmediato propusiese la terna de comisionado del propio Partido, lo que probaba la aquiescencia y
f 92 conformidad de el con la mencionada falta / y recordandose por otra parte, que quando en la primera Sesion hizo presente el Señor Gov.or el motivo que havía causado el defecto de nombramiento de Elector del referido Partido, qual era el haber sufragado enel Departamento de la Piedad el Quartel N 33 dela compreension de aquel, solo se reducía el oficio, en que así se le manifestaba por la Junta Electoral del Pueblo a consultar la duda sobre quien debería hacer la propuesta para Comisionado, y lo que ya estaba enel día resuelto porel Exmo Cabildo con conocimiento del inconveniente ocurrido, de todo lo qual se convencía la deferencia de dho Pueblo a ser representado por los Electores de la ciudad en las proximas elecciones, se reduxo en suma a votacion el punto discutido fijandose el siguiente asaber,, si debían ó no suspenderse las Elecciones de conformidad a la mocion, y resultando por la pluralidad que nó, sin que se hubiese ofrecido a los SS. otros puntos, ó dificultades que proponer, se procedio a la votacion por la ala derecha del Señor Presidente, en quien debía concluir aquella y fué en el modo siguiente.

f 92 v. ELECCIONES PARA EL AÑO DE 1817,,

Para Alcalde de 1.° voto

1 El S.r D. Ambrosio Lecica votó por el S.r D.r D. Vicente Anastacio Echevarría
2 El S.r D. Agustin Wrigth por D. Joaq.n Belgrano.
3 El S.r D. Atanasio San Martin por el mismo.
4 El S.r D. Domingo Achega por el mismo.

5 El S.r D. Juan Romero por D. Francisco Xavier de Riglos.
6 El S.r D. Juan de Alagon por D. Joaq.n Belg.no
7 El S.r D. Casimiro dela Puente porel mismo.
8 El S.r D. Manuel Cabral por el mismo.
9 El S.r D. Pedro Jose Crespo porel mismo.
10 El S.r D. Santiago Rivas porel mismo.
11 El S.r D. Vicente Anastacio Echevarría por D. Fran.co Xavier de Riglos.
12 El S.r D. Francisco Escola por D. Joaq.n Belg.no
14 El S.r D. Fran.co Cascallares porel mismo.
15 El S.r D. Jose Joaquin Ruiz porel mismo.
16 El S.r D. Marcos Salcedo porel D.r D. Vicente Anastacio Echeverría.
17 El S.r D. Mariano Medrano por D.n Joaq.n Belg.no
18 El S.r D. Bernardo Ocampo por el mismo.
19 El S.r D. Cirilo Garay porel mismo.
20 El S.r D. Tristan Nuno Valdes porel mismo.
/ 21 El S.r D. Diego Estanislao Zavaleta por el D.r D. José Antonio Villanueva. f 93

Y hecha regulacion de votos resultó electo por plurali dad de quince *D. Joaquin Belgrano.*

Para Alc.e de 2.o voto

1 El S.r D. Ambrosio Lecica votó por D. Agustin Wrigth.
2 El S.r D. Agustin Wrigth por D. Ambrosio Lecica.
3 El S.r D. Anastasio San Martin porel mismo.
4 El S.r D. Domingo Achega porel mismo.
5 El S.r D. J. Tomas Romero por D. Pedro Pelliza.
6 El S.r D. Juan de Alagon por D. Ambrosio Lecica.
7 El S.r D Casimiro Fuentes por el mismo.
8 El S.r D. Manuel Cabral porel mismo.
9 El S.r D. Pedro José Crespo porel mismo.
10 El S.r D. Santiago Rivas porel mismo.
11 El S.r D. Viz.te Echevarría por el D.r D. José Antonio Villanueva.
12 El S.r D. Francisco Belgrano por D. Juan Alagon.
13 El S.r D. Francisco Escola por D.n Fran.co del Sar.
14 El S.r D. Fran.co Cascallares por D. Ambrosio Lecica.

15 El Sr D. José Joaq.^{n} Ruiz porel mismo.
16 El Sr D. Marcos Salcedo por D. Pedro Pelliza.
17 El Sr D. Mariano Medrano por D. Amb.^{o} Lecica.
f 93 v. / 18 El Sr D. Bernardo Ocampo porel mismo.
19 El Sr D. Cirilo E. Garay porel mismo.
20 El Sr D. Tristan Nuno Valdes porel mismo.
21 El Sr D. Diego E. Zavaleta por el Dr D. José Ant.^{o} Villanueva.

Y hecha la regulacion de votos resultó electo por pluralidad de catorce *D. Ambrosio Lecica.*

Para Regidor Decano

1 El Sr D. Ambrosio Lecica voto por D. Francisco del Sar.
2 El Sr Dn Agustin Wrigth por D. Jose M.ª Riera.
3 El Sr D. Atanasio Sanmartin porel mismo.
4 El Sr D. Dom.^{o} V. Achega porel mismo.
5 El Sr D. Juan Tomas Romero porel mismo.
6 El Sr D. Juan Alagon porel mismo.
7 El S.^{r} D Casimiro Fuentes porel mismo.
8 El Sr D. Manuel Cabral porel mismo.
9 El Sr D. Pedro José Crespo porel mismo.
10 El Sr D. Santiago Ribas porel mismo.
11 El Sr D. Viz.^{e} A. Echeverría por el Dr D. José Gabino Blanco.
12 El Sr D. Francisco Belgrano por D. Fran.^{co} del Sar.
13 El Sr D. Francisco Escola por D. Rafael Blanco.
14 El Sr D. Francisco Cascallares por D. J. María Riera.
15 El Sr D. José Joaq.^{n} Ruiz por el Dr D. Jose Gabino Blanco.
16 El Sr D. Marcos Salcedo por D. Francisco del Sar.
17 El Sr D. Mariano Medrano porel mismo.
18 El Sr D. Bernardo Ocampo por D. J.Maria Riera.
19 El Sr D. Cirilo Est.^{o} Garay porel mismo.
20 El Sr D. Tristan Nuno Valdes porel mismo.
21 El Sr D. Diego Estanislao Zavaleta porel Dr D. José Gabino Blanco.

f 94 Y hecha regulacion de votos resultó electo por / pluralidad de trece *D. José María Riera.*

Para 2.º Regidor Alcalde Provincial

1 El S.r D. Amb.º Lecica voto por D. Rafael Blanco.
2 El S.r D. Agustin Wrigt porel mismo.
3 El S.r D. Atanasio San Martin por el mismo.
4 El S.r D. Dom.º Vict.º Achega porel mismo.
5 El S.r D. Juan Tomas Rom.º por D. Miguel Ambrosio Gutierrez.
6 El S.r D. Juan Alagon por D. Rafael Blanco.
7 El S.r D. Casimiro Fuente porel mismo.
8 El S.r D. Manuel Cabral porel mismo.
9 El S.r D. Pedro Jose Crespo porel mismo.
10 El S.r D. Santiago Ribas porel mismo.
11 El S.r D. Vizente Anastasio Echeverría porel mismo.
12 El S.r D. Francisco Belgrano porel mismo.
13 El S.r D. Francisco Escola porel mismo.
14 El S.r D. Francisco Cascallares porel mismo.
15 El S.r D. José Joaq.n Ruiz porel mismo.
16 El S.r D. Marcos Salcedo porel mismo.
17 El S.r D. Mariano Medrano porel mismo.
18 El S.r D. Bernardo Ocampo por D. Antonio Millan.
19 El S.r D. Cirilo Garay por D. Juan Migues.
20 El S.r D. Tristan Nuno Valdes por D. Rafael Blanco.
21 El S.r D. Diego Estanislao Zavaleta por D.n Antonio Millan.

/ Y hecha regulacion de votos resultó electo por pluralidad de diez y siete *D. Rafael Blanco.* f 94 v.

Para 3.º Regidor y Fiel Executor

1 El S.r D. Ambrosio Lecica votó por D. Fermin Tocornal.
2 El S.r D. Agustin Wrigt por D. Martin Grandoli.
3 El S.r D. Atanasio San Martin porel mismo.
4 El S.or D. Dom.º Vict.º Achega por el mismo.
5 El Sr D. Juan Tomas Rom.º por D.n Ildefonso Ramos Mexía.
6 El S.r D. Juan Alagon por D. Martin Grandoli.
7 El S.r D. Casimiro Fuente por el mismo.
8 El S.r D. Manuel Cabral porel mismo.

9 El S.r D. Pedro José Crespo porel mismo.
10 El S.r D. Santiago Ribas porel mismo.
11 El S.r D. Vicente Anastasio Echev.a por D. Ildefonso Ramos Mexía.
12 El S.r D. Francisco Belgrano p.r D. Mart.n Grandoli.
13 El S.r D. Francisco Escola porel mismo.
14 El S.r D. Fran.co Cascallares porel mismo.
15 El S.r D. Jose Joaq.n Ruiz porel mismo.
16 El S.r D. Marcos Salcedo por D. Ildefonso Ramos.
17 El S.r D. Mariano Medrano porel mismo.
18 El D. Bernardo Ocampo por D. Mart.n Grandoli.
19 El S.r D. Cirilo Est.o Garay porel mismo.
20 El S.r D. Tristan Nuno Valdes por D. Rafael Pereyra Lucena.
21 El S.r D. Diego Estan.o Zavaleta por D. Ildefonso Ramos Mexía.

Y hecha regulacion de votos resultó electo por pluralidad de catorce *D. Martin Grandoli.*

f 95 *Para 4.o Reg.or y Defensor gral de Menores*

1 El S.r D. Ambrosio Lecica votó por D. Miguel Riglos.
2 El S.r D. Agustin Wrigth por D. José Ign.o Garmendia.
3 El S.r D. Atanasio Sanmartin porel mismo.
4 El S.r D. Dom.o Vict.o Achega porel mismo.
5 El S.r D. Juan Tomas Romero porel mismo.
6 El S.r D. Juan Alagon por el mismo.
7 El S.r D. Casimiro Fuente por el mismo.
8 El S.r D. Manuel Cabral porel mismo.
9 El S.r D. Pedro Jose Crespo porel mismo.
10 El S.r D. Santiago Ribas porel mismo.
11 El S.r D. Vicente An.o Echeverría por el D.r D. Jose Gabino Blanco.
12 El S.r D. Fran.co Belg.no por D. Jose Ign.o Garmendia.
13 El S.r D. Fran.co Escola por D. Manuel Pintos.
14 El S.r D. Franco Cascallares p.r D. J. Ign.o Garmendia.
15 El S.r D. Jose Joaquin Ruiz porel mismo.
16 El S.r D. Marcos Salcedo por el D.r D. Jose Ant.o Villanueva.
17 El S.or D. Mariano Medrano por el D.r D. Francisco. Remigio Castellanos.

18 El Sr D. Bernardo Ocampo por D. José Ignacio Garmendia.
/19 El Sr D. Cirilo Estanislao Garay porel mismo. f 95 v.
20 El Sr D. Tristan Valdes porel mismo.
21 El Sr Dn Diego Estanislao Zavaleta por Dn Miguel de Riglos.

Y hecha regulacion de votos resultó electo por pluralidad de quince *D. José Ign.^{o} Garmendia.*

Para 5.º Reg.^{or} y Defensor g.^{l} de Pobres

1 El Sr D. Ambrosio Lecica votó por D. Mig.^{l} de Riglos.
2 El Sr D. Agustin Wrigth por D. Francisco Santa Coloma.
3 El Sr D. Atanasio Sanmartin porel mismo.
4 El Sr D. Dom.^{o} Victoriano Achega porel mismo.
5 El Sr D. Juan Tomas Rom.^{o} porel mismo.
6 El Sr D. Casimiro dela Fuente por el mismo.
7 El Sr D. Juan Alagon porel mismo.
8 El Sr D. Manuel Cabral porel mismo.
9 El Sr D. Pedro Jose Crespo porel mismo.
10 El Sr D. Santiago Ribas porel mismo.
11 El Sr D. Viz.^{e} Anast.^{o} Echeverría por el Dr D. Fran.^{co} Remigio Castellanos.
12 El Sr D. Fran.^{co} Belgrano porel mismo.
13 El Sr D. Francisco Escola porel mismo.
14 El Sr D. Fran.^{co} Cascallares por D. Fran.^{co} Santa Coloma.
15 El Sr D. José Joaq.^{n} Ruiz porel mismo.
16 El Sr D. Marcos Salcedo porel mismo.
17 El Sor D. Mariano Medrano por el Dr Dn Francisco Remigio Castellanos.
/18 El Sr D. Bernardo Ocampo por D. Fran.^{co} Sta Coloma. f 96
19 El Sr D. Cirilo Estan.^{o} Garay porel mismo.
20 El Sr D. Tristan Nuno Valdes por D. Juan José Sarratea.
21 El Dr D. Diego Est.^{o} Zavaleta porel mismo.

Y hecha regulacion de votos, resultó electo por pluralidad de catorce *D. Francisco Santa Coloma.*

Para 6.° Regidor llano.

1 El S.r D. Ambrosio Lecica votó por D. Mig.l de Riglos.
2 El S.r D. Agustin Wrigth por el mismo.
3 El S.r D. Atanasio Sanmartin porel mismo.
4 El S.r D. Domingo Victorio Achega por el mismo.
5 El S.r D. Tomas Rom.° por D. Luciano Gaete
6 El S.r D. Juan Alagon por D. Miguel Riglos.
7 El S.r D. Casim.° dela Fuente porel mismo.
8 El S.r D. Manuel Cabral porel mismo.
9 El S.r D. Pedro José Crespo porel mismo.
10 El S.r D. Santiago Ribas porel mismo.
11 El S.r D. Viz.e Anast.cio Echeverría porel mismo.
12 El S.r D. Fran.co Belgrano porel mismo.
13 El S.r D. Francisco Escola porel mismo.
14 El S.r D. Fran.co Cascallares porel mismo.
15 El S.r D. José Joaquin Ruiz porel mismo.
16 El S.r D. Marcos Salcedo por D. Manuel Gonzalez
f 96 v. / Chaparro.
17 El S.r D. Mariano Medrano por D. Mig.l Riglos.
18 El S.r D. Bernardo Ocampo porel mismo
19 El S.r D. Cirilo Garay porel mismo.
20 El S.r D. Tristan Nuno Valdes porel mismo.
21 El S.r D. Diego Zavaleta p.r D. Luciano Gaete.

Y hecha la regulacion de votos resultó electo por pluralidad de diez y ocho *D. Miguel Riglos.*

Para 7.° Regidor llano.

1 El S.r D. Ambrosio Lecica votó por D. Jorge Terrada.
2 El S.r D. Agustin Wrigth porel mismo.
3 El S.r D. Atanasio Sanmartin porel mismo.
4 El S.r D. Dom.° Victorio Achega porel mismo.
5 El S.r D. Juan Tomas Rom.° por el mismo.
6 El S.r D. Juan Alagon porel mismo.
7 El S.r D. Casimiro dela Fuente porel mismo.
8 El S.r D. Manuel Cabral porel mismo.
9 El S.r D. Pedro José Crespo por D. Franco Escola.
10 El S.r D. Santiago Ribas por D. Jorge Terrada.
11 El S.r D. Vicente Anast.° Echeverría porel mismo.

12 El Sr D. Fran.^co^ Belgrano porel mismo.
13 El Sr D. Francisco Escola porel mismo.
14 El Sr D. Francisco Cascallares porel mismo.
15 El Sr D. José Joaquin Ruiz porel mismo.
16 El Sr D. Marcos Salcedo porel mismo.
17 El Sr D. Mariano Medrano porel mismo.
18 El Sr D. Bernardo Ocampo p.^r^ D. Juan Dom.^o^ Banegas.
19 El Sr D. Cirilo Estanislao Garay porel mismo.
20 El Sr D. Tristan Nuno Valdes por D. Jorge Te / rrada. f 97
21 El Sr D. Diego Zavaleta por D^n^ Fran.^co^ Escola

Y regulados los votos resultó electo por pluralidad de diez y siete *D. Jorge Terrada*

Para 8.º Reg.^or^ llano

1 El Sr D. Ambrosio Lecica votó por D. Fran.^co^ Escola
2 El Sr D. Agustin Wrigt por D José María Jevenes.
3 El Sr D. Atanasio Sanmartin porel mismo.
4 El Sr D. Dom.^o^ Vict.^o^ Achega porel mismo.
5 El Sr D. Juan Tomas Romero por D. Pedro Capdev.^a^
6 El Sr D. Juan Alagon por D. J. M.ª Jevenes.
7 El Sr D. Casimiro dela Fuente porel mismo.
8 El Sr D. Manuel Cabral porel mismo.
9 El Sr D. Pedro J. Crespo por D. Innocencio Gonz.
10 El Sr D. Santiago Ribas por D. Pedro Capdevila.
11 El Sr D. Viz.^e^ Anastacio Echev.^a^ porel mismo.
12 El Sr D. Fran.^co^ Belgrano por Dn Eusebio Medrano.
13 El Sr D. Fran.^co^ Escola por D. Inn.^o^ Gonzales.
14 El Sr D. Fran.^co^ Cascallares porel mismo.
15 El Sr D. J. Joaquin Ruiz por D. Jose M. Jevenes.
16 El Sr D. Marcos Salcedo porel mismo.
17 El Sr D. Mariano Medrano por D. Pedro Capdevila.
18 El Sr D. Bernardo Ocampo por D. J. María Jevenes.
19 El Sr D. Cirilo Estan.^o^ Garay por el mismo.
20 El Sr D. Tristan Nuno Valdes porel mismo.
21 El Sr D. Diego Zavaleta por D. Jose Julian Arriola.

/ Y hecha regulacion de votos resultó electo por plura- f 97 v.
lidad de once *D. Jose Maria Jevenes.*

Para 9.º Regidor llano.

1 El Sr D. Ambrosio Lecica votó por D. José Julian Arriola.
2 El Sr D. Agustin Wrigt porel mismo.
3 El Sr D. Atanasio Sanmartin por D. Innoc.^{o} Gonz.
4 El Sr D. Dom.^{o} Vict.^{o} Achega por D. Jose Julian Arr.^{la}
5 El Sr D. Juan Tomas Rom.^{o} por D. Pastor Echev.^{a}
6 El Sr D. Juan Alagon por D. José Julian Arriola.
7 El Sr D. Casimiro dela Fuente por Dn Inn.^{o} Gonzalez.
8 El S.^{r} D Manuel Cabral por D. José Julian Arr.^{la}
9 El Sr D. Pedro Jose Crespo por Dn Inn.^{o} Gonzalez.
10 El Sr D. Santiago Ribas por D. Pedro Capdevila.
11 El Sr D. Viz.^{e} Anast.^{o} Echeverría p.^{r} D. Inn.^{o} Gonzalez.
12 El Sr D. Fran.^{co} Belgrano por D Jose Julian Arriola.
13 El Sr D. Francisco Escola porel mismo.
14 El Sr D. Francisco Cascallares porel mismo.
15 El Sr D. José Joaquin Ruíz porel mismo.
16 El Sr D. Marcos Salcedo porel mismo.
17 El Sr D. Mariano Medrano por D. Fran.^{co} Escola.
18 El Sr D. Bernardo Ocampo por D. Jose Jul.^{n} Arriola.
19 El Sr D. Cirilo Garay porel mismo.
20 El Sr D. Tristan Nuno Valdes por D. Patricio Linch.
21 El Sr D. Diego Zavaleta por D. Innoc.^{o} Gonzales.

Y hecha regulacion de votos resulto electo por plur.^{d} de doce *D. José Julian Arriola.*

Para 10°,, Regidor llano

1 El Sr D. Amb.^{o} Lecica por D. Innoc.^{o} Gonzalez.
2 El Sr D. Agustin Wrigt porel mismo.
3 El Sr D. Atanasio Sanmartin porel mismo.
4 El Sr D. Domingo Vict.^{o} Achega porel mismo.
f 98 /5 El Sr D. Juan Tomas Rom.^{o} por D. Juan Nob.^{to} Dolz.
6 El Sr D. Juan Alagon por D. Innoc.^{o} J. Gonzalez.
7 El Sr D. Casimiro Fuente por D. Juan Miguens.
8 El Sr D. Manuel Cabral por D. Inn.^{o} Gonzalez.
9 El Sr D. Pedro José Crespo por D. Patricio Linch.
10 El Sr D. Santiago Ribas por D. Inn.^{o} Gonzalez.
11 El Sr D. Viz.^{e} Echeverría porel mismo.

12 El Sr D. Fran.^{co} Belgrano por Dn Patricio Linch.
13 El Sr D. Francisco Escola por el mismo.
14 El Sr D. Fran.^{co} Cascallares porel mismo.
15 El Sr D. José Joaquin Ruíz porel mismo.
16 El Sr D. Marcos Salcedo por Fran.^{co} Escola.
17 El Sr D. Mariano Medrano porel mismo.
18 El Sr D. Bernardo Ocampo por D. Inn.^{o} Gonz.^{z}
19 El Sr D. Cirilo Garay porel mismo.
20 El Sr D. Tristan Nuno Valdes porel mismo.
21 El Sr D. Diego Zavaleta por D. Juan Norb.^{to} Dolz.

Y hecha regulacion de votos resulto electo por plur.^{d} de once *Inn.^{o} Gonzalez.*

Para 11.º Regidor llano

1 El Sor D. Ambrosio Lecica votó por D. Fran.^{co} Escola.
2 El Sr D. Agustin Wrigt por D. Patricio Linch.
3 El Sr D. Atanasio Sanmartin porel mismo.
4 El Sr D. Domingo Achega porel mismo.
5 El Sr D. Juan Tomas Rom.^{o} porel mismo.
6 El Sr D. Juan Alagon porel mismo.
7 El Sr D. Casimiro dela Fuente por D. Juan Miguens.
8 El Sr D. Manuel Cabral por D. Manuel Pintos.
9 El Sr D. Pedro José Crespo por D. Patricio Linch.
10 El Sr D. Santiago Ribas porel mismo.
11 El Sr D. Viz.^{te} Echeverría por el mismo.
12 El Sr D. Francisco Belg.^{no} porel mismo.
13 El Sr D. Francisco Escola porel mismo.
14 El Sr D. Fran.^{co} Cascallares porel mismo.
/ 15 El Sr D. Jose Joaq.^{n} Ruiz porel mismo. f 98 v.
16 El Sr D. Marcos Salcedo porel mismo.
17 El Sr D. Mariano Medrano por D. Fran.^{co} Escola.
18 El Sr D. Bernardo Ocampo p.^{r} Dn Patricio Linch.
19 El Sr D. Cirilo Garay por el mismo.
20 El Sr D. Tristan Nuno por el mismo.
21 El Sr D. Diego Zavaleta por D. Manuel Pintos.

Y hecha regulacion de votos resultó electo por pluralidad de diez y seis *D. Patricio Linch.*

Para Sindico Pror General

1 El S.r D. Amb.o Lecica votó por D. Mariano Maza.
2 El S.r D. Agustin Wrigt por D. Manuel Pintos.
3 El S.r D. Atanasio Sanmartin por el mismo.
4 El S.r D. Victorio Achega por el mismo.
5 El S.r D. Juan Tom.s Romero por el mismo.
6 El S.r D. Juan Alagon por el mismo.
7 El S.r D. Casim.o Fuente por el mismo.
8 El S.r D. M. Cabral por el D.r D. Viz.e An.o Echevar.a
9 El S.r D. Pedro José Crespo por D. Manuel Pintos.
10 El S.r D. Santiago Ribas por el mismo.
11 El S.r D. Viz.e Echeverria por el D.r D. Eugenio Elías.
12 El S.r D. Fran.co Belg.o por el D.r D. Viz.e Echeverría.
13 El S.r D. Francisco Escola por el mismo.
14 El S.r D. Fran.co Cascallares por D. Manuel Pintos.
15 El S.r D. José J. Ruiz por el D.r D. Viz.e Echev.a
16 El S.r D. Marcos Salcedo por el mismo.
17 El S.r D. Mariano Medrano por el mismo.
f. 99 /18 El S.r D. Bernardo Ocampo por D. Manuel Pintos.
19 El S.r D. Cirilo Garay por el mismo.
20 El S.r D. Tristan Nuno Valdes por el mismo.
21 El S.r D. Diego Zavaleta por D. Jose Ant.o Villanueva.

Y hecha regulacion de votos resultó electo por plur.d de doce *D. Manuel Pintos.* Con lo que se concluyeron las Elecciones de cargos Concegiles para el año entrante; y en su conseq.a acordaron los SS. que porel S.or Presidente, se pone al Sup.mo Director conel correspondiente Oficio Nota de los Electos, a quienes se haga igualmente saber sus nombramientos pormi el actuario para su comparescencia ajurar el cargo ante el Exmo Cabildo saliente el día primero del año entrante, a cuyo fin se comuniquen tambien oportunam.te a aquel por el mismo S.r Presidente y el oficio respectivo Y lo firmaron los SS. de que doy fé = testado = pudiera = de cuya parte = no vale = Entre renglones = El S.r Don Domingo Victorio Achega por el mismo = v.e = testado = D. Juan Noberto Dolz — no v.e

D.r Diego Estan.o de Zavaleta — D. Dom.o Vict.o Achega — A. Lezica — Juan Tomas

Romero — Juan de Alagon — Casimiro Jose dela Fuente — Atanasio San martin — D.r Pedro José Crespo — / Manuel Cabral — Vicente Anastasio de Echevarría — Fran.co Escola — Fran.co Cascallares — Tristan Nuno Baldez — Marcos Jose Salcedo — D.r Mariano Medrano — Fran.co Belgrano — Santiago Rivas. f. 99 v.

José Manuel Godoy
Es.no int.o de Cab.do

Sesion del 23 de Diziembre de 1816 f. 100

En la Ciudad de la Sma. Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos diez y seis: Estando juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos los SS. Electores nombrados por la Ciudad y Campaña á excepcion delos SS. D. Agustin Wrigt, D.r Don José Joaquin Ruiz, D.r D. Bernardo de Ocampo, D. Cirilo Estanislao Garay, y D. Santiago Rivas se abrio la Sesion por la lectura de una representacion Oficial de D. Joaquin Belgrano datada en San José de Flores fha del dia de ayer, en que hace formal renuncia del empleo de Alcalde de primero voto para que ha sido electo fundandola en varias enfermedades de que se halla acometida su salud principalmente en la de una vícera callosa antigua que padece en la parte superior dela lengua segun lo acredita con un certificado que acompaña del Facultativo desu asistencia D. David Rey, ofreciendo en caso necesario presentar tambien el de D. Salvio Gaffarot, que igualmente le asiste como el sugetarse al reconocimiento / de otros Profesores, si se estima conveniente: Y los SS. teniendo por bastantes las causales alegadas acordaron se haya por admitida la renuncia y se proceda a nueva eleccion. f. 100 v.

Se leyó un escrito de D. Rafael Blanco en que hace renuncia del cargo de Regidor Alcalde Provincial para que ha sido nombrado por varias causales que alega de enfermedades, y constante residencia en la campaña, y habiendose discutido sobre el merito de ellas acordaron los SS. que no havía lugar a admitirse la expresada renuncia.

Se leyó un escrito de D. Martin Grandoli en que pide sele admita la renuncia que hace del cargo de Regidor Fiel Executor paraq. fué nombrado por su quebrantada, y achacosa salud, como por su edad abanzada y escasa fortuna: Y los SS. acordaron por justas las causales alegadas, y que ensu virtud se haya por admitida la renuncia, y se proceda a nueva eleccion.

f. 101 Se leyó un escrito de D. Miguel Riglos pre / sentado al Supremo Director, por quien se dirijio, a esta honorable Junta con su Decreto de veinte del corriente a fin de que tubiese consideracion a las justas razones, que aquel exponia para ser excluido del cargo de Regidor llano para que había sido nombrado, y se fundaban en hallarse nombrado recientemente por Comand.[te] del segundo Batallon de Auxiliares argentinos: Y los SS. despues de discutida la materia acordaron, que en atencion a ser compatible el desempeño de ambos cargos, y ala notoria aptitud del suplicante, no había lugar a la renuncia, y que bajo dho concepto se contestase a S. E. porel S.[r] Presidente.

Se leyó un escrito de D. José Julian de Arriola, en que pide sele admita la renuncia que hace del cargo de Regidor llano, para que ha sido nombrado en atencion ala necesidad que tiene de atender personalmente asu Casa Martillo, y perjuicio que recivirá en qualquiera otra distracion su giro, y tambien los fondos publicos por el menor ingreso que con este motivo reportaran en razon del derecho de pregonería. Y los SS. habiendo discutido lo suficiente sobre el merito de las causales alegadas acordaron no haber lugar ala renuncia.

f. 101 v. / Se leyó un escrito de D. Manuel Pintos en que hace renuncia del cargo de Sindico Personero del comun para que fué nombrado por hallarse ocupado en varias comisiones del Supremo Govierno, cuya extension no le permite contraérse a otros objetos. Y los SS. después de la necesaria discusion enla materia acordaron no había lugar ala admision dela renuncia.

En este estado el Señor D. Ambrosio Lecica reiteró in voce la renuncia que indicó y protexto hacer desde el acto desu nombramiento de Alcalde de segundo voto. Y oidas las razones en que la fundó acordaron los SS. no haber lugar á ella.

En su consequencia acordaron los SS. su reunion esta tarde alas seis para proceder al nombramiento de los empleos de Alcalde de primer voto, y Regidor Fiel Executor, ordenando que al efecto se cite a los cinco SS. Electores que no han concurrido. Conlo q.^{e} / se concluyó la sesion, y lo firmaron los SS. de que doy fe. f. 102

D.^{or}Diego Estan.^{o} de Zavaleta—Juan de Alagon—A. Lezica—Casim.^{o} Jose dela Fuente — Manuel Cabral — Dr Mariano Medrano — Juan Tomas Romero — Fran.^{co} Cascallares — Tristan Nuno Baldez — Fran.^{co} Belgrano — Marcos Jose Salcedo — Dr Pedro Jose Crespo — Vicente Anastasio de Echevarría — Fran.^{co} Escola.

José Manuel Godoy.
Es.^{no} int.^{o} de Cab.^{do}

Sesion del 23 de Diciembre ala tarde f. 102 v.

En la Ciudad dela Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres a veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos diez y seis, y siendo como las seis de la tarde se reunieron en la Sala Capitular en el numero de diez y ocho los SS. Electores, que en seguida se nombrarán conel fin de proceder á la eleccion delos que deban ocupar los cargos consegiles, a cuyas renuncias se ha hecho lugar y dandose principio a la votacion en la misma forma que antes, se verificó en la manera siguiente.

Para Alcalde de 1.º voto

El Sr Elector Dr D. Domingo Victorio Achega votó por D. Juan de Alagon.

El Sr D. Juan Tomas Romero por el mismo.

El Sr D. Ambrosio Lecica por el mismo.

El Sr D. Juan de Alagon por D. Ildefonso Ramos Mexía.

f. 103 /El S.r D. Casimiro dela Fuente por D. Juan Alagon.

El S.r D. Atanasio Sanmartin por el mismo.

El S.r D. Pedro José Crespo por D. Francisco Xavier Riglos.

El S.r D. Manuel Cabral por D. Juan Alag.n

El S.r D. Vicente Anastacio Echeverría por D. Francisco Xavier Riglos.

El S.r D. Francisco Belgrano por D. Juan de Alagon.

El S.r D. Francisco Escola porel mismo.

El S.r D. Bernardo Ocampo porel mismo.

El S.r D. Francisco Cascallares porel mismo.

El S.r D. José Joaquin Ruiz porel mismo.

El S.r D. Marcos Salcedo por el D.r D. Vicente Anastacio Echeverría.

El S.r D. Tristan Nuno Valdes por D. Francisco del Sar.

El S.r D. Cirilo Estanislao Garay por D. Juan de Alagon.

El S.r D. Diego Estan.o Zavaleta por el D.r D. José Antonio Villanueva.

Y hecha regulacion de votos resultó electo por la pluralidad de doce *D. Juan Alagon.*

f. 103 v. *Para 3.o Regidor y Fiel Executor*

El S.r D. Dom.go Victorio Achega votó por D. Juan Norberto Dols.

El S.r D. Juan Tomas Romero por D. Ildef.o Ramos Mexía.

El S.r D. Ambrosio Lecica por D. Juan Norberto Dolz.

El S.r D. Juan Alagon por D. Pedro Capdev.a

El S.r D. Casimiro dela Fuente por D. Juan Norberto Dolz.

El S.r D. Atanasio Sanmartin porel mismo.

El S.r D. Pedro José Crespo porel mismo.

El S.r D. Manuel Cabral porel mismo.

El S.r D. Vizente Anastasio Echeverría porel mismo.

El S.r D. Francisco Belgrano por el mismo.

El S.r D. Francisco Escola por D.n Pedro Blanco.

El S.r D. Bernardo Ocampo por D. Juan Norberto Dolz.

El S.r D. Fran.co Cascallares porel mismo.

El S.[r] D. Jose Joaquin Ruiz porel mismo.
El S.[r] D. Marcos Salcedo por D. Jorge Pacheco.
El S.[r] D. Tristan Nuno Valdes por D. Juan Norberto Dolz.
El S.[r] D. Cirilo Estanislao Garay porel mismo.
/El S.[r] D. Diego Estanislao Zavaleta porel mismo. f. 104

Y hecha regulacion de votos resulto electo por pluralidad de catorce *D. Juan Norberto Dolz.*

En su consequencia acordaron los SS. se pongan en noticia del Sup.[mo] Director los dos referidos nombramientos, por medio del correspondiente oficio, y en la delos nombrados en la forma acostumbrada: Y lo firmaron los SS. de que doy fé.

D.[or] Diego Estan.[o] de Zavaleta—Juan de Alagon — Bernardo de Ocampo — A. Lezica — Casimiro José dela Fuente — Juan Tomas Romero — Manuel Cabral — Fran.[co] Cascallares—D.[r] Jose Joaq.[n] Ruiz—Cyrilo Estan.[o] Garay — / Tristan Nuno Baldez — f. 104 v. *Fran.[co] Belgrano — Marcos Jose Salcedo — D.[r] Pedro Jose Crespo — Vicente Anastasio de Echevarría — Fran.[co] Escola.*

José Manuel Godoy
Es.[uo] int.[b] de Cav.[do]

En la Ciudad dela Santisima Trinidad de Buenosayres a treinta de Diciembre de mil ochocientos diez y seis reunidos en la Sala Capitular los SS. Electores D.[r] Diego Estanislao Zavaleta, D.[r] D. Bernardo Ocampo, D. Juan de Alagon, D. Ambrosio Lecica, D. Casimiro dela Fuente, D. Santiago Ribas, D.[r] D. Bernardo Crespo, D. Manuel Cabral, D.[r] D. Vizente Anastacio Echevarria, D. Fran.[co] Belgrano, D. Marcos Salcedo, D. Francisco Cascallares, D. Juan Tomas Romero, D.[r] D. Mariano Medrano, D.[r] D. José Joaq.[n] Ruiz, D. Cirilo Estanislao Garay, y D. Tristan Nuno Valdes dieron principio a la Sesion por la lectura de dos oficios del Secretario de Govierno fecha veynte y siete del corriente en que de orn / del Exmo Señor Director avisa f. 105
quedar S. Ex.[a] impuesto por los que le pasó el S.[r] Presid.[te] de las renuncias admitidas a D. Joaquin Belgrano y D.

Martin Grandoli elector aquel p.ª Alcalde de primer voto y este para Regidor Fiel Executor y de no haberse hecho lugar a la de D. Miguel de Riglos, que lo fue para Regidor llano, y los SS. acordaron se archiven.

Se leyó un oficio del Secretario de Gobierno fha de este día, en que de orn del Supremo Director incluye el que con la de veinte y ocho del mismo pasó a S. E. la Comision Economica de arbitrios solicitando, que a D. Manuel Pintos como Vocal de ella se le exima del empleo de Sindico para que ha sido electo por la importancia de su persona para aquel destino e imposibilidad que ha hecho presente de poder llenar ambos cargos, a fin de que la H.ᵉ Junta teniendo en consideracion esta circunstancia provea lo que tenga por conveniente: Y los SS. despues de haber pesado detenidamente las razones expuestas, y discutido lo bastante sobre el merito de ellas, que respecto a no ser / in-
f. 105 v.
compatible el desempeño de uno y otro cargo y en atencion ala aptitud, y conocimientos del citado D. Manuel, no había lugar a variar la Eleccion p.ª Sindico, hecha en su persona acordando en consequencia se contexte asi a S. E. por medio del correspondiente Oficio.

Se vió en este estado la credencial de Elector por los Partidos de Arrecifes, Pergamino, y Areco arriba hecha por pluralidad de noventa y tres votos en D. Jorge Lino Echeverría por la Junta Electoral de Arrecifes con fecha diez y siete del coriente, aconseq.ª de oficio que le fué remitido al efecto porel S.ᵒʳ Governador Intend.ᵗᵉ de resultas de el defecto notado en el primer escrutinio q. verifico la de Areco sin la concurrencia de los sufragios de Pergamino y Arrecifes, con cuyo motivo había resultado electo, y representado hasta la presente los tres Partidos D.ⁿ Juan Tomas Rom.ᵒ en union del Presbitero D. Manuel Cabral, y en su virtud acordaron los SS. que para las subcesivas ocurrencias dela Junta se tubiese por incorporado y admitido por tal Elector al referido S.ᵒʳ D. Jose Lino Echeverria, aquien sele haga saber para su intelig.ª Con lo qual
f. 106
se concluyó esta Sesion / y la firmaron los SS. de que doy fé = entrer.ˢ = D.ⁿ Juan Tomas Romero en union = vale =

D.ᵒʳ Diego Estan.ᵒ Zavaleta — Casim.ᵒ José de la Fuente — Cyrilo Estan.ᵒ Garay — San-

tiago de Rivas — Marcos Jose Salcedo — Manuel Cabral — D.r Pedro Jose Crespo — Atanasio Sanmartin.

/ En la Ciudad dela Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres á catorce de Marzo de mil ochocientos diez y siete. Estando juntos y congregados en la Sala Capitular el señor Governador Intendente de esta Provincia D.n Manuel Luis Oliden, y los SS. Electores á saber, por la Ciudad, el D.or D.n Diego Estanislao Zavaleta, el D.or D. Damaso Fonseca, D.n Bernardo Campo, el D.or D.n Mariano Medrano, D.n Francisco Antonio Escalada, D.n Juan Ramon Balcarce, el D.or D.n Juan Garsía de Cossio, D.n Ambrosio de Lezica, D.n José María Riera, D.n Lusiano Montes de Oca, y el D.or D.n Vicente Anastacio Echavarría; y por la Campaña á saber D.n Antonio Millan por San José de Flores, D.n Francisco Ramos Mexía por Matanza, Moron, S.n Fernando y Conchas, D.n José Geronimo Colman por Lujan y Lobos, D.n Ramon Urien y Basavilbaso por Pilar y Capilla del Señor, D.n Cirilo Estanislao Garay por San Isidro, D.n Tristan Nuño Baldes, y D.n Martin José Gonzales por Magde / lena y Quilmes, para tratar sobre los puntos que comprehende la comunicacion delos SS. Diputados por esta Provincia en el Congreso, inserta en el Bando de cinco del corriente, despues de haverse enterado por si el Señor Governador Intendente de las credenciales de los SS. Electores por la Campaña, que se han personado, y tenidolas por bastantes; se dio principio á la Sesion por el nombramiento de Presidente dela Junta Electoral entre sus mismos Individuos para guardar el orden, el que por pluralidad de votos recaió en el Señor D.n Ambrosio Lezica, quien tomó el asiento respectivo, retirandose en el mismo acto el Señor Governador. En seguida y de conformidad / de todos los SS. se leieron las credenciales delos SS. Electores por la Campaña la acta de eleccion delos dela Ciudad y el Bando publicado en ella, haviendo entrado despues dela eleccion de Presidente el S.or Elector D.or D. Domingo Achega.

f. 106 v.

f. 107

f. 107 v.

El Señor D.or Zavaleta exhibio abierto un informe, que por su conducto dirige á la Honorable Junta Electoral fecha en Tucuman primero de Febrero proximo pasado el

Señor D.or D.n Antonio Sáenz, Diputado por esta Provincia en el Congreso, en que da cuenta del estado, en que quedan los negocios, que se confiaron á su cargo, á fin de que la Junta forme su resolucion sobre conocimientos seguros y exactos; expone los gravisimos inconvenientes que ocurren para dar al presente su constitucion al Pais; y que por lo tanto cree innecesaria tan numerosa representacion en el Congreso, y perjudiciales costos tan quantiosos; propone, para evitar, que las Provincias buelvan á su anterior estado de disolucion, el que cada una delas desocupadas
f. 108 dexe uno, ó quando mas, dos / Diputados, que formen una Comision representativa, hasta que libre el Pais dela lucha en que esta, y puesto en tranquilidad, se convoquen nuevos representantes para dar la constitución; y concluie con que la Honorable Junta se sirva no prorrogarle el poder que le confirio, por varias razones que alega, y porque si la Diputacion es un beneficio, no es justo que él solo lo disfrute; y si es una carga, tampoco es el unico que tiene obligacion de llevarla.

Leido el informe hizo mocion el Señor D.or Zavaleta, para que se declarase, si debía ó no tenerse en consideracion la representacion del Señor doctor Saenz, previamente al nombramiento de Diputados: La qual apoiada y discutida suficientemente se redujo á votacion, y por la pluralidad resultó la negativa. Con lo que y haviendose resuelto, que se suspendan las sesiones, y continúen desde el día diez y
f. 108 v. siete proximo, para dar lugar, á que vajen los demas / SS. Electores por la Campaña, se concluio esta acta, que firmaron los SS. de que doy fé =

Ambrosio Lezica — Dom.o Vict.o Achega — Luciano de Montes de Oca — Fran.co Ant.o de Escalada — D.r Juan Damaso de Fonceca — Tristan Nuno Baldez — Antonio Millan — Fran.co Ramos Mexía — Ramon Urien de Basavilbaso — Jph Geronimo Colman — D.or Mariano Medrano — José María Riera—D. Diego Estan. de Zavaleta— Bernardo Jose de Ocampo — Martin Jose Gonzalez — Cyrilo Estan.o Garay — J.n Ramon Balcarce — J.n García de Cossio.

En la Ciudad dela Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres a diez y siete de Marzo de mil ochocientos diez y siete: Estando juntos y congregados en la Sala Capitular los mismos SS. Electores dela Sesion precedente, despues de leida esta, se leieron las actas dela Seccion de numero del Arrecife, y delas de proporcion correspondientes á aquel Partido, en que han resultado nombrados para Electores por Arrecife, Areco, Pergamino y Salto los SS. D.n José Lino Echevarría y D.n Francisco Mariano Martinez, que no se hán personado; y se leieron tambien las credenciales de su nombramiento para Elector por San Vicente, Guardia del Monte, Ranchos, y Chascomus, que en el acto exhibio el Señor D.n Mariano Fernandez. f. 109

El Señor D.or D.n Vicente Anastasio Echavarría hizo presente, que por las actas de Arrecifes aparecía nombrado Elector por aquel Partido su hermano legítimo D.n José Lino Echavarría; y que en su concepto la qua / lidad de hermanos los inhabilitaba para ser á un tiempo vocales de esta Honorable Corporacion, ó quando menos por aquella se ofendía su delicadeza, y la de los asuntos que en esta debían tratarse. Sobre cuio particular pedía resolucion, retirandose al efecto. Discutido el punto suficientemente, se reduxo á votacion, y resultó por la pluralidad, que debía ser separado uno de estos dos Electores. Seguidamente se suscitaron las dudas, sobre qual de ellos sería separado, y si esto debería decidirse á la suerte ó por votacion. f. 109 v.

Discutidos suficientemente ambos puntos se reduxeron á votacion alternativa, y por la pluralidad resultó, que el asunto debía ser decidido á votacion, y por la misma que debía ser separado el Señor D.or Echavarría Diputado por la Ciudad que / dando el Señor D.n José Lino Echavarría por Arrecifes: Y mandaron los SS. se pase Oficio al Exmo Cavildo, para que con reconocimiento dela acta de escrutinio, vea qual haia sido el individuo, que obtuvo maior numero de sufragios despues del D.or Echavarría, y le prevenga se persone en esta sala el día veinte por la mañana precisamente para la Sesiones, que hán de celebrarse. Con lo que se concluió esta, que firmaron los SS. de que doy fé = f. 110

Ambrosio Lezica—D.r Dom.o Vict.o Achega— Fran.co Ant.o de Escalada — Luciano de

Montes de Oca — D. Juan Damaso de Fonseca — Antonio Millan — Fran.co Ramos Mexía — Tristan Nuno Baldez — Ramon Urien de Basavilbaso — Jph Geronimo Colman — Maria.o Fernandez — D.or Mariano Medrano — Jose María Riera—D.orDiego
f. 110 v. *Estan.o de Zavaleta — / Bernardo José de Ocampo — Martin José Gonzalez — Cyrilo Estan.o Garay — J.n Ramon Balcarce — Juan García de Cossio.*

En la Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires á veinte de Marzo de mil ochocientos diez y siete, Estando reunidos en la Sala Capitular los SS. dela Honorable Junta Electoral, se personaron los SS. Electores por Arrecifes, Areco, Pergamino, y Salto, D.n José Lino Echavarría y D.n Francisco Mariano Martinez, y por esta Ciudad el Señor D.n Agustin Wrigth en lugar
f. 111 del D.or D.n Vicente / Anastasio Echevarría, y se leió la acta dela Seccion de numero delos Partidos de San Nicolas, San Pedro, y Baradero, en que resulta nombrado Elector por ellos el Señor D.n Juan de Dios Carranza que no se há personado, haviendosele citado segun se expresa en dicha acta.

Se mandaron leer las instrucciones y poderes conferidos en el año proximo pasado á los SS. Diputados del Congreso y haviendose dado principio á la lectura delas instrucciones, hizo mocion el Señor D.n Juan Ramon Belcarce, para que se suspendiese esta, y antes de todo se procediese al nombramiento de Diputados: Discutida suficientemente se reduxo á votacion, y por la pluralidad resultó, que se suspendiese la lectura, y se procediese al nombramiento de Diputados.

Seguidamente hizo mocion el Señor D.or D.n Mariano Medrano, para que la Honorable Junta solo tratase de prorrogar los poderes á los SS. Diputados del Congreso, por no
f. 111 v. tener facultades para otra cosa á virtud / dela convocatoria contenida en el Bando de cinco del proximo pasado: Discutida suficientemente se reduxo á votacion, y por la pluralidad resultó, que era en arbitrio dela Junta prorrogar ó no prorrogar los poderes, y tenía legitimas facul-

tades para proceder á nueva eleccion, y que se procediese á ella.

Se trató sobre si esta eleccion debía hacerse simultanea ó singularmente, esto es, si cada uno delos SS. Electores havía de nombrar de una vez los siete sugetos, por quienes sufragaba para Diputados, ó solo por uno, repitiendose el nombramiento hasta completar el numero delos siete Diputados: Y se sancionó, que debía hacerse singularmente, vajo cuio principio se procedió á la votacion, y en la primera dio su voto el S.or D.n Agustin Wrigth, al D.or D.n Pedro Medrano.

/ El S.or D.or D.n Domingo Achega, al D.or D.n Luis José Chorroarin. f. 112

El S.or D.or D.n Juan Cossio, al mismo.

El S.or D.n Francisco Antonio Escalada, al D.or D. Pedro Medrano.

El S.or D.n Luciano Montes de Oca, al D.or D.n Diego Estanislao Zavaleta.

El S.or D.or D.n Juan Damaso Fonseca al D.or D.n Luis José Chorroarin.

El S.or D.n Antonio Millan al D.or D.n Alexo Castex.

El Señor D.n Tristan Nuño Baldes, al D.or D.n Luis José Chorroarin.

El Señor D.n Francisco Ramos Mexía, al mismo.

El Señor D.n Ramon Urien de Basavilbaso, al mismo.

El Señor D.n José Geronimo Colman, al mismo.

El Señor D.n Mariano Fernandez al D.or D.n Antonio Saenz.

El Señor D.or D.n Mariano Medrano, al D.or D.n Juan José Passo.

El Señor D.n Francisco Mariano Martinez, al D.or D.n Luis Chorroarin.

El S.or D.n José María Riera, al Licenciado D.n Tomas Antonio Valle.

El S.or D.or D.n Diego Estanislao / Zavaleta al D.or D.n Juan Jose Passo. f. 112 v.

El S.or D.n Bernardo de Ocampo al D.or D.n Luis José Chorroarin.

El S.or D.n Jose Lino Echavarría, al D.or Dn Pedro Medrano.

El S.or D.n Martin José Gonzalez, al D.or D.n Luis José Chorroarin.

El S.or D.n Cirilo Estanislao Garay, al mismo.

El S.or D.n Juan Ramon Balcarce, al D.or D.n Pedro Medrano.

El S.or D.n Ambrosio Lezica, al D.or D.n Pedro Medrano.

Hecha regulacion de votos por el Señor Presidente D.n Ambrosio Lezica, asociado de mi el presente escrivano, resultaron electos en esta primera, el D.or D.n Pedro Medrano por cinco votos; el D.or D. Luis José Chorroarin por onze; el D.or D.n Diego Estanislao Zavaleta por uno; el D.or D.n Alexo Castex, por uno; el D.or D.n Antonio Saenz, por uno; el D.or D.n Juan José Passo, por dos; y el Licen-
f. 113 ciado D.n / Tomas Antonio Valle por uno.

En la segunda el S.or Wrigth, nombró al D.or D.n Juan José Passo.

El S.or Achega, al mismo.

El S.or Cossio, al mismo.

El S.or Escalada, al mismo.

El S.or Montes de Oca, al D.r D.n Antonio Saenz.

El S.or Fonseca, al D.or D.n Domingo Achega.

El S.or Millan, al mismo.

El S.or Baldes, al D.or D.n Juan Jose Passo.

El S.or Ramos, al mismo.

El S.or Urien, al mismo.

El S.or Colman, al mismo.

El S.or Fernandez, al mismo.

El S.or Medrano, al D.or D.n Antonio Saenz.

El S.or Martinez, al mismo.

El S.or Riera, al D.or D.n Gregorio Tagle.

El S.or Zavaleta, al D.or D.n Juan José Passo.

El S.or Ocampo, al mismo.

f. 113 v. /El S.or Echavarría al mismo.

El S.or Gonzalez, al mismo.

El S.or Garay, al mismo.

El S.or Balcarce al mismo.

El S.or Lezica, al mismo.

Hecha la regulacion en la misma forma resultaron electos el D.or D.n Juan José Passo por diez y seis votos, el D.or D.n Antonio Saenz por tres, el D.or D.n Domingo Achega por dos, y el D.or D.n Gregorio Tagle por uno.

En la tercera el S.or Wrigth nombró al D.or D.n Antonio Saenz.

El S.or Achega, al mismo.
El S.or Cossio al mismo.
El S.or Escalada al mismo.
El S.or Montes de Oca, al D.or D. Jose Darregueira.
El S.or Fonseca, al D.or D.n Mariano Zavaleta.
El S.or Millan al D.or D.n Gregorio Tagle.
El S.or Baldes, al D.or D.n Antonio Saenz.
El S.or Ramos, al D.or D.n Mariano Zavaleta.
El S.or Urien, al D.or D.n Antonio Saenz.
El S.or Colman, al mismo.
El S.or Fernandez, al mismo.
El S.or Medrano, al D.or D.n Jose Darregueira.
El S.o Martines, al D.or D.n Vicente Lopez.
El S.or Riera, al D.or D.n Jose Darregueira.
/El S.or Zavaleta, al mismo. f. 114
El S.or Ocampo, al D.or D.n Antonio Saenz.
El S.or Echavarría al mismo.
El S.or Gonzalez, al mismo.
El S.or Garay, al mismo.
El S.or Balcarce, al mismo.
El S.or Lezica, al mismo.

Hecha regulacion resultaron electos el D.or D.n Antonio Saenz por catorce votos, el D.or D.n José Darregueira por quatro, el D.or D.n Mariano Zavaleta por dos, el D.or D.n Gregorio Tagle por uno, y el D.or D.n Vicente Lopez por uno.

En la quarta el S.or Wrigth, nombró al R. P. Fr. Caietano Rodriguez.

El S.or Achega, al D.or D.n Diego Estanislao Zavaleta.
El S.or Cossio, al mismo.
El S.or Escalada, al D.or D.n Pedro Medrano.
El S.or Montes de Oca, al D.or D.n Vicente Lopez.
El S.o Fonseca al D.or D.n Miguel Villegas.
El S.or Millan, al D.or D.n Manuel Obligado.
/El S.or Baldes, al D.or D.n Vicente Lopez. f. 114 v.
El S.or Ramos, al D.or D.n Diego Zavaleta.
El S.or Urien al mismo.
El S.or Colman, al mismo.
El S.or Fernandez, al mismo.
El S.or Medrano, al P. Fr. Caietano Rodriguez.
El S.or Martinez, al D.or D.n Diego Estanislao Zavaleta.
El S.or Riera, al D.or D.n Estevan Gazcon.

El S.or Zavaleta, al D.or D.n Miguel Villegas.
El S.or Ocampo, al D.or D.n Domingo Achega.
El S.or Echavarría, al D.or D.n Estevan Gazcon.
El S.or Gonzalez, al D.or D.n Diego Zavaleta.
El S.or Garay, al D.or D.n Juan Cossio.
El S.or Balcarce, al D.or D.n Diego Zavaleta.
El S.or Lezica, a D.n Miguel Irigoien.

Hecha regulacion de votos, resultaron electos al D.or D.n Diego Estanislao Zavaleta por nueve, Fr. Caietano Rodriguez por dos, el D.or D.n Pedro Medrano por uno, el D.or D.n Vicente Lopez por dos, el D.or D.n Miguel Villegas por dos, el D.or D.n Manuel Obligado por uno, el D.or D.n Estevan Gazcon por dos, el D.or D.n Domingo Achega por uno, el D.or D.n Juan Cossio por uno, y D.n Miguel Irigoien por uno.

En la quinta el S.or Wrigth, nombró al D.or D.n Jose Darregueira.

El S.or Achega, al mismo.
El S.or Cossio, al mismo.
El S.or Escalada, al mismo.
f. 115 /El S.or Montes de Oca, al mismo.
El S.or Fonseca, al D.or D.n Domingo Achega.
El S.or Millan, al D.or D.n Gregorio Tagle.
El S.or Baldes, al D.or D.n José Daregueira.
El S.or Ramos, al mismo.
El S.or Urien, al mismo.
El S.or Colman, al mismo.
El S.or Fernandez, al mismo.
El S.or Medrano, al D.or D.n Estevan Gazcon.
El S.or Martinez, al D.or D.n José Darregueira.
El S.or Riera, al mismo.
El S.or Zavaleta, al D.or D.n Estevan Gazcon.
El S.or Ocampo, al D.or D.n José Darregueira.
El S.or Echevarría, al mismo.
El S.or Gonzalez, al mismo.
El Sor Garay, al mismo.
El S.or Balcarce, al mismo.
El S.or Lezica, al mismo.

Hecha regulacion, resultaron electos el D.or D.n José Darregueira por diez y ocho votos, el D.or D.n Domingo Achega, por uno, el D.or D.n Gregorio Tagle por uno, el D.or D.r Estevan Gazcon por dos.

En la sexta, el S.or Wrigth nombró al D.or D.n Domingo Achega.

El S.or Achega, al D.or D.n Vicente Lopez.

/El S.or Cossio, al mismo. f. 115 v.

El Sor Escalada, al D.or Pedro Medrano.

El S.or Montes de Oca, al D.or D.n Vicente Lopez.

El S.or Fonseca, al D.or D.n Domingo Achega.

El S.or Millan, al D.or D.n Vicente Lopez.

El S.or Baldes, al mismo.

El S.or Ramos, al mismo.

El S.or Urien, al mismo.

El S.or Colman, al mismo.

El S.or Fernandez, al mismo.

El S.or Medrano, a D.n Ambrosio Lezica.

El S.or Martinez, al D.or D.n Vicente Lopez.

El S.or Riera al D.or D.n Domingo Achega.

El S.or Zavaleta, al D.or D.n Manuel Tomas Anchorena.

El S.or Ocampo, al D.or D.n Domingo Achega.

El S.or Echevarría, al D.or D.n Manuel Tomás Anchorena.

El S.or Gonzalez, al D.or D.n Vicente Lopez.

El S.or Garay, al mismo.

El S.or Balcarce, al mismo.

El S.or Lezica, al D.or D.n Manuel Tomas Anchorena.

Hecha la regulacion de votos resultaron electos, el D.or D.n Vicente Lopez por treze, el D.or D.n Domingo Achega por quatro, el D.or D.n Pedro Medrano por uno, D.n Ambrosio Lezica por uno, y el D.or D.n Manuel Tomas Anchorena por tres.

En la septima, el S.or Wrigth nombró al D.or D.n Estevan Gazcon.

El S.or Achega, al D.or D.n Matías Patron.

/El S.or Cossio, al mismo. f. 116

El S.or Escalada, al D.r D.n Estevan Gazcon.

El S.or Montes de Oca, al D.or D.n Matías Patron.

El S.or Fonseca, al D.or D.n Tomás Valle.

El S.or Millan, al D.or D.n Estevan Gazcon.

El S.or Baldes, al D.or D.n Matias Patron.

El S.or Ramos, al D.or D.n Ramon Anchoris.

El S.or Urien, al D.or D.n Matías Patron.

El S.or Colman, al mismo.

El S.or Fernandez, al mismo.
El S.or Medrano, al D.or D.n Manuel Tomas Anchorena.
El S.or Martinez, al D.or D.n Matias Patron.
El S.or Riera, al D.or D.n Ramon Anchoris.
El S.or Zavaleta, al D.or D.n Manuel Tomas Anchorena.
El S.or Ocampo, al D.or D.n Matías Patron.
El S.or Echavarría, al D.or D.n Estevan Gazcon.
El S.or Gonzalez, al D.or D.n Matías Patron.
El S.or Garay, al D.or D.n Cosme Argerich.
El S.or Balcarce, al D.or D.n Estevan Gazcon.
El S.or Lezica, al mismo.

Hecha regulacion de votos, resultaron electos, el D.or D.n Estevan Gazcon, por seis, el D.or D.n Matías Patron por f. 116 v. diez, el D.or / D.n Tomas Valle por uno, el D.or D.n Ramon Anchoris por dos, el D.or D.n Manuel Tomas Anchorena por dos, y el D.or D.n Cosme Argerich por uno. Resultaron nombrados por la pluralidad para Diputados por esta Ciudad, y su Provincia los Doctores D.n Luis José Chorroarin, D.n Juan José Passo, D.n Antonio Saenz y D.n Diego Estanislao Zavaleta, D.n José Darregueira, D.n Vicente Lopez, y D.n Matías Patron, y mandaron los SS. se comunique por oficio la eleccion al Señor Supremo Director para su inteligencia y conocimiento.

En este estado expuso el Señor doctor D.n Diego Estanislao Zavaleta, que aunque le era del maior aprecio el honor, que le dispensaba la Honorable Junta Electoral con el nombramiento de Diputado para el Congreso Nacional, no se creía con fuerzas bastantes para sobrellevar el peso de tan grave y delicado cargo. Que las arduas materias, que debían tratarse y decidirse en el Congreso, eran extrangeras á su conocimiento: Que carecía de toda nocion en el derecho publico, por quanto su carrera, segun era no- f. 117 torio en esta Ciudad, havía sido la de Profesor / Teologo puramente, y que no podía menos de confesarlo y manifestarlo así á la faz del Pueblo, para que teniendolo en consideracion la Junta, lo relevase del cargo, protestando, como protestaba en caso contrario, no ser en ningun tiempo responsable delos errores, en que involuntariamente podría incidir por falta de conocimientos tan esenciales, y cuia responsabilidad toda debería recaer en la Honorable Junta que lo há elegido sobre lo que pedía expresa resolucion

retirandose al efecto. Y los SS. acordaron de uniformidad no hacer lugar á la escusacion. Con lo que se concluió esta acta, que firmaron dichos SS. de que doy fé =

Ambrosio Lezica — Dom.º Victorio Achega — D.n Juan Damaso de Fonseca—D.r J.n García de Cossio — D.or Mariano Medrano — Luciano de Montes de Oca—Jose Maria Riera — Fran.co Ant.º de Escalada — / Fran.co Ramos Mexía — Tristan Nuno Baldez — Mariano Fernandez — Jph Lino de Echevarría — Ramon Urien de Basavilbaso — Jph Geronimo Colman — Antonio Millan —Bernardo José de Ocampo—Martin Jph Gonzalez—D.or Diego Estan.º de Zavaleta— Cyrilo Estan.º Garay — J.n Ramon Balcarce — Agustin Wright. f. 117 v.

/ En la Ciudad dela Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos diez y siete: Estando reunidos en la Sala Capitular los SS. dela Honorable Junta Electoral á excepcion del Señor D.n Bernardo Jose de Ocampo, y de D.n Juan de Dios Carranza Diputado por San Nicolas, que aun no se há personado se trató sobre arreglar las instrucciones y poderes, que hande darse á los Diputados nuevamente electos: y para simplificar la operacion determinaron los SS. que las forme una Comision compuesta de tres individuos de dentro ó fuera dela corporacion, debiendo presentarlas á la Junta para su aprobacion y demás efectos consiguientes: f. 118

Seguidamente se procedio á votacion singular acerca delos individuos en quienes debería recaer la Comision: Y hecha regulacion de votos resultaron nombrados en la primera los SS. doctor D.n Mariano Medrano por seis, D.n Juan Ramon Balcarce por onze; doctor D.n Domingo Achega por uno, y doctor D.n Julian de Leiva por uno. En la segunda, los SS. doctor D.n Domingo / Achega por onze, doctor D.n Mariano Medrano por siete; doctor D.n Gregorio Tagle por uno; doctor D.n Tomas Antonio Valle por uno. Y en la tercera, los SS. D.n Francisco Ramos Mexía por f. 118 v.

uno; doctor D.n Juan Garzía de Cossio por nueve, doctor D.n Mariano Medrano por cinco; doctor D.n Gregorio Tagle por uno, D.n Luciano Montes de Oca por uno, D.n Tomas Antonio Valle por dos, y D.n José María Riera por uno: Haviendo resultado electos por la pluralidad los SS. D.n Juan Ramon Balcarce, D.n Domingo Achega, y D.n Juan Garzía de Cossio: Y determinaron los SS. que la Comision presente sus travajos precisamente el día nueve de Abril proximo venidero.

En este estado indicó el Señor doctor Zavaleta la duda, sobre qué debería hacerse en el caso que sea precisa la reunion del Congreso, antes que los Diputados nuevamente electos tengan las instrucciones y poderes. Para cuia resolucion se fijó antes la proposicion siguiente: Si en el caso
f. 119 de hacerse la reunion del / Congreso deberán concurrir los antiguos Diputados, ó los nuevamente electos: Discutida suficientemente, y reducida á votacion resultó por la pluralidad, que debían concurrir los nuevamente electos. Y en su consequencia determinaron los SS. de conformidad, que el Señor Presidente avisé por oficio el nombramiento á los nuevamente electos, previniendoles que en un caso extraordinario se personen con la credencial del oficio, haciendo uso de los poderes que se dieron á sus Predecesores, y deben existir en la Secretaría del Congreso, y arreglandose en todo á las instrucciones que aquellos tuvieron, mientras se les pasan con nuevos poderes las que se están formando. Con lo que se concluió la acta, que firmaron dichos Señores de que doy fé =

Ambrosio Lezica — Dom.o Vict.e Achega — D.r Juan Damaso Fonseca — D.r J.n García de Cossio — D.n Mariano Medrano — Luciano de Montes de Oca — José María Riera — Fran.co Ant.o de Escalada — Fran.co Ramos Mexía — Tristan Nuno Baldez —
f. 119 v. */ Mariano Fernandez — Jph Lino de Echevarría — Ramon Urien de Basavilbaso — Jph Geronimo Colman — Martin Jose Gonzalez — Antonio Millan — Diego Estan.o de Zabaleta — Cyrilo Estan.o Garay — J.n Ramon Balcarce — Agustin Wright.*

/ En la Ciudad dela Santisima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Ayres á nueve de Abril de mil ochocientos diez y siete. Estando reunidos en la Sala Capitular los SS. dela Honorable Junta Electoral, á excepcion delos SS. D.n Agustin Wrigth, y D.n Mariano Martinez, se recivio una representacion oficial del Agente dela Camara doctor D.n Matías Patron fecha de aier, en que exponiendo los males que hande seguirse al Publico, si se traslada á otras manos el despacho del ministerio fiscal que esta á su cargo; y manifestando la afinidad inmediata y relacion de familia en que se halla con el Diputado reelecto para el Congreso Nacional doctor D.n José Darregueira, pide se le exonere de la Diputacion a que se le há destinado en el mismo Congreso: Discutido el punto suficientemente, y reducido á votacion, resultó por la pluralidad, que no debe hacerse lugar á la escusacion; y mandaron los SS. se lo avise asi por oficio el / Señor Presidente. f. 120 f. 120 v.

Se vio la consulta, que hace el Contador del Exmo Cavildo sobre el tiempo á que debe reducir el abono de sueldos a los SS. Diputados anteriores en el Soberano Congreso, y desde quando debe hacerlo con respecto á los nuevamente nombrados: Y los SS. acordaron de conformidad, que á los primeros se les abone hasta el veinte y cinco de Marzo ultimo, y á los segundos desde la fecha de la comunicacion de sus nombramientos, y que se haga asi entender al Contador.

El Señor Doctor D.n Diego Estanislao Zavaleta hizo presente que por una parte se hallaba suficientemente compensado por la Patria con la renta de su Prebenda, y por otra consideraba sumamente gravados los fondos publicos: Por cuia razon renunciaba al sueldo de Diputado, y pedía se avisase / al Exmo Cavildo á los efectos consiguientes: Y los SS. mandaron se avise por oficio con lo que se concluió esta acta, reservando para el día de mañana, por ser la hora abanzada, el dar principio al examen delas instrucciones y la firmaron de que doy fé = f. 121

Ambrosio Lezica — Bernardo de Ocampo — D.r Juan Damaso de Fonseca — Fran.co Ant.o de Escalada — D.or Mariano Medrano—Luciano de Montes de Oca—Jph Lino

de Echevarría — Ant.º Millan — José María Riera — Fran.co Ramos Mexía — Tristan Nuno Baldez — Ramon Urien de Basavilbaso — Mariano Fernandez — Jph Geronimo Colman — Martin José Gonzalez — Diego Estan.º de Zavaleta — Cyrilo Estan.º Garay — D.r Juan García de Cossio — J.n Ramon Balcarce — Dom.º Victorio Achega.

f 121 v. / En la Ciudad dela Santisima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Ayres a onze de Abril de mil ochocientos diez y siete: estando reunidos en la Sala Capitular los SS. dela honorable Junta Electoral á excepcion delos SS. D.n Agustin Wrigth, D.n Diego Estanislao Zavaleta, D.n Mariano Medrano, y D.n Francisco Mariano Martinez; se vieron las instrucciones y poder, que exhibieron los SS. de la Comision nombrada para formarlas, y sobre las que quedó suspensa la decision el día de aier, por haber pedido el Señor D.or Zavaleta se le pasasen para reconocerlas por su parte, y proponer las dudas y reparos que le ocurriesen: se vió al propio tiempo el pliego de dudas, que há pasado el referido Señor Zavaleta, y contiene las siguientes: Primera: Sobre la clausula del poder, que empieza: *Tal sería el nombramiento de una Comision &a*... duda.
f 122 Si ella / estrecha á los Diputados al unico arbitrio que se apunta, ó aquel se pone solo por exemplo, dexando en las facultades de los mismos el que puedan proponer otros, con los que se consulte á la mas pronta conclusion dela Constitucion, y expedicion ó despacho de los negocios de comun interes para los Pueblos, de que se habla en la clausula precedente. Segunda, sobre la siguiente, que empieza. Encargandoseles mui repetidamente (á los Diputados) &.a Pregunta....; Que debe hacer en el caso, que el Congreso resuelva por maioría de sufragios, que á él solo le corresponde conocer de esos asuntos generales, que no tengan inmediata conexion con la formacion de Constitucion...? ¿Deberá protestar, y separarse de su discusion, y conocimiento, ó continuar y votar en ellos?... Caso de protesta, ¿en que terminos debe hacerla, ó á que

debe terminarse? Tercera, sobre el artículo segundo de las instrucciones, duda. ¿Si entre los derechos, que debe procurar se reserven al Pueblo, estará en sus facultades el solicitar, se le reserva tambien el de resistir á qualquiera autoridad, que no se contenga dentro / de los terminos, que le señale la Constitucion?... Sobre este punto silenciado en las instrucciones pide el proponente especial declaracion; porque cree, que él es de suma importancia para conservar la libertad. Quarta, sobre los artículos tercero y quarto delas mismas instrucciones desea el proponente se exprese ¿Si ellos deben tener lugar, y si lo que en ellos se encarga, executa á los Diputados, no solo en el caso de formar y dar la Constitucion, sino aun en el indicado en el artículo nueve de las mismas instrucciones? f 122 v.

Discutidos suficientemente los artículos delas instrucciones el poder, y las dudas propuestas por el Señor Zavaleta; aprobaron los SS. las instrucciones y el poder, debiendose suprimir solamente de este la clausula: *Tal sería el nombramiento de una Comision suficientemente autorizada para conocer de ellos con independencia del Congreso;* mandaron, se debuelva / al Señor Zavaleta el pliego de dudas con las anotaciones siguientes al margen: A la primera: Queda suprimida la clausula que motiva la duda. A la segunda: Obre en el caso segun le dicten su prudencia, y conocimientos, y el estado delas circunstancias. Sobre lo que el Señor D.n Francisco Ramos Mexía expuso ser su voto, que en los asuntos, que no tengan conexion con la Constitucion, se separe y no preste sufragio; y si lo tuviere por conveniente, use de la libertad de imprenta. A la tercera: La Junta cree inconducente el solicitarlo en las presentes circunstancias. A la Cuarta: Executa á los Diputados, aun para el caso del artículo nueve, con la calidad de dexarse en este tiempo al Poder Executivo en la posible libertad para hacer la guerra con celeridad, y con ventajas. Y determinaron por ultimo, que sentandose en esta acta las instrucciones en la forma, que se deben pasar á los Diputados nombrados para el Congreso, y estendiendose en seguida de ella el poder, se les den copias de todo, como tambien de la acta de sus nombramientos. (sigue una foja en blanco.) f. 123

Instrucciones, que la Junta Electoral dela Provincia

de Buenos Ayres dá a sus representantes en el Congreso general de todas las dela Union — Aunque la Junta Elec-
f 123 v. toral esta bien persua / dida del patriotismo, ilustracion y buenos deseos en favor dela causa publica que caracterizan á los Diputados, que há elegido para el Congreso general; no cree, que llenaría los deberes de su encargo, ni correspondería á la confianza, que ha merecido á sus conciudadanos, si al darles á nombre de estos los poderes, no les hiciese encargos especiales sobre aquellos puntos, que juzgan los Electores deben tener especialmente presentes, y promover con empeño los Diputados para asegurar al Pueblo sus derechos, y preparar su felicidad. Por lo mismo ha acordado darles á nombre de esta Provincia las siguientes instrucciones.

En el primero, y principal encargo, que hace la Junta á los Diputados, que procuren por quantos medios esten á sus alcances la indivisibilidad del Estado, y que en la Constitucion se separen y deslinden los tres Poderes, Legislativo, Executivo, y Judiciario con la maior exacti-
f 124 tud / posible, y de modo que jamas se confundan las funciones y atribuciones del uno con las del otro.

Segundo. Que se asegure al Pueblo el exercicio dela Soberanía, que el mismo Congreso debe reconocerle en todos los casos, que racionalmente pueda exercerla por sí mismo, reservandole por consiguiente; primero, la eleccion libre de sus representantes en los períodos correspondientes: Segundo, el poder *Judiciario,* ó de juzgar por *Jurados;* de modo que jamas pueda verificarse, que un Ciudadano pueda ser desterrado, ni molestado en su persona, ni en sus bienes; sino es por juicio de sus iguales. Tercero, el censorio, para exercerlo por medio dela libertad dela Prensa: Quarto, el derecho de representar á la Autoridad publica, aunque sea qualquiera particular.

Tercero: Por quanto el Pueblo no puede exercer racionalmente por si mismo el Poder de hacer leies, interpretarlas, suspenderlas, y revocarlas, y es por lo mismo indispensable, que lo haga, por medio de representantes, que él nombre despues de publicada la Constitucion en el modo y forma que ella lo determine creen los Electores, que en materia de tanta importancia no pueden dexar de encar-
f 124 v. gar / como encargan á los Diputados, que procuren se

subdivida el Poder Legislativo en dos ó mas secciones distintas, é independientes entre si, y ordenadas de modo, que la misma emulacion empeñe á todas al trabajo; y por este medio se asegure el acierto de sus determinaciones.

Quarto: Subdividido el Poder Legislativo, encarga la Junta á los Diputados soliciten, que á la Seccion mas popular se le reserve la iniciativa para la imposicion de contribuciones, emprestitos, ú otros qualesquiera recursos, ó auxilios, que necesite el Poder Executivo (los que cree la Junta no se concedan sino por el tiempo mas limitado que pueda ser) quando sea conveniente aumentar las rentas del Estado, aunque la *Sancion* deba verificarse por todas las Secciones constituientes.

Quinto: Sea qual fuese la Constitucion del Estado, podrán introducirse abusos en la administracion publica, que necesiten reformas; y para que estas puedan verificarse en paz, cree la Junta debe encargar, como lo hace; á los Diputados, procuren se san / cione en la Constitucion, que f 125
concluido el tiempo establecido por ley fundamental para la duracion del Poder Ejecutivo, se dexen algunos días vacos, para que en ellos el Cuerpo Legislativo reforme lo que debe reformarse; e interin no se verifique esto, no se proceda á eleccion de propietario, sino que la misma Constitucion designe, bien una persona singular, que deba continuar la administracion interinaria con independencia del Poder Legislativo, bien otro arbitrio, con que se consulten los objetos, que por este encargo trata de resguardar la Junta, y son principalmente el no confundir y acumular los poderes ya divididos, por un solo momento, ó de que el Estado se halle en anarquía.

Sexto: Persuadiendo la razon, y haviendo acreditado en todos tiempos la experiencia, que de administrarse por muchos el poder executivo, se siguen los maiores males al estado se hace particular encargo á los Diputados, se esfuerzen quanto sea posible para que se concentre en una sola persona el Poder Executivo.

Septimo: Por grande, que sean los esfuerzos, que hagan los Diputados de todas las Provincias unidas; y á pesar del empeño, que esperamos tomen en formar una Constitucion sabia, y adaptable a nuestras circunstancias, es muy /
probable, que succesivamente se vaian notando defectos, f 125 v.

que el tiempo y la experiencia hagan conocer, y que sea necesario variar ó reformar. Por lo mismo encarga la Junta Electoral á los Diputados de esta Provincia, soliciten en el Congreso, que la misma Constitucion establesca un período de tiempo, dentro del qual deban verificarse estas reformas, que podría ser el de dos renovaciones totales del *Cuerpo Legislativo.*

Octavo: Siendo consiguiente á la libertad y mejor administracion del Estado, poner término á la duracion del Poder Executivo, cuidarán los Diputados de fixarselo (mientras no se establezca la forma constitucional de govierno) debiendo la persona del governante sugetarse á residencia, al concluir su período, por solo los delitos de infidencia, mala versacion de los fondos publicos, cohecho, y abandono en la administracion de justicia, debiendo aquella tomarse por jurados, con arreglo á la instruccion segunda.

f 126 Noveno: Se encarece á los Diputados / se esfuersen á dar la Constitucion, que fuese adaptable á las circunstancias del Pais, y por que tanto se anhela: Y quando se creiese inoportuna, instando entonces vivamente para que se de una ley, ó reglamento provisorio para el Estado, como tambien para que se nombre una comision delas Provincias, que vele sobre su observancia, se retiren.

Por ultimo espera, y está bien persuadida la Junta Electoral, que los Diputados por la Provincia de Buenos Ayres en el Congreso general solicitarán en favor de esta todo aquello, á que la han hecho acreedora sus heroicos sacrificios por la libertad de todas las dela Union, y que sea compatible con la felicidad y bien general del Estado, Buenos Ayres onze de Abril de mil ochocientos diez y siete. Con lo que se concluió esta acta que firmaron los SS. de que doy fé =

Ambrosio Lezica — Dr J.^{n} Garcia de Cossio — Dom.^{o} Vict.^{o} Achega — Bernardo Jose de Ocampo — Cyrilo Estan.^{o} Garay — Jose María Riera — Dr Juan Damaso de Fonseca — Luciano de Montes de Oca — Mariano Fernandez — Fran.^{co} Ant.^{o} de Esca-
f 126 v. *lada — / Fran.^{co} Ramos Mexía — Jph Lino de Echevarría — Jph Geronimo Colman —*

Ramon Urien de Basavilbaso — Tristan Nuno Baldez — Martin Jose Gonzalez — J.n Ramon Balcarce — Antonio Millan.

/ En la Ciudad dela Santisima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Ayres a onze de Abril de mil ochocientos diez y siete: Hallandose congregados en la Sala Capitular del Exmo Ayuntamiento los Ciudadanos Electores D.n Ambrosio Lezica, D.or D.n Domingo Victorio de Achega, D.or D.n Juan Damaso de Fonseca, D.or D.n Juan Garzía de Cosio, D.n Luciano de Montes de Oca, D.n José María Riera, D.n Francisco Antonio Escalada, D.n Francisco Ramos Mexía, D.n Tristan Nuno Baldes, D.n Mariano Fernandez, D.n José Lino Echavarría, D.n Ramon Urien de Basavilbaso, D.n José Geronimo Colman, D.n Antonio Millan, D.n Martin José Gonzalez, D. Bernardo José de Ocampo, D.n Cirilo Estanislao Garay, y D.n Juan Ramon Balcarce: Dixeron, que haviendo sido nombrados Electores por esta Ciudad y Provincia con las formalidades prevenidas en el Estatuto Provisional, segun consta delas credenciales, y demas documentos, que obran originales en el expediente de la materia; reunidos en esta misma sala el dia veinte del proximo pasado Marzo hicieron el nombramiento de Diputados, que en nombre y representacion de esta Provincia deben concurrir al Congreso General Constituiente, que hade continuar en esta Ciudad, el que recaió en las Personas delos Ciudadanos / D.or D.n Juan José Passo, D.or D.n Luis José de Chorroarin, D.or D.n Diego Estanislao de Zavaleta, D.or D.n Antonio Saenz, D.or D. José Darregueira, D.or D.n Matías Patron, y D.or D.n Vicente Lopez, segun resulta dela acta estendida en esta razon, y autorizada por mi el presente escrivano de Cavildo: Que por lo tanto, y para que pueda verificarse lo que desean todos los Pueblos, les otorgan á nombre de su Provincia á los electos Diputados poderes amplios, á todos juntos, y á cada uno de por sí, para que con los demas de los Pueblos y Provincias que se reunieren procedan á fixar la suerte del Estado, y formar y dar la constitucion, que hade regirlo: sin distraerse ni mesclarse en negocios ó recursos particulares, que demorarían y tal vez impedirían

f 127 Poder

f 127 v.

ver realizada la grande obra, que se les encarga: Circunstancia, que pudiendo provenir de igual conocimiento en otros asuntos de comun interes para los Pueblos, há creido la Junta conveniente el evitarla, sin prescindir de ellos:
f 128 Y es por tanto el facultarlos para / proponer y adoptar un arbitrio, con que se consulten ambos obgetos; encargandoseles mui repetidamente eviten por su parte conocer sobre asuntos generales, que no tengan inmediata conexion con el fin ultimo, para que hán sido nombrados, y particulares instrucciones, en el caso de adoptarse un temperamento contrario: Siendo un año el termino de los poderes, que deberá contarse desde el día, en que el Congreso tenga su primera sesion; concluido el qual necesitarán prorrogarse por el Pueblo, siendo Obligación delos mismos Diputados dar aviso anticipado al Govierno para que disponga y ordene lo conveniente. Asi lo expresaron, otorgaron, y firmaron dichos Electores, de que doy fé =

Ambrosio Lezica — D.r J.n García de Cossio — D.r Victorio Achega — Bernardo de Ocampo — Cyrilo Estan.o Garay — Jose María Riera — D.r Juan Damaso de Fonseca — Luciano de Montes de Oca — Fran.co Ant.o de Escalada — Mariano Fernandez — Fran.co Ramos Mexía — Jph Lino de Echevarría — Jph Geronimo Colman — Tristan Nuno Baldez — Ramon
f 128 v. *Urien de Basavilbaso — / Martin Jose Gonzalez — J.n Ramon Balcarce — Antonio Millan.*

En la Ciudad dela Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires á primero de Maio de mil ochacientos diez y siete: Estando reunidos en la Sala Capitular los SS. dela Honorable Junta Electoral á saber, D.n Ambrosio de Lezica, D.or D.n Juan Garzía de Cossio, D.or D.n Domingo Victorio de Achega, D.or D.n Mariano Medrano, D.n Bernardo José de Ocampo, D.n Lusiano Montes de Oca, D.or D.n Juan Damaso Fonseca, D.n Antonio Millan, D.n Francisco Antonio Escalada, D.n José Lino Echavarría, D.or D.n Diego Estanislao Zavaleta, D.n José Gero-

nimo Colman, D.ⁿ Martin José Gonzalez, D.ⁿ Cirilo Estanislao Garay, D.ⁿ José María Riera, / y D.ⁿ Tristan Nuno Baldes, se vio un pliego, que con oficio de veinte y dos del que espiró, remitio el Supremo Director á esta Junta Electoral, el qual abierto contiene una comunicacion del Presidente del Soberano Congreso, cuio tenor es el siguiente: «Habiendose procedido en la noche diez y nueve del presente á examinar los poderes conferidos por esa Honorable Junta Electoral á los Señores Diputados de esta Ciudad y Provincia, se han presentado á la consideracion del Congreso sumamente obscuras, y por consiguiente capaces de causar equivocaciones peligrosas las clausulas siguientes = Que por lo tanto, y para que pueda verificarse lo que desean todos los Pueblos, les otorgan á nombre de su Provincia á los electos Diputados, poderes amplios a todos juntos, y á cada uno de por sí, para que con los demas delos Pueblos y Provincias que se reunieren, procedan á fixar la suerte del Estado, y formar y dar la Constitucion, que hade regirlo, sin distraherse ni mesclarse en negocios ó recursos particulares, que demorarían y tal vez impedirían / ver realizada la grande obra que se les encarga: Circunstancia, que pudiendo prevenir de igual conocimiento en otros asuntos de comun interes para los Pueblos ha creido la Junta conveniente el evitarla, sin prescindir de ellos. Y es por tanto el facultarlos para proponer y adoptar un arbitrio, con que se consulten ambos obgetos. Encargandoles mui repetidamente evitar por su parte conocer sobre asuntos generales, que no tengan inmediata conexion con el fin ultimo, para que han sido nombrados, y particulares instrucciones, en el caso de adoptarse un temperamento contrario = En su virtud, y para fundar la incorporacion de dichos benemeritos representantes sobre bases solidas, y que jamas sean germen de disturbios en el Soberano Cuerpo se há dispuesto suspenderla, hasta que esa Corporacion ponga en toda su luz por medio de una explicacion clara y bien detallada / el sentido genuino de dichas clausulas, procediendo con la brevedad, que demanda la interesante apertura del Congreso. Sala de Sesiones en Buenos Ayres Abril veinte y uno de mil ochocientos diez y siete = Geronimo Salguero de Cabrera y Cabrera = Presidente = José Mariano Se-

f 129

f 129 v.

f 130

rrano = Diputado Secretario = A la Honorable Junta Electoral de esta Ciudad y Provincia». Y los SS. despues de detenidas discusiones acordaron se pase oficio de contestacion en los terminos siguientes, dirigiendolo por conducto del Supremo Director: «Tomada justamente en consideracion por la Junta Electoral de esta Provincia (reunida al recibo en sus dos terceras partes, por sobre mil dificultades, sacrificios, y afanes) la comunicacion delos señores Diputados del Soberano Cuerpo, á que V. S. preside, en la que significandose haverse presentado sumamente obscuras y por consiguiente capaces de causar equivocaciones las clausulas de los poderes, que en ella se trasuntan, ó los poderes mismos dados á nuestros Diputados nuevamente elegidos, en cuia virtud para fundar su incorporacion, y
f 130 v. que jamás sean germen de disturbios / en el Soberano Congreso, se ha dispuesto suspender aquella, hasta que esta Corporacion ponga en toda su luz el genuino sentido delas clausulas expresadas, ha acordado la Junta manifestar á V. S. no ser otro su sentido, que el que naturalmente por si ofrecen, y el Soberano Congreso reconocio y sancionó al cangearse los poderes de nuestros Diputados primeros. Pues no siendo los poderes actuales, otros, que los ya recividos, ni embebiendo clausula alguna, que esté en oposicion con el fin para que han sido nombrados los Diputados, estos se hallan con instrucciones bastantes para expedirse, y esplicar las dudas, que puedan ofrecerse sin ruina del orden, que mui especialmente ha presidido las deliberaciones de esta Junta, y ocupado sobre todo su atencion, para no sembrar germen alguno de disturbios que trastornan aquel, unico asilo del Pais, y en que solo debe salvarse.»

Se recivio, un oficio del Secretario de govierno, fecha
f 131 de aier, en que de orden / Suprema avisa hallarse gravisimamente enfermo el D.^{or} Dn José Darregueira diputado electo por esta Provincia al Soberano Congreso Nacional, y que aun quando se restablesca no podrá en mucho tiempo desempeñar las funciones de su cargo: por cuia razon cree el Supremo Director, que podría procederse á nombrarle un suplente, y aun elegir tres ó cuatro mas en precaucion delos que pudieran faltar, y de causar nuevos perjuicios á los Electores, especialmente á los dela Campaña con reite-

radas reuniones: Y despues de largas y detenidas discusiones sobre si en la Junta residian ó no facultades para proceder al nombramiento de suplentes, se reduxo el punto á votacion, y resultó empatada: con cuio motivo se empeñaron de nuevo las discusiones, y se sugetó la materia á una segunda votacion, en la que resultó igual, empate: Y los SS. acordaron se de cuenta de este resultado por oficio al Supremo Director. Con lo que se concluió / la acta que firmaron dichos SS. de que doy fé = f 131 v.

Ambrosio Lezica—D.ʳDom.º Vict.º Achega— D.ʳ J.ⁿ García de Cossio — D.ºʳ Mariano Medrano — Fran.ᶜº Ant.º de Escalada — D.ʳ Juan Damaso de Fonseca — Luciano de Montes de Oca — Jph Lino de Echevarría — Jph Geronimo Colman (firmó dos veces) — D.ºʳDiego Estan.º de Zavaleta — Martin Jose Gonzalez — Tristan Nuno Baldez — Cyrilo Estan.º Garay — José María Riera — Antonio Millan.

Un quartillo f 132

Sello quarto para los años séptimo y octavo de la Libertad, mil ochocientos diez y seis y mil ochocientos diez y siete.

(Hay un escudo nacional, en el que dice): Sup. Poder Execut. de las Prov. Unidas del Rio de la Plata — 1813.

En la Ciudad dela Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres á primero de Maio de mil ochocientos diez y siete: Con motivo de haver fallecido en este día el D.ºʳ D.ⁿ José Darregueira uno delos siete Diputados nombrados por esta Ciudad y Provincia al Soberano Congreso Nacional, se reunieron en la Sala Capitular para hacer nuevo nombramiento los SS. dela Honorable Junta Electoral, á saber D.ⁿ Ambrosio de Lezica, D.ºʳ D.ⁿ Juan Garzía de Cossio, D.ºʳ D.ⁿ Domingo Victorio de Achega, D.ºʳ D.ⁿ Mariano Medrano, D.ⁿ Bernardo José de Ocampo, D.ⁿ Luciano Montes de Oca, D.ºʳ D.ⁿ Juan Damaso Fonseca, D.ⁿ Antonio Millan, D.ⁿ Francisco Antonio de Escalada, D.ⁿ José Lino Echavarría, D.ºʳ D.ⁿ Diego Estanislao Zavaleta, D.ⁿ José Geronimo Colman, D.ʳ Martin José

Gonzalez, Dn Cirilo Estanislao Garay, Dn José María
Riera, y Dn Tristan Nuno Baldes: Y estando asi reunidos
f 132 v. comunico tambien el Señor Supremo / Director por medio
de un Edecan el fallecimiento del D.^{or} Dn José Darreguei-
ra para que teniendolo en consideracion la Junta, proce-
diese á lo que correspondía en el caso: Y los SS. acorda-
ron hacer inmediatamente eleccion de otro Diputado en
lugar del que há fallecido, y procedieron á ella en la for-
ma siguiente.

El Señor Dn José María Riera dio su voto, al Señor D.^{or} Dn Domingo Victorio de Achega.

El Señor D.^{or} Dn Juan Garzía de Cossio, al Señor Brigadier Dn Miguel Azcuenaga.

El Señor D.^{or} Dn Domingo Victorio de Achega, al mismo.

El Señor D.^{or} Dn Mariano Medrano, al Señor D.^{or} Dn Domingo Victorio de Achega.

El Señor Dn Francisco Antonio de Escalada, al D.^{or} Dn Pedro Medrano.

El Señor Dn Lusiano Montes de Oca, al Señor D.^{or} Dn Domingo Victorio de Achega.

El Señor Dn Antonio Millan, al mismo.

El Señor D.^{or} Dn Juan Damaso Fonseca, al mismo.

El Señor Dn Bernardo José de Ocampo, al mismo.

El Señor D.^{or} Dn Diego Estanislao Zavaleta, al mismo.

El Señor Dn José Lino Echavarría, al mismo.

f 133 /El Señor Dn José Geronimo Colman, al mismo.

El Señor Dn Martin José Gonzalez, al Señor Brigadier Dn Miguel de Azcuénaga.

El Señor Dn Tristan Nuno Baldes, al Señor D.^{or} Dn Domingo Victorio de Achega.

El Señor Dn Cirilo Estanislao Garay, al mismo.

El Señor Dn Ambrosio Lezica, al D.^{or} Dn Pedro Medrano.

Hecha regulacion de votos por el Señor Presidente asociado de mi el escrivano, resultaron nombrados el Señor D.^{or} Dn Domingo Victorio de Achega por onze, el Señor Brigadier Dn Miguel de Azcuenaga por tres, y el D.^{or} Dn Pedro Medrano por dos; haviendo recaido por la pluralidad el nombramiento para Diputado por esta Ciudad y su Provincia en la persona del Señor D.^{or} Dn Domingo Vic-

torio de Achega: Y mandaron los SS. se pase en el acto aviso por oficio al Señor Supremo Director para su conocimiento. Con lo que se concluió esta acta que firmaron / los SS. de que doy fé = f 133 v.

Ambrosio Lezica — Dom.º Vict.º Achega — D.ⁿ J.ⁿ García de Cossio — D.ᵒʳ Mariano Medrano — Fran.ᶜᵒ Ant.º de Escalada — D.ʳ Juan Damaso de Fonseca — Luciano de Montes de Oca — Jph Geronimo Colman—Jph Lino de Echevarría—D.ᵒʳ Diego Estan.º de Zavaleta — Martin Jose Gonzalez—Tristan Nuno Baldez — Cyrilo Estan.º Garay — José María Riera — Antonio Millan.

Un quartillo f 134

Sello quarto para los años septimo y octavo de la Libertad, mil ochocientos diez y seis y mil ochocientos diez y siete.

(Hay un escudo nacional, con una inscripcion que dice) : Sup. Poder Execut. de las Prov. Unidas del Rio de la Plata. 1813.

En la Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres á primero de Maio de mil ochocientos diez y siete: Hallandose congregados en la Sala Capitular del Exmo Ayuntamiento los Ciudadanos Electores D.ⁿ Ambrosio de Lezica, Dᵒʳ D.ⁿ Juan Garzía de Cossio, D.ᵒʳ Domingo Victorio de Achega, D.ᵒʳ D.ⁿ Mariano Medrano, D.ⁿ Bernardo José de Ocampo, D.ⁿ Lusiano Montes de Oca, D.ᵒʳ D.ⁿ Juan Damaso Fonseca, D.ⁿ Antonio Millan, D.ⁿ Francisco Antonio de Escalada, D.ⁿ José Lino Echavarría, D.ᵒʳ D.ⁿ Diego Estanislao Zavaleta, D.ⁿ José Geronimo Colman, D.ⁿ Martin José Gonzalez, D.ⁿ Cirilo Estanislao Garay, D.ⁿ José María Riera, y D.ⁿ Tristan Nuno Baldes, dixeron, que haviendo fallecido en este día, el D.ᵒʳ D.ⁿ José Darregueira, uno delos siete Diputados nombrados por esta Ciudad y Provincía al Congreso General constituiente, han hecho el nombramiento de Diputado, que lo subrogue, el que recaió en la persona del D.ᵒʳ D.ⁿ / Domingo Victorio de Achega, segun resulta dela estendida en esta razon y autorizada por mi el escrivano Poder f 134 v.

de Cavildo: Que por lo tanto, y para que pueda verificarse lo que desean todos los Pueblos, le otorgan á nombre de su Provincia poder amplio, con los otros seis, y á él por si, para que con los demas de los Pueblos y Provincias que se reunieren, proceda a fixar la suerte del Estado, y formar, y dar la constitucion, que hade regirlo; sin distraherse ni mesclarse en negocios ó recursos particulares, que demorarían, y tal vez impedirían ver realizada la grande obra que se le encarga: Circunstancia, que pudiendo prevenir de igual conocimiento en otros asuntos de comun interes para los Pueblos, há creido la Junta conveniente el evitarla, sin prescindir de ellos. Y es por tanto el facultarlo con los demas de esta Provincias para proponer y adoptar un arbitrio con que se consulten ambos obgetos: encargandosele mui repetidamente evite por su parte conocer sobre asuntos generales, que no tengan inmediata conexion con el fin ultimo, para que ha sido nombrado, y particulares instrucciones, en el caso de adoptarse
f 135 un tempera / mento contrario siendo un año, el termino del poder, que deberá contarse, desde el dia, en que el Congreso tenga su primera Sesion: Concluido el qual necesitará prorrogarse por el Pueblo, siendo obligacion delos mismos Diputados dar aviso anticipado al Govierno para que disponga y ordene lo conveniente. Asi lo expresaron, otorgaron y afirmaron dichos Electores, de que doy fé =

Ambrosio Lezica — Dor Dom.º Vict.º Achega — J.ⁿ García de Cossio — D.ᵒʳ Mariano Medrano — Fran.ᶜᵒ Ant.º de Escalada — Luciano de Montes de Oca — D.ʳ Juan Damaso de Fonseca — Jph Geronimo Colman — Jph Lino de Echevarría — D.ᵒʳ Diego Estan.º de Zavaleta — Martin Jose Gonzalez — Tristan Nuno Baldez — Cyrilo Estan.º Garay — Jose María Riera — Antonio Millan.

f 135 v. / En la Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres á once de Diziembre de mil ochocientos diez y siete: Estando juntos y congregados en la Sala Capitular el S.ᵒʳ Gobernador Intendente de esta

Provincia, y los Sres Electores nombrados para proveer los Empleos consegiles del año entrante, asaver: Por la Ciudad el Coronel maior Dn Juan Ramon Balcarce, el Coronel de Cavallería Dn Pedro Ibañez, el Coronel graduado Dn Luciano Montes de Oca, el Sor. Arcediano D.^{or} Dn Andres Florencio Ramirez, el Rev.^{do} P.^{e} Provincial de Predicadores D^{r}. Ignacio Grela, el Rev.^{do} P.^{e} Guardian del Convento de la Observancia Fr. Hipolito Soler, el D.^{or} Dn Juan Damaso de Fonseca, Dn Bernardo Ocampo, Dn Rafael Pereira de Lucena, Dn Manuel de Luzuriaga, Dn Pedro Lezica, D.^{or} Dn Domingo Guzman; y por la / Cam- f 136
paña Dn Cirilo Garay por S. Isidro, D. Antonio Millan por S. Jose de Flores y el Comand.^{te} Dn Jose Hilarion Castro por S. Vizente y Chascomus, se dio principio á la Sesion por el nombramiento de Presidente de esta Honorable Junta Èlectoral para guardar el orden, el que por pluralidad de votos recayó en el Sor Elector Dn Juan Ramon Balcarce quien tomo el asiento respectivo, y p.^{a} Vice Presid.^{te} al Sor Arced.^{no} Dr Dn Andres Ramires retirandose en el mismo acto el Sor Govern.^{or} En este estado acordaron los Sres que respecto de no haberse presentado aun la maior parte de los Electores dela Campaña, se defiriese la reunion para la votacion hasta el día dies y ocho del corriente, en / que quedaron todos conformes, y firmaron f 136 v.
de que doy fé: Entre reng.^{s} = y para Vice Presidente al Sr Arced.^{no} D.^{or} Dn Andres Ramirez = v.^{e} =

J.^{n} Ramon Balcarce — Pedro Ibañez — Fr. Jose Ig.^{o} Grela — Fr. Hip.^{o} Soler — Bernardo Jose de Ocampo — Dr Domingo Gusman — Raf.^{l} P. Lucena — Pedro Lezica — Dr Juan Damaso Fonseca — Fran.^{co} Cascallares — Antonio Millan — Manuel Cabral — Andres Florencio Ramirez — Andres de Aldao — Cyrilo Estan.^{o} Garay — Domingo Guzman.

Jaz.^{to} Ruiz.
Ess.^{no} p.^{co} y sost.^{o} de Cav.^{do}

En la Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires, a dies y nueve de Diziembre de
f 137 mil ochoci / entos dies y siete: estando juntos y congregados en la Sala Capitular los Señores Electores nombrados para la Eleccion de Empleos consegiles, asaber: Por la Ciudad el Coronel maior Dn Juan Ramon Balcarce, el Coronel de Cavallería, Dn Pedro Ibañez, el Sor Arcediano D.^{or} Dn Andres Florencio Ramirez, el Rev.^{do} P.^{e} Provincial de Predicadores Fr. Ignacio Grela, el Rev.^{do} P. Guardian del Convento de la Observancia Fr. Hipolito Soler, el D.^{or} Dn Juan Damaso de Fonseca, Dn Bernardo Ocampo, Dr Rafael Pereira de Lucena, Dn Manuel de Luzuriaga, Dn Pedro Lezica, D.^{or} Dn Domingo Guzman, y Dn Andres Aldao que subrrogó al Coronel Dn Luciano Montes de Oca, que fué destinado en Gefe de las Tropas q.^{e} pasaron
f 137 v. al / entre Rios, por haber obtenido despues de el el maior numero de sufragios, segun lo previno S. Exc.^{a} al Exmo Cavildo en oficio de dies y seis del corriente para lo que se practico el escrutinio por dho Exmo Cavildo. Y por la Campaña el Presbitero Dn Cirilo Estanislao Garay por S. Isidro, Dn Fran.^{co} Cascallares por los Lobos, el Comandante Dn Jose de Hilarion Castro por S. Vicente, Ranchos y Chascomus, el Presbitero Dn Manuel Cabral por Arrecifes, Pergamino y Areco arriba acompañado con el Comandante del Salto Dn Antonio Villalta, y Dn Antonio Millan por S. Jose de Flores que todos componen el numero de dies y ocho. Y tomando la voz el Sor Presidente expuso que siendo el dia señalado para la Eleccion de los
f 138 cargos consegiles del año en / trante de ochocientos dies y ocho para que había sido nombrada esta Honorable Junta, convenía proceder á la votacion.

En su consequencia, y no haviendose ofrecido á los SS. Electores puntos que proponer, procedieron a la votacion por la ala derecha del Sor Presid.^{te} en quien debe concluir aquella, y fue en la forma siguiente.

Elecciones para el año de 1818

Para Alcalde de 1.º Voto

El Rev.do P. Guardian Elector Fr. Hipolito Soler voto por D.n Atanasio Gutierrez.

El S.or Coronel D.n Pedro Ibañez por el mismo.

El S.or Elector D.or D.n Juan Damaso de / Fonseca por f 138 v.
D. Rafael Pereira Lucena.

El S.or Elector D.n Antonio Millan por D.n Francisco del Sar.

El S.or Elector D.n Andres Florencio Ramirez por D.n Atanasio Gutierrez.

El S.or Elector D.n Domingo Guzman por el mismo.

El S.or Elector D.n Francisco Cascallares por el mismo.

El S.or Elector D.n Manuel Cabral por el mismo.

El S.or Elector D.n Rafael Pereira de Lucena por el mismo.

El S.or Elector D.n Antonio Villalta por el mismo.

El S.or Elector D.n Manuel Luzuriaga por el mismo.

El S.or Elector D.n Cirilo Estanislao Garay por el mismo.

El S.or Elector D.n Andres Aldao por el mismo.

/El S.or Elector D.n Pedro Lezica por el mismo. f 139

El S.or Elector D.n Bernardo Ocampo por el mismo.

El R.do P.e Prov.l Elector Fr. Ignacio Grela por el mismo.

El S.or Elector D.n Juan Ramon Balcarce por D.n Miguel Irigoyen.

Y hecha regulacion de votos resultó electo por pluralidad de Catorce *D. Atanasio Gutierrez.*

Para Alcalde de 2.º voto

El R.do P.e Fr. Hipolito Soler voto por D.n Jose María Jevenes.

El S.or Coronel D.n Pedro Ibañez por D.n Pedro Lezica.

El S.or D.or D.n Juan Damaso Fonseca por D.n José María Jevenes.

El S.or D.n Antonio Millan por el mismo.

El S.or Arcediano D.or D.n Andres Ramirez por D.n Juan Jose Anchorena.

f 139 v. /El S.or D.or D.n Domingo Guzman por D.n José María Jevenes.

El S.or D.n Francisco Cascallares por el mismo.

El S.or D.n Manuel Cabral por el mismo.

El S.or D.n Rafael Pereira de Lucena por el mismo.

El S.or D.n Antonio Villalta por el mismo.

El S.r D.n Manuel Luzuriaga por idem.

El S.or D.n Cirilo Estanislao Garay por el mismo.

lE S.or D.n Andres Aldao por el mismo.

El S.or D.n Pedro Lezica por el mismo.

El S.or D.n Bernardo Ocampo por el mismo.

El S.or D.n José Hilarion Castro por el mismo.

El R.do P.l Fr. Ignacio Grela por el D.or D.n Felipe Arana.

f 140 El S.or Coronel D.n Juan Ramon Bal / carce por D.n Juan Pedro Aguirre.

Y hecha regulacion de votos resultó electo por pluralidad de trece *D.n José María Jevenes.*

Para Regidor Decano

El Rev.do P.e Dr. Hipolito Soler votó por D.n Jose Ignacio Garmendia.

El S.or Coronel D.n Pedro Ibañez p.r el mismo.

El S.or D.r D.n Juan Damaso Fonseca por D.n Manuel Luzuriaga.

El S.or D.n Antonio Millan por el mismo.

El S.or Arecd.o D.n Andres Ramirez p.r D.n Jose Ignacio Garmendia.

El S.or D.or D.n Domingo Guzman por D.n Felipe Arana.

El S.or D.n Francisco Cascallares por D.n José Ignacio Garmendia.

El S.r D.n Hilarion Castro por el mismo.

El S.r D. Manuel Cabral por el mismo.

El S.or D.n Rafael Pereira Lucena por D.n Antonio Millan.

El S.or D.n Antonio Villalta por D.n José Ignacio Garmendia.

f 140 v. / El S.or D.n Manuel Luzuriaga por el mismo.

El S.or D.n Cirilo Garay por el mismo.

El S.or D.n Andrés Aldao por el mismo.

El S.or D.n Pedro Lezica por el mismo.
El R.do P. Prov.l Fr. Ignacio Grela por el mismo.
El S.or D.n Bernardo Ocampo por el mismo.
El S.or D.n Juan Ramon Balcarce por el mismo.
Y hecha regulacion de votos resultó electo por pluralidad de catorce *D.n José Ignacio Garmendia.*

Para 2.° Regidor Alcalde Provincial

El R.do P.e Fr. Hipolito Soler votó por D.n Tristan Nuño Valdes.
El S.or D.n Pedro Ibañez por el mismo.
El S.or D.r D.n Juan Damaso Fonseca por D.n Juan Pedro Aguirre.
El S.or D.n Antonio Millan por D.n Tomas Grigera.
El S.or D.r D.n Andres Ramirez por D.n Juan Migues.
/El S.or D.or D.n Domingo Guzman por D.n Tristan Nuño Valdez. f 141
El S.or D.n Francisco Cascallares por el mismo.
El S.or D.n Manuel Cabral por el mismo.
El S.or D.n Hilarion Castro por el mismo.
El S.or D.n Rafael Pereira Lucena por el mismo.
El S.or D.n Antonio Villalta por el mismo.
El S.or D.n Manuel Luzuriaga por el mismo.
El S.or D.n Cirilo Garay por el mismo.
El S.or D.n Andres Aldao por el mismo.
El S.or D.n Pedro Lezica por el mismo.
El S.or D.n Bernardo Ocampo por D.n Francisco Migues.
El R.do P.e Prov.l Fr. Ignacio Grela por D.n Tomas Grigera.
El S.r D.n Juan Ramon Balcarce por D.n Tristan Nuño Valdes.
Hecha regulacion de votos resultó electo por pluralidad de trece *D.n Tristan Nuño Valdes.*

Para Regidor Defensor gen.l de menores

El R.do P.e Fr. Hipolito Soler votó por el D.or D.n Juan Francisco de los Reyes.
/El S.or D.n Pedro Ibañez por el mismo. f 141 v.
El S.or D.or D.n Juan Damaso Fonseca, por el mismo.

El S.or D.n Antonio Millan por el mismo.
El S.r D.r D.n Andres Ramirez por el mismo.
El S.r D.n Domingo Guzman por D.n Felix Castro.
El S.or D. Francisco Cascallares por el mismo.
El S.or D.n Manuel Cabral por el mismo.
El S.r D.n Hilarion Castro por el mismo.
El S.r D.n Rafael Pereira Lucena por el D.or D.n Juan Fran.co de los Reyes.
El S.or D.n Antonio Villalta por el mismo.
El S.r D.n Manuel Luzuriaga por el mismo.
El S.r D.n Cirilo Garay por el mismo.
El S.r D.n Andres Aldao por el mismo.
ElS.r D.n Pedro Lezica por el mismo.
El S.r D.n Bernardo Ocampo por el mismo.
El Rev.do P.e Provincial Fr. Ignacio Grela por el mismo.
f 142 El S.or D.n Juan Ramon Balcarce por el mismo.
Hecha regulacion de votos resultó electo por pluralidad de catorce el *D.or D.n Juan Francisco delos Reyes.*

Para Regidor Defensor gen.l de Pobres

El R.do P.e Fr. Hipolito Soler votó por D.n Miguel Gutierrez.
El S.r D.n Pedro Ibañez por el mismo.
El S.r D.r D.n Juan Damaso Fonseca por el mismo.
El S.r D.r D.n Antonio Millan por el mismo.
El S.r D.n Andres Ramirez por el mismo.
El S.r D.n Domingo Guzman por el D.or D.n Vicente Anastasio de Echevarría.
El S.r D.n Fran.co Cascallares por el mismo.
El S.r D.n Manuel Cabral por D.n Miguel Gutierrez.
El S.r D.n Hilarion Castro por el mismo.
El S.r D. Rafael Pereira Luzena por el mismo.
El S.r D.n AntonioVillalta por el mismo.
El S.r D.n Manuel Luzuriaga por el mismo.
El S.r D.n Cirilo Garay por el mismo.
El S.r D.n Andres Aldao p.r el mismo.
f 142 v. /El Señor D.n Pedro Lezica por D.n Tomas Aguiar.
E lS.or D.n Pedro Bernardo Ocampo por D.n Miguel Gutierrez.
El R. P. Prov.l D.r Ignacio Grela por el mismo.

El S.r D.n Juan Ramon Balcarce por el D.or D.n Vizente Anastasio de Echevarría.
Hecha regulacion de votos resultó electo por pluralidad de catorce *D.n Miguel Gutierrez.*

Para Regidor llano

El Rev.do P.e F. Hipolito Soler votó por D.n Felipe Otarola.
El S.r D.n Pedro Ibañez por el mismo.
El S.r D.n Juan Damaso Fonseca por D.n Andres Aldao.
El S.or D.n Antonio Millan por D.n Estevan Romero.
El S.or D.or D.n Domingo Guzman por D.n Felipe Otarola.
/El S.on D.r Andres Ramirez por D.n Jose Icazate f 143
El S.or D.n Manuel Cabral por el mismo.
El S.r D.n Francisco Cascallares por D.n Felipe Otarola.
El S.r D.n Hilarion Castro p.r D.n Jose Icazate.
El S.r D.n Rafael Pereira Lucena por D.n Felipe Otarola.
El S.r D.n Antonio Villalta por el mismo.
El S.r D.n Manuel Luzuriaga por el mismo.
El S.r D.n Cirilo Garay por D.n Fran.co Mancilla.
El S.r D.n Andres Aldao por D.n Felipe Otarola.
El S.or D.n Pedro Lezica por el mismo.
El S.r D.n Bernardo Ocampo por el mismo.
El R.do P.e Prov. Fr. Ignacio Grela por el mismo.
El S.r D.n Juan Ramon Balcarce por el mismo.
Hecha regulacion de votos resultó electo por pluralidad de doce *D.n Felipe Otarola.*

Para Regidor llano

El R.do P.e Fr. Hipolito Soler votó p.r D.n Felix Castro.
El S.r D.n Pedro Ibañez por el mismo.
El S.r D.r D.n Juan Damaso Fonseca por D.n Pastor Tellechea.
/El S.r D.n Antonio Millan por D.n Martin Grandoli. f 143 v.
El S.r D.n Andres Ramirez por D.n Felix Castro.
El S.r D.n Domingo Guzman por el mismo.
El S.r D.n Francisco Cascallares por el mismo.
El S.r D.n Manuel Cabral por el mismo.
El S.r D.n Hilarion Castro por el mismo.

El S.r D.n Rafael Pereira de Luzena por el mismo.
El S.r D.n Antonio Villalta por el mismo.
El S.r D.n Manuel Luzuriaga por el mismo.
El S.r D.n Cirilo Garay por el mismo.
El S.r D.n Andres Aldao por el mismo.
El S.r D.n Pedro Lezica por el mismo.
El S.r. D.n Bernardo Ocampo por el mismo.
El R.do P.e P. Fr. Ignacio Grela por el mismo.
El S.r D.n Juan Ramon Balcarce por el mismo.

Hecha regulacion de votos resultó electo por pluralidad
f 144 de dies y seis / , *D.n Felix Castro.*

Para Regidor llano

El R. P.e Fr. Hipolito Soler voto por D.n Andres Aldao.
El S.r D.n Pedro Ibañez por D.n José María Mendez.
El S.r D.n Juan Damaso Fonseca por D.n Andres Aldao.
El S.or D.n Antonio Millan por el mismo.
El S.or D.n Andres Ramirez por el mismo.
El S.or D.or D.n Domingo Guzman por D. Manuel Arrotea.
El S.r D.n Francisco Cascallares por el mismo.
El S.r D.n Manuel Cabral por el mismo.
El S.r D.n Hilarion Castro por el mismo.
El S.r D.n Rafael Pereira de Lucena por el mismo.
El S.or D.n Antonio Villalta por el mismo.
El S.r D.n Manuel Luzuriaga por el mismo.
El S.r D.n Cirilo Garay por D.n Andres Aldao.
El S.or D.n Andres Aldao por D.n Manuel Arrotea.
El S.r D.n Pedro Lezica por el mismo.
f 144 v. /El S.or D.n Bernardo Ocampo por D.n Andres Aldao.
El R.do P. Prov.l Fr. Ignacio Grela por el mismo.
El S.r D.n Juan Ramon Balcarce por D.n Manuel Arrotea.

Hecha regulacion de votos resultó electo por pluralidad de dies *D.n Manuel Arrotea.*

Para Regidor llano

El R.do P.e Fr. Hipolito Soler votó por D.n Miguel Marmol Ibarrola.
El S.r D.n Pedro Ibañez por el mismo.

El S.or D.n Juan Damaso Fonseca por D.n Lorenzo Lopez.
El S.or D.n Antonio Millan por el mismo.
El S.or D.n Andres Ramirez por el mismo.
El S.r D.or D.n Domingo Guzman por D.n Santiago Rivadavia.
El S.or D.n Francisco Cascallares por el mismo.
El S.or D.n Manuel Cabral por el mismo
/El S.r D.n Hilarion Castro por el mismo. f. 145
El S.or D.n Rafael Pereira de Lucena por D.n Miguel Marmol Ibarrola.
El S.r D.n Antonio Villalta por el mismo.
El S.r D.n Manuel Luzuriaga por el mismo.
El S.r D.n Cirilo Garay, por el mismo.
El S.r D.n Andres Aldao por el mismo.
El S.or D.n Pedro Lezica por el mismo.
El S.or D.n Bernardo Ocampo por el mismo.
El R.do P. Prov.l Fr. Ignacio Grela, por el mismo.
El S.r D.n Juan Ramon Balcarce p.r el S.r Elector D.n Antonio Millan.
Hecha la regulacion de votos resultó electo por pluralidad de dies *D.n Miguel Marmol Ibarrola.*

Para Regidor llano.

El R. P.e Fr. Hipolito Soler votó por D.n Jose Mariano Icazate.
El S.r D.n Pedro Ibañez por el mismo.
El S.r D.n Juan Damaso Fonseca por D.n Manuel Bustillo.
El S.or D.n Antonio Millan por el mismo.
El S.or D.n Andres Ramires por D.n Mariano Icasate.
/El S.r D.n Domingo Guzman por D.n Jose María de Elía. f 145 v.
El S.or D.n Francisco Cascallares por D.n Jose Mariano Icazate.
El S.r D.n Manuel Cabral por el mismo.
El Sr. D.n Hilarion Castro por el mismo.
El Sr. D.n Rafael Pereira Lucena por D.n José María de Elía.
El Sr. D.n Antonio Villalta por D.n Jose Mariano Icazate.
El S.or D.n Manuel de Luzuriaga por idem.

El S.r D.n Celedonio Garay por el Sr. Elector D.n Domingo Guzman.

El S.r D.n Andres Aldao por D. Jose Mariano Icazate.

El S.r D.n Pedro Lezica por el mismo.

El S.r D.n Bernardo Ocampo por el mismo.

El R.do P.e Prov.l Fr. Ignacio Grela por el mismo.

f 146 /El S.r D.n Juan Ramon Balcarce p.r el mismo.

He regulacion de votos resultó electo por pluralidad de trece *D.n Jose Mariano Icazate.*

Para Regidor llano.

El R. P.e Fr. Hipolito Soler votó por D.n Francisco de Eyzaga.

El S.r D. Pedro Ibañez por el mismo.

El S.r D.n Juan Damaso Fonseca por el mismo.

El S.r D.n Antonio Millan por el mismo.

El S.r D.r D. Andres Ramirez por el mismo.

El S.r D.n Domingo Guzman por D.n Manuel Inzua.

El S.r D.n Francisco Cascallares por el mismo.

El S.r D.n Manuel Cabral por el mismo.

El S.r D.n Hilarion Castro por el mismo.

El S.r D.n Rafael Pereira Lucena por D.n Fran.co Eyzaga.

f 146 v. /El Sr. D.n Antonio Villalta por el mismo.

El S.r D.n Manuel Luzuriaga por D.n Manuel Inzua.

El S.r D.n Cirilo Garay por D.n Fran.co Eyzaga.

El S.r D.n Andres Aldao por el mismo.

El S.r D.n Pedro Lezica por D.n Manuel Inzua.

El Sr. D.n Bernardo Ocampo por D.n Francisco Eyzaga.

El R.do P. Fr. Ignacio Grela por el mismo.

El S.or D.n Ramon Balcarce por el mismo.

Hecha la regulacion de votos resultó electo por pluralidad de doce *D.n Francisco Eyzaga.*

Para Regidor llano.

El R.do P.e Fr. Hipolito Soler votó por el S.r Elector Dn Andres Aldao.

El S.r D.n Pedro Ibañez por D.n Matías Saenz.

El S.r D.n Damaso Fonseca por D.n Andres Aldao.

f 147 /El S.or D.n Antonio Millan por el mismo.

El S.or D.n Andres Ramirez por D.n Juan Angel Vega.
El S.r D.n Domingo Guzman por D.n Andres Aldao.
El S.r D.n Fran.co Cascallares por el mismo.
El S.or D.n Manuel Cabral por el mismo.
El S.r D.n Hilarion Castro por el mismo.
El S.r D.n Rafael Pereira Lucena por D.n Matías Saenz.
El S.r D.n Antonio Villalta por el mismo.
El S.r D.n Manuel Luzuriaga por el mismo.
El S.or D.n Cirilo Garay por D.n Andres Aldao.
El S.r D.n Andres Aldao por D.n Matías Saenz.
El S.r D.n Pedro Lezica por el mismo.
El S.r D.n Bernardo Ocampo por D.n Andres Aldao.
El R.do P. Prov.l Fr. Ignacio Grela, por el mismo.
El S.r D.n Juan Ramon Balcarce por D.n Matías Saenz.
Hecha la regulacion de votos resultó / electo por pluralidad de diez *D. Andres Aldao.* f. 147 v.

Para Fiel Executor

El R.do P.e Fr. Hipolito Soler dio su voto p.r el S.or Decano D.n Jose Ignacio Garmendia.
El S.or D.n Pedro Ibañez por el mismo.
El S.or D.n Damaso Fonseca por el mismo.
El S.or D.n Antonio Millan por D. Felix Castro.
El S.or D.n Andres Ramirez por el mismo.
El S.or D.or D.n Domingo Guzman por el mismo.
El S.or D.n Francisco Cascallares por el mismo.
El S.or D.n Manuel Cabral por el mismo.
El S.or D.n Hilarion Castro por el mismo.
El S.or D.n Rafael Pereira Lucena por el mismo.
El S.or D.n Antonio Villalta por D.n Jose Ignacio Garmendia.
El S.or D.n Manuel Luzuriaga por D.n Felix Castro.
El S.or D.n Cirilo Garay por D.n José Ignacio Garmendia.
El S.or D.n Andres Aldao por el mismo.
El S.or D.n Pedro Lezica por D.n Felix Castro.
/El S.or D.n Bernardo Ocampo por el mismo. f 148
El R.do P. Prov.l Fr. Ignacio Grela p.r el mismo.
El S.r D.n Juan Ramon Balcarce p.r el mismo.
Hecha la regulacion de votos resultó electo por pluralidad de doce *D.n Felix Castro.*

Para Sindico Proc.^{or} General

El R.^{do} P.^{e} Fr. Hipolito Soler dio su voto por Dn Rafael Pereira de Luzena.

El Sr Dn Pedro Ibañez por el mismo.

El Sr Dn Juan Damaso Fonseca por el mismo.

El Sor Dn Antonio Millan por el mismo.

El Sor Dn Andres Ramirez por el mismo.

El Sr Dn Domingo Guzman por el mismo.

El Sor Dn Francisco Cascallares por el mismo.

El Sor Dn Manuel Cabral por el mismo.

El Sor Dn Hilarion Castro por el mismo.

f 148 v. El Sor Dn Rafael Pereira de Lucena por / El Sor Elector Dn Domingo Guzman.

El Sor Dn Antonio Villalta por el Sor Elector Dn Rafael Pereira de Lucena.

El Sor Dn Manuel Luzuriaga por el mismo.

El Sor Dn Cirilo Garay por el mismo.

El Sor Dn Andres Aldao por el mismo.

El Sor Dn Pedro Lezica por el mismo.

El Sor Dn Bernardo Ocampo por el mismo.

El R.^{do} P.^{e} Prov.^{l} Fr. Ignacio Grela p.^{r} el mismo.

El Sr Dn Juan Ramon Balcarce p.^{r} el mismo.

Hecha la regulacion de votos resulto por unanimidad electo *Dn Rafael Pereira de Lucena.*

Con lo que se concluieron las Elecciones de cargos consegiles para el año entrante y en su consequencia acordaron los SS. que por el Sor Presidente se pase al Exmo Supremo Director con el correspondiente oficio nota de los Electos, a quienes se haga igualmente saber sus nombramientos por mi el Actuario para su comparesencia a jurar
f 149 el cargo ante el Exmo / saliente el día primero de Enero del año entrante, á cuio fin se comuniquen tambien oportunamente á aquel por el mismo Sor Presidente y el oficio respectivo, y lo firmaron dhos Sres. de q.^{e} doy fé = Testado = y para Fiel Executor = no vale.

J.^{n} Ramon Balcarce — Pedro Ibañez — Fr. José Ig.^{o} Grela — Cyrilo Estan.^{o} Garay — Bernardo Jose de Ocampo — Fr Hip.^{o} Soler — D^{r}Domingo Guzman — Raf.^{l} P. Lu-

cena — Pedro Lezica — Fran.º Cascallares —Antonio Millan — Andres Florencio Ramir.z — Manuel Cabral — Andres de Aldao —/ D.r Juan Damaso Fonseca — DrDomingo Guzman. f 149 v.

Jaz.to Ruiz
Ess.uo pub.co y sost.º de Cav.do

En la Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres a veinte y tres de Diziembre de mil ochocientos diez y siete; estando juntos y congregados en la Sala Capitular los SS. Electores nombrados por la Ciudad y Campaña á excepcion de los SS. D.n Cirilo Estanislao Garay, D.n José Hilarion Castro, D.n Antonio Villalta, y D.n Manuel Luzuriaga, q.e concurrieron en la anterior acta de dies y nueve del corriente. Se leio la renuncia q.e hace D.n Atanasio Gutierrez del nombramiento de Alcalde de primer voto. Hecho en su Persona, exponiendo / sus f 150 enfermedades, la necesidad en que se vé de atender personalmente á sus negocios por la suma decadencia y atraso de su fortuna, lo que es incompatible con el desempeño de la vara de Justicia, y ultimam.te ser primo hermano de D.n Miguel Gutierrez nombrado Regidor Defensor de Pobres. Haviendose procedido á votacion se acordó no hacer lugar a la renuncia.

Se leió igualmente la que hace D.n José Ignacio Garmendia de Regidor Decano para q.e fue nombrado, funda.do en sus notorios repetidos servicios yá en clase de Regidor, yá en la de Alcalde Ordinario en la Ciudad de Tucuman, y finalmente de Regidor Defensor de Menores q. acaba de serlo en esta Ciudad, siendo consiguiente el atraso q. debe sufrir en su for / tuna é intereses todo el tiempo q.e se ha f 150 v. contrahido al desempeño de estos cargos consegiles de que es muy justo relevar á los Ciudadanos que han sido ya pensionados, haviendo otros que no han sufrido iguales cargas, se le admitió la renuncia por pluralidad de votos, y se pasó a nombrar en su lugar Regidor Decano y recayó el nombramiento en el Regidor D.n Andres Aldao dandose principio á la votacion en la forma siguiente.

Para Regidor Decano

El R.^{do} P.^{e} Guardian Fr. Hipolito Soler votó por el Sor Elector Dn Andres Aldao.

El Sor Coronel Dn Pedro Ibañez por el mismo.

El Sor Prov.^{or} D.^{or} Dn Juan Damaso de Fonseca por el mismo.

El Sor Arcediano D.^{or} Dn Andres Ramirez por Dn Matías Saenz.

f 151 El Sor Dn Manuel Cabral por el Sor D.^{n} / Andres Aldao.

El Sor Dn Fran.^{co} Cascallares por el mismo.

El Sor D.^{or} Dn Domingo Guzman por el mismo.

El Sor Dn Antonio Millan por el mismo.

El Sor Dn Pedro Lezica por el mismo.

El Sor Dn Andres Aldao por Dn Matías Saenz.

El Sr Dn Bernardo Ocampo por el mismo.

El R.^{do} P.^{e} Prov.^{l} Fr. Ignacio Grela por el Sor Dn Andres Aldao.

El Sor Coronel Dn Juan Ramon Balcarce por el mismo.

Hecha regulacion de votos resultó electo por pluralidad de dies Dn Andres Aldao.

Luego se leieron otras renuncias que hacen Dn Miguel
Gutierrez del Cargo de Regidor Defensor de Pobres fun-
f 151 v. da / do en su parentesco con el Alcalde de primer Voto D.^{n}
Atanasio Gutierrez, y el servicio de Regidor que lo ha
sido en el año de Catorce, Dn Felix Castro el de Regidor
Fiel Executor exponiendo la necesidad de atender perso-
nalmente á sus negocios particulares con la de proxima
ausencia de esta Ciudad, y sobre todo la incompatibilidad
del Exercicio de Fiel Executor con varios negocios de giro
que tiene sugetos al examen y juicio del Fiel Executor en
que sería preciso hacer de Juez y Parte a su tiempo. D.^{n}
Mariano Icazate alegando el estado de su fortuna atrazada
sugeta á las expensas de sus Padres q.^{e} se hallan emigrados
en Tucuman, y el no poder contar con su residencia fixa
en esta Ciudad esperando las ordenes de aquellos para reti-
f 152 rarse á aquel destino. Se acordó no ha / cer lugar á estas
renuncias á exepcion de la de Dn Felix Castro que en
atencion á lo q.^{e} expuso se admitio solo en lo que respecta
á la Comision de Fiel Executor, y no en quanto al cargo
de Regidor.

Inmediatamente se procedio á nombrar el Regidor que ocupase el lugar de Dn Andres Aldao nombrado ya Decano. Principio la votacion en la forma siguiente.

Para Regidor llano.

El Rev.^{do} P.^{e} Guardian Fr. Hipolito Soler votó por Dn Juan Antonio Zemborain.

El Sor Coronel Dn Pedro Ibañez por Dn Matías Saenz.

El Sor Prov.^{or} D.^{or} Dn Juan Damaso de / Fonseca por f 152 v.
Dn Juan Antonio Zemborain.

El Sor Arcediano Dn Andres Ramirez por el mismo.

El Sor Dn Manuel Cabral por el mismo.

El Sor Dn Fran.^{co} Cascalláres por el mismo.

El Sor Dn Rafael Pereira Lucena por Dn Matías Saenz.

El Sor D.^{or} Dn Domingo Guzman por el mismo.

El Sor Dn Antonio Millan por Dn Juan Angel Vega.

El Sor Dn Pedro Lezica por Dn Matías Saenz.

El Sor Dn Andres Aldao por el mismo.

El Sr Dn Bernardo Ocampo por el mismo

El R.^{do} P.^{e} Fr. Ignacio Grela por el mismo.

El Sor Coronel Dn Juan Ramon Balcarce por el mismo.

Hecha regulacion de votos resultó electo por pluralidad de ocho *Dn Matías Saenz.*

Se pasó despues al nom / bramiento del Cargo de Fiel f 153
Executor que debe recaer en uno de los Regidores yá nombrados cuia votacion se hizo en la forma siguiente.

Para Fiel Executor

El R.^{do} P.^{e} Fr. Hipolito Soler votó por el Decano Dn Andres Aldao.

El Sor Coronel Dn Pedro Ibañez por Dn Matías Saenz.

El Sor Prov.^{or} D.^{or} Dn Juan Damaso Fonseca por el Sr Decano.

El Sor Dn Manuel Cabral por el mismo.

El Sor Dn Rafael Pereira Lucena por Dn Matías Saenz.

El Sor D.^{or} Dn Domingo Guzman por el Sor Dn Rafael Pereira Lucena.

El Sor Dn Francisco Cascallares por el Sor Decano.

El Sor Arcediano D.^{or} Dn Andres Ramirez por el mismo.

El Sor Dn Antonio Millan por Dn Felipe Otarola.
El Sor Dn Pedro Lecica por el Sor Decano.
f 153 v. /El Sr Dn Andres Aldao por Dn Matías Saenz.
El Sor Dn Bernardo Ocampo por el Sr Decano.
El R.^{do} P. P. Fr. Grela p.^{r} el mismo.
El Sr Dn Juan Ramon Balcarce por el mismo.
Hecha regulacion de votos resultó electo por pluralidad el Sor Decano Dn Andres Aldao.

En este estado acordaron los SS. que no podían mirar con indiferencia la muy notable o mision del D.^{or} Dn Mariano Zabaleta Elector nombrado por los Partidos de S. Nicolas, S. Pedro, y Baradero, y del D.^{or} Dn Bonifacio Zapiola de igual clase por los Partidos de la Matanza, Moron y Conchas en no asistir a una sola reunion de las
f 154 diferentes q.^{e} se han te / nido para nombrar Indibiduos Capitulares, admitir las renuncias y demas funciones propias de la Asamblea Electoral, siendo constante á esta su nombramiento de Electores por las comunicaciones oficiales que há recivido, como notorio y publico el ningun embarazo que han tenido para asistir á las Sesiones estando en esta Ciudad, de que tambien resulta el inconveniente de no haver quien dé los Informes necesarios ó indicaciones sobre los que deben ser nombrados Alcaldes de la Hermandad en los Pueblos q.^{e} representan, como es de estilo. Que arguyendose de aquí no solo un descuido sino un formal desprecio de la mas importante y sagrada confianza que debe lisongear á un Ciudadano y cuio destable exemplo debe ser en lo sucesivo de las mas perjudicial transcendencia á la Causa del Paiz, se haga presente á S. Exc.^{a} el Sor Supremo Director del Estado por medio del correspondi- /
f 154 v. ente oficio, tan reprehensible y escandalosa falta para q.^{e} se sirva dictar la providencia que estime conveniente al desagravio de aquellos Pueblos altamente ofendidos que refluie en todo el Estado, y á prevenir en adelante los efectos de un mal exemplo que debe sofocar y extinguir el espiritu publico que es el alma de las virtudes políticas, y el sosten de nuestra Causa.

Acordaron igualmente los SS. se pongan en noticia del Exmo Sor Supremo Director los nombramientos hechos en la presente Sesion, y en la de los Individuos nombrados

en la forma acostumbrada: Y lo firmaron dhos SS. / de que doy fé. f 155

J.^{n} Ramon Balcarce — Pedro Ibañez — Fr. Jose Ig.^{o} Grela — Raf.^{l} P. Lucena — Bernardo Jose de Ocampo — Andres de Aldao D.^{r}Domingo Guzman — Fr. Hip.^{o} Soler — Man.^{l} Cabral — Andres Florencio Ramir.^{z} — Antonio Millan — Dr Juan Damaso Fonseca.

Jaz.^{to} Ruiz
Ess.^{no} pub.^{co} y sost.^{o} de Cav.^{do}

En la Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres á cinco de Mayo de mil ochocientos dies y ocho: Estando juntos y congregados en la Sala Capitular el S.^{or} Go / vern.^{or} Intendente de esta Provincia f 155 v. Dn Manuel Luis de Oliden, y los SS. Electores asaver: por la Ciudad, el D.^{or} Dn Juan Damaso Fonseca, Provisor y Vicario General del Obispado, el Brigadier Dn Jose Rondeau, el Coronel maior Dn Juan Florencio Terrada, el Alcalde de primer voto Dn Atanasio Gutierrez, el Coronel Dn Manuel Pinto, el D.^{or} Dn Juan Cossio, Dn Domingo Saez, Dn Juan Jose Salces, Dn Bernardo Ocampo, Dn Pedro Lezica y Dn Jose Ignacio Garmendia, y por la Campaña, Dn Cirilo Estanislao Garay por Sn Isidro, Dn Leon Ortiz de Rozas por Magdalena y Quilmes y Dn Francisco Alegre por S. Vizente y Chascomus, para tratar sobre los puntos que comprehende la comunicacion delos SS. Diputados por esta Provincia en el Congreso inserta en el Bando de veinte y uno del proximo pasado, despues de haberse enterado por sí el Sor Governador Intendente, de las creden- / ciales de los SS. Electores de la Campaña que se han per- f 156 sonado y teniendolas por bastantes, se dio principio á la Sesion por el nombramiento de Presidente de la Junta Electoral entre sus mismos Individuos para guardar el orn, el que por pluralidad de votos recaió en el Sor Brigadier Dn José Rondeau quien tomó el asiento correspondiente, retirandose en el mismo acto el Sor Govern.^{or}. En seguida hizo presente el Sor Presidente que hallandose enfermo, y por esta causa no poder asistir á todas las Sesiones que ocu-

rran hasta su conclusion, sería conveniente y aun necesario el nombramiento de un Vice Presidente para este caso, cuia mocion apoyada y discutida suficientemente, se reduxo a votacion, y por pluralidad resultó electo el S.or Elector D.n Juan Florencio Terrada.

Hizo mocion el S.or Presidente si hallandose reunidas las dos terceras partes de los SS. Electores, se procedería á la eleccion de los Diputados, ó se hande esperar los que aun no han concurrido por la Campaña. Y despues de discu-
f 156 v. tida suficientemente la materia, se redujo a votacion / y resultó por unanimidad que por consideraciones políticas debían esperarse á los Electores por la Campaña para dicha eleccion hasta el Jueves siete del corriente.

Se trató igualmente si respecto á que hoy espira el Termino porque fueron dados los Poderes á los Diputados, se les hande prorrogar hasta que se verifique la eleccion de los nuevos; y reducido el punto a votacion, resultó por unanimidad la afirmativa, y mandaron los SS. se avise asi al Exmo Supremo Director p.r el S.or Presidente y á los Diputados para su inteligencia. Con lo que se concluio esta acta que firmaron los SS. de q. doy fé.

Jose Rondeau — Bernardo Jose de Ocampo — Dom.o Valdez — Jose I. de Garmendia
f 157 *— / J.n Jose Salses — Atanasio Gutierrez — Leon Ortis de Rozas — Pedro Ibañez — Juan Florencio Terrada — Pedro Lezica — J.n de Cossio — D.r Juan Damaso Fonseca — Cyrilo Estan.o Garay.*

Jaz.to Ruiz
Ess.no pub.co y sost.o de Cav.do

En la Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres á siete de Mayo de mil ochocientos dies y ocho, estando reunidos en la Sala Capitular los SS. Electores por la Ciudad, á saver: D.or D.n Juan García de Cosio, D.n Bernardo de Ocampo, D.n Jose Ignacio de Garmendia, D.or D.n Juan Damaso de Fonseca, D.n Leon Ortiz de Rosas, D.n Atanasio Gutierrez, D.n Pedro Ibañez, D.n Pedro Lezica, D.n Juan Jose Salces, D.n Domingo Saez,
f 157 v. D.n Manuel Pinto, D.n / Juan Florencia Terrada, y D.n

Jose Rondeau, y por la Campaña D.n Cyrilo Estanislao Garay, D.n Leon Ortiz de Rosas, D.n Francisco Alegre, y D.n Antonio Millan, se trató sobre la eleccion de Diputados; y habiendose manifestado uniformidad en la honorable Junta para la continuacion de los mismos que representan en Congreso esta Provincia, se procedio en seguida á discutir y votar si vastaba la reeleccion por aclamacion de los sufragantes, ó si era necesaria votacion individual de cada S.r Elector; y acordado esto ultimo se procedio á ella en la forma siguiente:

El S.or D.or D.n Juan García de Cosio voto por la reeleccion de los SS. Diputados presentes.

El S.or D.n Bernardo Ocampo por los mismos.

El S.or D.n Jose Ignacio de Garmendia por los mismos.

El S.or D.n Leon Ortiz de Rozas p.r los mismos.

/El S.or Provisor D.or D.n Juan Damaso de Fonseca por f 158
los mismos.

El S.or Alc.e de 1.° Voto D.n Atanasio Gutierrez por los mismos.

El S.or D.n Pedro Ibañez por los mismos.

El S.or D.n Francisco Alegre por los mismos.

El S.or D.n Pedro Lezica por los mismos.

El S.or D.n Antonio Millan por los mismos.

El S.or D.n Juan Jose Salces por los mismos.

El S.or D.n Domingo Saez por los mismos.

El S.or D.n Manuel Pinto por los mismos.

El S.or D.n Juan Florencio Terrada p.r los mismos.

El S.or D.n Cyrilo Estanislao Garay por los mismos.

El S.or Presidente por los mismos.

Y resultando nombrados por unanimidad de sufragios los actuales Diputados, mandaron los SS. se comunique por oficio la reeleccion al Exmo Supremo Director para su conocimiento.

En seguida se trato sobre arreglar las Instrucciones y
Poderes que hande darse / a los Diputados reelectos; y f 158 v.
para simplificar la operacion, determinaron los SS. que las forme una Comision compuesta de tres Individuos de los de la Corporacion; deviendo presentarlas á la Junta para su aprobacion y demas efectos consiguientes. Inmediatamente se procedió á votacion singular acerca de los Individuos en quienes debería recaer la Comision; y hecha re-

gulacion de votos resultaron nombrados en la primera los SS. D.^{or} Dn Juan García de Cosio por doce, el Dr Dn Juan Damaso de Fonseca por dos, y Dn Bernardo Ocampo por dos; en la Segunda los SS. Prov.^{or} D.^{or} Dn Juan Damaso de Fonseca, por nueve, Dn Bernardo Ocampo por seis, y Dn Juan Florencia Terrada por uno, Y en la tercera los SS. Dn Bernardo Ocampo por seis, Dn Juan Florencio Terrada por ocho, Dn Manuel Pinto por uno, y el Presidente por uno: Haviendo resultado electos por la pluralidad los SS. D.^{or} Dn Juan García de Cosio, D.^{or} Dn Juan Damaso de Fonseca y Dn Juan Florencio Terrada, y determinaron los SS. q.^{e} la Comision presente sus trabajos precisamente
f 159 el / día trece del corriente; y que el Sor Presidente avise por oficio el nombramiento á los Diputados reelectos. Con lo que se concluió esta acta q. firmaron los SS. de q. doy fé.

Jose Rondeau — Bernardo Jose de Ocampo — Dom.^{o} Saez — Jose I. de Garmendia — J.^{n} Jose Salses — Atanasio Gutierrez — Leon Ortis de Rozas — Juan Florencio Terrada — Pedro Ibañez — Pedro Lezica — J.^{n} de Cossio — Dr Juan Damaso Fonseca — Antonio Millan — Cyrilo Estan.^{o} Garay.

f 159 v. / En la Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres á trece de Mayo de mil ochocientos diez y ocho; estando reunidos en la Sala Capitular los SS. de la Honorable Junta Electoral por la Ciudad a saber: Dn Jose Rondeau, D.^{or} Dn Juan García de Cosio. Dn Jose Ignacio de Garmendia, Dn Bernardo Ocampo, D.^{or} Dn Juan Damaso Fonseca, Dn Pedro Lezica, Dn Pedro Ibañez, D.^{on} Juan Jose Salces, Dn Domingo Saenz, D. Manuel Pinto, Dn Juan Florencio Terrada, y por la Campaña Dn Leon Ortiz de Rosas, Dn Juan Ramon Balcarce, Dn Cyrilo Estanislao Garay, y el D.^{or} Dn Manuel Sangines, se dio una representacion del D.^{or} Dn Diego Estanislao Zavaleta en que pide no se le reelija Diputado para el Soberano Congreso por que solo de este modo podría admitir la dignidad de Dean con que el Supremo Govierno le había honrado, segun las protestas hechas en otro tiempo por el de no admitir otro empleo mientras

fuese Diputado. Discutido el punto sufi / cientemente, y reducido a votacion, resultó por unanimidad que debe hacerse lugar á la solicitud por las razones con que esfuerza su pretencion para no ser reelegido Diputado, despues de admitida dha Dignidad con que el Supremo Govierno há savido honrrar su merito y premiar sus servicios; y mandaron los SS. se lo avise por oficio el S.or Presidente. f 160

Seguidamente se leyó otra representacion del D.or D.n Luis Jose Chorroarin en que solicita que en atencion á haber dejado de ser Diputado por haber admitido la dignidad de Maestre de Escuela á que há sido promovido por el Supremo Govierno, y hallarse con la salud y vista quebrantada, no se le reelijiese; Y despues de discutida la materia, acordaron los SS. se procediese a votacion y de ella resultó nueva reeleccion por unanimidad de sufragios en la persona del expresado D.or Chorroarin; y mandaron los SS. se le avise asi por oficio / por el S.or Presidente. f 160 v.

En este estado acordaron los SS. diferir la eleccion del Diputado, que hade sostituir al D.or D.n Diego Estanislao Zavaleta, para la Sesion del día lunes dies y ocho del corriente, como igualmente el examen de las Instrucciones y Poderes que hande darse á los Diputados reelectos. Con lo que concluió esta acta que firmaron los SS. deq. doy fe. Testado = D.n Leon Ortiz de Rozas = no vale.

Jose Rondeau — Bernardo Jose de Ocampo — D.r Manuel de S.n Gines — Dom.o Saez — Jose I. de Garmendia — J.n Jose Salses — Leon Ortis de Rozas — Pedro Ibañez — Juan Florencio Terrada — Pedro Lezica — J.n Ramon Balcarce — J.n de Cossio — D.r Juan Damaso Fonseca — Cyrilo Estan.o Garay.

Un quartillo f 161

Sello quarto para los años séptimo y octavo de la Libertad, mil ochocientos diez y seis y mil ochocientos diez y siete.

(Hay un escudo nacional, con una inscripción que dice) : Sup. Poder Execut. de las Prov. Unidas del Río de la Plata. 1813.

En la Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres á dies y nueve de Mayo de mil ocho-

cientos dies y ocho; estando reunidos en la Sala Capitular
los Sres de la Honorable Junta Electoral, á saver: Dn Jose
Rondeau, D.^{or} Dn Juan García de Cosio, Dn Leon Ortiz de
Rosas, D.^{or} Dn Juan Damaso de Fonseca, Dn Jose Ignacio
de Garmendia, Dn Pedro Ibañez, Dn Atanasio Gutierrez,
Dn Juan Jose Salces, Dn Domingo Saez, Dn Pedro Lezica,
Dn Manuel Pinto, Dn Juan Florencio Terrada, Dn Juan
Ramon Balcarce, Dn Bernardo de Ocampo, y el D.^{or} D.^{n}
Manuel Sangines, se abrio la Sesion por la lectura de un
oficio del Secretario de Govierno fecha nueve del corriente
en que por disposicion de S. Exc.^{a} el Supremo Director,
f 161 v. avisa quedar impuesto de haber sido reeligido / por esta
Honorable Junta los mismos SS. Diputados que actual-
mente representan en Congreso esta Capital y su Cam-
paña, y de haber nombrado una Comision para que arregle
las Instrucciones que les deven servir de regla, previa
la competente aprobacion de la misma Honorable Junta.

Leido el oficio pidio el Sor Presidente q. los Sres Electores Comisionados manifestasen los Poderes e Instrucciones cuia Comision se les había encargado, en cuio acto hizo presente el Sor Elector Comisionado D.^{or} Dn Juan García de Cosio q.^{e} haviendo la Comision examinado las Instrucciones y Poderes que se dieron por la anterior Junta á los Sres Diputados reelectos, no habían encontrado que innovar en unas y otros, siendo de parecer la Comision que devían continuar en los mismos terminos si la Honorable Junta lo estimaba así.

En seguida se leieron por mi el Escribano las referidas
Instrucciones y Poderes, y habiendolas hallado arregladas
f 162 y conformes, acordaron conti / nuasen con las mismas
los S. S. Diputados. Y aunq.^{e} sobre el termino prefixado
en los Poderes para la duracion por un año de los electos
Diputados se empeñó seria discusion, sin embargo redu-
cida a votacion la materia, se resolvio no se hiciese novedad.

Inmediatamente se procedio á votacion para el nombramiento de Diputado que hade sostituir al D.^{or} Dn Diego Estanislao Zavaleta en la forma siguiente.

El Sor D.^{or} Dn Juan García de Cossio votó p.^{a} Diputado propietario, por el Sor Coronel m.^{or} Dn Juan José Viamont.

El Sor Dn Leon Ortiz de Rosas por el Sr Coronel Dn Jose Gazcon.

El S.r Provisor D.or D.n Juan Damaso de Fonseca por el S.r D.n Juan Jose Viamont.

El S.or D.n Jose Ignacio Garmendia p.r el mismo.

El S.r D.n Pedro Ibañez, por el mismo.

El S.or Alcalde de primer voto D.n Atanasio / Gutierrez por el mismo. f 162 v.

El S.or D.n Juan Jose Salces por el mismo.

El S.or D.n Domingo Saez por el mismo.

El S.or D.n Pedro Lezica por el mismo.

El S.or D.n Manuel Pinto por el mismo.

El S.or D.n Juan Florencio Terrada por el mismo.

El S.or D.n Juan Ramon Balcarce por el mismo.

El S.or D.n Bernardo de Ocampo por el S.or Coronel m.or D.n Juan Florencio Terrada.

El S.or D.n Manuel Sangines p.r el S.or D.n Juan Jose Viamont.

El S.or Presidente por el S.or Camarista.

Hecha regulacion de votos por el S.or Presidente asociado de mi el Escribano, resultaron nombrados el S.or Coronel maior D.n Juan Jose Viamont por doce, el S.or Coronel D.n Jose Gazcon por uno, el S.or Coronel m.or D.n Juan Florencio Terrada por uno, y el S.or Camarista D.n... Oliden por uno; haviendo recaido por la pluralidad el nombramiento para Di / putado por esta Ciudad y su Provincia en la Persona del S.or Coronel m.or D.n Juan Jose Viamont y mandaron los SS. se comunique en el acto por oficio al Exmo Supremo Director para su conocimiento, é igualmente al Diputado nombrado. f 163

Hizo mocion el S.or Elector Ocampo sobre el estado de necesidad en que se hallan los Diputados del Congreso por no haberseles pagado los sueldos vencidos desde aora siete ú ocho meses, interesando a la Honorable Junta para q.e suplique al Exmo Cavildo sean pagados los sueldos atrasados de dhos Diputados en la forma posible; y sucesivamente en adelante. Y los SS. comisionaron al S.or Elector Alc.e de primer voto D.n Atanasio Gutierrez para q.e lo haga asi presente al Exmo Cavildo. Con lo q.e se concluió esta acta q.e firmaron los SS. de q. doy fe.

Jose Rondeau — Bernardo Jose de Ocampo — D.r Manuel de S.n Gines — Dom.o Saez

— Jose I. de Garmendia — J.ⁿ Jose Sal-
f 163 v. *ses — / Atanasio Gutierrez — Leon Ortis de Rozas — Pedro Ibañez — Juan Florencio Terrada — Pedro Lezica — J.ⁿ Ramon Balcarce — J.ⁿ de Cossio — D.ʳ Juan Damaso Fonseca.*

Jaz.ᵗᵒ Ruiz
Ess.ᵘᵒ pub.ᶜᵒ y sost.ᵒ de Cav.ᵈᵒ

En la Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres á veinte de Julio de mil ochocientos dies y ocho: Estando reunidos en la Sala Capitular los
f 164 SS. Electores / de la Honorable Junta, á saber D.ⁿ Jose Rondeau, D.ⁿ Jose Ignacio de Garmendia, D.ʳ D.ⁿ Juan de Cosio, D.ⁿ Bernardo Ocampo, Provisor D.ʳ D.ⁿ Juan Damaso de Fonseca, D.ⁿ Pedro Lezica, D.ⁿ Juan Ramon Balcarce, D.ⁿ Juan Jose Salces, D.ⁿ Domingo Saez, D.ⁿ Juan Florencio Terrada, D.ⁿ Pedro Ibañez y D.ⁿ Cirilo Estanislao Garay, se procedió á la eleccion de Diputado para el Soberano Congreso Nacional que hade sostituir al D.ᵒʳ D.ⁿ Domingo Victorio de Achega por haber admitido el nombramiento de Rector de Colegio de la Union del Sud que há hecho en su Persona el Exmo Supremo Director del Estado, segun así lo aviso por oficio el S.ᵒʳ Secretario de Estado en el Departamento de Govierno al S.ᵒʳ Presidente de esta Honorable Junta con fecha veinte y... del proximo pasado; en su consequencia se verifico en la forma siguiente.

El S.ᵒʳ D.ⁿ Jose Ignacio de Garmendia dio su voto al
f 164 v. S.ᵒʳ Brigadier D.ⁿ Miguel / de Azcuenaga.

El S.ᵒʳ D.ᵒʳ D.ⁿ Juan Cosio al mismo.

El S.ᵒʳ D.ⁿ Bernardo Ocampo al mismo.

El S.ᵒʳ Provisor D.ʳ D.ⁿ Juan Damaso Fonseca al mismo.

El S.ᵒʳ D.ⁿ Pedro Lezica al mismo.

El S.ᵒʳ D.ⁿ Juan Ramon Balcarce al mismo.

El S.ᵒʳ D.ⁿ Juan Jose Salces al mismo.

El S.ᵒʳ D.ⁿ Domingo Saes al mismo.

El S.ᵒʳ D.ⁿ Juan Florencio Terrada al mismo.

El S.ᵒʳ D.ⁿ Pedro Ibañez al D.ᵒʳ D.ⁿ Vicente Anastasio de Echevarría.

El S.or D.n Cirilo Estanislao Garay al S.or Brigadier D.n Miguel de Azcuenaga.

/ El S.or D.n Manuel Pinto que dio su voto por escrito por hallarse indispuesto, al mismo S.or Azcuenaga. f 165

El S.or D.n Atanasio Gutierrez que asi mismo dio su voto por escrito por hallarse enfermo, al D.or D.n Domingo Victorio de Achega.

El S.or Presidente al S.or Azcuenaga.

Hecha regulacion de votos por el S.or Presidente asociado de mi el Escribano, resultaron nombrados el S.or Brigadier D.n Miguel de Azcuenaga por doce, el D.or D.n Vicente Anastasio de Echevarría por uno, y el D.or D.n Domingo Victorio de Achega por uno, haviendo recaido por la pluralidad el nombramiento para Diputado por esta Ciudad, y su Provincia en la Persona del S.or Brigadier D.n Miguel de Azcuenaga, y mandaron los SS. se comunique inmediatamente por oficio al Exmo Supremo Director para su conocimiento, é igualmente al Diputado nombrado. Con lo que se / concluio esta Acta que firmaron dichos sres de q. doy fé f 165 v.

Cyrilo Estan.o Garay

No existen más firmas.

Sesiones de la Junta Electoral para el nombramiento del Cavildo & f 166

Sesion del día 15 de Diciembre de 1818

En la Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres á quince de Diciembre de mil ochocientos dies y ocho, estando juntos y congregados en la Sala Capitular el S.or Governador Intendente de esta Provincia Coronel maior D.n Eustaquio Diaz Velez, y los Sres Electores nombrados para proveer los Empleos concegiles del año proximo entrante á saver: el D.or D.n Juan Francisco de los Reyes, D.n Bernardo Jose de Ocampo, D.n Camilo Enrriquez, D.or D.n Andres Florencio Ramirez, el Rev.do P.e Fr. Hipolito Soler, D.n Ambrosio Lezica, D.n Manuel Luis de Oliden, D.n Mariano Vidal, Provisor D.or D.n Juan Damaso de Fonseca, el Brigadier D.n Cornelio de

Saavedra, D.^{or} Dn Pedro Fabian Perez, y el Sargento maior Dn Juan Jose Salces, se dio principio a la Sesion
f 166 v. por el nombramiento de Presidente de esta Honora/ble Junta Electoral para guardar el orden el que por unanimidad de votos recaio en el Sor Elector Brigadier Dn Cornelio de Saavedra, quien tomó el asiento respectivo, retirandose en el mismo acto el Sor Governador. En este estado acordaron los SS. su reunion para el día de mañana á las ocho de ella, en que quedaron todos conformes, y firmaron de que doy fe.

Cornelio de Saavedra — Fr. Hip.^{o} Soler — J.^{n} Jose Salses — Bernardo Jose de Ocampo — D. Juan Damaso Fonseca — Andres Florencio Ramir.^{z} — J. Fran.^{co} Reyes — Mariano Vidal — Camilo Enriquez — Pe-
f 167 *dro Fab.^{n} Peres — / Man.^{l} Ruis de Oliden Amb. Lezica.*

Jaz.^{to} Ruiz
Ess.^{uo} pub.^{co} y sost.^{o} de Cav.^{do}

En la Ciudad dela Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres á veinte de Diziembre de mil ochocientos veinte, estando reunidos en la Sala Capitular el Señor Governador sostituto Dn Marcos Balcarce y los SS. Electores nombrados para la provision de empleos concegiles y de Republica del año entrante, á saber Dn Juan de Alsina, Dn Fermin de Irigoyen, Dn Juan Alagon, D.^{or} Dn Ramon Eduardo Anchoris, Dn Manuel Pinto, Dn Manuel de Arroio, Dn Braulio Costa, D.^{or} Dn Gavino Fresco, D.^{or} Dn Mariano Medrano, Dn Felis Alzaga, y D.^{or} Dn Alexo Castex: Se dio principio á la sesion por el nombramiento de Presidente de esta Honorable Junta para guardar el orden, y recaió en el Señor D.^{or} Dn Alexo Cas-
f 167 v. tex por unanimidad de votos / a excepcion del Señor electo, que lo dió al Señor Dn Felis Alzaga. Concluido este acto se retiró el Señor Governador sostituto, ocupó el Señor Presidente su respectivo lugar; y acordaron los SS. que la primera reunion sea el dia veinte y dos proximo á las onze dela mañana con precision. Con lo que y havien-

dose tenido presente un oficio de hoy del Señor Elector D.ⁿ Juan del Pino en que se escusa de su asistencia en el día por enfermedad, se concluió la acta que firmaron dhos SS. de que doy fé =

Alexo Castex — D.or Mariano Medrano — Ramon Eduardo Anchoriz — Juan de Alagon — D.r Gavino Fresco — Manuel de Arroyo y Pinedo — Juan Alsina — Manuel Pinto — Braulio Costa — Fermin Irigoyen

—

(Siguen cuatro fojas de papel sellado en blanco)

(Archivo General de los Tribunales de la Capital Federal. Libro original encuadernado en pergamino, en la tapa dice: 1815 — Escribanía N.º 1 — Libro de Sesiones de la Junta Electoral. En el lomo y en la tapa, en un papel blanco, se lee la misma inscripción (moderna); manuscrito, papel: las fojas 1, 2, 7, 9, 12, 13, 19, 21, 23, 24, 25, 26, con filigrana; las fojas 3, 4, 5, 8, 10, 11 y 12 del común, el resto del sellado, formato variado, desde 21 × 14 a 31 × 21 cm., letra redondo, común en la época, interlíneo muy variada. Las instrucciones insertas desde f. 47 a 48 v. son de letra original de D. Diego Estanislao de Zavaleta).

Conforme con su original.

Guillermo M. Cullen.

Hay un sello del archivo general de los Tribunales, Capital de la República Argentina.

APÉNDICE [1]

Carta de don Juan José de Echevarría a su hermano don José Lino, comunicándole la elección de los diputados porteños al Congreso de Tucumán.

Agosto 23 de 1815.

Querido José Lino: Ayer muy tarde se me entregó la tuya del 18 menos los doce p.s porque el S. Pelado dice que los perdio en el camino, segun lo dijo á Maria Antonina para que me lo dijera porque no le he visto la cara, e insta por caminar temprano, para lo que me he levantado solam.te y mandado á Salvador a comprar un buen género que hay para manteles, del que gastamos en casa y dos Frenos como me encargas, cuio costo apuntaré enseguida. Ayer se celevró una gran Junta electoral para nombrar diputados para el congreso y han resultado de candidatos,

D.or D. Pedro Medrano
D.or D. Juan José Paso
D.or D. Estevan Ag.n Gascon
D.or D. Tomas Anchorena
D.or D. José Darragueyra
D.or D. Anton.o Saenz, clérigo
D. Cayetano Rodriguez Franciscano.

[1] Los documentos que se publican en este Apéndice provienen de distintos archivos privados, habiendo sido incorporados a nuestro acervo por el señor Correa Luna para utilizarlos en el estudio que precede a este tomo octavo. Conviene, pues, que sean conocidos en su integridad. — *(N. de la D.)*.

Ya beis la bayna que le ha tocado al pobre Medrano: la elección es buenísima en todos respectos, pero solo siento por el casique, por que el sacarlo de su casa y lado de su mama, es para el la mayor polayna: mas como el es tan desidido por la grande y laudable causa, abrá de conformarse aunque sea refunfuñando. En casa no hay novedad: memorias á mi hermana: y queda muy tuyo.

Juan José.

(Archivo de D. Juan Canter).

Al Congreso de Tucumán

(De «La Prensa Argentina» del 5 de septiembre de 1815)

Soneto [1]

A la margen de un rio caudaloso
Una infeliz matrona sollozando
De sus hijos estaba presagiando
El destino mas triste y azaroso.
Ellos entonces con cuidado ansioso,
Sus parciales discordias abjurando,
Y al interes comun sacrificando
Cuanto á la union pudiese ser dañoso,
Un congreso preparan que prudente
Facilite de todos el destino.
La noble madre consolada entona
Por este acaso su esperanza ardiente;
Y era el rio caudaloso el Argentino
Y era la patria la infeliz matrona.

[1] Naturalmente, sería cruel hablar de literatura con motivo de este soneto. En cambio, como documento histórico, su valor es inapreciable; porque aún dentro de su ramplonería, muestra los anhelos y las esperanzas que cifraba el país en la obra de sus diputados.

Dos cartas del doctor don Pedro Medrano, primer presidente del Congreso de Tucumán, a un amigo de Buenos Aires

Tucumán, Marzo 19 de 1816.

«Mi queridísimo compañero! Que viva! El hombre me « ha escrito dos cartas en un correo. ¡Que viva! Y después « diré yo que no me escribe y me quejaré de su indiferen- « cia. Pero a bién que no ha sido preciso para que esto su- « ceda, que medio mundo se trastorne y se hayan visto « unas cosas tan grandes como los Pirineos. Déjese Vd. de « alegar méritos, que yo no necesito, porque felizmente « estoy muy de antemano prevenido por la amistad.

« Pues he ahí que por el correo anterior yo no escribí a « Vd. sinó cuatro letras: ¿Y querrá Vd. inferir por eso, « que yo soy como Vd., o que Vd. sabe amar más que yo? « pues señor: Yo estaba entonces muy atareado, y en razón « de eso escribí así. Hoy estoy mucho más, y sin embargo « también estoy resuelto a emplear si es preciso, toda esta « mañana en solazarme.

«¿Creerá Vd. que todavía no he dado principio a la aren- « ga inaugural que estoy encargado por mis buenos socios « de decir en la Apertura del Congreso? Pues sepa Vd. que « esto me sucede cuando no restan sinó seis días para aque- « lla diligencia. Se ha designado el 25, día de la Encarna- « ción, para ella, y yo estoy todavía como se dice, en... « *cucros* y sin calcetas. ¡Esta si que es fineza! Pues a pesar « de todo me propongo escribir a Vd. y cuanto me ocurra. « ¿Haría Vd. otro tanto? ¿Vd. que interrumpe sus cartas, « por el ruido que hacen los niños, que debe equivaler al « canto de los ruiseñores, porque tiene sueño, y acaso por « rascarse...?

«¿Y no le parece a Vd., como a mi, que la tal comisión de « arengar en la Apertura del Congreso es bastantemente « peliaguda? ¡Porra! Pues a bién que no he dado mil vuel- « tas para encontrar que decir, y todavía no le hallo. Sobre « todo se me presentan inconvenientes. Ya se vé, si yo me « resolviera, como el Censor, a bajar los calzones... a nues- « tra madre patria, y poner a vista del mundo todo, sus res- « petables posaderas, no tendría dificultad para salir del « atolladero que se me presenta. Pero yo creo que no debo

« proceder tan desacatadamente, y que debo ocultarlas...
« de los que no son de los nuestros. Si sólo los de casa
« hubieran de verlas, ya entiendo que mi reparo sería
« inoportuno: pero como yo entiendo que aún los de afue-
« ra se han de imponer de mi obra, me he resuelto a cum-
« plir el santo precepto «honora... et matrem.» ¿Que re-
« mediamos con publicar los despeños que de seis años
« a esta parte ha padecido nuestra venerable madre? ¿Que
« todos se tapen las narices, y aparten el rostro de ella
« para no percibir la fetidez? ¿Que no le dé en la mano
« para que superando su debilidad, se incorpore y deje el
« lecho de los tormentos a que la ha reducido su desgracia?
« Pues a bién que le habríamos hecho un gran servicio. No
« haré yo tal: no a buen seguro. Siempre procuraré darle
« en lo público importancia, porque estoy penetrado del
« principio de que en este valle de lágrimas tanto tienes
« cuanto vales: o sea, al revés, que importa lo mismo. ¡Po-
« rra con el Censor! Pues a fé que no dijera más de nos-
« otros D. Francisco Javier Elío. Seguramente que no ha-
« blaría en tales términos si yo tuviera un garrote en la
« mano y estuviese junto a su oreja, ya fuese la derecha o
« la izquierda. Y no porque no crea que son muy ciertas
« las faltas que publica de nosotros sinó porque en las
« presentes circunstancias me parece una impolítica insu-
« frible y muy perjudicial levantar como estandarte nues-
« tras faldas... Por cierto que Franklin, el inmortal
« Franklin a quien se propuso por modelo, no haría otro
« tanto. Nó, seguramente: ni yo lo haré con estar a mucha
«distancia de la sabia circunspeccion de aquel. Yo diré lo
« que no haga desmerecer la dignidad de mi madre patria:
« y si quiero que enmiende algunos defectos contaré el
« milagro pero no diré quien lo hizo. Por último, me resol-
« veré a decir más bien una cosa que tenga apariencia de
« algo, aunque en realidad sea nada. Con esta idea debe
« Vd. leer mi arenga cuando llegue a sus manos, y prevén-
« gaselo también a la criticona... de Doña Benedicta,
« para que en igual caso, sea indulgente conmigo y no me
« trate con la impiedad que acostumbra.

«He dicho a Vd. que está señalado el 25 de éste para la
« Apertura del Congreso. ¡Ojalá que todo lo que en él se
« haga sea tan bueno como la elección del día para su

« apertura! Día de la Encarnación del Hijo de Dios. ¿Po-
« dría presentarse otro más solemne, más augusto? Pues
« en él se abrirá el Congreso. En este día según se ha acor-
« dado se reunirán los diputados a las siete de la mañana,
« en la casa congresal, y desde ella se dirigirán al Templo
« (que siempre será capilla porque aquel género siempre
« anda escaso por aquí), donde se celebrará una solemne
« misa de acción de gracias, se dirá una oración sagrada
« y correspondiente al acto (para ella está señalado el
« Doctor Acevedo, diputado por Catamarca) y concluída
« la función regresará todo el Cuerpo Soberano a la Sala de
« Sesiones, acompañado del Jefe de la provincia, corpo-
« raciones, y pueblo; y puesto en ella, el Presidente dirá
« la oración inaugural del Congreso, recibiendo seguida-
« mente al Gobernador de la Provincia y demás corpora-
« ciones, el correspondiente juramento de reconocimiento y
« obediencia a la soberanía en la forma acostumbrada. Este
« artículo del reglamento que para el efecto se ha hecho,
« es todo de letra y puño del Dr. Castro, diputado por la
« Rioja, comisionado para formarlo. De modo que según
« parece estos señores han resuelto nombrarme también
« para la presidencia. ¿Y no le parece á Vd. que me senta-
« rá muy bién y que en tal altura mantendré firme la ca-
« beza? Pués no lo dude, y crea que si no logro evadirme
« del tal odioso nombramiento he de sostener el puesto con
« más dignidad que sostuvieron el suyo los bravos de Sipe-
« Sipe.

«Eh, bién: ya está abierto el Congreso: ya se han cum-
« plido los deseos de los pueblos, ya se ha respondido al
« grito unísono de todas las Provincias. ¿Y que nos dura-
« rá? Yo no lo sé, ni puedo calcularlo. ¿Y Vd.? Tampoco.
« ¿A quién pues se lo preguntaremos? Esto si que diría yo,
« si no llamara por ahora mi atencion otro negocio en que
« podemos hablar sobre datos más seguros. Rondeau, que
« la busca con diligencia por todas partes, se ha dirigido
« recientemente para Salta. Su obgeto no lo sabemos, aun-
« que lo presumimos. Repentinamente, y sin decir oste, ni
« moste, ha retrogradado con todo su ejército, el enemigo
« no le perseguía, ni se ha movido de los puntos que ocupó
« en los primeros momentos de su maldita victoria. Esta
« circunstancia ha ocasionado mil empeñadas disputas

« sobre su intención en aquella novedad. Unos dicen cesta,
« y otros ballesta. Yo he leído el Oficio que el Cabildo de
« Salta pasa a Rondeau con una Diputación y que ha
« transcripto al de esta Ciudad, según dice, para su inteli-
« gencia, y yo creo que sea para que en todo evento quede
« un tanto de donde se pueda sacar otros que se necesiten
« en lo sucesivo. El tal oficio dice que han llegado a sus
« orejas unas voces que anuncian que viene con la maldita
« idea de atacarlos, y otras que baja sin parar hasta Tucu-
« mán: que ellos, por sentado, no creen las primeras; por-
« que un tal pensamiento degradaría en el concepto de los
« hombres sensatos al General y *que se yo,* porque más:
« que también les es muy difícil resolverse a creer lo se-
« gundo, porque no pueden los hombres consentir que se
« les desampare y deje en tan expuesta orfandad, abando-
« nándolos al furor de un enemigo feroz que les amenaza
« y se halla tan inmediato. Por todo, añaden, y para resti-
« tuir la tranquilidad a este pueblo hemos determinado
« mandar a V. E. la adjunta Diputación, suplicándole
« tenga la bondad de explicarnos sus intenciones; de modo
« que si nos son contrarias podamos prevenirnos y no nos
« sorprenda viniéndose sin decir: *agua vá.* Esto es lo que
« yo he visto, y he visto también que el oficio se dirigía a
« Jujuí: de lo que infiero, según creo muy bién, que Ron-
« deau estaba ciertamente en descenso. He visto igualmente
« algunas cartas, y por ellas sé, que Salta se halla en con-
« flicto, con el nuevo cometa; sin embargo, que pocos días
« antes, blandían su alabarda contra todas las costelacio-
« nes celestes. Sé también que Güemes ha salido al Rosa-
« rio; que según me dicen, está a 7 leguas de la Ciudad, y
« parece, que con ánimo de disputar el puesto al ejército.
« Hoy he oído que este ha llegado sin novedad a Salta y
« que allí se halla para lo que Vd. quiera mandarle. Pero
« ignoro que así sea, aunque no tendré dificultad en creer-
« lo, si me lo dicen dos; pues muy antes estaba persuadido,
« que la empresa era bién llana, y de aquellas de llegar y
« besarla.

«No me pregunte Vd. que ha dado ocasión a esta nove-
« dad, porque en realidad, que sobre el particular no ato
« ni desato. Ello es verdad, que el tal Güemes ha hecho y
« seguía haciendo cosas de los demonios: pero también lo

« es, que Rondeau las estaba mirando con la misma fría
« indiferencia con que Nerón desde Tarpeya veía subir
« hasta el Cielo las llamas que devoraban a Roma.

«Sea pues lo que fuere, que luego lo sabremos, lo que
« haya dado mérito a aquel inesperado movimiento, dicu-
« rramos nosotros, sobre el influjo que una tal novedad,
« podrá tener en el Congreso. Posesionarse Rondeau de
« Salta, es cosa bién fácil, y muy probable que ya lo haya
« hecho: pero seguramente no es tanto, mantenerse con su
« ejército en ella. Güemes es todavía dueño de la campaña,
« y le puede privar de bastimentos. Si Rondeau, para salvar
« este inconveniente, manda partidas al campo, disuelve
« su ejército en dos días. Si dispone con el mismo obgeto
« de todo él, es obra de Romanos, el estrechar a Güemes y
« sujetar toda la Provincia. Si lo distribuye por la carrera,
« para asegurar los auxilios que le podían ir de aquí, lo
« debilita y lo expone a ser presa de su enemigo. Se vendrá
« pues hasta este punto, donde podrá reorganizarse y po-
« nerse en términos de proyectar en grande. Si: Porque a
« Jujuí debe huirle, por su escasez, por su ninguna salu-
« bridad y mil razones más. ¿Donde, pues, se ha de fijar,
« sino en esta Ciudad? Y entonces. ¿Podrá permanecer
« el Congreso en ella? Vd., que como yo, cree que es incom-
« patible el ruido de Marte, con la tranquila meditación
« de Minerva: Vd. que sabe también a lo que huele la in-
« mediación de los guerreros, y los riesgos que con ella se
« corren: ¿Vd. opinará, que el Congreso, puede entonces
« subsistir en esta Ciudad?

«Señor: está dicho: quedamos acordes, y pensamos en
« esta parte con uniformidad. Pero Vd. crée, que en tal
« caso, no debería por la misma razón, ir a Buenos Aires el
« Congreso. Convengo: pero ¿y, si se salva ese inconvenien-
« te? Si se sacan las tropas de Buenos Aires ¿habrá emba-
« razo para fijar allí el Congreso? Yo no lo veo y tengo
« entendido, que la extracción de las tropas de esa Ciudad,
« es bien fácil, muy conveniente y muy necesaria, con re-
« lación también a otros obgetos de mayor importancia.
« Si por aquella parte no tenemos enemigos que temer:
« ¿No me dirá Vd. que hacen ahí esas tropas? Vd. lo sabe
« y si no lo dice, es porque no quiere. Yo tampoco quiero
« forzarlo a que diga lo que todos sabemos; mas, entretan-

« to, confiese Vd. que tengo razón en lo que digo y me pro-
« puse contradecirle. Despues de qué: donde llevaría Vd.
« el Congreso, salvando otras dificultades que presenta la
« distancia de Buenos Aires? Sin noticia pronta y exacta
« de relaciones exteriores: sin la presencia de la raiz del
« mal; sin el prolijo análisis de ella, y de sus más íntimas
« partes: ¿no se aventura la exactitud de las medidas y
« remedios que se adopten?......

«¿Sin luces, y en medio de las más espesas tinieblas,
« ¿quiere Vd. que acertemos con los menudos resortes, que
« han de dar movimiento á máquina tan complicada?...
« Sin papel, sin tinta, sin escribientes, sin imprenta, ¿se
« empeñará Vd. en que recetemos para el enfermo?... Si
« Vd. me vuelve a decir que no conviene el Congreso en
« Buenos Aires lo mando a Vd. al..., con más imperio
« que Júpiter Olímpico: A bien que los señores Diputados,
« no han conocido, aunque tarde, que debieron seguir en
« esta parte mi dictámen! Yo lloraré siempre el desaprove-
« chamiento que hicimos de la mejor oportunidad para
« aquella traslación. Cuando el terror, el espanto, la confu-
« sión, el abatimiento, la debilidad, el sopor que causó la
« desgraciada derrota de Sipe-Sipe, había hecho presa de
« casi todos los ánimos: cuando los hombres extendían sus
« trémulos brazos hacia Buenos Aires como al asilo único,
« que se les ofrecía en su desolación: entonces, entonces
« debimos nosotros haber fijado en Buenos Aires la cele-
« bración del Congreso. Vd. hubiera visto como entonces,
« no había los reparos, que ahora se abultan: entonces no
« habrían temido a las bayonetas, pero ni aún a los caño-
« nes: entonces se hubieran abrazado con la misma á quién
« ahora querrían introducirle un puñal por el corazón.

«...¡Ingratos! ¡Víctimas nefandas del odio más injusto
« y abominable! Pero no lograrán ellos sus inícuos proyec-
« tos. Su complot sacrílego, se desvanecerá como el humo
« al contacto poderoso del Aquilón. Sí: yo lo prometo a
« Vd. Yo lo juro a la Patria.

«Ni crea Vd. que cuando tanto me prometo, hé olvidado
« el empeño que parece se ha tomado por algunos de esa de
« favorecer la causa de nuestros contrarios, alarmando su
« desconfianza, avivando sus celos, e inspirándoles nuevos
« temores. Tengo muy presente el último inoportuno mo-

« vimiento para reformar al expirante Estatuto. También
« lo hecho recientemente para remover a Rondeau y subs-
« tituirle a Belgrano. He palpado para decirlo así, todo el
« mal que han hecho estas novedades escandalosas: si se-
« ñor, y aún así, me atrevo todavía a asegurar a Vd. que
« no triunfará la animosidad de nuestros enemigos. Feliz-
« mente, y solo para este obgeto, no se puede reunir un
« número bastante de sufragios contrarios, en el Congreso.
« De una fatalidad, debe resultarnos un bién, y no de poco
« precio. Tan buena es nuestra causa que hasta los males,
« producen bienes.

«Vino en efecto: ¡Ojalá nunca hubiera venido! vino un
« expreso de ese Gobierno dirijido a los *Diputados para el*
« *Congreso en cualquier número en que se hallasen reuni-*
« *dos*. Un oficial, llamado según he oído, Julián Sayoz, fué
« el encargado de traer aquel pliego, que vino a las manos
« de este Gobernador, para que de ellas, pasara a las nues-
« tras. Por él, después de referirnos que, con consulta de
« la Junta de guerra se había separado del mando a Ron-
« deau, se nos encomendaba el nombramiento de un nuevo
« General, para substituirle, por consultar de este modo,
« según se nos decía, la necesidad de complacer a los Pue-
« blos, y hacer una elección que agradase a todos. Se nos
« agregaba que para en caso de creer nosotros que debía
« exclusivamente concurrir a aquel nombramiento el poder
« ejecutivo, le indicásemos al menos, pués éramos los órga-
« nos, miento que decía, la *expresión viva* de los Pueblos,
« el sujeto que reuniese el voto general de aquellos, para
« que en él recayese la elección. Yo recibí el oficio, cuando
« lo pasó este Gobierno: yo lo leí a los demás Diputados,
« y luego entró la discusión. ¡Jesús, y que cosas se dijeron!
« ¡Que monstruos aparecieron allí! Yo estoy todavía ho-
« rrorizado. Su maestro, que fué, empezó a hablar. Dijo
« ciento y cincuenta mil disparates y concluyó con que
« debía y convenía, nombrar nuevo general. Pero ¿como
« no había de opinar así cuando con el mismo propio, le
« habia escrito su hermano Pancho, que él había sido el
« autor del pensamiento para desembarazar al Gobierno
« de las dificultades en que lo vió? El mismo Canfiña nos
« leyó la carta a algunos de nosotros, como para ganarse
« nuestra confianza. Le aseguraba su Señor hermano, que

« había tocado la necesidad de aquella medida, y la buena
« fé con que se había adoptado, y después de manifestar el
« más vivo interés para que se ganase en favor de ella la
« pluralidad de los Diputados, concluía con afirmarle, con
« encarecimiento, que de esto pendía la salvación del País,
« triste presa de los partidos, facciones y *que se yo* que más.
« Ya entonces, le había dicho que le había sido necesario,
« por amor a la tranquilidad y bién público, renunciar de
« su antiguo sistema de prescindir de todo, y que cuanto
« había trabajado en el particular con el Director, con
« Tagle, y otros, era debido solo a aquellos nobles senti-
« mientos. Yo hice de esta carta el concepto que debía, y
« ahora no me dá la gana de decir. Siguió pues la votación
« y habló el Dr. *Araoz,* el célebre cura de esta Ciudad, y
« por desgracia mía mi vecino de habitación. Jesús y que
« humillación! Fué con Pasos! Le tocó hablar a un Padre
« *Oro,* Diputado por Mendoza, *(sic)* y no le entendí lo que
« quiso decir. En estas circunstancias, y sobre si dijo el Pa-
« dre bien o mal, se alteró el orden y se oyó una chicharra,
« que luego vimos era *Saenz.* Ya se ve, ¿no había de sostener
« los proyectos de su *Tagle?* Entre unas y otras, se levantó
« una polvareda y héteme aquí, que meto yo mi espadilla.
« Dije lo que me pareció, y concluí que aquello no corres-
« pondía en manera alguna a los Diputados, ni así ni en
« Congreso: que el que había separado a Rondeau, nom-
« brase su sucesor: que al fin, esto debía hacerlo el Poder
« Ejecutivo: que no debíamos tomar parte en un negocio
« de partidos, si queríamos conservar la opinión de que
« tanto necesitaba el Congreso: que debíamos agradecer
« pero no aceptar la generosa deferencia del Gobierno a
« nuestra resolución; y que ésta debía reducirse a decirle
« que en el particular no correspondía que tomásemos car-
« tas. Hubo de agradar la especie, y se armó un tole-tole,
« entre cuya confusión se oyeron las voces de fiat-fiat. En-
« seguida fuí encargado de poner la contestación que ex-
« tendí desde luego, y expuse a la censura. Volvió a armarse
« ella, pero al fín despues de varias curiosas anédoctas,
« que refiriría, si estuviese mas despacio, se resolvió que se
« pusiese en limpio mi contestación. Asi se hizo, se firmó
« por todos, y la entregué al señor Gobernador en pliego
« cerrado, que despachó en el mismo día, con el propio

« oficial. Esta es la historia de la tal consulta, que yo he « querido referir tan menudamente para que esté Vd. ad- « vertido, por si llegase un caso que me temo. Temo, temo « mucho mi querido compañero, que se haga valer en lo « público la consulta a los Diputados, y que se atribuyan « a estos, o la aprobación de lo hecho, o de lo que piensan « hacer. A bién, que en tal caso, hay libertad de Imprenta « y conservo el borrador de nuestra contestación. [1]

«Ya esta carta va muy larga y el tiempo se acaba. Deje- « mos para otra vez lo que me resta, que no es poco. — Por « ahora, y pués tal vez importa más, dígale Vd. a mi com- « pañerita, que genio y figura hasta la sepultura, y que « celebraré que salga con felicidad de este su último aprie- « to. Memorias a Doña Benedicta, a Cogote y a todos los de « casa, de su compañero. (firmado) *Medrano.*»

Tucumán, Marzo 28 de 1816.

«Amadísimo compañero: Unas veces por mucho, y otras « por poco: tiene mi Parihuela, vena de loco. Por el correo « anterior, recibí dos de Vd. y por éste, ni una. Sería tal « vez, que quiso Vd. en este cobrarse de la que se le había « venido de más en el anterior. No digo todo lo que sobre el « particular me ocurre, porque estoy en necesidad de sufrir « que se me vuelva la pelota. Yo escribí a Vd. largamente, « aunque no tanto como quería por el correo pasado, y por « el presente seré más corto. Y ¿como ha de ser, si no puedo « más con esta soberanía? Desde el 25, que me instalé en « Soberano, apenas respiro. Si señor: desde aquel día, en « que por votación unánime, franca y libre de mis socios « congresales fuí nombrado Presidente (miento que esto « sucedió el 24) del Soberano Congreso, ni aun tengo lugar « para lavarme... El caso fué el siguiente.

«Como... pero ¿para que le he de moler con la narra- « ción, que dará a luz nuestro Redactor F. Cayetano Ro-

---

[1] Todo esto arroja una luz inesperada sobre el reemplazo de Rondeau por Belgrano, acontecimiento que, como es sabido, no se efectuó hasta el 7 de agosto. Ninguno de los pormenores de la carta consta en *El Redactor del Congreso*, ni se registra en las historias conocidas, viniendo a complementarse así los datos de PAZ, *Memorias*, I, 296; MITRE, *Belgrano*, II, 378, 411; LÓPEZ, *Hist. Arg.* V, 451, etc.

« driguez? y podrá Vd. ver cuando salga de imprenta? Ni « mis altas ocupaciones me lo permiten. Muy escasamente « tendré lugar para saludarle, que es mi principal interés, « y si puedo hacerlo, será a precio de privarme de una ho- « rita de buen sueño, que mejor provecho me haría. Son en « efecto, las once y media de la noche, cuando escribo esto: « y esto también, que no he dormido siesta porque me retiré « del Congreso a las tres de la tarde, después que antes de « anoche lo hize a las tres de la mañana, pues véame Vd. « sin embargo con tamaños ojos, y escribiendo para un « hombre, que despues de dormir a pierna suelta con su « amada consorte, y disponiendo del tiempo con la misma « arbitrariedad con que dispone... de aquella, halla motivos « para no escribir, en la bulla que hacen los muchachos, y « otros tan frívolos como aquel. ¡Oh Santa amistad. Yo os « reconozco. Tu sagrada mano sostiene mis párpados y « afirma mi cabeza para que no se rinda a los ataques del « sueño viejo que me oprime, y pueda yo cumplir con vues- « tras leyes. Sólo las Almas insensibles no conocen vuestro « poder.

«Pues señor: bajó, en efecto, Rondeau a Salta. Entró en « ella sin efusión de sangre, y según se dice hoy, ya está por « abandonarla, o está en camino para esta. Güemes se reti- « ró a la campaña, y desde allí le hace una desastrosa gue- « rra de recursos. También de cuando en cuando cae como « el halcón con vuelo rápido, sobre una ú otra partida, que « sale con el obgeto de buscar que comer, y hace presa de « ellas. Tal ha sucedido con una división de Ortiguera, a « la que sorprendió mientras dormía con la misma tran- « quilidad con que Vd. lo habrá hecho anoche. Corre tam- « bién, que ultimamente ha desbaratado a quinientos hom- « bres, que despachó Rondeau contra él. Nada se sabe ofi- « cialmente pero anda muy valido. El Congreso ha resuelto « tomar parte en este negocio, y empeñarse en poner paz « entre los hermanos contendores. Parece que hay alguna « esperanza de que su influjo imponga a estos furiosos gla- « diadores. Se ha nombrado en comisión, con tan justo « obgeto, al Diputado de Córdoba, Dr. Corro. El tiene la « feliz circunstancia de haber sido algunos años cura en « Salta, con cuyo motivo adquirió conocimientos, y cone- « xiones que pueden contribuir mucho a proporcionar un

« feliz resultado de su misión. Yo espero que no serán vanas « las medidas de conciliación que se toman. [1]

«De todos modos Rondeau vendrá a este punto, según « lo pronostiqué a Vd. y entonces: ¿Que será del Congreso « Soberano? ¿Que sucederá con mi Presidencia que tan « bién me sentaba?... ¡Que dolor que se me corte la carre- « ra brillante, que llevaba!

«Adiós mi querido compañero: ya no es bastante el brazo « de la amistad para sostenerme. Yo me rindo a vos, oh « poderoso Morfeo: pero después de abrazarme con el sa- « grado pedestal de la amistad. Adiós otra vez mi amado « compañero. Diga Vd. a su adorada consorte, que disponga « de mis altas facultades, y reciba mis cariñosos afectos. « A mi Sra. Doña Benedicta, que es muy exacta cumplido- « ra. A los amigos expresiones, y a Vd. mi corazón. — Su « compañero.

(firmado). — *Medrano.*»

(Archivo de Monseñor Agustín Piaggio).

---

[1] Efectivamente, en la misma fecha de la carta, el doctor Corro fué nombrado por el Congreso. Ya éste, en la sesión de la víspera, había resuelto mediar entre Güemes y Rondeau. (Véase *Redactor*, etc.). Las peripecias de la célebre contienda entre el caudillo de Salta y el ejército del norte, son harto conocidas. El 22, seis días antes de la fecha de la carta, se había concertado la paz de los Cerrillos, en que tan importante papel desempeñó la propia hermana de Güemes. (Véase PAZ, *Memorias*, desde la pág. 286; MITRE, *Belgrano*, II, 403. 408, etc. LÓPEZ, *Hist. Argentina*, V, 408, 423; FRÍAS, *Hist. de Güemes*, 509, 513, etc.).

INDICE ALFABÉTICO

I. — ÍNDICE ALFABÉTICO GENERAL

(Con *bastardilla* los nombres geográficos y nombres de periódicos)

II. – ÍNDICE ALFABÉTICO DE NOMBRES DE PERSONAS

(Con VERSALITA los nombres de personas y de autores citados en la introducción).

ÍNDICE GENERAL

SESIONES DE LA JUNTA ELECTORAL

APÉNDICE

FÉ DE ERRATAS

Página	Línea	Dice	Debe decir
3	3	*pluridad*	pluralidad
3	22	*pluridad*	pluralidad
12	2	*delo*	del
12	27	*puro*	pero
13	13	*ni*	no
14	15	*pruralidad*	pluralidad
15	8	*pruralidad*	pluralidad
18	1	*tejamos despues*, etc.	Publicam.^{te}, etc. (línea 2^{a}).
18	2	*Publicam.^{te} se*, etc.	tejamos despues, etc. (línea 1.ª).
19	1	*Marselino Regorburu*	Marselino Legorburu
19	7	*Marcelino Legorburu*	Marselino Legorburu
22	16	*atco*	acto
29	34	*Ligorburu*	Legorburu
31	11	*Charroarin*	Chorroarín
31	13 a 24	(Ortiz de Rozas, Arévalo, Gascón, Zavaleta y Anchorena aparecen firmando dos veces, con la particularidad de que el segundo, la última vez que lo hace, se llama *Are* y no *Arévalo*, como es en realidad).	
40	12	*Sres*	Dres

N°. 531





